

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación y Formación Profesional**  
**CVE-2022-2063** Resolución de 21 de marzo 2022, de designación del personal asesor y evaluador en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación (convocatoria resolución 23 de septiembre de 2021). Pág. 6527
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2022-2066** Resolución de 28 de febrero de 2022, de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Función Pública. Pág. 6534

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2022-2045** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/7/2022. Pág. 6536
- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2022-2073** Resolución (R.R. 234/2022), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. Pág. 6540
- Ayuntamiento de Ruiloba**  
**CVE-2022-2048** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 247/2022. Pág. 6557
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2022-2064** Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Administrativo. Expediente 2022/756K. Pág. 6558

### 2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2022-2122** Resolución de 18 de marzo por la que se modifican los Anexos II y Anexo II BIS del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera. Pág. 6560
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2022-2056** Acuerdo del Pleno sobre dedicación exclusiva de concejal. Pág. 6563
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**  
**CVE-2022-2069** Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 24/2022. Pág. 6564

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2022-2101</b>	<b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal.	Pág. 6566
<b>CVE-2022-2030</b>	<b>Junta Vecinal de Bádames</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 6569
<b>CVE-2022-2031</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 6570
<b>CVE-2022-2077</b>	<b>Junta Vecinal de Cacedo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 6571
<b>CVE-2022-2070</b>	<b>Junta Vecinal de Hijas</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 6572

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2022-2033</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6573
<b>CVE-2022-2049</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público por la Prestación de Servicio de Transporte Escolar del segundo trimestre del curso 2021/2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/2571M.	Pág. 6574
<b>CVE-2022-2072</b>	Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/2534Z.	Pág. 6576

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2022-2027</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</b> Orden MED/9/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica la orden MED/11/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados.	Pág. 6578
<b>CVE-2022-2029</b>	Orden MED/10/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases de un régimen de ayudas destinadas a los ayuntamientos que adopten medidas de prevención y control contra el plumero de la Pampa (Cortaderia selloana) en Cantabria.	Pág. 6587
<b>CVE-2022-2037</b>	Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 18 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible para el año 2022.	Pág. 6598
<b>CVE-2022-2038</b>	Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas reconocidas en Cantabria para el año 2022.	Pág. 6600
<b>CVE-2022-2039</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) acogidas al Decreto 4/2019, de 7 de febrero. 1.406 beneficiarios, correspondientes al mes de diciembre de 2021.	Pág. 6602

<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b>	
<b>CVE-2022-2040</b>	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a diciembre de 2021 (Decreto 4/2019, de 7 de febrero). <span style="float: right;">Pág. 6625</span>
<b>CVE-2022-2041</b>	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 5 beneficiarios en la mensualidad de diciembre de 2021. <span style="float: right;">Pág. 6634</span>
<b>CVE-2022-2042</b>	Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de diciembre de 2021. <span style="float: right;">Pág. 6639</span>
<b>CVE-2022-2043</b>	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la denegación de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas en la mensualidad de diciembre de 2021. <span style="float: right;">Pág. 6642</span>
<b>CVE-2022-2044</b>	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de diciembre de 2021. <span style="float: right;">Pág. 6645</span>
<b>Universidad de Cantabria</b>	
<b>CVE-2022-2061</b>	Resolución del vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales por la que se publica la relación de becas concedidas para la colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios para la realización de TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, 2021/2022. <span style="float: right;">Pág. 6648</span>
<b>Ayuntamiento de Camargo</b>	
<b>CVE-2022-2046</b>	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales, ejercicio 2022. Expediente SEC/489/2022. <span style="float: right;">Pág. 6650</span>
<b>CVE-2022-2047</b>	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas sociales a conceder con cargo al fondo extraordinario de suministros básicos, ejercicio 2022. Expediente SEC/213/2022. <span style="float: right;">Pág. 6652</span>
<b>7. OTROS ANUNCIOS</b>	
<b>7.1. URBANISMO</b>	
<b>Ayuntamiento de Camargo</b>	
<b>CVE-2022-2068</b>	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Carmen, 19 P01, de Revilla. Expediente LIC/682/2007. <span style="float: right;">Pág. 6655</span>
<b>Ayuntamiento de Liérganes</b>	
<b>CVE-2022-2067</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 463/2019. <span style="float: right;">Pág. 6656</span>
<b>CVE-2022-2071</b>	Aprobación definitiva de modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 460/2019. <span style="float: right;">Pág. 6657</span>
<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b>	
<b>CVE-2022-2059</b>	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio la Trapa, San Vitores. Expediente 2019/87. <span style="float: right;">Pág. 6658</span>

<b>CVE-2022-2015</b>	<b>Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b> Información pública de expediente para autorización de construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar aislada en polígono 12, parcela 55, barrio La Casa.	Pág. 6659
<b>CVE-2022-2074</b>	<b>Ayuntamiento de Reinosa</b> Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de ejecución de nave-garaje en calle Moldería, 17, del polígono de La Vega. Expediente 2022/650.	Pág. 6660
<b>CVE-2022-2076</b>	Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de instalación de ascensor en calle Colón, 10. Expediente 2022/139.	Pág. 6661
<b>CVE-2022-2092</b>	<b>Ayuntamiento de San Roque de Riomiera</b> Información pública de expediente de autorización para reforma con ampliación de cabaña pasiega dotándola de uso residencial, en barrio de La Pedrosa, parcela 207 del polígono 4.	Pág. 6662
<b>CVE-2022-2060</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Decreto por el que se aprueba el Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2023, y comprensivo de los edificios construidos en 1972, y que tienen en el presente año 2022, 50 años de antigüedad. Expediente 2022/2645X.	Pág. 6663
<b>CVE-2022-2091</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeprado del Río</b> Información pública del expediente para la instalación de una nueva O.C.R. Pozazal en edificio prefabricado, para la mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona, en Los Caños.	Pág. 6665
<b>7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</b>		
<b>CVE-2022-2083</b>	<b>Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio</b> Plan de inversión para el periodo 2023-2025, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.	Pág. 6666
<b>CVE-2022-2081</b>	Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones del proyecto de Nueva línea eléctrica de alta tensión 12/20 kV de alimentación al centro de reparto Andros. Expediente AT-101-2021.	Pág. 6673
<b>7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS</b>		
<b>CVE-2022-2051</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Emerson Automation Fluid Control and Pneumatics Iberia, SA, para el periodo 2020-2021.	Pág. 6676
<b>CVE-2022-2052</b>	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Segunda Transformación de la Madera de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.	Pág. 6691
<b>CVE-2022-2053</b>	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Carnicerías y Charcuterías de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.	Pág. 6694
<b>CVE-2022-2054</b>	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, para el periodo 2020-2024.	Pág. 6697
<b>CVE-2022-2055</b>	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo del sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.	Pág. 6748

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

<b>CVE-2022-2057</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de la Segunda Transformación de la Madera de Cantabria, para el periodo 2020-2024.	Pág. 6751
	<b>7.5.VARIOS</b>	
<b>CVE-2022-2032</b>	<b>Concejo Abierto de Piasca</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de Pastos.	Pág. 6801

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2022-2063** *Resolución de 21 de marzo 2022, de designación del personal asesor y evaluador en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación (convocatoria resolución 23 de septiembre de 2021).*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, en su artículo 22 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 y 11.1 de la Orden PRE/62/2021, de 13 de agosto, por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de Formación Profesional la designación mediante resolución del personal asesor y evaluador que participe en el procedimiento.

Por Resolución de 23 de septiembre de 2021, por la que se establece la convocatoria para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, estando pendiente la designación del personal asesor y evaluador, así como la designación de las comisiones de evaluación de dicho proceso.

Por tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Designar como personal asesor que participará en el procedimiento, a todas las personas que figuran en el Anexo I.

Segundo. Designar como personal evaluador que forma parte de las comisiones de evaluación que figuran en el Anexo II, a las cuales les será de aplicación, en aquello que proceda, lo establecido en materia de órganos colegidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el cumplimiento de los artículos 77 y siguientes de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Cantabria, y a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actuaciones que se deriven de esta propuesta están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Santander, 21 de marzo de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

ANEXO I. PERSONAL ASESOR

FAMILIA PROFESIONAL	ASESORES		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Patricia Tuero Cuenca	***8277**	IES LA ALBERICIA
	Marcos Gárate Cruz	***3557**	
	Juan Ramón González Revuelta	***3842**	
ADMINISTRACION Y GESTION	Verónica Secadas Puebla	***4935**	IES ALISAL
	Javier Rebollo Medrano	***8061**	
	Ángeles Sancha Gómez	***8063**	
AGRARIA	Victoria Sacristán Arenal	***6303**	CIFP LA GRANJA
	Elena Alonso Martín	***5595**	
	David Astarloa Peñil	***9675**	IES FORAMONTANOS
ARTES GRÁFICAS	Virginia Llamazares Pérez	***7424**	IES LA ALBERICIA
	Fátima Mirapeix Eguiluz	***0104**	
COMERCIO Y MARKETING	María Blanca Martínez Pérez	***8186**	IES LAS LLAMAS
	Inés Cores Flórez	***0832**	
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Elena Gómez Garrido	***2900**	IES AUGUSTO G. LINARES
	Mª Ángeles Larrauri Zubieta	***5031**	
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Julián José Grijuela Solórzano	***9619**	CIFP N1
	Emiliano Cofreces Gómez	***3068**	
ENERGIA Y AGUA	Daniel Gómez Martínez	***2554**	IES ESTELAS DE CANTABRIA
FABRICACIÓN MECANICA	José Manuel Calderón Haro	***2579**	IES N. SRA. DE LOS REMEDIOS
	Carlos Sanjuan Alonso	***0313**	
FABRICACIÓN MECÁNICA	Carlos Sandín Cano	***6905**	CIFPN1
HOSTELERIA Y TURISMO	Myriam Valcárcel Godoy	***3711**	IES PEÑACASTILLO
HOSTELERIA Y TURISMO	Cesar G. Benedet Agulla	***9234**	IES FUENTE FRESNEDO
INFORMATICA Y COMUNICACIONES	Victor Muela Carriles	***8007**	IES MIGUEL HERRERO PEREDA
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Jorge Palacios Torrubiano	***0232**	IES LOPE DE VEGA
	Ana Isabel Torre Sáez de Argandoña	***9729**	

FAMILIA PROFESIONAL	ASESORES		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
INSTALACION Y MANTENIMIENTO	Antonio Serrano Lanza	***8970**	IES ESTELAS DE CANTABRIA
	María Cavia Oveja	***5443**	
INSTALACION Y MANTENIMIENTO	Alejandro Berrocal Revilla	***4242**	CIFPN#1
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Raúl de Pedro Mediavilla	***3500**	IES RICARDO BERNARDO
	Luis Miguel Antón Bedia	***8337**	
	César Gerardo Cruz González	***5228**	
MARITIMO PESQUERA	María Antonia González Villa	***3061**	CENTRO DE FORMACIÓN NAÚTICO PESQUERA
	Soledad Alonso Marín	***0108**	
MARITIMO PESQUERA	Carlos Fernández Sixto	***8996**	CENTRO DE FORMACIÓN NAÚTICO PESQUERA
	Miguel Ángel Sainz-Ezquerria Pellón	***8267**	
	María Antonia González Villa	***3061**	
	Javier López Vildósola	***2115**	
QUIMICA	Araceli Carús García	***6978**	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGÓN
	Raquel Casal Puertas	***2006**	
	Emma Menéndez Menéndez	***1068**	
SANIDAD	Mª del Mar Crespo González	***1654**	IES CANTABRIA
	Lorena Fernández Prieto	***9077**	
	Mª Teresa Cobo Diego	***4632**	
	Mª Paloma García López	***9693**	
	Gloria Mª de Pereda Vega	***6141**	
	Eva Toledano Velasco	***3973**	
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	David Astarloa Peñil	***9675**	IES FORAMONTANOS



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

FAMILIA PROFESIONAL	ASESORES	CENTRO SEDE	FAMILIA PROFESIONAL
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	María Paz Díaz Gutiérrez	***4033**	CEPO BAJO DEVA
	José Parte Sedano	***4822**	IES SANTA CLARA
	Iris M <sup>a</sup> Melón Ruiz	***6700**	
	M <sup>a</sup> Isabel Herreros Cucurull	**8808**	
	José Hierro Sastre	***2792**	
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	M <sup>a</sup> Encarnación Ruiz Ramírez	***6949**	IES FORAMONTANOS
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	Ana María Marcos	***6556**	CIFPN1
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Beatriz Moroso Medialdea	***0821**	CIFP LA GRANJA
	Miguel Gómez Díez	***6313**	IES CANTABRIA
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Francisco Javier Allende Revuelta	***1310**	
	Julián Díaz Ortiz	***5207**	
IMAGEN PERSONAL	Guzmán Peña Rotella	***1339**	
	Cecilia Montalvo Silva	***5764**	
	Mairet Balbuena Suárez	***9991**	

Las actuaciones que se deriven de esta propuesta están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO II. PERSONAL EVALUADOR Y COMISIONES

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Marcos Gárate Cruz (Presidente)	***3557**	IES LA ALBERICIA
	Patricia Tuero Cuenca (Secretaría)	***8277**	
	Pedro Manuel González Olcoz	***9220**	
	Juan Ramón González Revuelta	***3842**	
	Elva Arce Herrera	***4137**	
		***9175**	
ADMINISTRACION Y GESTION	Ana María Ortega Barrio (Presidenta)	***6109**	IES ALISAL
	Álvaro Rozas Gutiérrez (Secretario)	***7039**	
	Nuria Fernández Ríos	***4604**	
	María Unzueta Fuentes	***9246**	
	Laura González Bustillo	***6249**	
AGRARIA	José Carlos Micó Díaz (Secretario)	***3345**	CIFP LA GRANJA
	Elena Marcano González (Presidenta)	***8090**	
	Ana Pastor Mesanza	***3863**	
	Lidia Andrés Pérez	***4391**	
	Luciano Moro Alonso	***1960**	IES FORAMONTANOS
	Marta Cebrecos Brogeras (Presidenta)	***9086**	
	Miguel Ángel Pérez Sainz (Secretario)	***2537**	
	Raúl Cuesta Cobo	***9335**	
	María José Humada Macho	***3310**	
	Manuel Cacho Rasillo	***9953**	
ARTES GRÁFICAS	Vanesa González García (Presidenta)	***2478**	IES LA ALBERICIA
	Luis García Gutiérrez (Secretario)	***5587**	
	María Valle Bueno	***1459**	
	Elisa Saiz del Río		

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
COMERCIO Y MARKETING	Rubén Suárez Tascón (Presidente)	***7196**	IES LAS LLAMAS
	Dolores Campo Alonso (Secretaria)	***7229**	
	Mónica Pastor Asensio	***2788**	
	Mª Amparo Lavín Canales	***8213**	
	José Ramón Castillo Gorriero	***1511**	
EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Elena Gómez Garrido (Presidente)	***2900**	IES AUGUSTO G. LINARES
	Mª Ángeles Larrauri Zubieta (Secretaria)	***5031**	
	Margarita de Miguel Aragoneses	***7911**	
	Teresa Blanco Velázquez	***4782**	
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Pedro Castillo Rodríguez (Presidente)	***7151**	CIFP N1
	Mª del Mar Espeso Martínez (Secretaria)	***2775**	
	Pedro González Cecos	***1236**	
	Jonathan Conde Alonso	***3483**	
	Diego Amilibia Barrutieta	***5237**	
ENERGIA Y AGUA	Antonio Serrano Lanza (Presidente)	***8970**	IES ESTELAS DE CANTABRIA
	María Cavia Oceja (Secretaria)	***5443**	
	Julián García García	***5434**	
	Ignacio Bilbao Galarza	***8130**	
	José Javier Pérez López	***3366**	
FABRICACIÓN MECANICA	Alfredo Quintana Cubero (Presidente)	***0359**	IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
	Patricia Barroso Ruiz (Secretaria)	***9471**	
	Alejandro Fuentes Crespo	***0115**	
	Marta Álvaro Herrera	***3859**	
	Fernando Sanz Borobio	***0313**	

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
FABRICACIÓN MECANICA	Pablo del Río Zabala (Presidente)	***3113**	CIFPNº1
	Alejandro Berrocal Revilla (Secretario)	***4242**	
	Manuel Ángel Gutiérrez Saiz	***5324**	
	Vicente de la Fuente Rey	***7760**	
	Andrés Sánchez Abelleira	***6616**	
INSTALACION Y MANTENIMIENTO	David Noriega Tato (Presidente)	***5443**	IES ESTELAS DE CANTABRIA
	Ignacio Bilbao Galarza (Secretario)	***8130**	
	Julián García García	***5434**	
	José Javier Pérez López	***3366**	
	Daniel Gómez Martínez	***2554**	
INSTALACION Y MANTENIMIENTO	Carlos Sandín Cano (Presidente)	***6905**	CIFPNº1
	Faustina Vega Omaña (Secretario)	***2769**	
	Manuel Ángel Gutiérrez Saiz	***5324**	
	Pablo del Río Zabala	***3113**	
	Andrés Sánchez Abelleira	***6616**	
IMAGEN PERSONAL	Mairet Balbuena Suárez (Presidenta)	***9991**	IES ZAPATÓN
	Sonia Sancho Pérez de Albéniz (Secretaria)	***2614**	
	Blanca Esther González González	***2180**	
	Iván Zabala Inguanzo	***7861**	
	Leticia Pérez Ordóñez	***8215**	

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
HOSTELERIA Y TURISMO	Mª Gemma Arias Poo ( Presidenta)	***2573**	IES FUENTE FRESNEDO
	Esteban Pisabarro Madrazo (Secretario)	***0683**	
	Pedro Cano Pardo	***4297**	
	Patricia Gancedo Pérez	***1720**	
	Inmaculada Rodríguez Castro	***9423**	
HOSTELERIA Y TURISMO	Mª Celia Ceballos Alfageme (Presidenta)	***2631**	IES PEÑACASTILLO
	Carlos Navarro Ruiz (Secretario)	***6342**	
	Lucía Hoyo Martínez	***1934**	
	Patricia García González	***2631**	
	Mónica Demetrio Ugalde	***9744**	
INFORMATICA Y COMUNICACIONES	Nuria Barroso Ruiz (Presidenta)	***9471**	IES MIGUEL HERRERO PEREDA
	Gema Muro Donis (Secretaria)	***7960**	
	Fernando José Bolado García	***3093**	
	Alfredo de la Presa Cruz	***9180**	
	Carmen Iza Castanedo	***2550**	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Cristina Herrero Montoya (Presidenta)	***9532**	IES LOPE DE VEGA
	Ana Rita Pérez Marqués (Secretaria)	***7015**	
	Marta Blanco Gutiérrez	***3781**	
	Paloma García Manrique	***0837**	
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Raúl De Pedro Mediavilla (Presidente)	***3500**	IES RICARDO BERNARDO
	César Gerardo Cruz González (Secretario)	***5228**	
	Luis Miguel Antón Bedia	***8337**	

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
MARITIMO PESQUERA	Miguel Ángel Mateo Lascorz (Presidente)	***9950**	CENTRO DE FORMACIÓN NAÚTICO PESQUERA
	Francisco Miguel Borrás Hernáiz(Secretario)	***2355**	
	Elvira Larrañaga Arriola	***3246**	
	Manuela Milagros Amate Izaguirre	***0267**	
	María Ángeles Sainz Chaves	***8403**	
MARITIMO PESQUERA	Miguel Ángel Mateo Lascorz (Presidente)	***9950**	CENTRO DE FORMACIÓN NAÚTICO PESQUERA
	Francisco Miguel Borrás Hernáiz(Secretario)	***2355**	
	José Luis Torre Cobo	***4757**	
	José Mª Taborga Cos	***2693**	
QUIMICA	Darío Echevarría Calderón	***6947**	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGÓN
	Rodolfo Ródenas Santos (Presidente)	***6458**	
	Raquel Casal Puertas (Secretaria)	***0069**	
	Belén Carrasco Pérez	***2741**	
	Zulema Alexandra Lemolt García-Lago	***3382**	
SANIDAD	Noemí López Díez	***2639**	IES CANTABRIA
	Mª Soledad Prieto Ortega (Presidenta)	***1895**	
	Pilar Vargas Giménez (Secretaria)	***1482**	
	Ana Alegría de Rentoría-Cecilio	***6513**	
	Sergio Cuevas Gutiérrez	***8391**	
Silvia Pérez Fernández	***9373**		

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Marta Cebrecos Brogeras (Presidenta)	***1960**	IES FORAMONTANOS
	Manuel Cacho Rasillo(Secretario)	***3310**	
	María José Humada Macho	***9335**	
	Miguel Ángel Pérez Sainz	***9086**	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	M <sup>º</sup> Elvira Orduña Domingo( Presidenta)	***5608**	IES SANTA CLARA
	Verónica Gemma Martín Coria (Secretaría)	***6039**	
	Lourdes García Calvo	***6467**	
	M <sup>º</sup> del Mar Castillo Carreño	***1074**	
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	M <sup>º</sup> Jesús Alonso Lillo	***6467**	IES FORAMONTANOS
	M <sup>º</sup> Paz García Piloñeta (Presidenta)	***7099**	
	Ana Coro Olmo Ibáñez (Secretaría)	***5599**	
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	Paloma Ruiz Martín	***1654**	CIFPN1
	Juan Manuel Hidalgo Mosquera (Presidente)	***7397**	
	Santiago González Terrones (Secretario)	***3313**	
	Enrique José Bilbao Ogando	***2862**	
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	David Cabielles Álvarez	***9180**	CIFP LA GRANJA
	Carmelo González Hoyo	***3536**	
	M <sup>º</sup> Isabel Jiménez de la Fuente (Presidenta)	***0415**	
	M <sup>º</sup> Isabel Ortiz Sainz de Aja (Secretaria)	***9266**	
	Marta Rodríguez González	***9535**	
	M <sup>º</sup> del Mar Crespo González	***6544**	

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Julián Díaz Ortiz (Presidente)	***5207**	IES CANTABRIA
	Miguel Gómez Díez (Secretario)	***6313**	
	Guzmán Peña Rotella	***1339**	
	Eva Toledano Velasco	***3973**	
	Francisco Javier Allende Revuelta	***1310**	

Las actuaciones que se deriven de esta propuesta están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2022/2063

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2022-2066** *Resolución de 28 de febrero de 2022, de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Función Pública.*

La Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en su artículo 15 regula la competencia sobre provisión de puestos de trabajo en el Instituto y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, atribuye en su artículo 9, referido a la provisión de puestos de trabajo del ICASS, que en relación a los puestos de trabajo de personal funcionario, competirá a la Dirección del Instituto la elaboración, impulso y resolución de las correspondientes convocatorias de provisión, de conformidad con los principios generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa de función pública.

La normativa aplicable para la convocatoria de concursos de méritos está constituida por el Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

De acuerdo con el mismo, la expedición de certificaciones de méritos específicos compete al Registro de Personal, referido a la documentación que obra en el mismo; por lo que, de entre las competencias atribuidas a la dirección del Instituto, mantienen su vigencia las siguientes:

- a) La aprobación de la convocatoria.
- b) Recepción de solicitudes.
- c) Nombramiento de la Comisión de Valoración.
- d) Resolución del concurso.

Estando prevista la convocatoria de un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Arquitecto, entre otros, de todos los ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con la finalidad de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa, unidad de criterio en la valoración de los méritos por una única Comisión de Valoración y evitar la duplicidad de adjudicaciones a un mismo empleado público en procedimientos de resolución simultánea, se considera procedente delegar su competencia en el titular de la Dirección General de Función Pública.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Delegar en el titular de la Dirección General de Función Pública el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para la aprobación de la convocatoria de provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo de Arquitectos, entre otros, prevista próximamente, recepción de solicitudes, nombramiento de la Comisión de Valoración y resolución del concurso de forma conjunta con el resto de puestos de trabajo convocados.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

Segundo. En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2022.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Antonia Mora González.

2022/2066

CVE-2022-2066



## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-2045** *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/7/2022.*

Convocatoria LD SCS/7/2022

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Directora/a Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director/a Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el/la Director/a Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2022.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
(por vacante, Decreto 215/2019, de 14 de noviembre),  
la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,  
Aroa Sanz Carreira.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN 1-A	2100P80500022WE

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
Consejería de Sanidad



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023·2024



40  
cantabria  
años de autonomía



SERVICIO  
CÁNTABRO  
DE SALUD  
SCS

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELÉFONO	2 <sup>º</sup> TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/____	FECHA BOC:	
---------------	-----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado.

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2022-2073** *Resolución (R.R. 234/2022), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 2 plazas de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2019 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de junio de 2019 (BOC de 11 de junio) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 7 de junio de 2019.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todas las personas aspirantes que concurren a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria deberán:

a) Pertener como personal funcionario de carrera a la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria, a la Escala Administrativa de cualquiera de las Universidades Públicas o a los Cuerpos o Escalas Administrativas de las restantes Administraciones Públicas.

b) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en las Cuerpos o Escalas anteriormente mencionados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra b), para participar en estas pruebas.



2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento Pruebas Selectivas del PAS para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

— Los derechos de examen serán de 31,62 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Escala de Gestión, Administración General".

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento Pruebas Selectivas del PAS, a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

#### 4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

## 5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 201 075.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "W", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (Boletín Oficial del Estado del 28), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.11 y por cualesquiera otros medios si se juzga convenientemente facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga convenientemente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.



#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, la fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los aspirantes que superen el proceso selectivo se les podrá adjudicar destino en el puesto que vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en la Universidad de Cantabria, siempre que sea necesaria su cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puesto de trabajo. En cualquier caso, una vez realizado el correspondiente proceso de selección por el turno libre, y con carácter previo a la adjudicación de destinos a los aspirantes que lo hayan superado, se convocará el correspondiente concurso interno de méritos.

#### 9. Tratamiento de datos de carácter personal.

9.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y Nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

[https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd\\_info\\_personal-nominas.pdf](https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf)

9.2 El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

#### 10. Norma final.

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 21 de marzo de 2022.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



**ANEXO I**

**PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**1. Proceso selectivo**

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

**2. Fase de oposición**

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

**2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:**

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 100 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

**2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio.**

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos entre tres propuestos por el Tribunal.

Dichos supuestos expondrán una serie de hechos relacionados con la actividad de la Universidad, planteando a continuación hasta un máximo de 10 preguntas, que podrán incluir la redacción de documentos relativos a la tramitación o resolución de los mismos, relacionadas con las materias de los bloques II a V del programa incluido en el anexo II.

Si el Tribunal así lo acuerda, se podrán consultar durante el ejercicio textos legales, debiendo hacer pública esta decisión con antelación a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

**2.3. Calificación de los ejercicios:**

Primer ejercicio.

Se calificará de cero a 28 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 14 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán en mismo valor (puntuación del ejercicio/número de preguntas-preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



Segundo ejercicio.

Se calificará de cero a 21 puntos cada uno de los supuestos (42 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 21 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

### 3. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán el grado personal consolidado, los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos correspondientes al grado personal consolidado y a la antigüedad, no se precisará certificación alguna por constar los datos necesarios en el expediente administrativo de los aspirantes. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que ya conste en el expediente personal.

No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

#### 3.1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un grado personal consolidado de acuerdo con la resolución de reconocimiento de grado por la autoridad, se otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente escala:

Grado	Puntuación	Grado	Puntuación
9	0,7	19	7,7
10	1,4	20	8,4
11	2,1	21	9,1
12	2,8	22	9,8
13	3,5	23	10,5
14	4,2	24	11,2
15	4,9	25	11,9
16	5,6	26	12,6
17	6,3	27	13,3
18	7	28	14

#### 3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario ..... 2 puntos.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



En el caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

### 3.2. Antigüedad:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, otorgando una puntuación de 1,4 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 14 puntos.

## 4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero, y en tercer lugar se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



**ANEXO II**

**PROGRAMA**

**BLOQUE I: DIRECCIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

1. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos y ejes transversales, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
2. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión por procesos de la Gerencia de la Universidad de Cantabria. Fases para el diseño de un sistema de gestión por procesos: identificación y clasificación de procesos, definición de procesos, diagrama de un proceso, medición y análisis del funcionamiento de los procesos.
3. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública: Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.
4. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados: Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.
5. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.



## BLOQUE II: DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

6. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (I). Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
7. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
8. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (III): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Ejecución. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
9. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento. Abstención y recusación.
10. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Funcionamiento electrónico del sector público.
11. La Ley 29/1998, reguladora de Jurisdicción Contencioso-administrativa. Las partes. Objeto de recurso contencioso-administrativo. Procedimiento contencioso-administrativo.

## BLOQUE III: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

12. El Estatuto Básico del Empleado Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
13. El Estatuto Básico del Empleado Público (II). Ordenación de la actividad profesional: Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
14. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria. Principios generales. Régimen jurídico. Grupos, escalas y clasificación. Derechos y deberes específicos. Selección de personal. Promoción interna. Provisión de puestos de trabajo. Representación y participación. Formación, perfeccionamiento y movilidad.
15. Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección de personal. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



16. Personal docente e investigador universitario. Personal docente e investigador. El personal docente e investigador contratado. El profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.
17. Incompatibilidades del personal del servicio de las administraciones públicas. Principios y ámbito de aplicación. Compatibilidad de actividades en el sector público. Compatibilidad de actividades privadas. Disposiciones comunes.
18. El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. Cotización. Recaudación. Aspectos comunes de la acción protectora. Normas generales en materia de prestaciones. Incapacidad temporal. Nacimiento y cuidado del menor. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente contributiva. Jubilación en su modalidad contributiva.
19. Retribuciones del personal al servicio de la Universidad de Cantabria. Derechos retributivos de los empleados públicos. Gastos de personal al servicio del sector público. Retribuciones del profesorado universitario. Retribuciones del profesorado contratado de la Universidad de Cantabria. Retribuciones del PAS Laboral de la UC.

#### BLOQUE IV: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN

20. El régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Autonomía económica y financiera. Patrimonio de la Universidad. Presupuesto y programación. Desarrollo y ejecución de los presupuestos. Colaboración con otras entidades o personas físicas. Creación de fundaciones y otras personas jurídicas.
21. El régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. Planificación económica y presupuesto anual. Elaboración y aprobación del presupuesto. Control interno. Planificación plurianual. Ordenación de gastos y pagos. Cuentas anuales y auditoría externa.
22. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (I). Marco jurídico. Estructura del Presupuesto. Presupuesto de ingreso. Presupuesto de gastos. Contenido y regulación. Los créditos y sus modificaciones: Los créditos iniciales y su financiación. Modificaciones de crédito.
23. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (II). Ejecución presupuestaria: ejecución del presupuesto de gastos. Ejecución del presupuesto de ingresos. Ejecución del presupuesto de gastos. Gastos de carácter plurianual.
24. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (III). Gastos, requisitos y tramitación: Gastos de Personal. Subvenciones, becas y ayudas. Indemnizaciones por razón de servicio. Otros gastos.
25. El presupuesto de la Universidad de Cantabria (IV). Control interno. Cierre y liquidación del ejercicio. Prórroga presupuestaria.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



26. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Ámbito de aplicación de la ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones.
27. Los Contratos del Sector Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia. Libertad de pactos y contenidos mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público.
28. Los Contratos del Sector Público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: Preparación de contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación.
29. La contratación en la Universidad de Cantabria.

#### BLOQUE V: ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA

30. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Gobierno y representación de las Universidades. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria.
31. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria (I). Naturaleza y fines de la Universidad. Estructura y órganos comunes de la Universidad.
32. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria (II). Funciones y actividades de la Universidad.
33. La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Disposiciones generales. Organización de las enseñanzas universitarias. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en las enseñanzas universitarias oficiales. Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales. Las enseñanzas propias de las universidades.
34. Las enseñanzas oficiales de Doctorado.
35. Normativa propia de la Universidad de Cantabria sobre los estudios universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
36. Normativa de estudios propios en la Universidad de Cantabria.
37. Precios públicos por servicios y actividades académicas. Objeto y ámbito de aplicación. Establecimiento de precios por enseñanzas. Forma de pago. Tarifas especiales.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



38. El sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones oficiales universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional: Objeto y ámbito de aplicación. Concepto de crédito. Asignación de créditos. Sistema de calificaciones. El Suplemento Europeo al Título: Objeto y ámbito. Definición. Expedición. Contenido. Soporte documental y personalización. Formato electrónico.
39. La investigación en España. La Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la innovación. Objeto y objetivos generales. El Sistema Español de Ciencias, Tecnología e Innovación. Principios que rigen el sistema. La evaluación en la asignación de recursos públicos. Recursos humanos dedicados a la investigación: Personal Investigadora al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas. Especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de Universidades Públicas. La investigación en la Universidad y la transferencia del conocimiento. Colaboración con otras entidades y personas físicas.
40. La investigación en la Universidad de Cantabria. Actividad investigadora y transferencia del conocimiento. Los contratos de consultoría, asistencia y asesoramiento y los servicios ofrecidos a la sociedad. La organización de la investigación en la Universidad de Cantabria: Departamentos e Institutos Universitarios. Objetivos y líneas del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. Objetivos y líneas del presupuesto del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y emprendimiento. Presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica (UFG 62 y 77). Presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento (UFG 70).

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



ANEXO III

Tribunal Calificador	
<b>Miembros Titulares:</b>	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D. Javier García Sahagún Dña. Ana Rosa Alonso Suárez Dña. Belén Navalón Postigo
Secretaria:	Dña. Manuela Cruz Anguis
<b>Miembros Suplentes:</b>	
Presidente:	Dña. Rosalía Quintana Moreno
Vocales:	D. José Luis Santos Pérez Dña. Eva Revilla San Román Dña. M <sup>a</sup> Luisa Merino García
Secretaria:	Dña. Nuria González Ruiz

2022/2073

CVE-2022-2073

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2022-2048** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 247/2022.*

Sara Portilla Fernández, alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que habiendo resultado vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto, en el Pleno de fecha 7 de marzo de 2.022, se acuerda iniciar de nuevo los trámites para la convocatoria de Juez de Paz Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ruiloba, 18 de marzo de 2022.

La alcaldesa,  
Sara Portilla Fernández.

2022/2048

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-2064** *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Administrativo. Expediente 2022/756K.*

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de enero de 2022, por el que se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de una (1) plaza de Administrativo (escala de Administración General; subescala: Administrativa; denominación: Administrativo; clasificada en el subgrupo de titulación C1), incluida en la oferta de empleo público del año 2021, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 27, de 9 de febrero de 2022, concediéndose un plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (número 41, de 17 de febrero de 2022) al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de presentación de instancias (del 18 febrero al 9 de marzo de 2022, ambos inclusive), vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2022001285, de 16 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle:

Admitidos:

- ANDRES BURGUERA, MARTA.
- BALBAS RUIZ, SARA.
- FERNANDEZ AGUAYO, SILVIA.
- GOMEZ SANTAMARIA, LIDIA.
- MOURA MORAN, LIDIA.
- ZAMANILLO ESPINA, RUTH.

Excluidos:

- Ninguno.

Segundo. - Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose asimismo en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Torrelavega, 17 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

[2022/2064](#)

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2022-2122** *Resolución de 18 de marzo por la que se modifican los Anexos II y Anexo II BIS del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.*

El Decreto 26/2017, de 20 de abril, estableció las Bases generales que regirán los Concursos de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorporando en sus Anexos II y III los modelos oficiales de solicitud de participación y certificado de méritos específicos y no específicos. Estos modelos fueron objeto de una modificación posterior publicada en el BOC de 26/06/2018 (artículo 4 y Anexos II, II bis y Anexo III del Decreto 56/2018, de 29 de junio).

La Disposición Adicional Tercera "Habilitación normativa" del Decreto 26/2017, de 20 de abril, introducida por el Decreto 52/2021, de 14 de junio, autoriza al titular de la Dirección General de Función Pública a llevar a cabo la adaptación de los modelos oficiales de Anexos del Decreto.

Por lo expuesto, con la finalidad de mejorar y simplificar el procedimiento para todos los intervinientes, se considera necesario completar la información contenida en los Anexos II y II bis y clarificar los apartados de necesaria cumplimentación,

#### RESUELVO

Modificar los Anexos II (solicitud de participación) y Anexo II bis (méritos específicos alegados para puestos singularizados) del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, que se publican como Anexo a la presente Resolución.

Santander, 18 de marzo de 2022.  
La directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE MÉRITOS			
CONVOCATORIA Nº /		ORDEN PRE / BOC	
D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Nº EXPEDIENTE	GRUPO/SUBG	CUERPO/ESPECIALIDAD	SITUACION ADMINISTRATIVA
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	SE ACOMPAÑA PETICION DEL CONYUGE SI- <input type="checkbox"/> NO- <input type="checkbox"/>
DISCAPACIDAD	SI- <input type="checkbox"/> NO- <input type="checkbox"/>	TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:	
SI NO HAN TRANSCURRIDO 2 AÑOS DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO, SE ACOGE A LA BASE 3ª.3			
<input type="checkbox"/> Concursan únicamente a vacantes en el ámbito de su Consejería/organismo dependiente. <input type="checkbox"/> Han sido removidos de su anterior destino obtenido por concurso o cesados en puesto de libre designación. <input type="checkbox"/> Proceden de un puesto de trabajo suprimido. <input type="checkbox"/> Se encuentran en adscripción provisional.			
EN RELACIÓN A LA BASE SEXTA, APARTADO 1.2.a):			
<input type="checkbox"/> APORTO LOS 36 MESES A VALORAR, QUE SON: (*)		<input type="checkbox"/> SOLICITO QUE SE VALOREN LOS ULTIMOS 36 MESES	
(*) No serán tenidos en cuenta periodos diferentes a los expresamente señalados en este apartado. En caso de exceder el nº máximo de meses previsto, se tomarán en consideración los primeros 36 meses señalados desechándose el resto.			
SOLICITA Y ACREDITA LOS SIGUIENTES MÉRITOS			
<input type="checkbox"/> CONYUGE CON DESTINO PREVIO EN LA LOCALIDAD SOLICITADA <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia del libro de familia</li> <li><input type="checkbox"/> Inscripción como pareja de hecho o certificación sustitutoria</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación de la Unidad de personal de la unidad de destino del cónyuge</li> <li><input type="checkbox"/> Otros (especificar)</li> </ul>			
<input type="checkbox"/> CUIDADO DE HIJOS O CUIDADO DE FAMILIAR <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia del libro de familia</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación de la situación de dependencia</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración responsable del familiar y certificación negativa de Seguridad Social</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación de residencia o Autorización para consulta de datos de residencia</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre mejor atención al menor</li> <li><input type="checkbox"/> Otros (especificar)</li> </ul>			
PUESTOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA			
ORDEN	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA (1)
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			

Fecha y firma.

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA (DIR3 000006442 - A06004047)

CVE-2022-2122

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

(1) CONSEJERÍA: consignar el Código

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Admon.Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigaciones Medioambientales-
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

ANEXO II BIS		MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS PARA PUESTOS SINGULARIZADOS		
CONVOCATORIA N° /		ORDEN PRE /	BOC	
D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
N° PUESTO SOLICITADO	MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS	PUESTO AL QUE SE REFIERE Y CARÁCTER DE LA OCUPACIÓN	PERIODO DE TIEMPO	DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREBITA

Fecha y firma

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA (DIR3 00006442 - A0600407)

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2022-2056** *Acuerdo del Pleno sobre dedicación exclusiva de concejal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, adoptó en siguiente Acuerdo:

"PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

— El cargo de Concejal de Cultura y Juventud, D. SERGIO CEBALLOS COZ, percibirá una retribución anual bruta de DIECIOCHO MIL (18.000,00) euros.

SEGUNDO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos."

Lo que se hace público, a los efectos que procedan.

Medio Cudeyo, 18 de marzo de 2022.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2022/2056

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2022-2069** *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 24/2022.*

Por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2021, se aprobó el expediente de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), por el que se crean dos nuevos puestos de: Auxiliar Administrativo (CPT. 10-LB-AU-05-02 ) y de Trabajador Social (CPT. 30-LB-TS-02-03), ambos a jornada completa. Quedando la RPT de la Mancomunidad en el modo que se indica en el Anexo a este anuncio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pudiendo los interesados presentar contra el acuerdo adoptado, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime procedente, conforme establece el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puente San Miguel, 18 de marzo de 2022.

La presidenta,

Raquel Rodríguez Miguel.



### ANEXO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD ALTAMIRA-LOS VALLES																	EJERCICIO 2022		
PUESTO	CODIGO	DENOMINACIÓN	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	NAT	CONDICIONES ESPECÍFICAS	SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN
<b>10 AREA JURIDICO-ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA</b>																			
UNIDAD GESTORA/ SERVICIO: SECRETARIA-INTERVENCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS GENERALES																			
1	10-HN-SI-01-01	SECRETARIO-INTERVENTOR	S	CM	F	TFH	30	ACUMUL.	ED	GEN	A1	HN	SI	SI	SI	D	F.H.N	OCUPADO EN ACUMULACIÓN	ACUMULACIÓN FUNCIONES
UNIDAD EJECUTIVA: ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS GENERALES																			
2	10-LB-AU-05-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NS	CM	LB	AY.M.	16	585,37	ORD	GEN	C2	LB	AU	AU	AU	AD		OCUPADO	LABORAL TEMPOR.
3	10-LB-AU-05-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NS	CM	LB	AY.M.	16	585,37	ORD	GEN	C2	LB	AU	AU	AU	AD		OCUPADO	LABORAL TEMPOR.
<b>20 AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL</b>																			
UNIDAD GESTORA/UNIDAD TÉCNICA: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL																			
4	20-LB-DL-01-01	AGENTE DE DESARROLLO L Y EMPLEO	S	CM	LB	AY.M.	22	473,01	ORD	GEN	A1	LB	DL	DL	DL	TE		OCUPADO	ABORAL INDEFIN.
<b>30 AREA DE SERVICIOS SOCIALES</b>																			
UNIDAD GESTORA/UNIDAD TÉCNICA: TRABAJO SOCIAL																			
5	30-LB-TS-02-01	TRABAJADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	21	359,18	ORD	GEN	A2	LB	TS	TS	TS	TE		OCUPADO	LABORAL INDEFIN.
6	30-LB-TS-02-02	TRABAJADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	21	359,18	ORD	GEN	A2	LB	TS	TS	TS	TE		OCUPADO	LABORAL INDEFIN.
7	30-LB-TS-02-03	TRABAJADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	21	359,18	ORD	GEN	A2	LB	TS	TS	TS	TE		OCUPADO	LABORAL TEMPOR.
UNIDAD GESTORA/UNIDAD TÉCNICA: EDUCACION SOCIAL																			
8	30-LB-ES-02-01	EDUCADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	20	371,62	ORD	GEN	A2	LB	ES	ES	ES	TE		OCUPADO	LABORAL INDEFIN.
9	30-LB-ES-02-02	EDUCADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	20	371,66	ORD	GEN	A2	LB	ES	ES	ES	TE		OCUPADO	LABORAL FIJO
10	30-LB-ES-02-03	EDUCADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	20	303,32	ORD	ESP	A2	LB	ES	ES	ES	TE	J. PARCIAL 30 H/SEMANA	OCUPADO	LABORAL TEMPOR.
11	30-LB-ES-02-04	EDUCADOR SOCIAL	NS	CM	LB	AY.M.	20	303,32	ORD	ESP	A2	LB	ES	ES	ES	TE	J. PARCIAL 30 H/SEMANA	OCUPADO	LABORAL TEMPOR.

CVE-2022-2069



Mancomunidad de Municipios **ALTAMIRA-LOS VALLES**

ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>TP</b>	TIPO DE PUESTO	<b>S/NS/LD</b>	SINGULARIZADO / NO SINGULARIZADO / LIBRE DESIGNACIÓN		
<b>FP</b>	FORMA DE PROVISIÓN	<b>CM / LD</b>	CONCURSO DE MERITOS / LIBRE DESIGNACIÓN		
<b>CL</b>	CLASE DE RELACIÓN	<b>F /LB/LF/LI</b>	FUNCIONARIO /LABORAL/LABORAL FIJO/LABORAL INDEFINIDO		
<b>ADM</b>	ADMINISTRACIÓN	<b>AY.M.</b>	AYUNTAMIENTOS DE LA MANCOMUNIDAD		
<b>DED</b>	DEDICACION	<b>ORD / ED / JP</b>	ORDINARIA / ESPEDIAL DEDICACION O DISPONIBILIDAD / JORNADA TIEMPO PARCIAL		
<b>HOR</b>	REGIMEN HORARIO	<b>GEN / ESP</b>	GENERAL/ ESPECIAL		
<b>G</b>	GRUPO DE TITULACIÓN	<b>A1, A2, B, C1,C2, AP</b>	(AP) AGRUPACIONES PROFESIONALES		
<b>E</b>	ESCALA	<b>FHN /AG / AE</b>	FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN NACIONAL / ADMINISTRACIÓN GENERAL / ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
<b>SUB</b>	SUBESCALA	<b>SI/TC/ADM/AUX/SUB/SE</b>	(SECRETARIA INTERVENCIÓN/ TECNICA/ADMINISTRATIVA/AUXILIAR/SUBALTERNA/SERVICIOS ESPECIALES		
<b>CLA</b>	CLASE FUNCIONAL	<b>S /INT/ AD / AU /PO</b>	SECRETARIA /INTERVENCIÓN/ADMINISTRATIVO /AUXILIAR / PERSONAL DE OFICIOS		
<b>CAT</b>	CATEGORÍA	<b>SI/TEC/AD/AUX/SUB</b>	SECRETARIO-INTERVENTOR /ADMINISTRATIVO / AUXILIAR / SUBALTERNO		
<b>NAT</b>	NATURALEZA:				
	<b>D: DIRECTIVA</b>	<b>G: GESTORA</b>	<b>AD: ADMINISTRATIVA</b>	<b>E: EJECUTIVA</b>	<b>TE: TECNICO-EJECUTIVA</b>

<b>COD.PUESTO</b>	<b>CODIGO DEL PUESTO DE TRABAJO</b>
<p>LOS CÓDIGOS DE PUESTO CONSTAN DE 10 DÍGITOS, SEPARADOS DE 2 EN 2.          LOS 2 PRIMEROS -1º Y 2º- INDICAN EL AREA ORGÁNICA O FUNCIONAL DE ENCUADRAMIENTO.          LOS 2 SEGUNDOS -3º Y 4º- LA ESCALA O RELACION.          LOS 2 TERCEROS -5º Y 6º- LA CATEGORÍA O PLAZA          LOS 2 CUARTOS -7º Y 8º- INDICAN EL GRUPO DE TITULACIÓN. Y          LOS 2 ÚLTIMOS -9º Y 10º- INDICAN EL NUMERO</p>	

1º Y 2º DIGITO	3º Y 4º DIGITO	5º Y 6º DIGITO	7º Y 8º DIGITO	9º Y 10º DIGITO
<b>AREA</b> 10.- AREA JURIDICO-ECONÓMICA Y ADM. 20.- AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO L. 30.- AREA DE SERVICIOS SOCIALES	<b>ESCALA O RELACION</b> HN: HABILITACION NACIONAL AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL AE: ADMINISTRACION ESPECIAL LB: PERSONAL LABORAL	<b>CATEGORIA O PLAZA</b> SI: SECRETARIO INTERVENTOR AU: AUXILIAR ADMINISTRATIVO AD: ADMINISTRATIVO DL: AGENTE DE DESARROLLO LOCAL TS: TRABAJADOR SOCIAL ES: EDUCADOR SOCIA	<b>GRUPO DE TITULACIÓN</b> 01: A1 02: A2 03: B 04: C1 05: C2 06: AGRUP. PROFESIONAL	<b>Nº DE PUESTO DE LA PLAZA O CATEG.</b> 01: PUESTO Nº 1 DE ESA CATEGORIA 02: PUESTO Nº 2 DE ESA CATEGORIA 03: PUESTO Nº 3 DE ESA CATEGORÍA 0n: PUESTO N DE ESA CATEGORÍA ETC.

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2022-2101** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal.*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2022 se aprobó inicialmente, el expediente de presupuesto del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para el ejercicio 2022.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 38 de 24 de febrero de 2022 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, se procede da la publicación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, una vez queda aprobado definitivamente, según dispone el Art. 169.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos y plantilla de personal.

#### INGRESOS: RESUMEN POR CAPÍTULOS

<u>CL ECONÓMICA</u>	<u>PREVISIONES INICIALES</u>
1 Impuestos directos	1.175.000,00 €
2 Impuestos indirectos	65.000,00 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	462.800,00 €
4 Transferencias corrientes	974.200,00 €
5 Ingresos patrimoniales	5.200,00 €
6 Enajenación de inversiones reales	60.000,00 €
7 Transferencias de capital	0,00 €

**TOTAL PREVISIONES INICIALES: 2.742.200,00 €**

#### GASTOS: RESUMEN POR CAPITULOS

<u>CL ECONÓMICA</u>	<u>CREDITOS INICIALES</u>
1 Gastos de personal	965.000,00 €
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.471.000,00 €
4 Transferencias corrientes	145.400,00 €
6 Inversiones reales	160.800,00 €

**TOTAL PRESUPUESTO: 2.742.200,00 €**



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

### PLANTILLA DE PERSONAL

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 168.1 c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de las Haciendas Locales y el Art. 126 del RDL 781/86 de 18 de abril y Art. 90.1 Ley 7/1985 de 2 de abril, se hace pública la plantilla de personal aprobada juntamente con el Presupuesto General.

<u>A/ PLAZAS FUNCIONARIOS</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>	<u>SITUACIÓN</u>
<u>HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL</u>			
Secretaría – Interventora-Tesorera	1	Subgrupo A1	CUBIERTA
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>			
Sub.- Escala AUXILIAR	3	Subgrupo C2	CUBIERTAS
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>			
Sub. Escala SERVICIOS ESPECIALES			
Clase- Personal de oficios	1	Agrupaciones Profesionales INTERINO Y BOLSA DE EMPLEO	CUBIERTA
— Clase- Personal de oficios	1	Agrupaciones Profesionales En CONVOCATORIA INTERINO BOLSA DE EMPLEO.	VACANTE
—			
<u>B/ PERSONAL LABORAL FIJO</u>			
APAREJADORA	1		CUBIERTA
ENCARGADO DE OBRAS	1		CUBIERTA
COORDINADOR SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES	1		CUBIERTA
<u>C/ INDEFINIDO NO FIJO</u>			
CENTROS DE INTERNET AUX ADMITIVO. DE INTERVENCIÓN TESORERIA. (Anteriormente OFICINA INFORMACIÓN JOVEN)	1		CUBIERTA
TEC. EDUCACION INFANTIL	2 (Aula de dos años)		CUBIERTAS
ENCARGADO DE AGUAS	1		CUBIERTA
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1		CUBIERTA
PEONES OBRAS GENERALES	2		CUBIERTAS
LIMPIEZA EDIFICIOS	3		CUBIERTAS
OFICIALES DE 1º OBRAS	2		CUBIERTAS
CONDUCTOR CAMION Y MAQ	1		CUBIERTA
TECNICOS EDUC.INFANTIL	1 (Escuela Infantil)		CUBIERTA
PROFESORA ADULTOS	1		CUBIERTA
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1		CUBIERTA
<u>D/CONTRATADOS TEMPORALES</u>			
2 CURSO ESCOLAR 2021/2022, PERSONAL LIMPIEZA BOLSA DE EMPLEO.			

Una vez publicada la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en el corriente año se adoptarán los procedimientos previstos en la citada Ley al objeto de su cumplimiento en tiempo y plazo, elaborándose a la mayor brevedad la Oferta de Empleo Público previa y necesaria en el proceso de evitar la tasa de temporalidad de los empleados que en este momento figuran en la plantilla de personas como indefinidos no fijos.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

Conforme a lo dispuesto en el art. 171.1 del RDL 2/2004 contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Matamorosa, 21 de marzo de 2022

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/2101

CVE-2022-2101

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

## JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

**CVE-2022-2030** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Junta en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bádames, 11 de marzo de 2022.

El presidente,  
David Nieto Vázquez.

2022/2030

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

## JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

**CVE-2022-2031** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bádames, 11 de marzo de 2022.

El presidente,  
David Nieto Vázquez.

2022/2031

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

## JUNTA VECINAL DE CACICEDO

**CVE-2022-2077** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Cacicedo, reunido en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Cacicedo, 23 de febrero de 2022.  
La presidenta,  
María Concepción Sedano de Celis.

2022/2077

## JUNTA VECINAL DE HIJAS

**CVE-2022-2070** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

En la junta, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2022, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hijas para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Hijas, 13 de marzo de 2022.  
El presidente,  
José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

2022/2070



## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2022-2033** *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha dieciséis de marzo de 2022 se aprobó el padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2022. Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 20 de abril y 20 de junio de 2022, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita 1, de lunes a jueves en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, y viernes de 9:00 a 15:00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 17 de marzo de 2022.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2022/2033

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-2049** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público por la Prestación de Servicio de Transporte Escolar del segundo trimestre del curso 2021/2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/2571M.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1343 de 17 de marzo de 2022 se ha resuelto:

PRIMERO. - Aprobar el padrón fiscal del Precio Público por la Prestación de Servicio de Transporte Escolar comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2021-2022, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicio de Transporte Escolar, por un importe estimado de CINCO MIL SETENTA Y UN euros Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.071,65).

SEGUNDO. - Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos electrónico municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado Precio Público estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO. - Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO. - Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 28 de marzo de 2022 al 28 de abril de 2022, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO. - Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 18 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2022/2049

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-2072** *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/2534Z.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1378 de 18 de marzo de 2022 se ha resuelto:

"PRIMERO.- Aprobar la matrícula del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2022, comprensiva del censo/padrón de vehículos matriculados; de los sujetos pasivos, titulares de los mismos; elementos tributarios y de las cuotas tributarias resultantes de aplicar las tarifas del Impuesto, de conformidad con la citada normativa reguladora, por un importe estimado de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE euros CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.787.159,51€).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de un (1) mes conforme establece el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora, al objeto de que pueda ser examinado por los respectivos obligados e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado Impuesto estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicho padrón fiscal conforme prevé el artículo 102.3 de la LGT, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 18 de marzo hasta el 20 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras designada por los obligados al pago.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco (Liberbank), Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank, Banco de Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos, intereses de demora y costas que procedan. Devengándose los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo; en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso, las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia."

Torrelavega, 21 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

[2022/2072](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2022-2027** *Orden MED/9/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica la orden MED/11/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados.*

Desde el año 2014 se vienen convocando ayudas destinadas a los centros de recogida de animales de compañía a abandonados. Dichos centros han jugado un papel esencial durante estos años en el cuidado de los animales de compañía recogidos en sus instalaciones, proporcionando a las mascotas alimentación, cuidados veterinarios, instalaciones adecuadas y otros servicios necesarios para su bienestar.

La Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora o acondicionamiento de centros de recogida de animales de compañía abandonados, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal. Tras la publicación de varias convocatorias de ayudas persiguiendo dicho objetivo, se considera conveniente ampliar como posibles beneficiarios a los centros de recogida de animales de producción, así como incluir otras actividades que puedan ser objeto de ayuda, relacionadas directamente con la recogida de animales abandonados.

Por otro lado, se considera oportuno establecer como periodo en el cual es posible emprender o realizar las actividades objeto de ayuda, el comprendido entre el día 1 de noviembre del año anterior al de la convocatoria y el día 31 de octubre del año de publicación de la convocatoria.

Finalmente, se considera necesario modificar el plazo de justificación de la ayuda concedida, hasta la fecha establecida en el día 31 de diciembre del año de la convocatoria, y establecer como nueva fecha el día 31 de octubre.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación a la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados.

Uno. Se modifica el título de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales abandonados.



Dos. Se modifica el Artículo 1 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros de recogida de animales de compañía y de producción abandonados, los cuales, en el caso de los centros de recogida de animales de compañía, deberán estar registrados en el Registro General de Explotaciones como Núcleo Zoológico, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, con el fin de dar protección a los animales que se encuentren bajo la tutela de la entidad solicitante.

Tres. Se modifica el apartado 1 del Artículo 2 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en la presente Orden, las Asociaciones de Protección de Animales legalmente constituidas y sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la recogida y protección de animales abandonados. En el caso de la recogida de animales de compañía abandonados, deberán tener formalizado un convenio o acuerdo de colaboración con las Entidades Locales para efectuar dicha actividad, mientras que, en el caso de la recogida de animales de producción, dicho convenio o acuerdo no será requisito indispensable.

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del Artículo 2 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

El acuerdo de solicitar la ayuda deberá ser adoptado por el órgano de gobierno y/o representación de la asociación y, en el caso de los centros de recogida de animales de compañía abandonados, entre las finalidades se deberá incluir el dar cumplimiento en materia de sanidad y bienestar animal a los condicionantes para ser considerado como Núcleo Zoológico.

Cinco. Se añade un nuevo apartado seis en el artículo 2 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

En cumplimiento del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de, Transparencia de la Actividad Pública las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas por un importe mínimo de 10.000€ deben publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. No podrá tramitarse el reconocimiento de la obligación de la ayuda mientras no se haya cumplido esta obligación conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020 de 19 de noviembre.

Seis. Se modifica el apartado 1.a) del Artículo 3 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

Inversiones acometidas por las entidades de protección animal para la realización de mejoras o adaptación de las instalaciones de custodia de animales abandonados, vallados perimetrales, boxes, etc.

Siete. Se modifica el apartado 1.b) del Artículo 3 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

Los gastos en alimentación, identificación, tratamientos veterinarios (incluyendo la esterilización), y traslado de animales abandonados, con los porcentajes subvencionables y las cuantías máximas indicados en el punto 3. letra b) del artículo 3.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

Ocho. Se elimina el apartado 1.c) del Artículo 3 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo.

Nueve. Se modifica el apartado 3.a) del Artículo 3 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

Del 100% del gasto aprobado y realizado, con una cuantía máxima de ayuda por beneficiario de 9.000 euros anuales, para las actividades contempladas en el apartado 1.a) del artículo 3.

Diez. Se modifica el apartado 3.b) del Artículo 3 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

Del 50% del gasto realizado, con una cuantía máxima de ayuda de 400 € por animal de producción, 200 € por animal de la especie canina, 75 € por animal felino, de las actividades contempladas en el apartado 1.b) del artículo 3.

Once. Se modifica el último punto del apartado 3.d) del Artículo 4 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactada en los siguientes términos:

Las ayudas podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas desde el día 1 de noviembre del año anterior al de la convocatoria, hasta el día 31 de octubre del año de publicación de la convocatoria. No obstante, en la convocatoria correspondiente a 2022, dicho periodo se reducirá al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022.

Doce. Se modifica el punto 6.1.a) del Artículo 6 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactada en los siguientes términos:

Para las ayudas contempladas en el punto a) del artículo 3.1:

- Beneficiarios que no han recibido esta modalidad de ayuda en cualquiera de los 3 últimos años: 3 puntos.
- Beneficiarios que no han recibido esta modalidad de ayuda en cualquiera de los 2 últimos años: 2 puntos.
- Beneficiarios excluidos en esta modalidad de ayuda en el último año por falta de presupuesto: 1 punto.
- Beneficiarios con concesión de esta modalidad de ayuda en el último año y no han efectuado el gasto: 0 puntos.

Trece. Se modifica el punto 6.1.b) del Artículo 6 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactada en los siguientes términos:

Para las ayudas contempladas en el punto b) del artículo 3.1, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitan atender la totalidad de las peticiones, se prorrateará entre el total de beneficiarios atendiendo al número de animales de cada peticionario.

Catorce. Se modifica el punto 1 del Artículo 8 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactada en los siguientes términos:

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación procederá al pago de las ayudas al beneficiario, tras comprobar con resultado satisfactorio la presentación de los Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente; estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, según el modelo que aparece en el anexo III de la presente Orden, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener, directamente y vía telemática, dicha información. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud, tras efectuar las comprobaciones oportunas con resultado satisfactorio y de conformidad con lo previsto en los artículos 16.3.k) y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio,

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

de Subvenciones de Cantabria. Podrán concederse anticipos de pago de las ayudas en el porcentaje y con el régimen de garantías que se establezca en la normativa vigente al tiempo de la publicación de la correspondiente convocatoria, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión y previa petición por parte del interesado. En su caso, la cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos. El plazo de justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de octubre del año de la convocatoria.

Quince. Se modifica el punto 2.b) del Artículo 8 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactada en los siguientes términos:

Cuenta justificativa (Anexo V) que incluirá las facturas de las inversiones y/o gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. Todas las facturas superiores a 600 € vendrán acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago.

Dieciséis. Se modifican los anexos I, II, III, IV y V de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactados en los términos recogidos en los anexos I, II, III, IV y V de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA CENTROS DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la asociación/entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Código Postal: \_\_\_\_\_; Tlfno. \_\_\_\_\_

**ENTIDAD BANCARIA:**

IBAN		BANCO			SUCURSAL			CONTROL		CUENTA							
E	S																

**SOLICITA** acogerse a las ayudas contempladas en la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

**Documentación que se acompaña:**

	a) Copia del documento de constitución de la entidad, si se ha producido modificaciones del mismo y/o de sus estatutos, y no se haya aportado en ejercicios anteriores.
	b) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno en que se acordó solicitar la ayuda.
	c) Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social (en el caso de no autorizar a recabar datos)
	d) Memoria explicativa y presupuestaria (Artic. 4.3.d)
	e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006. (Anexo II)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202

(FIRMA)

**SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tlfno: 942209438- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda Centros de Recogida 2022), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**AYUDAS PARA CENTROS DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:	DNI:
Dirección	C.P.
Correo electrónico:	Teléfono
En representación de:	CIF/NIF
Dirección:	C.P.
Municipio:	
Correo electrónico:	Teléfono

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202

Firmado: \_\_\_\_\_

**SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**  
**C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942209438- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda Centros de Recogida 2022), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PARA LOS CENTROS DE ANIMALES ABANDONADOS

##### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	DNI:
Dirección	C.P.
Correo electrónico:	Teléfono
En representación de:	CIF/NIF
Dirección:	C.P.
Municipio:	
Correo electrónico:	Teléfono

**PRESENTA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Resolución, la siguiente documentación:

- Memoria de la actuación con indicación de las actividades realizadas objeto de la subvención concedida y resultados obtenidos.
- Cuenta Justificativa con las facturas(fotocopia compulsada) de las inversiones y/o gastos y demás documentos bancarios fehacientes de pago, objeto de las ayudas (Anexo IV)
- Certificado de tasador independiente acreditado, si se han adquirido bienes inmuebles.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Declaración de no haber recibido otras ayudas para los mismos fines.(Anexo V), en su caso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

**Firmado:**

**SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942209438- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda Centros de Recogida 2022), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

AYUDAS PARA CENTROS DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS

D/Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F: \_\_\_\_\_ en calidad de titular/representante de \_\_\_\_\_, presenta la siguiente cuenta justificativa de los gastos realizados correspondientes a la ayuda.

Nº ORDEN	INVERSIONES Y/O GASTOS [Artic.3.1.a]	Nº FRA./ REF.	FECHA FRA.	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA Total	IMPORTE TOTAL	FORMA DE PAGO (Cheque/ Transferencia)	FECHA DE PAGO
TOTAL GASTOS.....									

Página 1 de 2

Nº ORDEN	GASTOS [Artic.3.1.b]	Nº FRA./ REF.	FECHA FRA.	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA Total	IMPORTE TOTAL	FORMA DE PAGO (Cheque/ Transferencia)	FECHA DE PAGO
TOTAL GASTOS.....									

Nota: Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 202

Fdo.:

SR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.  
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Página 2 de 2

CVE-2022-2027



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO RECIBIR OTRAS AYUDAS  
PARA LOS MISMOS FINES.  
AYUDAS PARA CENTROS DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS**

D/Dña.: \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en representación  
de \_\_\_\_\_, con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_, Ayuntamiento  
de \_\_\_\_\_; y en relación a la Orden MED/12/2016, de 7 de  
marzo, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales abandonados.

**DECLARO**

**NO HABER OBTENIDO OTRA AYUDA PARA LOS MISMOS FINES.**

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2022-2029** *Orden MED/10/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases de un régimen de ayudas destinadas a los ayuntamientos que adopten medidas de prevención y control contra el plumero de la Pampa (Cortaderia selloana) en Cantabria.*

Las especies exóticas invasoras plantean una clara amenaza a la biodiversidad una vez que salvan los obstáculos ecológicos y se establecen en zonas situadas fuera de su área de distribución, resultando perjudiciales por su rápida difusión en el medio natural al desplazar a las especies autóctonas competidoras.

Las áreas más humanizadas están particularmente afectadas por las especies exóticas invasoras (EEI's). En estas áreas confluyen varias vías de entrada importantes que conducen a la introducción de especies exóticas invasoras (por ejemplo, las mascotas, las plantas ornamentales y las llegadas accidentales a través de puertos o aeropuertos) y su posterior propagación más allá del entorno urbano. Las ciudades y pueblos, autoridades locales y otros actores urbanos desempeñan un papel fundamental en la lucha contra las invasiones biológicas, mediante la prevención de su introducción, la aplicación de medidas de control y gestión y en la sensibilización de los ciudadanos.

Se consideran acciones de control a todas aquellas descritas dentro de un programa o estrategia de vigilancia y control. Una de sus funciones es detectar la presencia de especies exóticas invasoras en el municipio, su eliminación, así como, en el caso de la flora, la posterior sustitución de las mismas por especies autóctonas.

Aunque la competencia en la gestión de especies pertenece a las Comunidades Autónomas, las cuestiones relacionadas con la fauna y flora urbanas y los problemas ocasionados por ellas corresponden a los municipios, ya sea como competencias propias en materia de medio ambiente urbano y/o protección de la salubridad pública, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, o atribuidas por delegación, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, hasta tanto se regulen debidamente estas competencias en las correspondientes Leyes estatales y autonómicas, y en función del impacto de las especies sobre el territorio, las actuaciones deberán ser compartidas por los diferentes agentes implicados.

En el caso de que las especies se encuentren dentro de una propiedad privada, según el punto 4 del artículo 10 del RD 630/2013: "Las autoridades competentes podrán requerir a los titulares de los terrenos que faciliten información y acceso a sus representantes, con el fin de verificar la presencia de especies exóticas invasoras y en su caso, tomar las medidas adecuadas para su control".

La Ley autonómica 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria indica en su artículo 44, en relación al control de especies invasoras, que:

1. Cuando se compruebe que la presencia o proliferación de una especie alóctona causa daños en las autóctonas o sus hábitats, la Consejería competente podrá establecer programas o medidas de control y, en su caso, de erradicación, siendo de obligado cumplimiento por parte de los que posean u ostenten algún derecho sobre los ejemplares afectados.

2. La Administración procederá a la ejecución subsidiaria de las medidas de control o erradicación en el caso de que no se observaren por los obligados en el plazo señalado al efecto en la norma o resolución que las hubiere dispuesto.

Atendiendo a los buenos resultados que se han conseguido en relación al control de *Vespa velutina* a través de la colaboración entre las administraciones autonómica y local, se ha optado por ampliar el catálogo de especies objetivo.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

A fin de poder realizar un correcto seguimiento y disponer de una metodología común comparable, se ha optado por abordar la lucha contra especies de las que ya se disponga de un protocolo contrastado, que permita obtener resultados comparables entre las distintas actuaciones que se puedan llevar a cabo. Entre estas especies se encuentra Cortaderia selloana.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas para incentivar la adopción de medidas de control contra el plumero de la pampa mediante el empleo de métodos reglados.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 y 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente Orden los Ayuntamientos de Cantabria que, demostrando la presencia de plumero de la pampa en su territorio, presenten un proyecto de actuación para su eliminación de acuerdo con lo indicado en los anexos I y II de la presente Orden y se comprometan a su ejecución.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la citada ley de subvenciones y, además, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y presentar los documentos que se establecen en el apartado 6 del anexo I.

### Artículo 3.- Tipo de ayudas y cuantía.

Podrán concederse subvenciones para los gastos propios e inherentes a la ejecución de prácticas de control de plumero de la Pampa autorizadas, tanto de compra de material como de mano de obra, con los siguientes importes:

Se cubrirá el 100% de los gastos justificados. El importe máximo subvencionable por solicitante/proyecto será definido en cada convocatoria.

Con un costo estimado de:

- 1.500 €/ha cuando se trate de superficies continuas con un porcentaje de ocupación superior al 30%.

- 4.500 €/ha cuando la cobertura de la unidad de intervención sea inferior al 10% y/o los ejemplares estén a más de 10 metros unos de otros

- 3.000 €/ha cuando la cobertura de la unidad de intervención se encuentre entre el 10% y el 30% y/o los ejemplares estén a menos de 10 metros unos de otros.

Podrán ser, así mismo, subvencionables los gastos de restauración, seguimiento y mantenimiento, siempre que se encuentren desarrollados en el proyecto de actuación, sean adecuadamente valorados y se disponga de crédito suficiente.

#### Artículo 4.- Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables aquellas acciones que, dentro del Plan de acción contra el plumero en Cantabria, contribuyan a la mejora de los ecosistemas y paisajes, a la recuperación de elementos históricos, naturales o culturales representativos del paisaje tradicional, a aumentar el valor de la Red de Espacios Naturales Protegidos, a la preservación de ecosistemas y especies silvestres de interés.

De modo general, se debe actuar siguiendo el criterio "de fuera a dentro", es decir, comenzar por los plumeros aislados o dispersos, alejados de otros focos, pues en los que con más probabilidad se tendrá éxito. Se trata de un criterio geográfico, que debe ser valorado, de modo que se confíe a las poblaciones más densas antes de proceder a su eliminación. Este criterio no debe ser entendido como una mera distancia física, sino que se tendrán en cuenta barreras naturales que pudieran frenar la llegada de semillas o, en sentido contrario, la existencia de vías de comunicación que pudieran actuar como vector de dispersión

Se deben priorizar actuaciones en zonas de especial interés para su conservación o próximas a ellas, que las pongan en riesgo, bien por tratarse de espacios naturales protegidos o zona de influencia de los mismos o por ser hábitats escasos a nivel municipal o regional. Se valorará por ello la distancia entre el foco de Cortaderia y los hábitats prioritarios y más sensibles.

#### Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán realizar los trabajos de acuerdo con el protocolo de actuación recogido en el Plan de acción contra el plumero en Cantabria y los criterios expuestos en la presente Orden.

2. Junto con la solicitud, es obligación del solicitante adjuntar un breve proyecto de actuación, con el contenido mínimo indicado en el anexo I. Dicho proyecto deberá ser validado por el informe de un técnico competente (biólogo, ingeniero técnico forestal, ingeniero técnico agrícola, ingeniero de montes, ingeniero agrónomo, licenciado en ciencias ambientales, o titulación equivalente).

3. Es obligación del solicitante contar con los permisos necesarios para poder actuar sobre la parcela solicitada.

4. Es obligación del solicitante asegurarse de que todo el personal que vaya a realizar aplicaciones con herbicida u otros productos químicos tenga en regla el oportuno título habilitante.

5. Es obligación del solicitante asegurarse del estricto cumplimiento de los condicionantes recogidos en los respectivos protocolos de lucha y control de especies exóticas invasoras.

6. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda.

7. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas y presentar los documentos que se establecen en el apartado 6 del anexo I.

#### Artículo 6.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. A estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander),

en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así mismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la fecha que en cada convocatoria se estipule. Se buscará que los trabajos se terminen antes de la floración de la especie siempre que los plazos de tramitación administrativa así lo permitan.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que figura en cada uno de ellos, así como:

a) La presentación de la solicitud supone la autorización implícita a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para recabar vía telemática los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 7.- Compatibilidad, procedimiento y límites de concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales. De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes atendiendo al criterio de la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Se considerarán como conformes aquellas solicitudes que cuenten con el contenido mínimo recogido en el anexo I y cuenten con suficiente solvencia técnica.

En caso de solicitudes presentadas al mismo tiempo, completas y conformes, se aplicará sucesivamente los siguientes criterios:

- 1) Proximidad de la actuación o inclusión de la misma dentro de un Espacio natural protegido:
  - > 1000 m (3 puntos)
  - =1000 y < 5000 m (2 puntos).
  - = o > 5000 m (0 puntos).



2) Calificación del municipio dentro del Anexo 5 del Plan de acción contra el plumero en Cantabria. De esta forma:

- Prioridad de actuación baja (0 puntos).
- Prioridad de actuación media (1 punto).
- Prioridad de actuación alta (2 puntos).
- Prioridad de actuación muy alta (3 puntos).

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Controles.

1. Se podrá aplicar al pago el resultado de los controles preventivos sobre el terreno que realice la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a efectos de comprobar las parcelas elegidas, ubicación, recogida de datos de ocupación, superficies efectivamente ocupadas y eficientemente tratadas y resto de requisitos establecidos por esta norma.

2. Si a resultas de los controles se detectara un incumplimiento parcial de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios, inferior al 20% de las obligaciones y/o compromisos, el órgano instructor, a resultas de la valoración del mismo por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, podrá reducir el importe de ayuda proporcionalmente al incumplimiento, de acuerdo con el artículo 16.4 de la ley 10/2006 de subvenciones.

#### Artículo 9.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

2. El Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, previo informe del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver.

3. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente como órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda según se establece en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante adjudicatario.

4. Se dará publicidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5. Contra la resolución del consejero, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

6. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por un procedimiento abreviado, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia conforme de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente orden, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso. El no cumplimiento de los mismos podrá suponer la revocación total o parcial de la subvención.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, la correcta aplicación de los fondos percibidos y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria de las ayudas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención a la entidad beneficiaria que incumpla lo previsto en los artículos 13 e) y g) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

4. La justificación de la subvención se hará, conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, mediante la presentación de un informe de seguimiento de actuación frente al plumero, con un contenido mínimo coincidente con el recogido en el anexo 7 del Plan de Acción contra el plumero de Cantabria, las facturas de gastos adscritos al proyecto y un anexo fotográfico donde se aprecie las diferencias entre el estado previo y posterior a la actuación de la parcela sobre la que se ha intervenido. Así como Archivo georreferenciado compatible con sistemas de información geográfica, en formato ESRI Shapefile (shp).

#### Artículo 11.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el título II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 12. Renuncia

En los casos en que el beneficiario pretenda renunciar a la subvención concedida, ésta deberá llevarse a efecto, en su caso, según lo establecido en el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 13.- Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.

2. La actividad subvencionada subcontratada podrá alcanzar el cien por cien del total.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que sumará la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

#### Disposición adicional. Régimen jurídico

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en las distintas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las presentes bases reguladoras, así como en la convocatoria de la ayuda y demás normativa aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

Disposición final primera. Ejecución.

Se autoriza al Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.





## ANEXO II

### Crterios para la elección del método de eliminación de plumeros.

La siguiente tabla recoge los diferentes métodos a utilizar en función del tipo de invasión:

Distribución de la población en la parcela a tratar	Tamaño de ejemplares (altura de las hojas)	Especies acompañantes	Superficie	Accesibilidad rodada	Cercanía a agua	Método recomendado
< 10 ejemplares	< 1 m	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Arranque manual
	> 1 m.	Indiferente	Pequeña (< 0,5 ha)	Indiferente	Indiferente	Ocultación o arranque manual
> 10 ejemplares	< 1 m.	Monoespecífica o poca vegetación autóctona	Pequeña (< 0,5 ha)	Indiferente	Indiferente	Arranque manual
			Grande (>0,5 ha)	Accesible	Indiferente	Arranque mecánico
	> 1 m.	Abundante vegetación autóctona	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Arranque manual
			Indiferente	Indiferente	Indiferente	Arranque manual
	Monoespecífica o poca vegetación autóctona	Pequeña (< 0,5 ha)	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Arranque manual
		Grande (>0,5 ha)	Accesible	Indiferente	Arranque mecánico	
		Grande (>0,5 ha)	Indiferente	No	Tratamiento mixto	
		Grande (>0,5 ha)	Indiferente	No	Tratamiento mixto	
	Abundante vegetación autóctona	Pequeña (< 0,5 ha)	Indiferente	Indiferente	Arranque manual	
		Grande (>0,5 ha)	Indiferente	No	Tratamiento mixto	
Presencia de vegetación de interés, protegida o amenazada	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Arranque manual		
Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Inaccesible para maquinaria	Sí	Arranque manual / Ocultación
					No	Arranque manual / Mixto

#### Consideraciones generales antes de iniciar la actuación. -

**Control mediante arranque manual.** Es el método más habitual. Se ha mostrado como el sistema más efectivo para la eliminación de *Cortaderia selloana* al reducir la aparición de rebrotes.

Consiste en el desbroce de la parte aérea con desbrozadora y cortasetos y arrancado de raíz del tocón, incluidas las raíces principales, con palote y azada.

La eliminación del tocón puede abordarse de diferentes maneras: traslado a vertedero o ubicación controlada, donde se deja dado la vuelta, con las raíces hacia arriba, para evitar rebrotes, o triturarlo "in situ", sin dejar partes reproductoras en el suelo.

**Control mediante el empleo de maquinaria pesada.** Si son plumerales muy extensos (0,5 hectáreas o más), la cuadrilla con un trabajo exclusivamente manual puede tardar meses, disminuyendo mucho el rendimiento. La pala retroexcavadora o mixta que se decida emplear, deberá arrancar las plantas de raíz y enterrar los restos a más de 80 cm de profundidad, de forma que se eviten los rebrotes. Esta situación se puede abordar siempre que no exista abundante vegetación autóctona, pues la pala retroexcavadora tiene poca capacidad de seleccionar las plantas que recoge y las podría dañar. Si se constata la presencia de vegetación autóctona de interés, se puede hacer arranque manual o tratamiento mixto individualizado.

**Control mediante el empleo de la técnica de ocultación.** En suelos profundos, ricos, húmedos, en hábitats de campiña y entorno de marismas, cuando se localizan pocos ejemplares pero de gran tamaño, de 3 metros o más, con tocones de grandes circunferencias, no merece la pena asumir el coste de la pala excavadora, pues son pocos ejemplares, pero el arrancado manual se hace imposible. Se recurre entonces a la ocultación. Tras el desbroce de la parte aérea, se tapa el tocón resultante, sin arrancarlo, con un biofilm compostable opaco y resistente, que en unos meses causa la muerte de la planta.

**Control mediante el empleo del tratamiento mixto.** Si se encuentra en lugares sin acceso rodado para maquinaria, por pendiente, y es una zona lejana al agua, se puede aplicar un tratamiento mixto. Este tratamiento consiste en realizar un desbroce de la parte aérea de la planta con desbrozadora o cortasetos y, transcurridas dos-tres semanas, cuando se observe el rebrote con fuerza a partir del tocón, se aplica herbicida con aplicación individualizada a cada planta, siguiendo las indicaciones expuestas en el apartado de control mediante tratamiento químico o bien, también se puede recurrir a la ocultación cuando sean pocos ejemplares.

**Control mediante el empleo de cuadrillas especializadas en trabajos verticales.** Si se encuentra en lugares de difícil acceso incluso para el equipo de trabajadores, con pendientes muy elevadas o incluso verticales, suelos inestables, etc., se deberá recurrir a subcontratar cuadrillas de este tipo.

**Control mediante tratamiento químico.** La aplicación de herbicida se realizará siempre de acuerdo a la legislación y protocolos vigentes, atendiendo a los siguientes aspectos:

- 1) Pulverización foliar con nebulización localizada de forma individual a cada plantón
- 2) Se utilizará un biocida sistémico, de translocación y postemergencia
- 3) Concentración entre el 2 y 3 %
- 4) Fechas preferentes de aplicación: entre los meses de marzo y junio, ambos incluidos
- 5) El personal estará debidamente autorizado al manejo de producto fitosanitarios
- 6) Se solicitará el permiso pertinente a las autoridades municipales
- 7) No se utilizará en días de lluvia o viento fuerte o previsión de ambos fenómenos en las 12 horas siguientes a la aplicación
- 8) No se puede aplicar a una distancia inferior a 5 metros de cualquier lámina de agua, corriente o estanca, dulce o salada.
- 9) De modo general, en lo relativo al herbicida se seguirá todo lo dispuesto en el Anejo nº 6 "Protocolo de actuación para la gestión de la *Cortaderia selloana* en Cantabria" del Plan de Actuación contra el Plumerón en Cantabria.

**Control de *Cortaderia selloana* entre agosto y noviembre.** En este período es muy probable que la espiga contenga semillas fértiles, por ello es necesario que cualquier actuación de control de la especie deba comenzar con la corta cuidadosa de la pluma, recogida en bolsa cerrada y traslado a vertedero de la misma.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2022-2037** *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 18 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible para el año 2022.*

BDNS(Identif.):616096

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616096>)

Primero. Beneficiarios.

a) Los grupos operativos seleccionados al amparo de la Orden MED/41/2016, de 21 de agosto, modificada por la Orden MED/40/2017, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de Grupos Operativos Autonómicos.

b) Las cooperativas, sociedades agrarias de transformación y organizaciones de productores reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que generen algún proyecto agrario y/o alimentario de primera transformación de especial interés regional.

En el caso de entidades comprendidas en el apartado b), el proyecto debe ser presentado por una agrupación de productores, conformada por un mínimo de dos de estas entidades.

Segundo. Objeto.

Convocar, para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/33/2017, de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible (BOC nº 170, de 4 de septiembre de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de las ayudas que se convocan asciende a 350.147 euros cuya financiación será al 100% a través de los fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE), a través del FEADER.

2. Las ayudas se distribuirán con las anualidades y cuantías siguientes:

- 70.029,40 euros para el año 2022.
- 140.058,80 euros para el año 2023.
- 140.058,80 euros para el año 2024.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

3. La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de priorización que se establecen en la convocatoria, para la ejecución de proyectos de grupos operativos (GO) de la Asociación Europea de la Innovación (AEI) y para la implantación de proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en los sectores agroalimentario, agrícola y forestal. Además, se tendrán en cuenta los importes siguientes por línea de ayuda:

a) Las ayudas a la ejecución de proyectos de grupos operativos de la AEI cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el Anejo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (anexo VII de la convocatoria), será del 100 % de los costes subvencionables.

b) La intensidad de la ayuda a los proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el Anejo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, será del 80% de los gastos subvencionables.

c) La cuantía máxima de la ayuda será de 60.000 euros por proyecto o iniciativa de cooperación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El coordinador dirigirá la solicitud para concurrir a las presentes subvenciones al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se podrá presentar en el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente resolución en los lugares indicados en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 12 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>.

3. Se presentará la solicitud firmada por la totalidad de las personas físicas y jurídicas miembros de la agrupación solicitante, conforme al modelo establecido en el anexo I de la convocatoria, que incluirá la designación del Coordinador de la agrupación, el cual será designado a su vez como la única persona perceptora de la ayuda.

Santander, 18 de marzo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/2037



## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2022-2038** *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas reconocidas en Cantabria para el año 2022.*

BDNS(Identif.):616089

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616089>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante ADSG) de ganado bovino reconocidas en el territorio de Cantabria conforme lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, integradas por explotaciones que cumplen los requisitos del apartado 2 de la convocatoria. Las subvenciones se canalizarán a través de las propias ADSG que serán las que ejecuten la actividad subvencionable.

2. Las explotaciones ganaderas integradas en la ADSG oficialmente reconocida en Cantabria, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

c) Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

d) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

f) Comprometerse a la ejecución de un programa sanitario que incluya, al menos, los contenidos mínimos establecidos en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) de ganado bovino reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La finalidad de estas ayudas es la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o

CVE-2022-2038

erradicación de las enfermedades de los animales incluidas en los programas sanitarios comunes, aprobados por la Dirección General de Ganadería que contendrán, al menos, las actuaciones previstas en el anexo I de la convocatoria.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están contenidas en el Real Decreto 81/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 2015).

#### Cuarto. Cuantía.

1.- Para cada solicitud se presentará un presupuesto subvencionable que incluirá aquellos gastos que financien las actuaciones objeto de subvención establecidas en el artículo 4 del RD 81/2015 de 13 de febrero.

2.- La cuantía máxima a percibir por cada solicitante se calculará en función del censo de animales mayores de 12 meses de cada ADSG, de acuerdo con el siguiente importe:

3,25 euros por cada bovino mayor de 12 meses en el caso de las ADSG cuyos veterinarios ejecutan el muestreo del programa sanitario.

2,2 euros por cada bovino mayor de 12 meses en el caso de las ADSG cuyos servicios veterinarios no ejecutan el muestreo del programa sanitario.

Sin que en ningún caso pueda superar el cien por cien del presupuesto presentado.

3.- La financiación del gasto que supone la convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.412A.771 contenida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, por un importe total máximo de 120.000 €.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal. Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 18 de marzo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/2038

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-2039** *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) acogidas al Decreto 4/2019, de 7 de febrero. 1.406 beneficiarios, correspondientes al mes de diciembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 20 de marzo de 2022.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



Expediente: S04261A42000

## RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)", correspondiente a **1.406 beneficiarios**, mensualidad de **diciembre de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 24 de febrero de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (241.101,58 €)**, y correspondiente a **1.406** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, así como en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

## RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 1.406 beneficiarios**, por un importe total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (241.101,58 €)**.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

Santander, 14 de marzo de 2022.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
P.A. La Secretaria General,  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2019/ALCAL/006033	SALCES LANDERAS, ANA MARIA	***8412**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
2	2019/ALCAL/006036	MAZANETH REATEGUI, RICHARD	***4965**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
3	2019/ALCAL/006037	SAGREDO IBANEZ, BIENVENIDO	***2242**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
4	2019/ALCAL/006038	VERA ARNAO, ELVIS	***9119**	182,00	1	N	DICIEMBRE 2021	182,00
5	2019/ALCAL/006039	CORTINAS BARRUL, DULCE CORAL	***4229**	184,80	1	N	DICIEMBRE 2021	184,80
6	2019/ALCAL/006040	GOMEZ MATA, MANUEL CESAR	***1893**	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00
7	2019/ALCAL/006041	NADIF NADIF, ABDELKRIM	***9291**	64,00	1	N	DICIEMBRE 2021	64,00
8	2019/ALCAL/006043	SORDO MIYAR, MARIA MERCEDES	***2521**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
9	2019/ALCAL/006045	BARCENA SAN MIGUEL, ROSARIO	***8052**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
10	2019/ALCAL/006046	DIOUF, CHEIKH TIDIANE	***3855**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00
11	2019/ALCAL/006047	LOPEZ DIEGUEZ, SANDRA	***9827**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
12	2019/ALCAL/006051	ALVARO GARCIA, PEDRO LUIS	***2583**	112,50	1	N	DICIEMBRE 2021	112,50
13	2019/ALCAL/006054	CARDENAL SALAZAR, HECTOR	***8194**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
14	2019/ALCAL/006055	DAVILA ZORRILLA, MARIA ALICIA	***0367**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
15	2019/ALCAL/006056	FIGUEROA BATISTA, DAELIA	***6861**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
16	2019/ALCAL/006058	ALVARO CARRAL, MARIA OLGA	***5192**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
17	2019/ALCAL/006060	BAAMMA, IBTISSAM	***0954**	117,00	1	N	DICIEMBRE 2021	117,00
18	2019/ALCAL/006064	FERNADEZ CUETO DEL POZO, JULIO MIGUEL	***9355**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
19	2019/ALCAL/006065	MARTIN OLMO, BENITA	***0503**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
20	2019/ALCAL/006067	BALLESTEROS GUTIERREZ, FELICIDAD ROSA MARIA	***9232**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
21	2019/ALCAL/006072	MESSAOUJI, MOUNIR	***8622**	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
22	2019/ALCAL/006074	YEDRA PUENTE, MARIA DOLORES	***9349**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
23	2019/ALCAL/006075	LOZANO PALENCIA, TAMARA	***2728**	32,00	1	N	DICIEMBRE 2021	32,00
24	2019/ALCAL/006079	COLINA LIEBANA, EULALIA AURORA	***9615**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
25	2019/ALCAL/006085	PASCUAL FERNANDEZ, BENJAMIN	***0149**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
26	2019/ALCAL/006089	BIEBEDA MUELACHOA, SECUNDINA	***2120**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
27	2019/ALCAL/006090	PALMA ALVAREZ, SUSANA MARGOTH	***8777**	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
28	2019/ALCAL/006093	SOLANO GONZALEZ, GONZALO	***7284**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
29	2019/ALCAL/006095	GUEVARA CASTANEDA, MARIA ANTONIETA	***2308**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
30	2019/ALCAL/006096	PEREZ MONTOYA, SOLEDAD	***8036**	80,00	1	N	DICIEMBRE 2021	80,00
31	2019/ALCAL/006099	BRAVO CISNEROS, MIGUEL LUSINCHI	***4181**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
32	2019/ALCAL/006104	GUEVARA CONTRERAS, ANDRES MAURICIO	***4192**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021	164,00
33	2019/ALCAL/006105	MOLLEDA HERRAN, CAROLINA	***2912**	148,50	1	N	DICIEMBRE 2021	148,50

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
34	2019/ALCAL/006107	GARCIA GONZALEZ, MARIA FERNANDA	***9375**	121,87	1	N	DICIEMBRE 2021	121,87
35	2019/ALCAL/006108	NEGRESCU, CATALINA	***0121**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
36	2019/ALCAL/006111	GARCIA MARQUINA, GLORIA	***6738**	154,00	1	N	DICIEMBRE 2021	154,00
37	2019/ALCAL/006112	FERNANDEZ BOULLOSA, JOSE ANTONIO	***3459**	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
38	2019/ALCAL/006117	NACER, MUSTAPHA	***6873**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
39	2019/ALCAL/006118	SANTOVENIA GUTIERREZ, Mª CARMEN	***8179**	102,00	1	N	DICIEMBRE 2021	102,00
40	2019/ALCAL/006121	CAMPO MERINO, JOSE ANTONIO DEL	***8004**	183,36	1	N	DICIEMBRE 2021	183,36
41	2019/ALCAL/006122	RUIJO CEDEÑO, RAFAEL ENRIQUE	***6870**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
42	2019/ALCAL/006124	VARGAS RINCON, MAURICIO ALEJANDRO	***3281**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
43	2019/ALCAL/006130	PALAZUELOS LOPEZ, ESTELA	***8348**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
44	2019/ALCAL/006131	GOMEZ MOSQUERA, ZAINA LASTENIA	***0985**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
45	2019/ALCAL/006139	GARCIA VELASCO, MARIA ISABEL	***7895**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
46	2019/ALCAL/006143	SANCHO POLIDURA, MARIA CARMEN	***6085**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
47	2019/ALCAL/006145	OULHADJ, FATTOUMA	***9346**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
48	2019/ALCAL/006147	ASLANOVA -, EMILIYA	***1561**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
49	2019/ALCAL/006148	RAMOS ALBORNOZ, MARCELINO	***7179**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
50	2019/ALCAL/006152	GALLARDO GARCIA, ANDREA	***7122**	124,96	1	N	DICIEMBRE 2021	124,96
51	2019/ALCAL/006154	TIRDEA -, CONSTANTIN	***4282**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
52	2019/ALCAL/006156	REBANAL BUENO, MARIA ANGELES	***9644**	78,00	1	N	DICIEMBRE 2021	78,00
53	2019/ALCAL/006158	MARTINEZ AMIGO, ANTONIO	***7889**	174,00	1	N	DICIEMBRE 2021	174,00
54	2019/ALCAL/006160	PEREZ JIMENEZ, ANDRES	***7965**	64,60	1	N	DICIEMBRE 2021	64,60
55	2019/ALCAL/006161	ACUÑA CRUZ, VIOLETA HILDA	***8417**	24,78	1	N	DICIEMBRE 2021	24,78
56	2019/ALCAL/006165	CARDONA GUEVARA, ADRIANA MARIA	***7612**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
57	2019/ALCAL/006168	ALVAREZ RIEGO, OLIVIELINA	***6980**	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
58	2019/ALCAL/006170	CANADAS SANCHEZ, BLANCA	***3682**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
59	2019/ALCAL/006171	DUQUE URREGO, LEDY JAZMIN	***5860**	106,00	1	N	DICIEMBRE 2021	106,00
60	2019/ALCAL/006178	PLATA AMOROCHO, BEATRIZ	***8533**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
61	2019/ALCAL/006179	SUAREZ SANTOS, MARIA CARMEN	***1907**	158,00	1	N	DICIEMBRE 2021	158,00
62	2019/ALCAL/006181	OCHOA OCEJA, JUAN MANUEL	***8922**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
63	2019/ALCAL/006184	RADI, HLJMA	***0550**	104,00	1	N	DICIEMBRE 2021	104,00
64	2019/ALCAL/006192	CACUANGO CARRASCAL, JAVIER WASHINGTON	***5934**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
65	2019/ALCAL/006193	GOMEZ SIMON, PURIFICACION	***4062**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
66	2019/ALCAL/006195	SANTAMARIA ROMAN, MARIA AURORA	***2726**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
67	2019/ALCAL/006198	SESIDEDOS ROMERO, RICARDO	***9379**	129,00	1	N	DICIEMBRE 2021	129,00
68	2019/ALCAL/006202	HERNANDEZ JIMENEZ, NOEMI	***0570**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
69	2019/ALCAL/006203	LAMAS GIL, MARIA JULIANA	***5561**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
70	2019/ALCAL/006207	TORRILLOS GIL, ALFREDO	***9172**	141,62	1	N	DICIEMBRE 2021	141,62

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
71	2019/ALCAL/006209	MUÑOZ BUITRON, GLORIA AMPARO	***8674**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
72	2019/ALCAL/006214	CEBALLOS PRIETO, VIRGINIA	***8104**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
73	2019/ALCAL/006215	CANGA VALVERDE, MARICELA SUGEY	***5094**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
74	2019/ALCAL/006216	ARHIRE, ALEXANDRA SONIA	***4785**	107,61	1	N	DICIEMBRE 2021	107,61
75	2019/ALCAL/006217	HARYAT, SAID	***55880*	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
76	2019/ALCAL/006218	PONCE ELEGIDO, GONZALO	***9643**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
77	2019/ALCAL/006227	IUTIS, NICOLAE	***3628**	162,80	1	N	DICIEMBRE 2021	162,80
78	2019/ALCAL/006230	BERMUDEZ ALVAREZ, ANTONIO	***4030**	156,64	1	N	DICIEMBRE 2021	156,64
79	2019/ALCAL/006232	DE VICENTE AMENABAR, CARLOS	***3445**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
80	2019/ALCAL/006233	CHOCAN DIAZ, FRANCISCO JAVIER	***1053**	89,51	1	N	DICIEMBRE 2021	89,51
81	2019/ALCAL/006234	AYESTARAN DE LA LAMA, PILAR	***6602**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
82	2019/ALCAL/006236	HERRERO BASCONES, BEGOÑA	***9007**	149,54	1	N	DICIEMBRE 2021	149,54
83	2019/ALCAL/006241	GARCIA MARTIN, EUFEMIA	***1199**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
84	2019/ALCAL/006242	GOMEZ POZO, MARIA BEGOÑA	***3165**	104,10	1	N	DICIEMBRE 2021	104,10
85	2019/ALCAL/006245	ORTIZ MANTECA, NOELIA	***6637**	126,00	1	N	DICIEMBRE 2021	126,00
86	2019/ALCAL/006247	PEREZ PEREZ, MILKA	***9879**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
87	2019/ALCAL/006248	LODO, MICHELÁ	***3288*	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
88	2019/ALCAL/006253	DIAZ CEBALLOS, MARTA	***3787**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
89	2019/ALCAL/006254	GARCIA VARGAS, MARISOL	***4959**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
90	2019/ALCAL/006257	ABAD GARCIA, ADRIAN	***7400**	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
91	2019/ALCAL/006261	ECHAVARRIA BUIEL, ANGEL	***2812**	106,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	212,00
92	2019/ALCAL/006264	MARTINEZ AURORA, ANTONIO JAVIER	***3741**	118,11	1	N	DICIEMBRE 2021	118,11
93	2019/ALCAL/006270	REY DIAZ, NECO	***4044**	80,00	1	N	DICIEMBRE 2021	80,00
94	2019/ALCAL/006272	MARTINEZ FERNANDEZ, Mª ANTONIA	***6878**	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00
95	2019/ALCAL/006276	BENAVIDES CAMACHO, NIDIA	***0468**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
96	2019/ALCAL/006277	OSORIO AGUIERO, TITO ALEXANDER	***9142**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
97	2019/ALCAL/006279	GHAZOUANI GHAZOUANI, EL HOCINE	***8011**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
98	2019/ALCAL/006285	GONZALEZ ORTEGA, LUCIA	***3840**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
99	2019/ALCAL/006287	UGALDE BETANCOURT, VOLTAIRE OCTAVIO	***5783**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
100	2019/ALCAL/006296	GALBEN, NATALIA	***7823*	105,29	1	N	DICIEMBRE 2021	105,29
101	2019/ALCAL/006306	EL AMRAOUI, ABDELLATIF	***8853*	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
102	2019/ALCAL/006307	PINEDA LUENGO, TERESA	***9709**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
103	2019/ALCAL/006310	GABARRI GABARRI, DALILA	***0353**	40,00	1	N	DICIEMBRE 2021	40,00
104	2019/ALCAL/006316	TALMACI, IGOR	***6249*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
105	2019/ALCAL/006318	HUAMAN RIVAS, JAIME GUMERCINDO	***2033*	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
106	2019/ALCAL/006319	BERDUGO AGUADO, SAMUEL	***3919**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00

3

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
107	2019/ALCAL/006321	BEN AMEUR BEN AMEUR, LATIFA	***8629**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
108	2019/ALCAL/006322	ANUARBE NOVALES, MARIA PILAR	***8119**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
109	2019/ALCAL/006324	CHAKORI, EL MAHJOUN	***8469**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
110	2019/ALCAL/006327	LAWANI, CHARITY	***9737*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
111	2019/ALCAL/006331	MARTIN DE LA RIVA, RAQUEL	***5680**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
112	2019/ALCAL/006333	PIO URBANO, BRUCE BENJI	***7361**	168,80	1	N	DICIEMBRE 2021	168,80
113	2019/ALCAL/006340	LANCHIMBA FLORES, MARIA LUZMILA	***2815**	144,00	12	N	DE ENERO A DICIEMBRE 2021	1.728,00
114	2019/ALCAL/006341	DEIBE PEREZ, ANDREA	***7963**	112,29	1	N	DICIEMBRE 2021	112,29
115	2019/ALCAL/006342	SERNA CABEZAS DE HERRERA, LUZ	***0175**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
116	2019/ALCAL/006343	PACHANO HERRERA, ADA ELBA	***5964**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
117	2019/ALCAL/006344	DEIBE RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***9567**	129,00	1	N	DICIEMBRE 2021	129,00
118	2019/ALCAL/006347	GUTIERREZ GOMEZ, JOSE MANUEL	***8774**	126,00	1	N	DICIEMBRE 2021	126,00
119	2019/ALCAL/006351	JARA VEGA, PETRA	***2741**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
120	2019/ALCAL/006353	TURRILLAS GARCIA, MERCEDES	***9883**	111,00	1	N	DICIEMBRE 2021	111,00
121	2019/ALCAL/006354	ORRUELA BERRIOLÓPEZ, CRISTINA	***8342**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
122	2019/ALCAL/006356	ARANDA RODRIGUEZ, LORENA	***7379**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
123	2019/ALCAL/006359	NOIA, CECILIA	***4884**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
124	2019/ALCAL/006360	ORTEGA ZUBELDIA, JOSE MANUEL	***9680**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
125	2019/ALCAL/006367	MARTINEZ GONZALEZ, ALICIA	***3924**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
126	2019/ALCAL/006370	TVINTARNII, IGOR	***6937**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
127	2019/ALCAL/006371	SANKHE, OMAR MBAYE	***2942**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
128	2019/ALCAL/006372	FUENTE DEL BARRIO, Mª DEL PILAR DE LA	***6731**	198,00	1	N	DICIEMBRE 2021	198,00
129	2019/ALCAL/006386	GARCIA LAZA, LOURDES	***5657**	116,45	1	N	DICIEMBRE 2021	116,45
130	2019/ALCAL/006387	JARA MAZORRA, MARIA PAZ	***9344**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
131	2019/ALCAL/006390	RUIZ MIJANGOS, Mª MONTSERRAT	***5626**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
132	2019/ALCAL/006393	DIEGO GONZALEZ, LORENA	***4158**	102,00	1	N	DICIEMBRE 2021	102,00
133	2019/ALCAL/006396	BARCENA URLANGA, FERNANDO	***0468**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
134	2019/ALCAL/006397	AROZAMENA LOPEZ, ALBERTO	***0856**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
135	2019/ALCAL/006402	CARBONELL RODRIGUEZ, MARIA LUZ	***5337**	80,40	1	N	DICIEMBRE 2021	80,40
136	2019/ALCAL/006404	ECHEGARAY ALONSO, MARIA VICTORIA	***4220**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
137	2019/ALCAL/006405	YAURI MISARE, MARIA MARIVEL	***7425**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
138	2019/ALCAL/006408	HOYOS GARCIA, JOSE CARLOS	***1623**	198,00	1	N	DICIEMBRE 2021	198,00
139	2019/ALCAL/006413	GRACIA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***8550**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
140	2019/ALCAL/006419	ORRUA GARCIA, NATIVIDAD	***6926**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
141	2019/ALCAL/006422	DANILOV, NICOLAE	***7558**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
142	2019/ALCAL/006430	JAKU, VLADIMIR	***8637**	139,50	1	N	DICIEMBRE 2021	139,50

4



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
143	2019/ALCAL/006436	PAZ HERNANDEZ, ARVIS DARIAN	***3387**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
144	2019/ALCAL/006439	CENTENO REINA, ISRAEL	***1922**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00
145	2019/ALCAL/006444	ENCARNACION CORREA, ANDREYNA MARIA	***9224**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
146	2019/ALCAL/006453	COBO CASTILLO, ADOLFO JOSE	***5031**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
147	2019/ALCAL/006454	FIERRO ORDORICA, MARIA	***6591**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
148	2019/ALCAL/006455	LEYVA PEREZ, ARICEL LILIANA	***6336*	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
149	2019/ALCAL/006458	TORRES CASTRO, BRYAN RENAN	***3911**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
150	2019/ALCAL/006460	RODRIGUEZ ALONSO, FRANCISCO JAVIER	***6273**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
151	2019/ALCAL/006462	DE SOUSA MERTEN, NEWTON	***9653**	146,10	1	N	DICIEMBRE 2021	146,10
152	2019/ALCAL/006472	ALONSO MARTINEZ, RICARDO	***8822**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
153	2019/ALCAL/006474	EL MOURAI, IHSAN	***3373**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
154	2019/ALCAL/006478	TUERA VEGA, CAMILA	***5644**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
155	2019/ALCAL/006480	RUIZ GONZALEZ, ANGEL LUIS	***7375**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
156	2019/ALCAL/006481	MOROSANU, ELENA	***6155**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
157	2019/ALCAL/006483	BOTNARI, DUMITRU	***4989**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
158	2019/ALCAL/006486	EL NYLY, KAOUTAR	***4920**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
159	2019/ALCAL/006490	LOPEZ DE HIERRO GONZALEZ, INES	***5883**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
160	2019/ALCAL/006491	FANJUL MONZON, LAURA	***2348**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
161	2019/ALCAL/006500	DONEA DONEA, MARICEL	***4232*	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
162	2019/ALCAL/006502	MAZO PILA, LORENA	***5226**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
163	2019/ALCAL/006503	HELGUERA AYESTARAN, DANIEL	***8269**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
164	2019/ALCAL/006504	HOUFFRI SOUDOU, ELHOUSSAIN	***4127**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
165	2019/ALCAL/006506	PISANO PEREZ, JOSE RAMON	***8514**	86,01	1	N	DICIEMBRE 2021	86,01
166	2019/ALCAL/006511	IZQUIERDO PEREZ, MARIA ISABEL	***5232**	142,00	1	N	DICIEMBRE 2021	142,00
167	2019/ALCAL/006517	BALLESTEROS GARCIA, ADRIAN	***5518**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
168	2019/ALCAL/006529	PLAZA FLORES, PABLO	***5381**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
169	2019/ALCAL/006535	FERNANDEZ CALDERON, ANIBAL	***9783**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
170	2019/ALCAL/006537	PEREZ ARGUELLO, NORA	***8982**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
171	2019/ALCAL/006539	PEREZ GARCIA, MARIA ANGELES	***8614**	121,10	1	N	DICIEMBRE 2021	121,10
172	2019/ALCAL/006540	MONTES GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***4504**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
173	2019/ALCAL/006541	VIDAL PEREZ, JOSE IGNACIO	***6755**	165,00	1	N	DICIEMBRE 2021	165,00
174	2019/ALCAL/006542	VELASCO MANERO, ROCIO	***5214**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
175	2019/ALCAL/006547	MATE MARGUELLO, MARIA DEL PILAR	***2862**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
176	2019/ALCAL/006548	HALLLOUMI, EL HABIB	***0792**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
177	2019/ALCAL/006553	LOPEZ LLAMAZARES, JOSE CARLOS	***8096**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
178	2019/ALCAL/006554	RUIZ ARROBA, ANA ESTHER	***1114**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
179	2019/ALCAL/006555	GUTIERREZ GARCIA, PEDRO	***7844**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00

5

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
180	2019/ALCAL/006558	PEREZ MENDOZA, LIDIA	***8433**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
181	2019/ALCAL/006559	GOLARDO ALVAREZ, PAULA	***3303**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
182	2019/ALCAL/006560	GARCIA ALVAREZ, Mª CARMEN	***5321**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
183	2019/ALCAL/006562	ADUC, ALA	***7759**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
184	2019/ALCAL/006567	LEIVA DIAZ, MONICA	***9237**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
185	2019/ALCAL/006571	MANZANAL CONDE, MARIA LUISA	***9822**	198,00	1	N	DICIEMBRE 2021	198,00
186	2019/ALCAL/006573	SAN EMETERIO MARTINEZ, LAURA	***4804**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
187	2019/ALCAL/006574	ARGOS MASCARIANO, NEREA	***9446**	163,68	1	N	DICIEMBRE 2021	163,68
188	2019/ALCAL/006585	RODRIGUEZ MIER, LETICIA	***9772**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
189	2019/ALCAL/006586	KONSHYNA, OLENA	***5694**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
190	2019/ALCAL/006587	SOLANA BEDIA, LUCRECIA	***4784**	198,00	1	N	DICIEMBRE 2021	198,00
191	2019/ALCAL/006590	LOPEZ RODRIGUEZ, MABEL LUCILA	***0030**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
192	2019/ALCAL/006596	GUTIERREZ RUIZ, MANUELA	***4152**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
193	2019/ALCAL/006597	MARTINEZ CRESPO, JUAN	***4414**	128,00	1	N	DICIEMBRE 2021	128,00
194	2019/ALCAL/006599	HERRERA VAZQUEZ, BLANCA FLOR	***8542**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
195	2019/ALCAL/006600	RACARU, CORINA	***5232**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
196	2019/ALCAL/006602	FUIKA RODRIGUEZ, IKERNE	***3970**	141,20	1	N	DICIEMBRE 2021	141,20
197	2019/ALCAL/006604	GABARRI PEREZ, MARIA ENCARNACION	***9116**	31,10	1	N	DICIEMBRE 2021	31,10
198	2019/ALCAL/006605	BLANCO PALMERO, NATALIA	***3433**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
199	2019/ALCAL/006607	PINTO CARDOSO, PEDRO LUIS	***4607**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
200	2019/ALCAL/006609	ZOUBIR EL MATTAOUI, HABIB	***6826**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
201	2019/ALCAL/006614	ESTEBANEZ GUTIERREZ, BEATRIZ	***6694**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
202	2019/ALCAL/006615	SAMOSENCO, ANA	***7339**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
203	2019/ALCAL/006618	ALANDETE SERRANO, ALEJANDRO GUILLERMO	***9194**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
204	2019/ALCAL/006622	SANCHEZ MORA, FRANCISCA	***8045**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
205	2019/ALCAL/006625	ROJO VAZQUEZ, ZULEIKA	***9360**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
206	2019/ALCAL/006636	IGLESIAS NAVARRO, SUSANA	***7570**	198,00	1	N	DICIEMBRE 2021	198,00
207	2019/ALCAL/006637	ANDRES LOPEZ, INES	***0282**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
208	2019/ALCAL/006642	PALACIOS OCEJO, BLANCA	***3824**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
209	2019/ALCAL/006643	GÓMEZ MARTÍN, CINTIA	***5571**	79,50	1	N	DICIEMBRE 2021	79,50
210	2019/ALCAL/006647	FERNANDEZ MORAL, SUSANA	***8948**	158,06	1	N	DICIEMBRE 2021	158,06
211	2019/ALCAL/006648	LAGHAL, IMANE	***7994**	103,29	1	N	DICIEMBRE 2021	103,29
212	2019/ALCAL/006652	BARRUL ESCUDERO, TAMARA	***4718**	104,00	1	N	DICIEMBRE 2021	104,00
213	2019/ALCAL/006655	LOPEZ BARQUIN, VIRGINIA	***7635**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00
214	2019/ALCAL/006658	ALCARAZ LOBATO, JOSE	***3328**	164,75	1	N	DICIEMBRE 2021	164,75
215	2019/ALCAL/006659	GUTIERREZ VALLEJO, LUISA	***2885**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
216	2019/ALCAL/006675	HERNANDEZ OBESO, LUIS VICENTE	***1435**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00

6

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
217	2019/ALCAL/006678	CARBONELL BROTONS, CONSUELO	***0269**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
218	2019/ALCAL/006686	CURA PELAYO, JORDAN DEL	***4686**	139,50	1	N	DICIEMBRE 2021	139,50
219	2019/ALCAL/006688	ROMERO MACHO, NOELIA	***4059**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
220	2019/ALCAL/006691	FERNANDEZ VALLEJO, LUCIA	***8417**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
221	2019/ALCAL/006693	CUEVA DIEGO, MARIA CARMEN	***7493**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
222	2019/ALCAL/006694	BALDEON HONORIO, TANIA INES	***3631**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
223	2019/ALCAL/006697	VARGAS VARGAS, LEONARDO	***7469**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
224	2019/ALCAL/006698	CABALDON RODRIGUEZ, ANDREA	***7447**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
225	2019/ALCAL/006699	PESQUERA VILLEGAS, JULIA	***8238**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
226	2019/ALCAL/006705	BARRIUSO MARTINO, NOELIA	***4372**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
227	2019/ALCAL/006706	CANALES CANALES, PEDRO	***4394**	177,00	1	N	DICIEMBRE 2021	177,00
228	2019/ALCAL/006708	GARCIA DIAZ, FELIPE	***0070**	142,00	1	N	DICIEMBRE 2021	142,00
229	2019/ALCAL/006709	SAIZ CASTILLO, PEDRO JOSE	***1106**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
230	2019/ALCAL/006711	SIERRA CORREA, DIANA PATRICIA	***5882**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
231	2019/ALCAL/006712	MARTINEZ MADRAZO, MARIA AMELIA	***4649**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
232	2019/ALCAL/006715	VELEZ LOPEZ, SUSANA	***7556**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
233	2019/ALCAL/006716	BUENO TERRUELLA, ALEJANDRO	***7866**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021	164,00
234	2019/ALCAL/006718	SAN MIGUEL COBO, RICARDO	***0185**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
235	2019/ALCAL/006721	RUBIO ARROBA, IVAN	***6113**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
236	2019/ALCAL/006722	GONZALEZ BRATOS, MARIA ANTONIA	***2151**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
237	2019/ALCAL/006723	VAZQUEZ MUNIZ, LIDIA	***2990**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
238	2019/ALCAL/006727	ORTIZ DE GONZALEZ, LUCIA NELLY	***0339**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
239	2019/ALCAL/006729	MARTINEZ MANTECON, LUIS	***0980**	112,00	1	N	DICIEMBRE 2021	112,00
240	2019/ALCAL/006730	DIEGO MARTINEZ, ANA	***6980**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
241	2019/ALCAL/006731	MARTINEZ CRESPO, MARIA ESTHER	***3404**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
242	2019/ALCAL/006734	IVERSIN, ALEXANDRU	***9557**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
243	2019/ALCAL/006737	AJBIRH NEFSI, MERYEM	***4026**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
244	2019/ALCAL/006738	HERNANDEZ JIMENEZ, MILAGROS	***7669**	146,00	1	N	DICIEMBRE 2021	146,00
245	2019/ALCAL/006742	PEREZ HORTA, MANUEL RICARDO	***8884**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
246	2019/ALCAL/006744	DELGADO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***8275**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
247	2019/ALCAL/006746	CASTRO ARENAL, BUENAVENTURA	***8641**	126,00	1	N	DICIEMBRE 2021	126,00
248	2019/ALCAL/006749	FLORIMON ALVAREZ, PEDRO FRANKELYS	***9162**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
249	2019/ALCAL/006753	GARCIA GARCIA, JAVIER	***4030**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021	164,00
250	2019/ALCAL/006754	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JONATAN	***7399**	120,10	1	N	DICIEMBRE 2021	120,10
251	2019/ALCAL/006755	MANZANO SANCHEZ, PAOLA ANDREA	***5679**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
252	2019/ALCAL/006756	DOMINGUEZ CONEJO, MARINA	***2885**	155,40	1	N	DICIEMBRE 2021	155,40
253	2019/ALCAL/006757	LOPEZ GOMEZ, MARIA CARMEN	***9782**	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00

7

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
254	2019/ALCAL/006759	NICOLAS PEREZ, JUAN ANTONIO	***6782**	96,00	1	N	DICIEMBRE 2021	96,00
255	2019/ALCAL/006760	SUN TAN, PEI YING	***7979**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
256	2019/ALCAL/006763	ANGULO ORTIZ, JESSICA IVONNE	***5319**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
257	2019/ALCAL/006764	LANTARON VALDES, MARIA DEL PILAR	***9606**	128,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	256,00
258	2019/ALCAL/006765	LOPEZ-DORIGA FERNANDEZ, MARIA AUXILIADORA	***4532**	108,45	1	N	DICIEMBRE 2021	108,45
259	2019/ALCAL/006766	NAFIL NAFIL, MOUJIB	***8657**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
260	2019/ALCAL/006768	GONZALEZ ALONSO, RICARDO FELIPE	***0277**	108,62	1	N	DICIEMBRE 2021	108,62
261	2019/ALCAL/006770	PAJARIN PEREZ, CRISTINA	***4293**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
262	2019/ALCAL/006771	SINDE TRUEBA, SOLEDAD	***0178**	96,00	1	N	DICIEMBRE 2021	96,00
263	2019/ALCAL/006772	OTERO GONZALEZ, MANUELA	***5778**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
264	2019/ALCAL/006773	NUNEZ TEZANOS, JUAN MANUEL	***9689**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
265	2019/ALCAL/006776	LAIZ BARRIOS, MARIA ELENA	***9516**	97,98	1	N	DICIEMBRE 2021	97,98
266	2019/ALCAL/006778	RAMIREZ MEJIA, LEONARDO FABIO	***1157**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
267	2019/ALCAL/006779	TURBI CESPEDES, YUNESI DE JESUS	***4325**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
268	2019/ALCAL/006780	SERRANO HUERTAS, CATALINA GEMA	***9450**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
269	2019/ALCAL/006790	ALVARO REYES, ELIZABETH	***6821**	128,00	1	N	DICIEMBRE 2021	128,00
270	2019/ALCAL/006795	PEDRERO GONZALEZ, EUGENIO	***7861**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
271	2019/ALCAL/006796	OJEDA CANTERO, VIDALINA BRIGIDA	***6538**	184,00	1	N	DICIEMBRE 2021	184,00
272	2019/ALCAL/006804	LIN, RENYAO	***2079**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
273	2019/ALCAL/006806	TOCCA RODRIGUEZ, CARLOS	***5242**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
274	2019/ALCAL/006810	OBREGON ROMERO, DELIA	***7426**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
275	2019/ALCAL/006815	BARREDA ONA, JORGE	***6442**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
276	2019/ALCAL/006816	DRAGOS, VALER SANDU	***5772**	137,62	1	N	DICIEMBRE 2021	137,62
277	2019/ALCAL/006817	RINCON SANTAMARIA, RUTH	***7883**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
278	2019/ALCAL/006824	BURTAN, ECATERINA CONSTANTA	***5130**	118,50	1	N	DICIEMBRE 2021	118,50
279	2019/ALCAL/006825	PRECIADO CHARINES, MARGARITA	***6166**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
280	2019/ALCAL/006828	BOUCETAOUJ, MAATI	***4827**	126,00	1	N	DICIEMBRE 2021	126,00
281	2019/ALCAL/006829	KARAFIL, EZZOHRRA	***1024**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
282	2019/ALCAL/006830	TALMACI, EUGENIA	***9014**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
283	2019/ALCAL/006836	FELFLEH, AHMAD MUSTAFA	***4441**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
284	2019/ALCAL/006837	ARELLANO FICHAMBA, JOSE MARCELO	***9507**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
285	2019/ALCAL/006841	ANEA, MARICICA	***7525**	111,00	1	N	DICIEMBRE 2021	111,00
286	2019/ALCAL/006843	MARTINEZ BARQUIN, RUBEN	***7074**	122,55	1	N	DICIEMBRE 2021	122,55
287	2019/ALCAL/006844	LALAGA BONILLA, PEDRO FERNANDO	***8253**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
288	2019/ALCAL/006847	LIANO ECHEVARRIA, JAVIER FABIO	***1575**	174,00	1	N	DICIEMBRE 2021	174,00
289	2019/ALCAL/006850	ER REFIY EL BE,JAADI, SAADIA	***8702**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00

8

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
290	2019/ALCAL/006859	ORBEGOSO HINOJAL, RENZO ADRIAN	***2325**	112,50	1	N	DICIEMBRE 2021	112,50
291	2019/ALCAL/006862	RUIZ GUTIERREZ, MONTSERRAT	***1203**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
292	2019/ALCAL/006863	BENGOECHEA SOLIS, MARIA LUISA	***1769**	120,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	240,00
293	2019/ALCAL/006865	OROZCO ORO, GASTON DANIEL EDMONDO	****7750*	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
294	2019/ALCAL/006872	CALLEJA TOQUERO, MARIA DEL MAR	***6083**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
295	2019/ALCAL/006873	FERNANDEZ OBREGON, ALVARO MOISES	***2117**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
296	2019/ALCAL/006877	ABASCAL FERNANDEZ, ISABEL	***1707**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
297	2019/ALCAL/006879	ALFONSO GALLART, RUBEN	***7020**	136,00	1	N	DICIEMBRE 2021	136,00
298	2019/ALCAL/006880	QUINTANA MARTINEZ, MARINA	***9676**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
299	2019/ALCAL/006881	PALACIO MEJIA, YULY PAOLA	***3521**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
300	2019/ALCAL/006889	SILVA-MAGALHAES LAGO, TAIS	***7868**	105,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	210,00
301	2019/ALCAL/006890	ARABULI ZURAB	****3252*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
302	2019/ALCAL/006892	RODRIGUEZ MORENO, JOSE MARIA	***1699**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
303	2019/ALCAL/006893	GOMEZ MUNOZ, JESUS	***0059**	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
304	2019/ALCAL/006894	MELANICH, OLESSYA	***4476**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
305	2019/ALCAL/006895	ECHEMENDIA PEREZ, RAMON CRESCENCIO	***0510**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
306	2019/ALCAL/006903	HERRERA VASQUEZ, FLOR MARIA	***9113**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
307	2019/ALCAL/006905	FERNANDEZ ALCALDE, DANIEL	***3401**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00
308	2019/ALCAL/006908	MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	***9115**	192,00	7	N	DE JUNIO A DICIEMBRE 2021	1.344,00
309	2019/ALCAL/006910	HAYE JIMENEZ, ALBERTA DE LA	***4303**	169,47	1	N	DICIEMBRE 2021	169,47
310	2019/ALCAL/006911	SANCHEZ SANCHEZ, ALFONSO	***9923**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
311	2019/ALCAL/006913	FERNANDEZ COBO, RUBEN	***7863**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
312	2019/ALCAL/006915	VELEZ POSADA, MARIA JESUS	***2520**	112,50	1	N	DICIEMBRE 2021	112,50
313	2019/ALCAL/006918	ARRIAGA MAROTAZO, JESSICA CRISTINA	***6236**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
314	2019/ALCAL/006920	GARDE MARTIN, CARMEN	***7641**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
315	2019/ALCAL/006926	PENILLA VERGARA, ALFONSO	***8905**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
316	2019/ALCAL/006927	FUERTE PEREZ, CARLOS JOSE	***4670**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
317	2019/ALCAL/006928	ALBERDI FLORES, MIGUEL ANGEL	***6643**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
318	2019/ALCAL/006930	RUIZ PEREZ, JUAN CARLOS	***8758**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
319	2019/ALCAL/006934	ARCOCHA GOMEZ, JOSE IGNACIO	***1516**	155,00	1	N	DICIEMBRE 2021	155,00
320	2019/ALCAL/006938	HUAMANTUMBA OBREGON, RENZO MIGUEL	***6236**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
321	2019/ALCAL/006941	FUERTE PEREZ, MARIA BELEN	***6236**	156,26	1	N	DICIEMBRE 2021	156,26
322	2019/ALCAL/006944	SANCHEZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	***0604**	174,00	1	N	DICIEMBRE 2021	174,00
323	2019/ALCAL/006952	IBARRA QUIROZ, NADIR ANDRES	***7071**	104,38	1	N	DICIEMBRE 2021	104,38

9

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
324	2019/ALCAL/006958	ROLDAN CAMENO, MARIA ANGELES	***3554**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
325	2019/ALCAL/006959	HERRERA PEGALAJAR, LETICIA	***9150**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
326	2019/ALCAL/006965	ALVARO GONZALEZ, MARIA EUGENIA	***3507**	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00
327	2020/ALCAL/006966	AROZAMENA PINEIRO, MARIA DE LOS ANGELES	***8137**	150,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	300,00
328	2020/ALCAL/006970	ESANU, MARIA	****2161*	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
329	2020/ALCAL/006972	CARBONEL CHAVEZ, SHIRLEY SELENE	****2850*	200,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	400,00
330	2020/ALCAL/006973	LOPEZ GONZALEZ, SANTIAGO	***7302**	117,00	1	N	DICIEMBRE 2021	117,00
331	2020/ALCAL/006975	VISEA BUSTAMANTE, DANIEL	***0298**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
332	2020/ALCAL/006978	NIETO PAEZ, CARMEN	***5884**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
333	2020/ALCAL/006979	RODRIGUEZ TORRES, PRISCILA ESTEFANIA	***8093**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
334	2020/ALCAL/006983	ARCE FERNANDEZ, RUBEN	***7016**	141,00	1	N	DICIEMBRE 2021	141,00
335	2020/ALCAL/006987	LASTRA HERRERA, ANDREA	***8964**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
336	2020/ALCAL/006988	ABDELKADER ABDELLAH, BENAÏSSA	***2484**	110,27	1	N	DICIEMBRE 2021	110,27
337	2020/ALCAL/006991	SANCHEZ QUEVEDO, ALFONSO EUGENIO	***0223**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
338	2020/ALCAL/006992	EL KHALIL, NADIF, OULAID	***2610**	108,03	1	N	DICIEMBRE 2021	108,03
339	2020/ALCAL/006993	PARAS MIGUEL, ENCARNACION	***7750**	130,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	260,00
340	2020/ALCAL/006995	KADIRI, MOHAMED	****2489*	87,00	1	N	DICIEMBRE 2021	87,00
341	2020/ALCAL/006998	BENABDELLAH, SOUHEYLA	***5867**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
342	2020/ALCAL/007002	FERNANDEZ CABELLO, VIRGILIO	***7088**	111,00	1	N	DICIEMBRE 2021	111,00
343	2020/ALCAL/007005	MARHOUM, KHADIJA	***6226**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
344	2020/ALCAL/007006	DONICA DONICA, VIORICA	***4127**	198,00	1	N	DICIEMBRE 2021	198,00
345	2020/ALCAL/007007	CASTRO REYES, JAIRON ANTONIO	***1225**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
346	2020/ALCAL/007008	ZUBIZARRETA MIER, JUAN CARLOS	***2892**	116,00	1	N	DICIEMBRE 2021	116,00
347	2020/ALCAL/007009	EL AMIRAOUI LHLO, MBARAK	***3322**	81,42	1	N	DICIEMBRE 2021	81,42
348	2020/ALCAL/007010	GEORGIEVA PETROVA, DIANA	***5292**	99,00	1	N	DICIEMBRE 2021	99,00
349	2020/ALCAL/007011	MARTOS TEJERO, ROSA MONICA	***0263**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
350	2020/ALCAL/007014	ROMERO BARANDICA, JORGE LUIS	***7654**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00
351	2020/ALCAL/007016	QUINTANA QUINTANA, ANDRES	***8467**	128,00	1	N	DICIEMBRE 2021	128,00
352	2020/ALCAL/007017	MUNOZ NEGRIN, ANTONIO RAMON	***6352**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
353	2020/ALCAL/007018	NIETO GARCIA, JOSE LUIS	***7347**	195,00	1	N	DICIEMBRE 2021	195,00
354	2020/ALCAL/007020	MARTINEZ CELEIZABAL, CARLOS	***0995**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
355	2020/ALCAL/007021	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***1340**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
356	2020/ALCAL/007023	GUTIERREZ MARMOLEJO, WALTER	***7717**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
357	2020/ALCAL/007024	LUNGU, DOINA	***3953**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00

10

CVE-2022-2039

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
358	2020/ALCAL/007025	LEFIAD, ABDELKRIM	****1519*	100,38	1	N	DICIEMBRE 2021	100,38
359	2020/ALCAL/007030	SOLIS MANTILLA, LESLIE ELLEN	***8074**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
360	2020/ALCAL/007035	PARRA PELLON, ALEXANDRO	***5699**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
361	2020/ALCAL/007038	TITO HUAMAN, LUCIA	***0915*	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
362	2020/ALCAL/007040	GUTIERREZ PALACIO, MONICA	***4372**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
363	2020/ALCAL/007044	DARWISH, MAHMOUD S.A.	***8394**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
364	2020/ALCAL/007045	PIRVAN, ANDRÉE A	***7745*	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
365	2020/ALCAL/007047	HUIDOBRO FERNANDEZ, TERESA	***9796**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
366	2020/ALCAL/007048	MEZA ALCIVAR, MARIO ENRIQUE	***4318*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
367	2020/ALCAL/007049	ROMANCIUC ROMANCIUC, OLGA	***7947**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
368	2020/ALCAL/007050	LANGA CANTERA, NOEMI	***2767**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
369	2020/ALCAL/007051	GARCIA HELGUERA, MARIA PAZ	***7917**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
370	2020/ALCAL/007054	CALVO MACHO, MARIA LUISA	***5424**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
371	2020/ALCAL/007058	MARTIN TORRES, JULIAN	***0112**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
372	2020/ALCAL/007060	FEDCHENKO, OLHA	***1343*	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
373	2020/ALCAL/007064	BENABDELLAH MARZOUK, ABDELGHAFOUR	***7258**	166,00	1	N	DICIEMBRE 2021	166,00
374	2020/ALCAL/007066	COREA POLIDURA, TAMARA	***7322**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
375	2020/ALCAL/007067	LAK-HAL, MOHAMMED LARBI	***3848*	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
376	2020/ALCAL/007068	MERINO DEL BARRIO, JESUS	***1449**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
377	2020/ALCAL/007069	CALVO ROJO, CARMELO	***4740**	170,87	1	N	DICIEMBRE 2021	170,87
378	2020/ALCAL/007073	GARCIA MAZA, SANTIAGO	***2812**	128,00	1	N	DICIEMBRE 2021	128,00
379	2020/ALCAL/007074	ALCANTARA ALCANTARA, JUAN FELIZ	***7338**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
380	2020/ALCAL/007076	LES DAMU, RUBEN AGUSTIN	***0153*	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
381	2020/ALCAL/007078	MENA ARRIAGADA, NEMESIA DEL CARMEN	***1627*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
382	2020/ALCAL/007079	POP BAGACEAN, OTILIA	***2603*	153,06	1	N	DICIEMBRE 2021	153,06
383	2020/ALCAL/007081	GARCIA HERRERA, CONCEPCION	***0138**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
384	2020/ALCAL/007083	ANGULO NUNEZ, ESTEBAN	***7999**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
385	2020/ALCAL/007084	VILLAR SANTAMARIA, MARIA CONCEPCION	***3938**	199,60	1	N	DICIEMBRE 2021	199,60
386	2020/ALCAL/007085	PEREZ SALAS, MIRIAM	***0368**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
387	2020/ALCAL/007086	MUNOZ CALLEJA, JULIO	***7714**	152,14	1	N	DICIEMBRE 2021	152,14
388	2020/ALCAL/007090	PUENTE MARQUEZ, LAURA	***8930**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
389	2020/ALCAL/007091	BOURHANIM SALOUH, AZIZ	***8687**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
390	2020/ALCAL/007093	KHARECHKO, OKSANA	***4160**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
391	2020/ALCAL/007096	ABASCAL COBO, MANUEL	***7959**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
392	2020/ALCAL/007097	CARRILLO SANCHEZ, RAFAEL	***3139**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
393	2020/ALCAL/007098	BA, ALASSANE	***7037*	200,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	400,00

11

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
394	2020/ALCAL/007099	AISPURUA, MARIA DEL CARMEN	***4025*	104,00	1	N	DICIEMBRE 2021	104,00
395	2020/ALCAL/007100	MARTINEZ ARRIRAN, MARCELINO	***8894**	138,00	1	N	DICIEMBRE 2021	138,00
396	2020/ALCAL/007101	ARISTE GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***9946**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
397	2020/ALCAL/007103	CIEVAS AMADOR, HEIDORKI ESPERANZA	***6893**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
398	2020/ALCAL/007106	JABRANE, SALAH	***7762*	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
399	2020/ALCAL/007110	DIAZ GOMEZ, DANIELA ANDREA	***7992**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
400	2020/ALCAL/007111	GONZALEZ SOTORRIOS, ADRIAN	***4876**	142,50	1	N	DICIEMBRE 2021	142,50
401	2020/ALCAL/007115	MARCO LUGUERA, ROSA MARIA	***8189**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
402	2020/ALCAL/007118	RODRIGUEZ CRESPO, JOSE M*	***0829**	147,60	1	N	DICIEMBRE 2021	147,60
403	2020/ALCAL/007119	HIGUERA ARCE, JESUS	***7225**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
404	2020/ALCAL/007120	VALERIO SOSA, NIEVE MARIA	***5704**	127,50	1	N	DICIEMBRE 2021	127,50
405	2020/ALCAL/007121	CALDERON MORAN, MANUELA	***8069**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
406	2020/ALCAL/007123	SAIZ MANTECON, JOSE ANTONIO	***3558**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
407	2020/ALCAL/007124	EL AMRAOUI HAJJAJI, MOHAMED	***2732**	103,51	1	N	DICIEMBRE 2021	103,51
408	2020/ALCAL/007127	COLOMBO PERIANEZ, RAQUEL	***7606**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
409	2020/ALCAL/007129	ZAMOTAI YAKOVCHENKO, OLGA	***6416**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
410	2020/ALCAL/007130	DANTAS ITURZAETA, ELISA	***0857**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
411	2020/ALCAL/007134	BURLACU, SILVIA	***5161**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
412	2020/ALCAL/007136	AIFUWA, PRINCE EFEZOMOR	***9449**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
413	2020/ALCAL/007137	EZUERRRO PERUGA, RAQUEL CONCEPCION	***3415**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
414	2020/ALCAL/007139	EL GHEROUR, YASINE	***7929**	75,00	1	N	DICIEMBRE 2021	75,00
415	2020/ALCAL/007140	BRAVO MACIAS, FATIMA MARIA	***4499**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
416	2020/ALCAL/007141	ECHEZARRETA REZOLA, BELEN	***6351**	194,00	1	N	DICIEMBRE 2021	194,00
417	2020/ALCAL/007142	MADRAZO DIAZ JOAQUIN	***9450**	165,00	1	N	DICIEMBRE 2021	165,00
418	2020/ALCAL/007145	LOPEZ URIBARRI, MARIA ROSARIO	***0347**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
419	2020/ALCAL/007147	VARGAS JIMENEZ, ISAAC	***6825**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
420	2020/ALCAL/007148	SANTAMARIA VARELA, SARAI	***8733**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
421	2020/ALCAL/007149	DA COSTA FIGUEIREDO, MARIA ANDRÉIA	***7733**	189,00	1	N	DICIEMBRE 2021	189,00
422	2020/ALCAL/007152	GOMEZ SANCHEZ, SANDRA	***4737**	143,00	1	N	DICIEMBRE 2021	143,00
423	2020/ALCAL/007153	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA NIEVES	***7302**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
424	2020/ALCAL/007154	SUAREZ SANCHEZ, EMILY YURANY	***9178**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
425	2020/ALCAL/007155	ESCAMILO PAREDES, AGUSTINA FREDESBINDA	***0520**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
426	2020/ALCAL/007156	MOZO COTAS, RANDY	***8136*	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
427	2020/ALCAL/007157	VALLINES SANCHEZ, JOSE LUIS	***4222**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
428	2020/ALCAL/007158	ANDRONIC, IANA	***1827*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
429	2020/ALCAL/007159	GIL DIAZ, JESUS MARIA	***0675**	106,00	1	N	DICIEMBRE 2021	106,00
430	2020/ALCAL/007160	CRISTO FERNANDEZ, MARIA IRENE	***0887**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00

12

CVE-2022-2039



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
431	2020/ALCAL/007161	ZUNZUNEGUI CONCHAS, PILAR	***5407**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
432	2020/ALCAL/007165	IGLESIAS LOPEZ, CONCEPCION	***6803**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
433	2020/ALCAL/007166	CEBRECOS FERRADAS, MARIA CONCEPCION	***9830**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
434	2020/ALCAL/007168	ARANA CARRION, LILI ELIZABETH	***8638**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
435	2020/ALCAL/007169	SOTO COSTA, JORGE LUIS	***9104**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
436	2020/ALCAL/007170	SANCHEZ SEGURA, JOSÉ LUIS	***9316**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
437	2020/ALCAL/007171	MORENO DE JESUS, CARMEN	***6647**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
438	2020/ALCAL/007174	GOICOECHEA MESONES, BENIGNA	***9776**	123,75	1	N	DICIEMBRE 2021	123,75
439	2020/ALCAL/007175	RUIZ DIAZ, CARLOS ALBERTO	***4084**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
440	2020/ALCAL/007177	SANDARILLAS PEREZ, MARIA TERESA ENRIQUETA	***7771**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
441	2020/ALCAL/007178	GUEYE, MARAYE	****2057**	180,00	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	360,00
442	2020/ALCAL/007181	VIOTA MORENO, MARIA	***9063**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
443	2020/ALCAL/007182	FERNANDEZ GONZALEZ, LARA	***2262**	135,00	3	N	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	405,00
444	2020/ALCAL/007183	BOLIVAR, LEYDY YURANY	****0764**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
445	2020/ALCAL/007184	PADRON NOBREGAS, FRANCISCO GREGORIO	***4112**	106,00	1	N	DICIEMBRE 2021	106,00
446	2020/ALCAL/007187	GONZALEZ MENENDEZ, MARIA CONSUELO BEGOÑA	***2126**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
447	2020/ALCAL/007188	MARTIN SENSO, JOSÉ MANUEL	***5266**	118,43	1	N	DICIEMBRE 2021	118,43
448	2020/ALCAL/007189	GONZALEZ FLORES, CRISTINA ELENA	***1948**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
449	2020/ALCAL/007190	EL MAHBOUBI, ABDENNABI	***9556**	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
450	2020/ALCAL/007192	FUENTE CHAUSAL, SAMANTA	***4931**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
451	2020/ALCAL/007193	MAQUIN CUEVAS, JENIFER	***3424**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
452	2020/ALCAL/007194	MARIN ESCOBAR, MIGUEL ANGEL	***5936**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
453	2020/ALCAL/007195	FERNANDEZ SANCHEZ, MAURICIO PAULINO	***1385**	106,02	1	N	DICIEMBRE 2021	106,02
454	2020/ALCAL/007196	MONTERO URDIALES, JUAN CARLOS	***9456**	160,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	320,00
455	2020/ALCAL/007197	BASARAB, LUDMILA	***6578**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
456	2020/ALCAL/007198	SAEZ PEREZ, ARTURO	***6641**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
457	2020/ALCAL/007199	PEREZ DE LA FUENTE, FELIX	***4805**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
458	2020/ALCAL/007201	NAVARRO MIRANDA, NOELIA	***9675**	80,00	1	N	DICIEMBRE 2021	80,00
459	2020/ALCAL/007202	CASTILLO DE LA FUENTE, VICTOR JESUS	***5201**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
460	2020/ALCAL/007203	GALBEN, ANA	***1127**	129,90	1	N	DICIEMBRE 2021	129,90
461	2020/ALCAL/007205	RACHID, HASSNA	***6518**	75,00	1	N	DICIEMBRE 2021	75,00
462	2020/ALCAL/007206	GOMEZ ROMANA, ISABEL BEATRIZ	***0194**	104,40	1	N	DICIEMBRE 2021	104,40
463	2020/ALCAL/007207	FERNANDEZ OLAVARRIETA, ADELA	***5313**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
464	2020/ALCAL/007210	ASENJO VARONA, MARIA DEL CARMEN	***1633**	115,87	1	N	DICIEMBRE 2021	115,87

13

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
465	2020/ALCAL/007211	GARCIA MIER, VIRGINIA	***8949**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
466	2020/ALCAL/007212	BARQUIN SALMON, JUAN MANUEL	***9924**	174,00	1	N	DICIEMBRE 2021	174,00
467	2020/ALCAL/007213	DIVAL PEREZ, MONICA ESTHER	***9371**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
468	2020/ALCAL/007214	ALVES DE OLIVEIRA, HERICA	***2334**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
469	2020/ALCAL/007215	KALBOUZ EL HADI, ABDELLAH	***0558**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
470	2020/ALCAL/007218	RUIZ GUTIERREZ, CRISTINA	***3576**	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
471	2020/ALCAL/007221	MORENO FERNANDEZ, KELLY MARCELA	***4380**	194,00	1	N	DICIEMBRE 2021	194,00
472	2020/ALCAL/007222	COLIO PRELLEZO, FIDELA VICENTA	***5582**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
473	2020/ALCAL/007225	IGLESIAS FERNANDEZ, PAULINO	***9323**	116,00	1	N	DICIEMBRE 2021	116,00
474	2020/ALCAL/007227	BERRAZUETA GONZALEZ, ROSA	***2426**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
475	2020/ALCAL/007228	SAYUN, LARYSA	***8942**	114,00	1	N	DICIEMBRE 2021	114,00
476	2020/ALCAL/007229	LAVIN MARTINEZ, MATILDE	***9966**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
477	2020/ALCAL/007231	HERNANDEZ CARAZO, MARIA ALEJANDRA	***1082**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
478	2020/ALCAL/007235	MOHAMED LAMIN, GLANA	***0068**	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00
479	2020/ALCAL/007236	MANIC, INGA	***2416**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
480	2020/ALCAL/007238	ROCHOVANSKY, BOREK	***6079**	75,00	1	N	DICIEMBRE 2021	75,00
481	2020/ALCAL/007241	ABASCAL COLINA, MANUEL	***4833**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
482	2020/ALCAL/007242	RUS, DANIEL	***5709**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
483	2020/ALCAL/007249	OBREGON PEREZ, MARGARITA CONCEPCION	***0455**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
484	2020/ALCAL/007250	CELAYA BUEZO, ELENA	***0503**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
485	2020/ALCAL/007256	CALLEJA RODRIGUEZ, MARIA AMPARO	***0740**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
486	2020/ALCAL/007257	SUAREZ HERRERO, ISABEL	***9171**	112,00	1	N	DICIEMBRE 2021	112,00
487	2020/ALCAL/007258	CACERES SANZ, RUBEN	***4749**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021	164,00
488	2020/ALCAL/007259	MARTINEZ MATUTE, WENDY YADIRA	***1292**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
489	2020/ALCAL/007261	LIRIANO RAMIREZ, MARIA LEIDIANA	***8878**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
490	2020/ALCAL/007262	ARANGO CALVO, MARIA CRISTINA	***8290**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
491	2020/ALCAL/007269	GONZALEZ MARTINEZ, VANESA	***3458**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
492	2020/ALCAL/007271	FERNANDEZ MUJARES, ORLANDO	***1004**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
493	2020/ALCAL/007273	MORENO TOMAS, FRANCISCO JAVIER	***9981**	147,00	1	N	DICIEMBRE 2021	147,00
494	2020/ALCAL/007277	CASTRO ARCE, JULIA	***3258**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
495	2020/ALCAL/007278	LYUBENOV TATAROV, NIKOLAY	***5211**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
496	2020/ALCAL/007279	GOMEZ GUERRA, RAUL	***3332**	123,21	1	N	DICIEMBRE 2021	123,21
497	2020/ALCAL/007282	RUIZ CASTILLO, YOLANDA	***7092**	178,80	1	N	DICIEMBRE 2021	178,80
498	2020/ALCAL/007283	NIEDELA, OXANA	***0163**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
499	2020/ALCAL/007284	DIÁZ BARRIA, PAULO CESAR	***2825**	184,00	1	N	DICIEMBRE 2021	184,00
500	2020/ALCAL/007285	KUISSU KOJAM, MARLYSE ADELE	***5988**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
501	2020/ALCAL/007287	ELICES LOPEZ, ROSA MARIA	***7871**	155,60	1	N	DICIEMBRE 2021	155,60

14

CVE-2022-2039

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
502	2020/ALCAL/007290	PARRA GARCIA, JUAN MANUEL	***0288**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
503	2020/ALCAL/007291	GONZALEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	***6348**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
504	2020/ALCAL/007292	NZAZI NGIABA, POPY	***0972**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
505	2020/ALCAL/007293	SANCHEZ MANCHADO, SANTIAGO	***3266**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
506	2020/ALCAL/007294	SILVA FERNANDEZ, REBECA	***6596**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
507	2020/ALCAL/007296	RUIZ FERNANDEZ, SILVIA	***8551**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
508	2020/ALCAL/007297	YEPES RIOS, GLORIA AMPARO	***7940**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
509	2020/ALCAL/007298	MUÑOZ RODRIGUEZ, SARA	***4200**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
510	2020/ALCAL/007299	SAIZ LABORDA, MARIA DEL CARMEN	***9447**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
511	2020/ALCAL/007301	ANDRES PEREZ, MANUELA	***8778**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
512	2020/ALCAL/007302	ROSARIO VENTURO, ROSANA DE JESUS	***6920**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
513	2020/ALCAL/007303	CABEZAS ARARAT, KIMBERLIN	***8287**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
514	2020/ALCAL/007304	RUIZ NARCIZO, MILCA YOBANA	***9440**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
515	2020/ALCAL/007305	MUNIZ BADA, JESUS	***3874**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
516	2020/ALCAL/007309	BERMUDEZ CARRION, JOSE	***0327**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
517	2020/ALCAL/007311	LADINO HERNANDEZ, KAROL JULIANA	***7429**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
518	2020/ALCAL/007312	BARRUL JIMENEZ, ESTRELLA	***2888**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
519	2020/ALCAL/007313	RUIZ RUIZ, SEILA	***4582**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
520	2020/ALCAL/007315	NOREÑA GARCIA, RAQUEL	***8083**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
521	2020/ALCAL/007320	SAFE, NAIMA	***2927**	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00
522	2020/ALCAL/007322	PELAZ VALERO, LIDIA	***7838**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
523	2020/ALCAL/007323	LAZARO DIEZ, SOFIA	***5714**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
524	2020/ALCAL/007327	BLESNIAC, CRISTINA	***5353**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
525	2020/ALCAL/007328	ELMANSSOURI KHORSSI, CHERKAOUI	***2508**	75,00	1	N	DICIEMBRE 2021	75,00
526	2020/ALCAL/007331	ESTEVE GARCIA, MARIA	***5804**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
527	2020/ALCAL/007333	DIAZ PORTILLA, LORENA	***7873**	136,80	1	N	DICIEMBRE 2021	136,80
528	2020/ALCAL/007334	DUAL JIMENEZ, ESTHER	***5631**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
529	2020/ALCAL/007338	MARTINEZ FERNANDEZ, JESUS	***2980**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
530	2020/ALCAL/007340	JABRANE, MOHAMED	***3093**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
531	2020/ALCAL/007341	SAMPERIO PEREZ, BELEN	***5541**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
532	2020/ALCAL/007343	POLANCO GOMEZ, ESPERANZA	***1030**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
533	2020/ALCAL/007346	CASTANEDO MIENA, FRANCISCO JOSE	***6573**	158,00	1	N	DICIEMBRE 2021	158,00
534	2020/ALCAL/007347	GUTIERREZ ALEGRE, DEBORA	***8530**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
535	2020/ALCAL/007348	GARCIA SANTANDER, PEDRO	***9498**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
536	2020/ALCAL/007349	DURAN MATOS, JUNIOR RAFAEL	***9965**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
537	2020/ALCAL/007350	BARREDA PEREZ, JUANA	***9912**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
538	2020/ALCAL/007351	LADINO FRANCO, LEIDY MILENA	***7732**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021	164,00

15

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
539	2020/ALCAL/007354	FUENTES NEBON, NAYLA NADINE	***8228**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
540	2020/ALCAL/007356	COLLADO BADALA, MANUEL	***8515**	184,24	1	N	DICIEMBRE 2021	184,24
541	2020/ALCAL/007359	GARCIA VILLEGAS, FERNANDO	***0546**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
542	2020/ALCAL/007361	URBISTONDO DE ISLA, MARIA ALMUDENA	***5201**	128,00	1	N	DICIEMBRE 2021	128,00
543	2020/ALCAL/007364	SEPULVEDA OLIVARES, MAURICIO	***7564**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
544	2020/ALCAL/007365	SOBERON MIER, REGINA	***1460**	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
545	2020/ALCAL/007370	LORENTE ARCE, JULIA	***0332**	139,20	1	N	DICIEMBRE 2021	139,20
546	2020/ALCAL/007371	BOLADO MUÑOZ, CARLOS JAVIER	***1452**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
547	2020/ALCAL/007375	RUIZ ALONSO, PILAR	***8560**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
548	2020/ALCAL/007376	CASSIA PEREIRA, RITA DE	***2476**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
549	2020/ALCAL/007378	ACEBO ROCA, JAVIER	***7391**	116,00	1	N	DICIEMBRE 2021	116,00
550	2020/ALCAL/007379	SOMOANO CANDANEDO, MARIA SOL	***8198**	145,60	1	N	DICIEMBRE 2021	145,60
551	2020/ALCAL/007380	TAZON GARCIA, VERONICA	***7227**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
552	2020/ALCAL/007382	DEMBA SOW, DJIBI SAYDOU	***8184**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
553	2020/ALCAL/007384	QUINCHIGUANGO MALDONADO, MARTHA ELVIRA	***7517**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
554	2020/ALCAL/007386	LANDERAS CASAR, CARLOS	***4403**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
555	2020/ALCAL/007387	LABOUB, BRAHIM	***4652**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
556	2020/ALCAL/007391	BAKKALI, MOHAMMED	***8758**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
557	2020/ALCAL/007394	GUERRERO MARTINEZ, KIMBERLY	***6952**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
558	2020/ALCAL/007396	TOAINGA MENDOZA, CHARLES WASHINGTON	***7394**	139,60	1	N	DICIEMBRE 2021	139,60
559	2020/ALCAL/007402	LAVIN MARTIN, MARIA GEMMA	***6664**	126,00	1	N	DICIEMBRE 2021	126,00
560	2020/ALCAL/007403	PEREIRA CHAGAS, NATACHA	***2143**	105,07	1	N	DICIEMBRE 2021	105,07
561	2020/ALCAL/007405	TORRES ROJAS, SILVIA DIANA	***0868**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
562	2020/ALCAL/007408	RUIZ BARCENA, MARIA CARMEN	***3521**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
563	2020/ALCAL/007412	GARCIA MATA, MARIA DEL PILAR	***4822**	92,80	1	N	DICIEMBRE 2021	92,80
564	2020/ALCAL/007413	BASCO CASTILLO, MARIA DOLORES	***6319**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
565	2020/ALCAL/007414	HUAZI, NEYLAN	***9607**	110,00	1	N	DICIEMBRE 2021	110,00
566	2020/ALCAL/007415	SORDO GOMEZ, MARIA DE LOS REMEDIOS	***1103**	185,15	1	N	DICIEMBRE 2021	185,15
567	2020/ALCAL/007416	ACHKOU DOUMA, MAATI	***2516**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
568	2020/ALCAL/007417	BENITO GUTIERREZ, IGNACIO JOAQUIN	***8003**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
569	2020/ALCAL/007418	JIMENEZ COSSIO, NOELIA	***7697**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
570	2020/ALCAL/007420	VILA GOMEZ, JOSE LUIS	***6307**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
571	2020/ALCAL/007422	VERDE ARRIOLA, JUAN CARLOS	***2317**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
572	2020/ALCAL/007423	CANO GIL, SHEILA	***3117**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
573	2020/ALCAL/007424	BACOLOD GONOWON, MARICAR	***7257**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
574	2020/ALCAL/007425	REYES COLON, AMARILIS	***6897**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
575	2020/ALCAL/007427	ALAGA RODRIGUEZ, GABRIELA	***4072**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00

16

CVE-2022-2039

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
576	2020/ALCAL/007428	JIMENEZ PISA, EVA	***5983**	80,00	1	N	DICIEMBRE 2021	80,00
577	2020/ALCAL/007429	ROSA DE LA BALBUENA, FRANK LUIS	***4432**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
578	2020/ALCAL/007430	BREA CASTILLO, ORLANDO RAFAEL	***5879**	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
579	2020/ALCAL/007431	KHALKANE -, FATIMA EZZAHRA	***3118*	81,00	1	N	DICIEMBRE 2021	81,00
580	2020/ALCAL/007432	REYES PAEZ, SUYIN ANAIS	***0380**	116,00	1	N	DICIEMBRE 2021	116,00
581	2020/ALCAL/007435	BERZAL DE LA ROSA, FELIX ANTONIO	***5802**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
582	2020/ALCAL/007436	HERMOSILLA DE LA CONCHA, MARIA JOSE	***0214**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
583	2020/ALCAL/007437	CANTALEJO BENITEZ, JUAN PEDRO	***5837**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
584	2020/ALCAL/007439	HERBELLA GOMEZ, JOSE LUIS	***1755**	138,00	1	N	DICIEMBRE 2021	138,00
585	2020/ALCAL/007441	CHAMORRO PULIDO, ISABEL	***1889**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
586	2020/ALCAL/007442	ATIKI, FATIMA	***3704*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
587	2020/ALCAL/007443	CARBONELL CASTRILLO, BLANCA	***4423**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
588	2020/ALCAL/007445	BETANZOS WUNSCH, IRENE	***7390**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
589	2020/ALCAL/007446	VACAS PEÑA, MARIA DEL CARMEN	***0464**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
590	2020/ALCAL/007447	RUIZ MARTIN, MARIA SETEFILLA YOLANDA	***1288**	166,00	1	N	DICIEMBRE 2021	166,00
591	2020/ALCAL/007451	GOMEZ GOMEZ, EULALIA	***7597**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
592	2020/ALCAL/007452	RODRIGUEZ PALOMO, MARIA DE LAS MERCEDES	***2059**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
593	2020/ALCAL/007453	CRIANO NAVAS, YOLANDA	***4851**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
594	2020/ALCAL/007454	VARON VARON, YOYANNA YISEL	***9399**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
595	2020/ALCAL/007459	CARPINTERO PIDAL, LUISA FERNANDA	***6886**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
596	2020/ALCAL/007461	OCEJO VILLACORTA, SAMUEL	***8450**	180,78	1	N	DICIEMBRE 2021	180,78
597	2020/ALCAL/007463	CACERES VASQUES, CARLOS ALBERTO	***8152**	153,34	1	N	DICIEMBRE 2021	153,34
598	2020/ALCAL/007464	MIMOSO TOME, MARIA ROSA	***4758**	104,62	1	N	DICIEMBRE 2021	104,62
599	2020/ALCAL/007468	PEREZ MENESES, PILAR JOSEFINA	***2807**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
600	2020/ALCAL/007469	GARCIA FERNANDEZ, MARIA ASCENSION	***5540**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
601	2020/ALCAL/007470	SOLANA FERNANDEZ, NURIA	***9943**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
602	2020/ALCAL/007473	PEREZ MARTINEZ, ASCENSION	***0276**	100,09	1	N	DICIEMBRE 2021	100,09
603	2020/ALCAL/007474	GUZMAN MENDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***8644**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
604	2020/ALCAL/007475	BARCEÑA SAN MIGUEL, SERGIO	***7440**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
605	2020/ALCAL/007476	ULLOA YUYAS, DEYSI YOHAN	***8106**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
606	2020/ALCAL/007477	DE MARE -, SUSANNE HENRIETTE	***6007**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
607	2020/ALCAL/007479	RIEZ MAGDALENA, SANDRA	***6348**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
608	2020/ALCAL/007482	RODRIGUEZ CARVAJAL, MARTA	***9458**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
609	2020/ALCAL/007483	FELIPEZ LAZARO, WILSON	***7658**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
610	2020/ALCAL/007485	LOPEZ HERRERO, OLGA	***3397**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
611	2020/ALCAL/007486	TULCANAZO TUQUERRES, LUZ MARINA	***8892**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
612	2020/ALCAL/007487	GAUTIER ZUMETA, MANUEL	***3315**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00

17

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
613	2020/ALCAL/007488	FERNANDEZ PACHO, JAVIER	***1914**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
614	2020/ALCAL/007489	ARANDA FERRER, SANTOS NESTOR	***7769**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
615	2020/ALCAL/007492	VILLAMAR AGUIRRE, GALO RODRIGO	***3376**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
616	2020/ALCAL/007495	LOPEZ ROMERO, ANA VICTORIA	***1862**	141,00	1	N	DICIEMBRE 2021	141,00
617	2020/ALCAL/007496	LARRALDE PEREZ, ELENA RAQUEL	***8480**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
618	2020/ALCAL/007498	CANIZO UGARTE, CLAUDIO	***6151**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
619	2020/ALCAL/007499	LECHON MORALES, MERCEDES	***0390**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
620	2020/ALCAL/007501	FERNANDEZ LOPEZ, ISABEL	***5444**	133,50	1	N	DICIEMBRE 2021	133,50
621	2020/ALCAL/007504	UNZUETA ALONSO, JUJANA Mª	***3452**	146,00	1	N	DICIEMBRE 2021	146,00
622	2020/ALCAL/007508	RUIZ LOPEZ, ANA MARIA	***6655**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
623	2020/ALCAL/007510	SCAFI, CELESTE	***5456**	92,64	1	N	DICIEMBRE 2021	92,64
624	2020/ALCAL/007511	SALMON PICO, ANA LEONOR	***5628**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
625	2020/ALCAL/007513	NGODJI -, ALBERT	***9347**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
626	2020/ALCAL/007515	PISA PEREZ, MARIA BEGOÑA	***9617**	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
627	2020/ALCAL/007516	GARCIA DE LA IGLESIA, OLGA	***4788**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
628	2020/ALCAL/007518	ARELLANO PASTILLO, LUIS HECTOR	***6091*	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
629	2020/ALCAL/007520	SANCOVAL FINLAY, STEPHANIA	***7483**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
630	2020/ALCAL/007521	LANZA GOMEZ, RUTH	***8582**	161,77	1	N	DICIEMBRE 2021	161,77
631	2020/ALCAL/007522	ITURBE HERRERA, MARCELINO	***8848**	123,60	1	N	DICIEMBRE 2021	123,60
632	2020/ALCAL/007523	ZORRILLA HELGUERA, LORENA	***4862**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
633	2020/ALCAL/007524	ELASRI, MOHAMMED	***7872**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
634	2020/ALCAL/007529	CRUZADO ORTIZ, MERCEDES	***9201**	119,66	1	N	DICIEMBRE 2021	119,66
635	2020/ALCAL/007530	CAVIA GOMEZ, EDUARDO	***0894**	88,08	1	N	DICIEMBRE 2021	88,08
636	2020/ALCAL/007531	MONTES MORALES, VANESA	***3369**	154,00	1	N	DICIEMBRE 2021	154,00
637	2020/ALCAL/007532	LASTRA RUIZ, CRISTINA AVELINA	***3810**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
638	2020/ALCAL/007534	CASTRO CASTANEDO, JOSE LUIS	***0589**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
639	2020/ALCAL/007535	GUTIERREZ RODIL, AROA	***4872**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
640	2020/ALCAL/007538	FERNANDEZ GOMEZ, YASMINA	***9227**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
641	2020/ALCAL/007540	GUTIERREZ AJA, Mª ANTONIA	***8046**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
642	2020/ALCAL/007541	GALARRAGA BELTRAN, RAQUEL ELIZABETH	***8663**	142,40	1	N	DICIEMBRE 2021	142,40
643	2020/ALCAL/007542	SALEM BRAHIM, MOHAMED MOHAMED	***1554**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
644	2020/ALCAL/007543	BORJA VARGAS, AGUSTIN	***4953**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
645	2020/ALCAL/007544	KALININA, ZOYA	***9542**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
646	2020/ALCAL/007545	ARROYO ARBOLEDA, KATTY AURELIA	***6224**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
647	2020/ALCAL/007546	SOLANO ALCA, MARIA ESTHER	***9140**	184,00	1	N	DICIEMBRE 2021	184,00
648	2020/ALCAL/007547	PEREZ VARGAS, FAUSTINO	***3586**	102,21	1	N	DICIEMBRE 2021	102,21
649	2020/ALCAL/007549	ANTUÑANO SIERRA, RUBEN	***7658**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00

18



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
650	2020/ALCAL/007550	GAIPO LAMADRID, FEDERICO	***5175**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021 192,00
651	2020/ALCAL/007562	VILLAR URBISTONDO, ANDREA	***4871**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021 140,00
652	2020/ALCAL/007563	OTERO SANTIAGO, MARIA SOLEDAD	***8947**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021 200,00
653	2020/ALCAL/007564	UMPIERREZ GONZALEZ, ESTELA	***4587**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021 156,00
654	2020/ALCAL/007566	COBOS CAMPO, AROA	***7246**	127,50	1	N	DICIEMBRE 2021 127,50
655	2020/ALCAL/007568	PEREZ SAIZ, MARIA EUGENIA	***9544**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021 160,00
656	2020/ALCAL/007569	LEMA TITUANA, MARIA FAVIOLA	***5856**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021 180,00
657	2020/ALCAL/007573	RIOS NAVARRO, DAVID	***7231**	124,40	1	N	DICIEMBRE 2021 124,40
658	2020/ALCAL/007574	ECHEVARRIA RODRIGUEZ, FABIOLA	***0963**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021 160,00
659	2020/ALCAL/007575	CIOTESCU -, ALINA RAMONA	***4529**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021 200,00
660	2020/ALCAL/007577	GARCIA SOLAR, MARIA DEL PILAR	***8377**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021 180,00
661	2020/ALCAL/007578	LORENZO SAEZ, VERONICA	***6651**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021 164,00
662	2020/ALCAL/007579	ARBOLEDA PALACIO, CARLOS FERNANDO	***7132**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021 156,00
663	2020/ALCAL/007582	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	***6089**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021 160,00
664	2020/ALCAL/007583	KARBAB, FATIMA	***9904**	116,00	1	N	DICIEMBRE 2021 116,00
665	2020/ALCAL/007585	ZAPATA ARIAS, JOSE LUIS	***0742**	127,22	1	N	DICIEMBRE 2021 127,22
666	2020/ALCAL/007586	BOLADO GARCIA, BORJA	***7774**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021 180,00
667	2020/ALCAL/007590	ALBERT GONZALEZ, CARMEN BEATRIZ	***9608**	144,10	1	N	DICIEMBRE 2021 144,10
668	2020/ALCAL/007593	HERMOSA LEIVA, BLANCA ELENA	***1743**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021 180,00
669	2020/ALCAL/007597	FERNANDEZ BERMUDEZ, JOSE LUIS	***2367**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021 152,00
670	2020/ALCAL/007603	RAMOS MALES, LUZMILA	***7643**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021 160,00
671	2020/ALCAL/007605	SALVADORA LARGO, ARACELI	***7138**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021 120,00
672	2020/ALCAL/007606	SALVADORA OLINAY, CLARIBEL	***0451**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021 200,00
673	2020/ALCAL/007611	PAZ GOMEZ, SALVADOR ENRIQUE	***9430**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021 144,00
674	2020/ALCAL/007613	ALVAREZ SANCHEZ, ISIDORO	***6828**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021 190,00
675	2020/ALCAL/007617	MANCUELLO ACOSTA, AURORA	***9200**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021 188,00
676	2020/ALCAL/007625	FERNANDEZ PITA, FERNANDO	***9095**	74,40	1	N	DICIEMBRE 2021 74,40
677	2020/ALCAL/007626	SANCHEZ VILLANUEVA, GEMA MARIA	***7591**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021 135,00
678	2020/ALCAL/007627	GABIOLA IDIAQUEZ, MARIA BEGOÑA	***1727**	106,00	1	N	DICIEMBRE 2021 106,00
679	2020/ALCAL/007632	VERGONZZINI RIVAS, JAYNELE GONZALO	***4029**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021 180,00
680	2020/ALCAL/007634	TORICES NORIEGA, RAUL	***7439**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021 200,00
681	2020/ALCAL/007635	MARTINEZ ARANGO, SERGIO	***9617**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021 180,00
682	2020/ALCAL/007637	POZAS GOMEZ, SOFIA	***7373**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021 172,00
683	2020/ALCAL/007638	PICHARDO CONCEPCION, MAYRA	***7280**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021 190,00
684	2020/ALCAL/007640	REVILLA REGALADO, ZAYRA	***6079**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021 196,00
685	2020/ALCAL/007641	PEÑA SOBRADO, MARIA PILAR	***0411**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021 200,00
686	2020/ALCAL/007642	GIOGOGAR -, IOAN ANDREI	***7803**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021 140,00

19

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
687	2020/ALCAL/007643	ROSA MOURATO, VANIA ISABEL	***6085*	162,00	1	N	DICIEMBRE 2021 162,00
688	2020/ALCAL/007644	LIMA COSTA, SUZANE KATELYNE	***6375**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021 180,00
689	2020/ALCAL/007645	BENFARAH, MOHAMED	***8043*	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021 120,00
690	2020/ALCAL/007647	FERNANDEZ GIRALDO, MIGUEL ANGEL	***2141**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021 160,00
691	2020/ALCAL/007648	PRAIA DE SOUZA, ANA LETICIA	***1632*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021 200,00
692	2020/ALCAL/007649	PROSVIRKIN, SERHIY	***5111**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021 180,00
693	2020/ALCAL/007650	POPA -, MARIA	***9928**	110,00	1	N	DICIEMBRE 2021 110,00
694	2020/ALCAL/007651	EL AMRAQUI -, ABDELLAH	***8650**	75,00	1	N	DICIEMBRE 2021 75,00
695	2020/ALCAL/007653	DIÁZ DE LA HOZ, MARIA MONTSERRAT	***8171**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021 160,00
696	2020/ALCAL/007654	CUEVA AVILA, NIDYA JESUS	***7739**	128,00	1	N	DICIEMBRE 2021 128,00
697	2020/ALCAL/007655	DE JESUS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	***3583**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021 120,00
698	2020/ALCAL/007656	MARTINEZ SARRIA, ALLISON NICOLL	***0317**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021 152,00
699	2020/ALCAL/007660	LOPEZ SAN MIGUEL, DAVID	***3957**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021 170,00
700	2020/ALCAL/007663	APARICIO MARINAS, DEMETRIO JUAN	***7182**	87,22	1	N	DICIEMBRE 2021 87,22
701	2020/ALCAL/007666	DAVLETOV, SERIKZHAN	***8469**	154,00	1	N	DICIEMBRE 2021 154,00
702	2020/ALCAL/007668	OSORIO MORALES, JULIO SERGIO	***4284**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021 176,00
703	2020/ALCAL/007669	NUÑEZ CASTRILLON, MARICEL	***7704**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021 168,00
704	2020/ALCAL/007670	RIBILLA, MONICA	***4132**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021 152,00
705	2020/ALCAL/007671	RODRIGUEZ ECHEPARE, MARIA ISABEL	***8630**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021 156,00
706	2020/ALCAL/007672	TULCANAZO CABASCANGO, JANNEETH PATRICIA	***4493**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021 200,00
707	2020/ALCAL/007673	REBANAL CASTAÑEDO, JUAN	***6534**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021 152,00
708	2020/ALCAL/007674	QUISPERIMA RIMACHE, AQUILINA	***8235**	166,80	1	N	DICIEMBRE 2021 166,80
709	2020/ALCAL/007675	SYNYEGUZOV -, IGOR	***7147**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021 164,00
710	2020/ALCAL/007676	CELIS COBO, JULIA	***2048**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021 140,00
711	2020/ALCAL/007677	DUQUE JAUREGUI, YOLY YNDIRA	***6674**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021 150,00
712	2020/ALCAL/007678	VALLEJO TEJEDOR, MARIA ROSARIO	***1733**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021 170,00
713	2020/ALCAL/007679	BRAHIM MOHAMED-FADEL, MAILEMINE	***9923**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021 148,00
714	2020/ALCAL/007680	CONDE MACIEL, EVA MARIA	***6764**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021 160,00
715	2020/ALCAL/007682	DUVAL BORJA, ZARA	***8141**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021 135,00
716	2020/ALCAL/007684	ÁLUNDA GARCIA, ISABEL	***8863**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021 164,00
717	2020/ALCAL/007685	RAMIREZ CORDOVA, CARMEN ROSA	***4022**	182,40	1	N	DICIEMBRE 2021 182,40
718	2020/ALCAL/007688	KOM -, HONORINE	***8047**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021 200,00
719	2020/ALCAL/007689	MAESTRO LEON, ROCIO	***8402**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021 196,00
720	2020/ALCAL/007692	AMIEVA MANJON, ROSA MARIA	***8333**	80,00	1	N	DICIEMBRE 2021 80,00
721	2020/ALCAL/007694	LAVIN HOZ, MARIA DEL PILAR	***7565**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021 150,00
722	2020/ALCAL/007695	OTERO MARQUEZ, EVA	***7595**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021 176,00
723	2020/ALCAL/007696	AZPEITIA SOMENTE, RAQUEL	***8924**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021 200,00

20

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
724	2020/ALCAL/007699	PRYSYAZHNY, VASYL	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
725	2020/ALCAL/007700	MIRANDA JIMENEZ, CARMEN	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
726	2020/ALCAL/007702	DE OLIVEIRA, FRANCISCO CARLES	195,00	1	N	DICIEMBRE 2021	195,00
727	2020/ALCAL/007704	RODRIGUEZ GALINDEZ, SILVIA DEL VALLE	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
728	2020/ALCAL/007705	TOLEDO BRANDAN, JOSE ANTONIO	80,00	1	N	DICIEMBRE 2021	80,00
729	2020/ALCAL/007710	BOUCHTA -, KARIM	50,37	1	N	DICIEMBRE 2021	50,37
730	2020/ALCAL/007711	HAFIAN -, SAID	112,00	1	N	DICIEMBRE 2021	112,00
731	2020/ALCAL/007713	RUBIO BAJON, ESTEFANIA	134,34	1	N	DICIEMBRE 2021	134,34
732	2020/ALCAL/007714	SOLANO MACIAS, LILIAN KARINA	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
733	2020/ALCAL/007716	MIRIBIH -, YOUSSEF	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
734	2020/ALCAL/007720	ALCANTARA RODRIGUEZ, JOAQUIN IGNACIO	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
735	2020/ALCAL/007722	GARCIA BUZNEGO, RAMON	112,00	1	N	DICIEMBRE 2021	112,00
736	2020/ALCAL/007725	CAMPUZANO OLVERA, DARWIN NEUFAR	160,36	1	N	DICIEMBRE 2021	160,36
737	2020/ALCAL/007726	RIVERA CARDONA, YUSTIN LORENA	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
738	2020/ALCAL/007727	SANCHEZ GUTIERREZ, CRISTINA	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
739	2020/ALCAL/007728	GARCIA VAZQUEZ, MARIA LUISA	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
740	2020/ALCAL/007729	LAINZ TOCA, MONTSERRAT	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
741	2020/ALCAL/007731	OUTALEB, NAZHA	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00
742	2020/ALCAL/007733	AGUIRREZABAL AZCONA, JESUS JAVIER	127,50	1	N	DICIEMBRE 2021	127,50
743	2020/ALCAL/007735	HERRERA IZQUIERDO, ISABEL DE LA CARIDAD	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
744	2020/ALCAL/007737	DIAZ DI GLERIA, ZOE AMELIA	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
745	2020/ALCAL/007738	MAZON GONZALEZ, GUADALUPE	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
746	2020/ALCAL/007739	BORBOLLA GIL, ROLANDO	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
747	2020/ALCAL/007741	DIAZ RUIZ, ROSA MARIA	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
748	2020/ALCAL/007744	RAMIREZ ARIAS, FREILER	128,00	1	N	DICIEMBRE 2021	128,00
749	2020/ALCAL/007745	BAHRAOUI -, ABDELAZIZ	140,00	6	N	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	840,00
750	2020/ALCAL/007746	MORMONTOY LAVERIANO, EDWIN LEONIDAS	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
751	2020/ALCAL/007747	RODRIGUEZ ALBA, OSCAR	126,00	1	N	DICIEMBRE 2021	126,00
752	2020/ALCAL/007748	CAIRO PORRAS, JOSE ALBERTO	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
753	2020/ALCAL/007752	FIDALGO RUIZ, ANGELA	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
754	2020/ALCAL/007753	GARCIA DIESTRO, Mª PILAR	60,00	1	N	DICIEMBRE 2021	60,00
755	2020/ALCAL/007756	LEÑERO LINARES, FRANCISCO	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
756	2020/ALCAL/007758	CEDRUN SARMIENTO, ANTONIO	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
757	2020/ALCAL/007759	DEL OLMO GONZALEZ, IOANA	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
758	2020/ALCAL/007760	PAUCAR VALDIBIA, CESAR JOEL	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
759	2020/ALCAL/007765	MOHAMMAD DAWOOD, SUSAN	84,00	1	N	DICIEMBRE 2021	84,00

21

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
760	2020/ALCAL/007766	GARCIA RODERO, MARIA DEL CARMEN	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
761	2020/ALCAL/007769	CASTILLO GARCIA, PRIMITIVA	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
762	2020/ALCAL/007770	VALDUEZA PRIETO, CRISTINA	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
763	2020/ALCAL/007771	CARDENAS YEPEZ, VERONICA TATIANA	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
764	2020/ALCAL/007775	EL ARCHI, EL HABIB	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
765	2020/ALCAL/007779	SAINZ DE BARANDA MANERO, JOSE EMILIO	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
766	2020/ALCAL/007781	OTERO LLANCARI, ESMERALDA	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
767	2020/ALCAL/007782	CASUSO CAMARGO, CONCEPCION	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
768	2020/ALCAL/007785	GARMENDIA URCULO, NEREA	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
769	2020/ALCAL/007787	OSORIO TUPES, GIOVANA	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
770	2020/ALCAL/007794	GATON BARATA, LORENA	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
771	2020/ALCAL/007795	DRAGHIA, DENIS ALIN	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
772	2020/ALCAL/007798	MUÑOZ SILVA, MARIXSA ODELI	136,00	1	N	DICIEMBRE 2021	136,00
773	2020/ALCAL/007802	JAIME ROLDAN, STEPHANIE JULIETH	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
774	2020/ALCAL/007805	VILLEGAS GARCIA, DOLORES	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
775	2020/ALCAL/007806	ESCOBEDO COMPADRE, MARIA CARMEN	178,97	1	N	DICIEMBRE 2021	178,97
776	2020/ALCAL/007807	ARNAL BAZ, MARIA CRUZ	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
777	2020/ALCAL/007808	GONZALEZ REVILLA, ANA	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
778	2020/ALCAL/007810	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN JOSE	126,00	1	N	DICIEMBRE 2021	126,00
779	2020/ALCAL/007811	PARDO BARCENA, CARMEN	154,80	1	N	DICIEMBRE 2021	154,80
780	2020/ALCAL/007815	NKWETCHOUA -, VIVIANE AIMEE	174,00	1	N	DICIEMBRE 2021	174,00
781	2020/ALCAL/007819	HERNANDEZ ROSILLO, YOANA	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
782	2020/ALCAL/007820	ORTIZ ANGULO, JINETT ROSALVA	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
783	2020/ALCAL/007821	ARNAIZ GIL, JUAN IGNACIO	54,00	1	N	DICIEMBRE 2021	54,00
784	2020/ALCAL/007822	DOGAL LEON, MARIA LUZ	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
785	2020/ALCAL/007823	ARES GIL, JUAN JOSE	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
786	2020/ALCAL/007825	RODRIGUEZ HIRALDO, JULIANA	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
787	2020/ALCAL/007826	HINOJAL GUITIAN, MF ANGELES	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
788	2020/ALCAL/007830	DIAZ OCEJO, ANA MARIA	96,00	1	N	DICIEMBRE 2021	96,00
789	2020/ALCAL/007831	US -, ALEXANDRU	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
790	2020/ALCAL/007832	MARMOLEJO RODRIGUEZ, ELIDANIA	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
791	2020/ALCAL/007833	APARICIO GARCIA, CEFERINA	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
792	2020/ALCAL/007834	YOVERA DIAZ, LESLY SELENE	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
793	2020/ALCAL/007836	DIAZ DE LA PORTILLA, TOMAS	117,00	1	N	DICIEMBRE 2021	117,00
794	2020/ALCAL/007838	CAMPON LOZANO, JOSE ANTONIO	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
795	2020/ALCAL/007842	CARNICERO AYERZA, NATIVIDAD MARIA	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
796	2020/ALCAL/007843	VERA GONZALEZ, ANA ELIZABETH	184,00	1	N	DICIEMBRE 2021	184,00

22

CVE-2022-2039

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
797	2020/ALCAL/007844	SANZ JIMENEZ, LAURA	***7503**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00
798	2020/ALCAL/007845	BELTRAN CASTRO, ELBA JEANNINE	***0445**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
799	2020/ALCAL/007846	ABASCAL COLLADO, RAQUEL	***9065**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
800	2020/ALCAL/007848	RADU -, ADRIAN	****9784*	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
801	2020/ALCAL/007849	RODRIGUEZ GARCIA, ASUNCION	***1988**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
802	2020/ALCAL/007850	CORONA ARENAL, TAMARA	***8800**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
803	2020/ALCAL/007851	TATAROI -, RENAT	****1660*	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
804	2020/ALCAL/007852	TARICHE MOLINA, NERYS BENITA	****7919*	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
805	2020/ALCAL/007853	MOUFAKKIR OUSHOUNE, BELGACEM	****584**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
806	2020/ALCAL/007857	GARCIA CAMPOS, PATRICIA	***3418**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
807	2020/ALCAL/007858	DE LA VEGA MAZO, MARIA DEL PUERTO	***7738**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
808	2020/ALCAL/007933	SONTU -, INNA	****9613*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
809	2020/ALCAL/008048	DE DIEGO MIERA, CANCIA	***6137**	112,50	1	N	DICIEMBRE 2021	112,50
810	2021/ALCAL/007862	AMRI ELARCHI, ZAROIL	***4258**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
811	2021/ALCAL/007863	EL AMRAQUI, HANAN	****1998*	110,27	1	N	DICIEMBRE 2021	110,27
812	2021/ALCAL/007864	PICO RODRIGUEZ, ROCIO	***5209**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
813	2021/ALCAL/007867	MORAL QUEVEDO, ELOINA DEL	***8692**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
814	2021/ALCAL/007875	SPOIALA -, VEACESLAV	***2444**	142,48	1	N	DICIEMBRE 2021	142,48
815	2021/ALCAL/007877	LLANOS MAGDALENO, AITZIBER	***9265**	126,00	1	N	DICIEMBRE 2021	126,00
816	2021/ALCAL/007878	VAZQUEZ GARCIA, VERONICA	***8581**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
817	2021/ALCAL/007879	JIMENEZ ALONSO, MARIA PILAR	***9844**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
818	2021/ALCAL/007880	GUTIERREZ REVUELTA, ROMULO	***4095**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
819	2021/ALCAL/007881	HAKKAOUI, MUSTAPHA	***9158**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
820	2021/ALCAL/007883	SANTAMARIA ANAYA, BEGOÑA	***2104**	48,00	1	N	DICIEMBRE 2021	48,00
821	2021/ALCAL/007885	HENRIQUEZ ZAVALA, NOA ESTER	***9713**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
822	2021/ALCAL/007887	PEREZ SAIZ, JOSE MARIA	***1852**	158,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	316,00
823	2021/ALCAL/007888	CARAGIA, RUSLAN	****8182*	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
824	2021/ALCAL/007889	QUEHAL MADA, ALI	***5893**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
825	2021/ALCAL/007891	BENGOECHEA SOLIS, ROSA MARIA	***2020**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
826	2021/ALCAL/007897	FUENTE VAZQUEZ, JUNE DE LA	***1099**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
827	2021/ALCAL/007900	CARNEIRO PEREIRA, ELIZANGELA	****4019*	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
828	2021/ALCAL/007901	SILVA DE ASSIS, ELISANGELA	***9220**	178,00	1	N	DICIEMBRE 2021	178,00
829	2021/ALCAL/007903	BOLAÑOS ORJUELA, GINNA PAOLA	***9133**	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00
830	2021/ALCAL/007906	URBISTONDO MARINO, MANUELA	***4762**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
831	2021/ALCAL/007908	EL JARRARI, MERIEM	***3491**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
832	2021/ALCAL/007912	GONZALES RIOS, JULIA ESPERANZA	***6781**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00

23

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
833	2021/ALCAL/007913	CURTO SANCHEZ, CASIMIRO	***9008**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
834	2021/ALCAL/007916	MERICACHEVARRIA ROLDAN, ROSA ELVIRA	***8449**	128,80	1	N	DICIEMBRE 2021	128,80
835	2021/ALCAL/007917	GÓMEZ RUIZ, MARIA LUCRECIA	***5922**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
836	2021/ALCAL/007919	MENDOZA ROMERO, GLORIA DEL CARMEN	***8792**	122,53	1	N	DICIEMBRE 2021	122,53
837	2021/ALCAL/007920	MARTINEZ QUINTANA, PATRICIA	***5328**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
838	2021/ALCAL/007924	PALACIO BEDOYA, MARIA DE LA CONSOLACION	***9323**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
839	2021/ALCAL/007927	CRUADO PEÑA, MERCEDES	***9096**	200,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	400,00
840	2021/ALCAL/007928	PEREZ SAEZ, RICARDO ANTONIO	***3234*	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
841	2021/ALCAL/007930	SALEC, ALI MOHAMED	****6879*	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
842	2021/ALCAL/007936	GONZALEZ ARENCIBIA, ORLINDA	***4587**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
843	2021/ALCAL/007941	SAIZ RUBIAL, REBECA	***4335**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
844	2021/ALCAL/007943	DIEZ VINEGLA, LORENA	***4569**	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
845	2021/ALCAL/007944	MATE DIAZ, EVA MARIA	***0366**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
846	2021/ALCAL/007946	ALISES DE SOUSA, ANGELA	***3763**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
847	2021/ALCAL/007948	TORRALBO DOMENECH, JESUS MARIA	***4012**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
848	2021/ALCAL/007951	ALLER MERINO, DEBORA	***8969**	174,00	1	N	DICIEMBRE 2021	174,00
849	2021/ALCAL/007954	SANCHEZ POLANCO, TAMARA	***5266**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
850	2021/ALCAL/007955	REVILLA MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	***0192**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
851	2021/ALCAL/007956	GARCIA RAMOS, FLORENTINA	***2770**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
852	2021/ALCAL/007960	ARAUJO RAMOS PEREIRA, GUSTAVO	***5471**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
853	2021/ALCAL/007961	VILAR HERRERIA, CRUZ	***2147**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
854	2021/ALCAL/007962	SILVA JIMENEZ, NOEMI	***7542**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
855	2021/ALCAL/007965	JIMENEZ FERNANDEZ, VANESA	***7251**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
856	2021/ALCAL/007969	TREJO AMADO, MELLY	***4116**	149,98	1	N	DICIEMBRE 2021	149,98
857	2021/ALCAL/007972	ALMEIDA MARTIN, YVAN	***4133**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
858	2021/ALCAL/007973	CASTRESANA LOPEZ, ROSA MARIA	***2021**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
859	2021/ALCAL/007974	DUEÑAS ARESTEGUI, FLORINDA	***2594**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
860	2021/ALCAL/007979	ACEBES GÓMEZ, ROSA MARIA	***2515**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
861	2021/ALCAL/007980	MAYORGA VARGAS, ARACELY	***2141**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
862	2021/ALCAL/007983	SALLEGOS RODRIGUEZ, AURELIA ODILA	***8930**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
863	2021/ALCAL/007984	NAVARRO SCHAEEL, ALEJANDRO JESUS	***3538**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
864	2021/ALCAL/007985	MARTINEZ BARAJA, LAURA	***3935**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
865	2021/ALCAL/007986	VALENCIA VICTORIA, JHON ALEXANDER	***4125**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
866	2021/ALCAL/007987	SAIZ ARRIARAN, PATRICIA	***4325**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
867	2021/ALCAL/007989	NGOME NTUBE, FERDINAND KOME	***4710**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
868	2021/ALCAL/007990	TOUIL -, SAIDA	***0065**	124,00	1	N	DICIEMBRE 2021	124,00

24

CVE-2022-2039

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
869	2021/ALCAL/007991	PEREZ SUAREZ, ANTONIO JOSE	***4090**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
870	2021/ALCAL/007992	FRANCISCO GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR	***0409**	170,80	1	N	DICIEMBRE 2021	170,80
871	2021/ALCAL/007993	ARIAS AGUIRRE, YHON ALFREDO	***6959**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
872	2021/ALCAL/007995	NAZER ALI, NASRIN	***0112**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
873	2021/ALCAL/008000	BERNAOLA ORTIZ, EMILIA ELIZABETH	***9108**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
874	2021/ALCAL/008002	INFANTE DIAZ, ALTAGRACIA	***7508**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
875	2021/ALCAL/008003	GHERCAVI -, VICTORIA	***1988**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
876	2021/ALCAL/008006	AJBIRH, NAJAT	***7599**	134,00	1	N	DICIEMBRE 2021	134,00
877	2021/ALCAL/008007	TEJERA JIMENEZ, ALBERTO	***5495**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
878	2021/ALCAL/008011	HOZ GOMEZ, JULIO	***9508**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
879	2021/ALCAL/008013	MATA POZAS, MELANI	***5011**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
880	2021/ALCAL/008015	JIMENEZ MENDOZA, ANGEL	***9520**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
881	2021/ALCAL/008016	ELAMRAOUI, MOULOUDA	***4467**	77,90	1	N	DICIEMBRE 2021	77,90
882	2021/ALCAL/008018	MUJA BARCENAS, IRMA YOLANDA	***7386**	173,60	1	N	DICIEMBRE 2021	173,60
883	2021/ALCAL/008020	DA SILVA RAPOSO, MARIA	***0480**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
884	2021/ALCAL/008022	VILLEGAS PEÑA, VANESA	***4152**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
885	2021/ALCAL/008024	LAYA RAMOS, MARIA LUZ	***7000**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
886	2021/ALCAL/008026	CAMAFREITA MARTINEZ, ESTHER	***3626**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
887	2021/ALCAL/008029	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	***2799**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
888	2021/ALCAL/008030	BAIMISTRUC -, INA	***0123**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
889	2021/ALCAL/008031	LANDINEZ ECHEVERRY, ESTEFANIA	***2322**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
890	2021/ALCAL/008032	SOARES PEREIRA, ANA ISABEL	***0252**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
891	2021/ALCAL/008033	CHARAF, HAFIDA	***5308**	75,00	1	N	DICIEMBRE 2021	75,00
892	2021/ALCAL/008034	SECK SENE, ABDOURAHMANE	***6270**	123,20	1	N	DICIEMBRE 2021	123,20
893	2021/ALCAL/008035	VARGAS SERRANO, JESUS	***8613**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
894	2021/ALCAL/008036	OCAMPO DEL PRADO, MARIA PILAR	***3140**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
895	2021/ALCAL/008037	RIVAS CEBADA, JOSE ANTONIO	***0192**	136,00	1	N	DICIEMBRE 2021	136,00
896	2021/ALCAL/008038	CRESCO CASTAÑEDA, MANUELA	***9490**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
897	2021/ALCAL/008039	FERNANDEZ GOMEZ, PILAR	***5311**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
898	2021/ALCAL/008042	MONTORO RASILLA, JOSE LUIS	***0715**	112,00	1	N	DICIEMBRE 2021	112,00
899	2021/ALCAL/008043	GONZALEZ ANUARBE, NOEMI	***3709**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
900	2021/ALCAL/008044	VIERNA MAZO, RAFAEL	***8088**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
901	2021/ALCAL/008045	GOMEZ ARREDONDO, ASTRID MARCELA	***8622**	158,00	1	N	DICIEMBRE 2021	158,00
902	2021/ALCAL/008046	VALENCIA NEGRETE, ANGEL MANUEL	***2497**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
903	2021/ALCAL/008047	DE LA HERRAN HERRAN, EMILIO	***7351**	92,00	1	N	DICIEMBRE 2021	92,00
904	2021/ALCAL/008050	BERAZA DIAZ, JOSE RAFAEL	***2170**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
905	2021/ALCAL/008052	DIEZ GALGUERA, SANDRA	***0664**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00

25

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
906	2021/ALCAL/008056	FERNANDEZ GARCIA, ANA ROSA	***7058**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
907	2021/ALCAL/008057	TORRES GODOY, YLDA ESTELA	***8118**	157,50	1	N	DICIEMBRE 2021	157,50
908	2021/ALCAL/008059	PENA CALZADA, MAGDALENA	***8117**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
909	2021/ALCAL/008060	TIRADO RIVAS-PLATA, JUAN FRANCISCO	***8779**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
910	2021/ALCAL/008061	MIGUELEZ SORDO, CRISTINA	***8026**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
911	2021/ALCAL/008065	GARCIA SANCHEZ, JANA	***8520**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
912	2021/ALCAL/008066	MECA MARTINEZ, ROCIO	***7277**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
913	2021/ALCAL/008067	MONTIYA PERDIZ, FRANCISCO	***8653**	141,00	1	N	DICIEMBRE 2021	141,00
914	2021/ALCAL/008068	CONSTATOPULOS FERNANDEZ, INES	***1639**	112,00	1	N	DICIEMBRE 2021	112,00
915	2021/ALCAL/008071	ALVAREZ CASTILLO, ALEXANDRA	***2815**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
916	2021/ALCAL/008073	HINCULY MIHAL	***4698**	128,00	1	N	DICIEMBRE 2021	128,00
917	2021/ALCAL/008077	VILLEGAS CONCHAS, ANGELA	***8775**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
918	2021/ALCAL/008078	GOMEZ GUTIERREZ, ROCIO	***0681**	165,75	1	N	DICIEMBRE 2021	165,75
919	2021/ALCAL/008079	CAMPO DIEGO, JENIFER	***8494**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
920	2021/ALCAL/008082	COZMA, VALERIU CRISTIAN	***6091**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
921	2021/ALCAL/008084	BAZURTO CEDEÑO, KETTY	***9149**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
922	2021/ALCAL/008087	BARRETO AGUERO, NELIDA	***2646**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
923	2021/ALCAL/008089	PENA OBREDOR, MARIA DE LAS MERCEDES	***7880**	198,00	1	N	DICIEMBRE 2021	198,00
924	2021/ALCAL/008090	VIGNOLY CAMARGO, RAQUEL	***6882**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
925	2021/ALCAL/008093	ARISTIN ESPINOSA, BARBARA	***2070**	106,00	1	N	DICIEMBRE 2021	106,00
926	2021/ALCAL/008094	DELSGADO GONZALEZ, VICENTE	***2305**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
927	2021/ALCAL/008097	LLANOS GARCIA, CRISTINA	***5449**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
928	2021/ALCAL/008098	RODRIGUEZ ECHEVARRIA, MELODIA	***7862**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
929	2021/ALCAL/008099	MANOLACHE -, MARIA	***9098**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
930	2021/ALCAL/008100	PEREIRA-CABRAL MONTES, ISABEL	***7863**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
931	2021/ALCAL/008101	VALENCIA SOL, ANTHONY JOSHIMAR	***8211**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
932	2021/ALCAL/008102	MOULUD SALEC, SALEC MOH	***5449**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
933	2021/ALCAL/008104	ABDULLAYEV, NADIR	***0997**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
934	2021/ALCAL/008105	KILIPUTA -, DMYTRO	***5337**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
935	2021/ALCAL/008111	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DE LA ENCARNACION	***6834**	140,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	280,00
936	2021/ALCAL/008114	GONZALEZ RODRIGUEZ, JONATHAN JOSE	***7008**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
937	2021/ALCAL/008115	MUÑOZ DIEZ FRANCISCO JAVIER	***8494**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
938	2021/ALCAL/008116	QUINZANOS SANCHEZ, PABLO	***6776**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
939	2021/ALCAL/008118	REYES AZAHAREZ, ILIANI	***2412**	116,00	1	N	DICIEMBRE 2021	116,00
940	2021/ALCAL/008120	ALGHADBAN -, MILAD	***6629**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
941	2021/ALCAL/008121	LOPEZ MANTECON, CLARA ELISA	***4011**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00

26



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
942	2021/ALCAL/008122	URINA PERALTA, LILIA AQUILINA	***7699**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
943	2021/ALCAL/008123	CERREDUELA MOLINA, SARA	***8429**	80,00	1	N	DICIEMBRE 2021	80,00
944	2021/ALCAL/008124	TEJA BLANCO, ADRIAN	***7781**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
945	2021/ALCAL/008125	ZAIN HAKKIOUI, HICHAM	***4184**	75,00	1	N	DICIEMBRE 2021	75,00
946	2021/ALCAL/008126	ZAIN HAKKIOUI, HICHAM	***4184**	75,00	1	N	DICIEMBRE 2021	75,00
946	2021/ALCAL/008126	SIERHIEIEVA -, YANA	****5688*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
947	2021/ALCAL/008127	PEREDO RABUCO, CAROLINA ISABEL	****6136**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
948	2021/ALCAL/008128	BAYEVA, MARYNA	****0419**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
949	2021/ALCAL/008130	HUSILLOS ARROYO, JOSE MANUEL	****3679**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
950	2021/ALCAL/008131	CARO GARCIA, ALFREDO	****2772**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
951	2021/ALCAL/008132	TARI WICKER, ALEXANDRE MATHIEU	****7527**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
952	2021/ALCAL/008134	LOAIZA MALPARTIDA, CESAR HUMBERTO	***4527**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
953	2021/ALCAL/008135	NABAH EL HAJ, BOUJAZZA	****4172**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
954	2021/ALCAL/008136	SERRANO SORIANO, MARIA MERCEDES	***5158**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
955	2021/ALCAL/008137	PUNTE BADA, ANTONIO JOSE	***1766**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
956	2021/ALCAL/008139	GALVEZ BEDMAR, MARIA DEL PILAR	***2469**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
957	2021/ALCAL/008140	CAPACETE MORILLO, FRANCISCO	***6065**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
958	2021/ALCAL/008142	GOMEZ PALAZUELOS, DAVID	***1959**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
959	2021/ALCAL/008145	MEDINA URETA, CARMEN	***0655**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
960	2021/ALCAL/008147	MOROS MORA, BRAULIA	****7805**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
961	2021/ALCAL/008149	MENGBAR CABEZON, MARIA DEL CARMEN	***0197**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
962	2021/ALCAL/008150	SHAH -, IQBAL HUSSAIN	***7191**	159,27	1	N	DICIEMBRE 2021	159,27
963	2021/ALCAL/008152	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	***7193**	150,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	300,00
964	2021/ALCAL/008154	GARCIA SANCHEZ, CARLOS	***7551**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
965	2021/ALCAL/008155	RESPUELA MARTIN, JUAN JOSE	***9092**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
966	2021/ALCAL/008156	ARROYAVE HINCAPIE, AMPARO	***0939**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
967	2021/ALCAL/008157	ECHAVARRIA INCERA, JESUS	***1974**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
968	2021/ALCAL/008160	RAMIREZ GUTIERREZ, MAGALY	***0687**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
969	2021/ALCAL/008161	MIHAI -, ANA DIANA	***7787**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
970	2021/ALCAL/008162	REDONDO GOMEZ, SHEYLA	***4724**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
971	2021/ALCAL/008163	GOURGEL PERDIGAO, LUIS RAFAEL	***0175**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
972	2021/ALCAL/008166	FLORES NAVAJAS, ROBERTO	***6851**	128,00	1	N	DICIEMBRE 2021	128,00
973	2021/ALCAL/008168	LOPEZ CANALES, JOSE RAMON	***3949**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
974	2021/ALCAL/008171	VILLACORTA MEDINA, PAOLA ESTHER	***9145**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
975	2021/ALCAL/008173	RODRIGUEZ ESPINOSA, JAVIER FRANCISCO	***3297**	136,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	272,00
976	2021/ALCAL/008175	RODRIGUEZ OTERO, NELLY	***7684**	112,50	1	N	DICIEMBRE 2021	112,50

27

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
977	2021/ALCAL/008180	VELASCO HERNANDEZ, VICTORIA	***4385**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
978	2021/ALCAL/008181	EDJANG MITOGO, SILVIA MANGUE	***1716**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
979	2021/ALCAL/008182	DIAZ PICAZO, JOSE VICENTE	***1815**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
980	2021/ALCAL/008184	ABASCAL ABASCAL, ELENA	***2746**	120,00	6	N	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	720,00
981	2021/ALCAL/008185	DIEZ CAPERUCHIPE, ROMUALDA	***5950**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
982	2021/ALCAL/008186	LOPEZ CASTAÑO, DORA LILIANA	***7432**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
983	2021/ALCAL/008188	PINZON OCAMPO, CRISTHIAN DAVID	***5699**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
984	2021/ALCAL/008189	FERNANDEZ GARCIA, CINTIA	***8933**	188,80	1	N	DICIEMBRE 2021	188,80
985	2021/ALCAL/008190	COLLAR VEGA, AVELINO	***5861**	146,05	1	N	DICIEMBRE 2021	146,05
986	2021/ALCAL/008191	ISA SAN JUAN, MARIA ANTONIA	***9201**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
987	2021/ALCAL/008194	SUMER NIETTO, NICOLAS	***9180**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
988	2021/ALCAL/008195	MARIAN, PETRU	***2860**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
989	2021/ALCAL/008197	OSORIO CASTRO, MILENA ESTHER	***8299**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
990	2021/ALCAL/008198	DUVAL RIVA, MIGUEL ANGEL	***7446**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
991	2021/ALCAL/008200	DE LA CRUZ NOGUERA, GUZMAN RODRIGO	***4562**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
992	2021/ALCAL/008202	CHAUSAL FERNANDEZ, LORENA	***4711**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
993	2021/ALCAL/008203	ORTA LLATA, CRISTINA	***8089**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
994	2021/ALCAL/008206	GUTIERREZ GARRIDO, OMAR	***5157**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
995	2021/ALCAL/008207	EVTODIEV -, OLESEA	***6821**	184,00	1	N	DICIEMBRE 2021	184,00
996	2021/ALCAL/008208	REDONDO LOPEZ, MARIA	***7173**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
997	2021/ALCAL/008209	PRIETO HERAS, PABLO	***5619**	139,50	1	N	DICIEMBRE 2021	139,50
998	2021/ALCAL/008210	TARAN -, EVGHENI	***9474**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
999	2021/ALCAL/008211	LOPEZ MOGOLLON, JIANY LILIANA	***8943**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1000	2021/ALCAL/008213	MOHAMED HAMEZ, FARAH	***8364**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1001	2021/ALCAL/008215	BASTANTE RODRIGUEZ, JUDIT	***9323**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1002	2021/ALCAL/008217	CUMPARA OJMPATA, OLGA	***4109**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1003	2021/ALCAL/008218	ORTIZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	***7965**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1004	2021/ALCAL/008219	JIMENEZ JIMENEZ, DESIRE	***7528**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1005	2021/ALCAL/008220	RADU, MARIA	***8391**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1006	2021/ALCAL/008221	BARRERO VILLAR, JOSE	***1578**	156,00	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	312,00
1007	2021/ALCAL/008222	VIVAR TRUEBA, REYES	***5670**	122,90	1	N	DICIEMBRE 2021	122,90
1008	2021/ALCAL/008225	GODONOU KEITA, DOSSI GABRIELLE	***7491**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1009	2021/ALCAL/008226	ACOSTA, LIZARDO RAUL	***9759**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1010	2021/ALCAL/008227	MAZA RODRIGUEZ, SORAYA	***1850**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1011	2021/ALCAL/008228	GALVO BAUTISTA, JONATHAN	***7386**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00

28

CVE-2022-2039

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1012	2021/ALCAL/008229	GUILLEN MARTIN, ANTONIO	***7755**	90,72	1	N	DICIEMBRE 2021	90,72
1013	2021/ALCAL/008230	HERNANDEZ BARRIOS, RUTH CAROLINA	****6990**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1014	2021/ALCAL/008231	BERLTRAN DE OTALORA GONZALEZ, BEATRIZ	***7231**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1015	2021/ALCAL/008234	REVUELTA MONTEQUIN, ALESDANDRA	***7901**	104,89	1	N	DICIEMBRE 2021	104,89
1016	2021/ALCAL/008235	LACAL MARZAN, ALEXANDRA	***6365**	104,89	1	N	DICIEMBRE 2021	104,89
1017	2021/ALCAL/008237	DOBARGANES IGLESIAS, IBANA	***0490**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1018	2021/ALCAL/008238	SOBRINO MARTIN, JOSEFINA	***1677**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
1019	2021/ALCAL/008240	ARRANZ PAJARES, ALFREDO	***8045**	99,00	1	N	DICIEMBRE 2021	99,00
1020	2021/ALCAL/008243	DOS SANTOS DE LOS SANTOS, ELENA	***0349**	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
1021	2021/ALCAL/008244	BRAYO CONTRERAS, MERY FIORELLA	***0286**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021	164,00
1022	2021/ALCAL/008245	EL ADRAQUI, ABDERRAHIM	****3578**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
1023	2021/ALCAL/008247	SARAVIA DIAZ, CARMEN DEL ROSARIO	***8511**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1024	2021/ALCAL/008249	PENUELA LOAIZA, MARIA JULIETA	***7421**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1025	2021/ALCAL/008251	JIMENEZ FERRERUELA, ESMERALDA	***2198**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
1026	2021/ALCAL/008252	FERNANDEZ FERNANDEZ, BEATRIZ	***7797**	141,89	1	N	DICIEMBRE 2021	141,89
1027	2021/ALCAL/008253	RUIZ PUENTE, RAQUEL	***7909**	158,00	1	N	DICIEMBRE 2021	158,00
1028	2021/ALCAL/008254	GOÑI CERVERA, JUNCAL	***4754**	184,71	1	N	DICIEMBRE 2021	184,71
1029	2021/ALCAL/008255	MAGALDI CASUSO, LUZ MARIA	***0690**	93,42	1	N	DICIEMBRE 2021	93,42
1030	2021/ALCAL/008259	SOLANS DIAZ-MARIBLANCA, ALFONSO	***0149**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1031	2021/ALCAL/008260	SANCHEZ-ALARCOS GOMEZ, LUIS PABLO	***8811**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
1032	2021/ALCAL/008261	GUEMES SIERRA, DOLORES	***0562**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1033	2021/ALCAL/008262	EL RIVERO MIER, CLARA EUGENIA	***0119**	116,82	1	N	DICIEMBRE 2021	116,82
1034	2021/ALCAL/008263	ZABALA TORAYA, MIGUEL ANGEL	***9622**	139,22	1	N	DICIEMBRE 2021	139,22
1035	2021/ALCAL/008264	ABYIEV, FAXRADDIN	***9539**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1036	2021/ALCAL/008269	CALANDRA REULA, FRANCISCO	***8319**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
1037	2021/ALCAL/008270	LOPEZ MONTIEL, MIGUEL ANGEL	***1155**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
1038	2021/ALCAL/008272	MARTIN LAYA, RAQUEL	***8047**	192,78	1	N	DICIEMBRE 2021	192,78
1039	2021/ALCAL/008273	GUSTIUC, VASILE	***6444**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
1040	2021/ALCAL/008274	CHALLCO PATROCINIO, ALEJANDRO	***6842**	138,00	1	N	DICIEMBRE 2021	138,00
1041	2021/ALCAL/008275	ALMAWALDI -, HOUDA	****4084**	126,00	1	N	DICIEMBRE 2021	126,00
1042	2021/ALCAL/008276	GIDEI -, ANDREI	****8477**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1043	2021/ALCAL/008277	CHICAIZA ARCOS, BLANCA CECILIA	***2031**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1044	2021/ALCAL/008278	DIAZ RAMIREZ, ERIKA MANUELA	***2903**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
1045	2021/ALCAL/008285	GOMEZ DE COS, ALBERTO	***3850**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1046	2021/ALCAL/008288	BOUHLAL -, HANANE	***2591**	101,90	1	N	DICIEMBRE 2021	101,90
1047	2021/ALCAL/008289	AHMETOVIC, ORHAN	****4635**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
1048	2021/ALCAL/008290	AREVALO BONE, MARA BELINDA	***0828**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00

29

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1049	2021/ALCAL/008294	PEREZ LANGELLA, MELISA	***9330**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1050	2021/ALCAL/008295	LANDABURU GARCIA, CARLOS ALBERTO	***2366**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1051	2021/ALCAL/008297	COJOCARU -, DIANA	****3561**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1052	2021/ALCAL/008298	GONZALEZ TIRILONTE, SARA	***7663**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1053	2021/ALCAL/008299	MARTINEZ CERCEDA, BRUNO	***6391**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1054	2021/ALCAL/008300	ALVAREZ GAMERO, LUIS EDUARDO	***0707**	150,80	1	N	DICIEMBRE 2021	150,80
1055	2021/ALCAL/008301	DIAZ ARIAS, GRACIELA MAGDALENA	***2843**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1056	2021/ALCAL/008302	IGLESIAS CAYON, IGNACIO MARIA	***9613**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1057	2021/ALCAL/008304	ALVAREZ MONTES, MARIA DEL MAR	***7329**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
1058	2021/ALCAL/008305	ABO ERAZATH, FATIMETOU	***4339**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1059	2021/ALCAL/008308	GARCIA AGUIUS, JUAN	***6160**	80,00	1	N	DICIEMBRE 2021	80,00
1060	2021/ALCAL/008310	BAILON CHAVEZ, MOISES ALBERTO	***2747**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1061	2021/ALCAL/008311	ALTUNA PEREZ, MIGUEL FRANCISCO	***7614**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1062	2021/ALCAL/008312	SOUTULLO PEREZ, MARIA LOURDES	***8143**	155,20	1	N	DICIEMBRE 2021	155,20
1063	2021/ALCAL/008313	LAGUATASIG VALVERDE, KATHERINE ABIGAIL	***7277**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1064	2021/ALCAL/008314	DELGADO MARTINEZ, PAOLA NATALIA	***2727**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021	164,00
1065	2021/ALCAL/008315	PEREZ PUMAYAULI, MELISSA VIRGINIA	***7380**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1066	2021/ALCAL/008317	ESONO MANGUE, ENGRACIA	***6447**	142,80	1	N	DICIEMBRE 2021	142,80
1067	2021/ALCAL/008318	AGUALONGO BARCIA, ROSA	***2223**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1068	2021/ALCAL/008319	BALCAZAR BARBOZA, JAKELINE	***9535**	128,00	1	N	DICIEMBRE 2021	128,00
1069	2021/ALCAL/008320	CRESCO ARROYO, JAVIER	***3649**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
1070	2021/ALCAL/008321	LLATA ALVAREZ, JOSE ANTONIO	***8550**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1071	2021/ALCAL/008323	ACEVEDO GARCIA, NANCY	***7863**	190,00	2	N	AGOSTO Y DICIEMBRE 2021	380,00
1072	2021/ALCAL/008324	HAKAQUI ERRATI, ABDEL JALIL	***8099**	88,00	1	N	DICIEMBRE 2021	88,00
1073	2021/ALCAL/008325	ALVARADO PANDURO, ESTEFANY	***4673**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1074	2021/ALCAL/008328	GARCIA PEREZ, CELIA	***4646**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1075	2021/ALCAL/008329	MEDINA GUEMAN, MARIA ADALGISA	***7908**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
1076	2021/ALCAL/008330	FIERARU -, FLORENTINA	***9705**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
1077	2021/ALCAL/008332	ROZAS ROZAS, NOEMI	***0876**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1078	2021/ALCAL/008333	ALONSO AJA, PAMELA	***7313**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1079	2021/ALCAL/008334	SYLLA, FAMA	***8484**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1080	2021/ALCAL/008339	QUIJERREZ IBASETA, JESUS ENRIQUE	***8822**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1081	2021/ALCAL/008341	MAYO SANABRIA, CYNTHIA CAROLINA	***5825**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1082	2021/ALCAL/008342	PENILLA ARROYO, ANA MARIA	***4337**	155,33	1	N	DICIEMBRE 2021	155,33
1083	2021/ALCAL/008343	VILLACORTA GOMEZ, PATRICIA	***0117**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1084	2021/ALCAL/008344	FRANCO ARROYAVE, GERALDINE	***2088**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00

30

CVE-2022-2039



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1085	2021/ALCAL/008345	BORBOLLA FERNANDEZ, AIDA	***5053**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1086	2021/ALCAL/008346	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA PILAR	***5482**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
1087	2021/ALCAL/008347	ROSARIO FALETE, CARMEN ROSA	***2372*	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1088	2021/ALCAL/008348	ALVAREZ RICONDO, MARIA JESUS	***2150**	174,00	1	N	DICIEMBRE 2021	174,00
1089	2021/ALCAL/008349	FELIU ZUBIRI, ANDER	***0662**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1090	2021/ALCAL/008350	SUSINOS MELENDRÉ, DIANA	***5722**	155,20	1	N	DICIEMBRE 2021	155,20
1091	2021/ALCAL/008352	ZAMORA SANCHEZ, GLORIA	***9554**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1092	2021/ALCAL/008353	SAN ROMAN GUTIERREZ, EMILIO	***0569**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1093	2021/ALCAL/008354	DELLAN MIJARES, INES	***4915*	127,20	1	N	DICIEMBRE 2021	127,20
1094	2021/ALCAL/008355	CANTERO GONZALEZ, ROSSANA SOLEDAD	***3421*	132,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	264,00
1095	2021/ALCAL/008356	GONZALEZ DOMINGUEZ, CAROLINA	***1664**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1096	2021/ALCAL/008357	ZAMORA LOPEZ, EDITA	***4087**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
1097	2021/ALCAL/008359	NAZARENO ALEGRIA, MALENA GUADALUPE	***7519**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1098	2021/ALCAL/008360	ODRIOZOLA TORRES, FRANCISCO JAVIER	***9450**	128,00	1	N	DICIEMBRE 2021	128,00
1099	2021/ALCAL/008361	HERA AYUSO, AITOR DE LA	***8503**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1100	2021/ALCAL/008362	BENITO LOPEZ, ANA MARIA	***7814**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1101	2021/ALCAL/008363	YARANGA PEREZ, REYNA PATZY	***5984**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1102	2021/ALCAL/008364	PEREDA VINA, MANUEL ANGEL	***9414**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1103	2021/ALCAL/008366	CAMPUZANO GONZALEZ, AZUCENA	***5015**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1104	2021/ALCAL/008367	PONTE GARCIA, PATRICIA	***6091**	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00
1105	2021/ALCAL/008369	LOPEZ LEZA, MIGUEL ANGEL	***7792**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1106	2021/ALCAL/008373	COLOMA CEA, MARIA GORETTI	***8810**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1107	2021/ALCAL/008375	VARA BALLESTEROS, ISABEL	***8719**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1108	2021/ALCAL/008376	GOMEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	***8778**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1109	2021/ALCAL/008377	FERNANDEZ RUIZ, IGNACIO	***7898**	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00
1110	2021/ALCAL/008378	MARTINEZ HOYUELA, MARIA JOSE	***0683**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1111	2021/ALCAL/008380	LOPEZ LUNA, FRANCISCA	***5661**	157,90	1	N	DICIEMBRE 2021	157,90
1112	2021/ALCAL/008381	ARANDA VEGA, SONIA	***4362**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1113	2021/ALCAL/008382	CONDE FERNANDEZ, ANDREA	***8096**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00
1114	2021/ALCAL/008383	ALONSO VIRIBAY, ALMUDENA	***3568**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
1115	2021/ALCAL/008384	SSOULAIMANI - OTMAN	***2487**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1116	2021/ALCAL/008385	MARIN - MIHAIL	***3659**	154,80	1	N	DICIEMBRE 2021	154,80
1117	2021/ALCAL/008386	AQUINO FICUEROA, BETTY	***8010**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1118	2021/ALCAL/008387	MARTINEZ DE LA HOZ, JESUS RAMON	***7912**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1119	2021/ALCAL/008389	GAVILAN ADRONO, VICTORINO	***0566**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
1120	2021/ALCAL/008393	MACOVEI, ELENA	***9524*	112,00	1	N	DICIEMBRE 2021	112,00

31

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1121	2021/ALCAL/008395	GARCIA ROIZ, MARIA DEL CARMEN	***1833**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1122	2021/ALCAL/008396	TORRES ALVARADO, CHRISTIAN ALBERTO	***4483**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1123	2021/ALCAL/008397	ANGULO MORENO, VANESSA NATALI	***5161**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
1124	2021/ALCAL/008399	LOMBANA ROLDAN, VICTOR JOSE	***7538**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
1125	2021/ALCAL/008402	AGUDELO CARDONA, JUAN PABLO	***8792**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1126	2021/ALCAL/008404	VAQUERO GONZALEZ, CRISTINA	***9436**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1127	2021/ALCAL/008405	RAMOS MITMA, ADELA FANNY	***6740**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
1128	2021/ALCAL/008407	SANCHEZ RUIZ, CAROLINA ISABEL	***7406**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1129	2021/ALCAL/008408	ALJAYF, ABDU NAYF	***7934**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1130	2021/ALCAL/008410	GOMEZ SANTAMARIA, JOSE ANGEL	***1920**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1131	2021/ALCAL/008411	RAMOS MITMA, LUIS MARIANO	***1353*	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1132	2021/ALCAL/008412	RUIZ BOLADO, SONIA MARIA	***4055**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
1133	2021/ALCAL/008413	AHMED BABA CHEJ, BULAH	***2044**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
1134	2021/ALCAL/008415	HAMUIED CORI, BRAHIM	***8222**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1135	2021/ALCAL/008417	KRADI, AZDINE	***5965**	103,28	1	N	DICIEMBRE 2021	103,28
1136	2021/ALCAL/008418	EL KHALFI, HASSANE	***6687**	60,00	1	N	DICIEMBRE 2021	60,00
1137	2021/ALCAL/008421	ALVAREZ MORALES, KENDRA	***9090**	112,50	1	N	DICIEMBRE 2021	112,50
1138	2021/ALCAL/008423	GALLEGO DUARTE, JUDIT	***0273**	191,74	1	N	DICIEMBRE 2021	191,74
1139	2021/ALCAL/008425	BRANSON, ERIN MARGARET	***1979**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1140	2021/ALCAL/008426	MIGUEL RODRIGUEZ, NIEVES	***8420**	126,00	1	N	DICIEMBRE 2021	126,00
1141	2021/ALCAL/008428	NEBREA SEBASTIAN, RUTH	***4285**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1142	2021/ALCAL/008429	SAEZ CORONA, JESUS	***1726**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1143	2021/ALCAL/008430	VIORIEL - ANASTASIA	***8069**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00
1144	2021/ALCAL/008431	TEJERA RODRIGUEZ, PEDRO	***7815**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1145	2021/ALCAL/008432	EL AMRAOUI - HAYAT	***0253**	60,00	1	N	DICIEMBRE 2021	60,00
1146	2021/ALCAL/008433	RODRIGUEZ MACIAS, JOSEFA	***1733**	128,00	1	N	DICIEMBRE 2021	128,00
1147	2021/ALCAL/008434	GONZALEZ MALLO, MIGUEL	***4323**	186,00	1	N	DICIEMBRE 2021	186,00
1148	2021/ALCAL/008435	DA SILVA FARIAS, CHARLES TADEU	***6930**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1149	2021/ALCAL/008436	FERRADAS HERBOSA, MARIA TERESA	***8614**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1150	2021/ALCAL/008437	MORALES RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE	***0252**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1151	2021/ALCAL/008438	LOPEZ ORIA, JOSE ANTONIO	***7609**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1152	2021/ALCAL/008439	VASQUEZ PATINO, SILVANA DE LOS ANGELES	***6337**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
1153	2021/ALCAL/008440	FERNANDEZ ARENAL, JOAQUIN	***9698**	195,00	1	N	DICIEMBRE 2021	195,00
1154	2021/ALCAL/008441	SOLANO BAHILLO, MIGUEL ANGEL	***5194**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1155	2021/ALCAL/008442	GARCIA CAMPOLLO, ALFREDO	***6995**	161,20	1	N	DICIEMBRE 2021	161,20
1156	2021/ALCAL/008443	CORNEJO ARAUJO, ESTEBAN	***5620**	155,29	1	N	DICIEMBRE 2021	155,29
1157	2021/ALCAL/008444	SALDAÑA SALDAÑA, CRISTINA	***4731**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00

32

CVE-2022-2039

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1158	2021/ALCAL/008445	BIELSA PASCUAL, JUAN CARLOS	***6160**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
1159	2021/ALCAL/008446	BUSTAMANTE CAGIGAL, FERNANDO	***7314**	163,60	1	N	DICIEMBRE 2021	163,60
1160	2021/ALCAL/008447	PRUDENCIO MARQUEZ, VICTOR FELICIANO	***6212**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
1161	2021/ALCAL/008449	ODRIOZOLA CHENE, JAVIER MARTIN	***3062**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
1162	2021/ALCAL/008450	ROJAS COTARI, MARY	***0909**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1163	2021/ALCAL/008451	GABARRI GABARRI, ANA TERESA	***7309**	108,46	1	N	DICIEMBRE 2021	108,46
1164	2021/ALCAL/008452	OCAÑA CABANILLAS, ERIKS JAVIER	***0316**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1165	2021/ALCAL/008453	JIMENEZ CAMPUZANO, TAMARA	***6889**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1166	2021/ALCAL/008454	DONAYRE GARCIA, JULIO CESAR	***6443*	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
1167	2021/ALCAL/008455	RODRIGUEZ CRESPO, JUAN ANGEL	***9445**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
1168	2021/ALCAL/008457	RODRIGUEZ LOPEZ, VICENTE	***7355**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1169	2021/ALCAL/008458	TRUEBA DIEGO, ALFONSO	***8665**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1170	2021/ALCAL/008459	IEVMEÑOVA, VIKTORIIA	****4775*	140,40	1	N	DICIEMBRE 2021	140,40
1171	2021/ALCAL/008461	VIGO GONZALEZ, OTILIA MARIA	***0799**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
1172	2021/ALCAL/008462	BOLADO NORIEGA, MANUEL	***9409**	127,50	1	N	DICIEMBRE 2021	127,50
1173	2021/ALCAL/008463	MIGUEL COSIO, FLORENTINA	***2531**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
1174	2021/ALCAL/008464	BAYTON GUZMAN, JUAN AGUSTIN	***4776*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1175	2021/ALCAL/008465	MADRID CHALACO, JUANA JULISSA	***7832**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1176	2021/ALCAL/008466	ECHEGARAY ALONSO, CESAR ANTONIO	****9176*	184,00	7	S	DE JUNIO A DICIEMBRE 2021	1.288,00
1177	2021/ALCAL/008467	CAMARGO TORRES, MONICA	****2982*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1178	2021/ALCAL/008470	LEON GARCIA, MARIA NIEVES	***7597**	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
1179	2021/ALCAL/008471	MARTINEZ LOPEZ, ROSARIO FELISA	***0755**	99,00	1	N	DICIEMBRE 2021	99,00
1180	2021/ALCAL/008475	CALLEJO GONZALEZ, LORENA	***8532**	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
1181	2021/ALCAL/008482	PANDO GIL, MARIA ASUNCION	***7153**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1182	2021/ALCAL/008485	BORBOLLA POSADA, MANUEL JESUS	***3091**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1183	2021/ALCAL/008489	ACHANDID BEN AHMED, KHADIJA	***6564**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
1184	2021/ALCAL/008491	CACERES GONZALEZ, SILVIA	***8599**	184,00	1	N	DICIEMBRE 2021	184,00
1185	2021/ALCAL/008492	MONTAÑO ARROYO, SILVIA ESTHER	***6935**	158,00	1	N	DICIEMBRE 2021	158,00
1186	2021/ALCAL/008493	COTACACHI CACHIMUEL, ELSA MARISOL	***6859**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1187	2021/ALCAL/008494	VAZQUEZ GARCIA, MARIA ERNESTINA	***6666**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
1188	2021/ALCAL/008496	GABARRI GABARRI, MARIA DEL MAR	***6648**	107,60	1	N	DICIEMBRE 2021	107,60
1189	2021/ALCAL/008497	AVIN SANZ, ANA BEGOÑA	***6506**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1190	2021/ALCAL/008498	TELO REYNEL, SAYENKA YARIXA	***0722**	197,00	1	N	DICIEMBRE 2021	197,00
1191	2021/ALCAL/008499	VACA PUTARE, GLORIA	***8599**	186,40	1	N	DICIEMBRE 2021	186,40
1192	2021/ALCAL/008500	DIAZ CABALLERO, MARIA ISABEL	***6826**	115,26	1	N	DICIEMBRE 2021	115,26
1193	2021/ALCAL/008502	BENGANA -, BOUALEM	****2871*	52,50	1	N	DICIEMBRE 2021	52,50

33

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1194	2021/ALCAL/008503	MEGO CHANG, FRANS JOSU	***9858*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1195	2021/ALCAL/008506	LOOR VELEZ, CARLOS FERNANDO	***5922**	186,40	6	S	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	1.118,40
1196	2021/ALCAL/008507	SANCHEZ MARTINEZ, MANUEL	***6768**	178,00	1	N	DICIEMBRE 2021	178,00
1197	2021/ALCAL/008509	JUNCO GONZALEZ, SOFIA	***4132**	164,00	6	S	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	984,00
1198	2021/ALCAL/008510	AGUIRRE BALAGUER, FRANCISCO JAVIER	***1189**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
1199	2021/ALCAL/008513	SOLAR DIEZ, CARMEN PILAR	***5167**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1200	2021/ALCAL/008516	AJA SANCIBRIAN, MARIA DE LOS ANGELES	***5182**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1201	2021/ALCAL/008517	SEVERIANO ALVARADO, JUAN MANUEL	***8012**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1202	2021/ALCAL/008518	GOMEZ ALONSO, ASIER	***7679**	200,00	6	S	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	1.200,00
1203	2021/ALCAL/008519	GOMEZ ALBARRAN, PABLO	***5202**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1204	2021/ALCAL/008521	HERRAN SERRANO, MARIA LUISA	***1011**	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
1205	2021/ALCAL/008522	KRSTEV VASILEV, VALERI	***8262**	165,00	1	N	DICIEMBRE 2021	165,00
1206	2021/ALCAL/008524	CORTAZAR GUNDELINGER, LUIS	***2664**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
1207	2021/ALCAL/008525	DUARTE, MARIA TERESA	***5228**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
1208	2021/ALCAL/008526	SANDOVAL GUTIERREZ, ANGEL MARIA	***0243**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
1209	2021/ALCAL/008528	MORAN VERA, ERIKA ROSAURA	***8168**	120,32	1	N	DICIEMBRE 2021	120,32
1210	2021/ALCAL/008530	GONZALEZ PARAMO, ALEJANDRO	***8455**	150,00	4	S	DE JULIO A OCTUBRE 2021	600,00
1211	2021/ALCAL/008534	MIRA AGUILERA, BERNARDA	***8880**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1212	2021/ALCAL/008535	GRAPTINA, GHEORGHE-LIVIU	***7134**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1213	2021/ALCAL/008536	DARBAIDZE DARBAIDZE, TINA	***9038**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
1214	2021/ALCAL/008540	BORBOLLA DIAZ, DOMINGA	***2387**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1215	2021/ALCAL/008542	VICTORES BARCIA, JENNY LEONOR	***7510**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1216	2021/ALCAL/008543	DE LOS SANTOS ZAPATA, ROSA HERMINIA	***7657**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1217	2021/ALCAL/008544	IMOUNGINI, ZOHRA	***0117**	120,00	6	S	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	720,00
1218	2021/ALCAL/008546	HIGUERA CALDANEDO, IMANOL	***4287**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1219	2021/ALCAL/008548	DIAZ SAIZ, AURELIA	***9881**	164,09	6	S	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	984,54
1220	2021/ALCAL/008549	SOUSA ARAUJO, SANDRA HELENA	***5587**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1221	2021/ALCAL/008550	SALIH -, MUSTAPHA	***2930**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1222	2021/ALCAL/008551	VALENCIA CASTILLO, MONICA ANDREA	***8116*	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
1223	2021/ALCAL/008552	LASO PLAZA, AGUSTIN	***2786**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00

34

CVE-2022-2039

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1224	2021/ALCAL/008554	CUENA SARUDO, ESTHER	***4381**	184,00	6	S	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	1.104,00
1225	2021/ALCAL/008556	MENENDEZ RODRIGUEZ, JESUS MANUEL	***1272**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
1226	2021/ALCAL/008557	ESPIRITU GARCIA, ARACELI	***4231**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1227	2021/ALCAL/008563	AJBIRH, MAJDA	****1601*	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1228	2021/ALCAL/008565	PEREZ YATE, FRANCY ELENA	****7230**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1229	2021/ALCAL/008566	MARTINEZ ALBERTO, CHRIS HELLEN	****6406*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1230	2021/ALCAL/008567	STERBET -, ALEXANDRU	****3560*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1231	2021/ALCAL/008568	GARCIA MONTESINO, MARIA NELIDA	***8323**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1232	2021/ALCAL/008571	STOYAMOV DENEV, DENCHO	****5087**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
1233	2021/ALCAL/008572	SANTOS ZALDUEGUI, EDUARDO	****7893**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1234	2021/ALCAL/008573	BORODAUKO BORODAUKO, TAMARA	****6272**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1235	2021/ALCAL/008574	CENTENO MENDOZA, MARIA SOLEDAD	****7614**	108,47	1	N	DICIEMBRE 2021	108,47
1236	2021/ALCAL/008575	ZAPATA BEDOYA, BIBIANA ESTELLA	****1476**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021	164,00
1237	2021/ALCAL/008576	POP, ANCA DANIELA	****5804**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
1238	2021/ALCAL/008577	RODRIGUEZ PERALTA, CARLOS ANTONIO	****0012**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1239	2021/ALCAL/008579	COMEASU LASTRA, SANDRA	****8534**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1240	2021/ALCAL/008580	PYTEL -, LIUDMYLA	****9364**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1241	2021/ALCAL/008582	CABEZAS DE LA TORRIENTE, ANA MARIA PILAR	****0327**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1242	2021/ALCAL/008583	GUTIERREZ MARTINEZ, JULIA	****5263**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00
1243	2021/ALCAL/008584	TAPIA GALLUT, SERGIO	****1857**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1244	2021/ALCAL/008586	PEREZ COBO, CESAREA	****4307**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
1245	2021/ALCAL/008589	BOLLAIN CASTANEDO, JESUS CESAR	****5533**	154,00	1	N	DICIEMBRE 2021	154,00
1246	2021/ALCAL/008590	SANCHEZ FELIPE, PAULA	****6001**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
1247	2021/ALCAL/008591	CHITOI, MARILENA NICOLETA	****0399**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00
1248	2021/ALCAL/008593	PEREZ FERNANDEZ, FELIPE	****0976**	166,00	1	N	DICIEMBRE 2021	166,00
1249	2021/ALCAL/008597	BLANCO JIMENEZ, AMANDA	****0563**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1250	2021/ALCAL/008599	ENNACINI -, ABDELGHANI	****2641**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1251	2021/ALCAL/008600	LAUREANO LLASACA, DANNY ALBERTO	****7855**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1252	2021/ALCAL/008603	BUSTAMANTE DE LA VEGA, MARIANO	****3370**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1253	2021/ALCAL/008604	MOHAMED ABADALA, NATU	****8904**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1254	2021/ALCAL/008605	TEJADA RUIZ, HELIANA	****5622**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
1255	2021/ALCAL/008607	DIAZ ROSARIO, ADESTRUDIS	****0830**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1256	2021/ALCAL/008609	JIMENEZ GABARRI, MARIA ASUNCION	****0687**	140,00	6	S	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	840,00
1257	2021/ALCAL/008610	BORJA JIMENEZ, MARTA	****6377**	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00
1258	2021/ALCAL/008611	CELI ROQUE, ROSARIO LOURDES	****7856**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00

35

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1259	2021/ALCAL/008612	POZA BARCENA, CRISTINA	****5293**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1260	2021/ALCAL/008615	GARCIA ALVAREZ, ALBERTO	****7547**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1261	2021/ALCAL/008616	ANGUELA ARISTA, JOSE LUIS	****9450**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
1262	2021/ALCAL/008617	CAMACHO ADAMES, SANTO	****7240**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1263	2021/ALCAL/008618	MARCOS ALVAREZ, ESPERANZA	****8211**	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
1264	2021/ALCAL/008621	BORJA BORJA, JOSEFINA	****6233**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1265	2021/ALCAL/008622	BOUDIAB BOUDIAB, ZOHRA	****6908**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1266	2021/ALCAL/008623	VEGA GONZALEZ, MARIA LUISA	****6753**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
1267	2021/ALCAL/008624	FERNANDEZ CICCOTTA, EVA RITA	****8433**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1268	2021/ALCAL/008625	SI HAMMOU -, SAIDA	****4183**	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
1269	2021/ALCAL/008626	ORTEGA CALLEJA, JOSE LUIS	****3976**	108,31	1	N	DICIEMBRE 2021	108,31
1270	2021/ALCAL/008627	HUIDOBRO SIERRA, ANA MARIA	****7928**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
1271	2021/ALCAL/008628	SALINAS CHIRIBOGA, ELVIA GEOVANNA	****0816**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1272	2021/ALCAL/008630	ACOSTA BUSTOS, JULIO ANIBAL	****8522**	178,00	1	N	DICIEMBRE 2021	178,00
1273	2021/ALCAL/008631	GOMEZ ANDREU, YOLANDA AMALIA	****8112**	186,00	1	N	DICIEMBRE 2021	186,00
1274	2021/ALCAL/008632	LAMATA OTER, RICARDO	****5896**	142,50	1	N	DICIEMBRE 2021	142,50
1275	2021/ALCAL/008636	ARELLANO AMAGUANA, BLANCA HORTENSIA	****6345**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1276	2021/ALCAL/008637	SANCHEZ DUQUE, JESUS	****9649**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1277	2021/ALCAL/008638	AGUERA GOMEZ, MARIA CRUZ	****6338**	166,11	1	N	DICIEMBRE 2021	166,11
1278	2021/ALCAL/008639	MORA IZAGUIRRE, SAGRARIO	****2176**	126,40	1	N	DICIEMBRE 2021	126,40
1279	2021/ALCAL/008641	RUIZ COBO, JOSE MANUEL	****5907**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
1280	2021/ALCAL/008642	CORRALES BEJAR, ANA	****7758**	180,00	5	S	DE AGOSTO A DICIEMBRE 2021	900,00
1281	2021/ALCAL/008644	MARIN ESCOBAR, CRISTINA IBETH	****4232**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1282	2021/ALCAL/008646	FRANCO BARREDA, GEMA	****2823**	140,00	5	S	DE AGOSTO A DICIEMBRE 2021	700,00
1283	2021/ALCAL/008649	ALTABLE CASTANEDO, MARIA LUISA	****9497**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1284	2021/ALCAL/008651	BANCIELLA MERINO, MARIA CONCEPCION	****2388**	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
1285	2021/ALCAL/008652	SCRIPNIC, LUDMILA	****2229**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1286	2021/ALCAL/008653	MATO JARA, MARIA CARMEN	****4759**	193,43	1	N	DICIEMBRE 2021	193,43
1287	2021/ALCAL/008654	SANCHEZ GONZALEZ, TOMAS	****7460**	127,25	1	N	DICIEMBRE 2021	127,25
1288	2021/ALCAL/008655	RODRIGUEZ ACOSTA, LUCIA CARMEN	****7337**	131,01	1	N	DICIEMBRE 2021	131,01
1289	2021/ALCAL/008657	SWEDON JIMENEZ, SARA	****0516**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1290	2021/ALCAL/008658	GOMEZ ARBALAEZ, ILKA	****8974**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1291	2021/ALCAL/008660	GOYA GONZALEZ, SUSANA	****3936**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1292	2021/ALCAL/008661	CAMACHO DE LA VEGA, MILAGROS	****9977**	152,00	5	S	DE AGOSTO A DICIEMBRE 2021	760,00

36

CVE-2022-2039

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1293	2021/ALCAL/008667	GOMEZ CUEVA, ANA ISABEL	***2211**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
1294	2021/ALCAL/008668	ALAKBAROVA -, TAMELLA	****0136*	92,08	1	N	DICIEMBRE 2021	92,08
1295	2021/ALCAL/008669	MOTTA VALDIVIA, MILAGROS ANGELA	****9127**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1296	2021/ALCAL/008670	ALONSO GOMEZ, Mª SOLEDAD	****8788**	200,00	5	S	DE AGOSTO A DICIEMBRE 2021	1.000,00
1297	2021/ALCAL/008671	PAZ RIVERA, GIANCARLO ANDRE	****4850*	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
1298	2021/ALCAL/008677	MOREL GOMEZ, OSVALDO	****8133**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
1299	2021/ALCAL/008678	LEON BUENO, PAULA	****8610**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
1300	2021/ALCAL/008680	OSMANOV OSMANOV, DZHAILI	****7826**	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00
1301	2021/ALCAL/008683	BARROS GARCIA IMHOF, LUCIA	****7901**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
1302	2021/ALCAL/008687	BOUKYOUT, BELAID	****7440*	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1303	2021/ALCAL/008688	HERNANDEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA	****6784**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1304	2021/ALCAL/008689	JIMENEZ HERNANDEZ, ADOLFO	****3530**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1305	2021/ALCAL/008690	MARTINEZ FERNANDEZ, MARTA	****1902**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1306	2021/ALCAL/008691	GARCIA ALVAREZ, MILAGROS	****6706**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1307	2021/ALCAL/008692	TAPIGUE FOUELEFACK, CLAUDINE	****4512**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1308	2021/ALCAL/008693	ACUÑA RAMOS, JANNINA ABY	****0865**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
1309	2021/ALCAL/008694	SNIEGUR, LUDMILA	****3202*	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
1310	2021/ALCAL/008695	NIER FERNANDEZ, JOSE MARIA	****7957**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1311	2021/ALCAL/008696	GARCIA ALONSO, ROSA MARIA	****3945**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1312	2021/ALCAL/008698	CHAVEZ ENCISO, CYNTHIA ELISABETH	****1870**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1313	2021/ALCAL/008699	SANTAMARIA ECHEVERT, Mª ANGELES	****2770**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1314	2021/ALCAL/008700	BUSTOS DAVILA, MARIA	****8177**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1315	2021/ALCAL/008701	GARCIA GUTIERREZ, JESUS ANGEL	****0195**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1316	2021/ALCAL/008702	MARTINEZ TORO, MARTHA CECILIA	****0852**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
1317	2021/ALCAL/008703	DE LA TORRE DEL ROSARIO, JESSENYA	****7432*	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1318	2021/ALCAL/008704	MAISS, SALAH	****0388**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1319	2021/ALCAL/008706	FERNANDEZ GIRALDEZ, TAMARA	****5673**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1320	2021/ALCAL/008707	DEMENCIUC, ADELA	****7226*	187,45	1	N	DICIEMBRE 2021	187,45
1321	2021/ALCAL/008708	PALACIOS LOPEZ, MIRIAN JOHANNA	****7971**	120,00	3	N	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	360,00
1322	2021/ALCAL/008709	DIAZ VARGAS, ALDAIR	****8378**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
1323	2021/ALCAL/008710	GARCIA VINAS, ELIA ELSA	****5881**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1324	2021/ALCAL/008711	BATISTA -, MAIA	****0146*	150,69	1	N	DICIEMBRE 2021	150,69
1325	2021/ALCAL/008712	RUISOTO SANTOS, ARACELI	****8394**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
1326	2021/ALCAL/008713	GUTIERREZ SERRANO, ANA BELEN	****7694**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1327	2021/ALCAL/008715	TOJO HERNANDO, ROSA MARIA	****9166**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00

37

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1328	2021/ALCAL/008716	ARRANZ GUERRERO, JOSE FELIX	***9021**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
1329	2021/ALCAL/008717	OLIVA SAIZ, EMILIO JOSE	***3586**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
1330	2021/ALCAL/008718	GONZALEZ LLANILLO, SARA	***2997**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1331	2021/ALCAL/008719	MANTECON DEL HOYO, MARIA MARGARITA	***7252**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1332	2021/ALCAL/008720	HUIDOBRO COBO, JOSEFA LUISA	***0872**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
1333	2021/ALCAL/008721	MORENO MEJIA, SAIDA LINED	***9185**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1334	2021/ALCAL/008722	DE LA SIERRA, IBARROLA, TOMAS	***7934**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1335	2021/ALCAL/008723	LORENZO MUÑOZ, SILVIA	***7481**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
1336	2021/ALCAL/008724	DILMA JABRANE, BOUZEKRI	***2789**	75,00	1	N	DICIEMBRE 2021	75,00
1337	2021/ALCAL/008725	ARROYO RUIZ, RAFAEL	***3954**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1338	2021/ALCAL/008726	GARCIA MIRANDA, JENNIFFER PAOLA	***3439**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1339	2021/ALCAL/008727	ABIDI -, MBAREK	***0164*	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
1340	2021/ALCAL/008728	GARCIA MARTE, CINTHIA	***6596**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
1341	2021/ALCAL/008729	GRATEROL BRICENO, IRAIMA MARVELIS	***3097*	130,00	4	S	DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021	520,00
1342	2021/ALCAL/008731	MOUSSAOUI -, FATIMA	****4887**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1343	2021/ALCAL/008732	ABASCAL ALONSO, VICTOR JOSE	***7701**	164,00	4	S	DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021	656,00
1344	2021/ALCAL/008733	GOMEZ VALLEJO, MARIO	***3616**	184,00	1	N	DICIEMBRE 2021	184,00
1345	2021/ALCAL/008734	MUÑOZ ALVAREZ, SERGIO	***5229**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
1346	2021/ALCAL/008736	GONZALEZ TORRE PEREZ, MARIA TERESA	***3151**	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
1347	2021/ALCAL/008740	NAVARRO HAYA, COVADONGA	***3173**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1348	2021/ALCAL/008741	MUÑOZ MORENO, DIEGO ARMANDO	***8154**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
1349	2021/ALCAL/008743	JIMENEZ PEREZ, HERMINIA	***4638**	74,00	1	N	DICIEMBRE 2021	74,00
1350	2021/ALCAL/008744	MACIAS RAMIREZ, JOSE ALFREDO	***0967**	170,80	1	N	DICIEMBRE 2021	170,80
1351	2021/ALCAL/008746	MINTEGUIAGA GUTIERREZ, MARIA BEGORA	***8336**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
1352	2021/ALCAL/008747	FELIZ FIGUEROA, SANTA	***757**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
1353	2021/ALCAL/008748	AMEZQUITA GOMEZ, ANDREA ESTEFANIA	***7907**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
1354	2021/ALCAL/008749	SALDANA LLORENTE, SOLEDAD	***6323**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1355	2021/ALCAL/008751	QUINTANA SANTIAGO, GRACIELA	***3497**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1356	2021/ALCAL/008752	SHENTSOVALOVA, KATERYNA	***1287**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1357	2021/ALCAL/008754	TORRE NAVARRO, VERONICA	***9402**	126,00	4	S	DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021	504,00
1358	2021/ALCAL/008755	DURAN GALLEGO, ALMUDENA	***4667**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1359	2021/ALCAL/008757	RODRIGUEZ GUTIERREZ, SUSANA	***8900**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1360	2021/ALCAL/008759	RODRIGUEZ CUADRADO, MARIA	***8998**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00

38

CVE-2022-2039



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1361	2021/ALCAL/008760	TORRES MARTIN, MIGUEL ANGEL	***6609**	200,00	3	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	600,00
1362	2021/ALCAL/008761	PEREZ GARCIA, MARIA BEGOÑA	***7192**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1363	2021/ALCAL/008769	PEÑA YAÑEZ, IZASKUN	***4461**	140,00	4	S	DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021	560,00
1364	2021/ALCAL/008772	QUINTANILLA VEGA, EMILIO	***6853**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
1365	2021/ALCAL/008775	ORTIZ SERNA, MIGUEL ANGEL	***0673**	173,56	3	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	520,68
1366	2021/ALCAL/008777	GARCIA ALONSO, ANA ISABEL	***9164**	83,82	1	N	DICIEMBRE 2021	83,82
1367	2021/ALCAL/008779	MSADY -, MOHAMED KHALIL	***9842**	112,50	1	N	DICIEMBRE 2021	112,50
1368	2021/ALCAL/008780	DIAZ GARRIDO, ERIK	***9329**	116,60	1	N	DICIEMBRE 2021	116,60
1369	2021/ALCAL/008781	DIDENKO DIDENKO, VOLODYMYR	***8135**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1370	2021/ALCAL/008782	LOZANKO BARONA, LETICIA	***4263**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
1371	2021/ALCAL/008784	ANGULO CHALAR, ANA LUISA	***2496**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
1372	2021/ALCAL/008785	LEVCHENKO -, LIUDMYLA	***0886**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1373	2021/ALCAL/008788	TOTSS -, KHALID	***4680**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
1374	2021/ALCAL/008789	VALERO DOMINGUEZ, ALFONSO PRIMITIVO	***8201**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
1375	2021/ALCAL/008791	QUICENO MOREIRA, GLORIA PATRICIA	***4371**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
1376	2021/ALCAL/008793	MARTINENA, MARA BETINA	***4623**	95,02	3	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	285,06
1377	2021/ALCAL/008794	TIRADO BECERRA, NANCY LORENA	***7362**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
1378	2021/ALCAL/008795	LOPEZ LASTRA, TAMARA	***6933**	150,00	3	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	450,00
1379	2021/ALCAL/008796	CANIZARES BENITEZ, GRACIELA DEL PILAR	***4457**	153,88	1	N	DICIEMBRE 2021	153,88
1380	2021/ALCAL/008797	MEJIAS MARGARIN, MIKEL	***7368**	199,00	1	N	DICIEMBRE 2021	199,00
1381	2021/ALCAL/008799	MAGALDI RUBIO, DAN	***7698**	86,09	3	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	258,27
1382	2021/ALCAL/008800	QUINTANILLA ARMANDO, SUEMILY	***6082**	163,60	1	N	DICIEMBRE 2021	163,60
1383	2021/ALCAL/008802	FERNANDEZ GARCIA, JESSICA	***9692**	90,00	3	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	270,00
1384	2021/ALCAL/008805	BRIZ DE SAINZ, MARIA JOSEFINA	***8812**	131,70	1	N	DICIEMBRE 2021	131,70
1385	2021/ALCAL/008809	MONTES CAGIGAS, MANUEL	***7856**	152,40	3	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	457,20
1386	2021/ALCAL/008810	CARBALLO ALACANO, RAQUEL	***1367**	108,18	3	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	324,54
1387	2021/ALCAL/008813	BRAVO BEARES, LADISDAO	***5095**	165,00	1	N	DICIEMBRE 2021	165,00
1388	2021/ALCAL/008814	AGUIAR BUITRAGO, JHON	***8247**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00

39

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1389	2021/ALCAL/008816	SACONA GONZALEZ, AMAYA	***6012**	192,00	3	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	576,00
1390	2021/ALCAL/008818	RODRIGUEZ LOPEZ, ALVARO	***8669**	180,00	3	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	540,00
1391	2021/ALCAL/008821	GUTIERREZ GUTIERREZ, NATALIA	***7620**	180,00	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	360,00
1392	2021/ALCAL/008822	PEÑA HERNANIZ, CESAR	***7238**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1393	2021/ALCAL/008824	SALEK HANDI, SALEH	***1242**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1394	2021/ALCAL/008826	ABIBA AHMED, LILA	***4150**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1395	2021/ALCAL/008828	MATOS SUANZES, PALOMA	***3941**	155,20	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	310,40
1396	2021/ALCAL/008829	ENCIZO ORDOÑEZ, BLEIDY	***5879**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1397	2021/ALCAL/008832	CASTAÑEDA SALAZAR, MAYRA DOLORES	***8019**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
1398	2021/ALCAL/008836	SALAS PIDAL, MARIA TERESA	***2124**	180,00	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	360,00
1399	2021/ALCAL/008841	SICRA, ANA GABRIELA	***9354**	140,00	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	280,00
1400	2021/ALCAL/008845	LASTRA MARTINEZ, GUILLERMINA	***7774**	200,00	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	400,00
1401	2021/ALCAL/008846	MAURI LOPEZ, MARTA	***0730**	180,00	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	360,00
1402	2021/ALCAL/008850	ZILKER ARDAYA, JOHAMNE	***7968**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
1403	2021/ALCAL/008851	RIVAS CELEMIN, ANGELICA MARIA	***6144**	160,00	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	320,00
1404	2021/ALCAL/008852	RUAS GONZALEZ, MONICA	***4871**	120,00	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	240,00
1405	2021/ALCAL/008859	AGUILERA GUTIERREZ, JOSE MANUEL	***3101**	160,00	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	320,00
1406	2021/ALCAL/008910	SIERRA CEBALLOS, PAOLA ANDREA	***4458**	200,00	1	S	DICIEMBRE 2021	200,00

Nº Expedientes: 1.406

241.101,58

40

2022/2039

CVE-2022-2039

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-2040** *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a diciembre de 2021 (Decreto 4/2019, de 7 de febrero).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 20 de marzo de 2022.  
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanesa Martínez Saiz.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

## RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 24 de febrero de 2022, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (diciembre de 2021).

Resultando que, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente Calificación de Alquiler Protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero.

El citado Decreto establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero:

- "1. Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler será necesario:*
- a) Que se mantenga vigente la calificación del alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.*
  - b) Solicitar la concesión y pago de la ayuda mensual antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25.*
  - c) Que el solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto.*

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

*2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."*

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas, y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

#### RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta propuesta, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 14 de marzo de 2022.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
P.A. La Secretaria General,  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

1

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (DICIEMBRE DE 2021)

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006063	ROA GARCIA, MAURA	***7354**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006100	GOMEZ ZUNZUNEGUI, ENRIQUE	***1797**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006115	MOSCOYO POCORIMAY, NINFA ZENAIDA	***5688**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006129	GONZALEZ DE AUDICANA MARTINEZ, ROSA MARIA	***4062**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006137	MIGUEL GOMEZ, MARIA SOLEDAD DE	***9803**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006140	OJINAGA DE DOMINGO, MARIA CONCEPCION	***2663**	DICIEMBRE 2021				X

2

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006141	DIEGO DURANZA, CARLOS	***8122**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006150	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	***3932**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006172	HERRERO GUTIERREZ DE ROZAS, GUILLERMINA	***7977**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006189	PRIETO RANGEL, MARTA NOEMI	***4381**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006213	FARSSI, MUSTAPHA	***8754**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006229	VEGA LUENGO, ALFONSA ISABEL	***7888**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006239	HERRERIA BARRUETABEÑA, ELENA	***7101**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006259	TENORIO ERAZO, MARIA EUGENIA	****1256*	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006282	JAMBURIDZE, OTAR	****8843*	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006289	PIDAL ALONSO, ROSA MARIA	***6772**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006295	STROPSA, VICTOR	****0238*	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006299	GONZALEZ BERGAZ, PEDRO LUIS	***4414**	DICIEMBRE 2021				X

CVE-2022-2040

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

3

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006304	YEPES GARCIA, JOSE	***9179**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006323	SALAZAR GARCIA, ALICIA	***3227**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006369	ARCONADA LOPEZ, MARIA BEGOÑA AURORA	***8936**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006382	ARIAS CALVO, MARTINA	***1387**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006388	ELIAS HERAS, LOURDES	***3023**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006423	HINOJOSA PEREZ, PABLO	***5140**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006427	PROAÑO GUAGUA, ESTRELLA MIREYA	***7227**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006437	ROTARI, TATIANA	****4205*	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006465	LUQUIN DOMOSTI, JOSEBA IMANOL	***3197**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006492	YAURI MISAI, JUVENCIA ROSARIO	***7403**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006501	PIEDRA GONZALEZ, ALBERTO	***9330**	DICIEMBRE 2021				X

4

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006523	PIO SILVA, FERNANDO JAIME	***7758**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006572	GARCIA GONZALEZ, MARIA ANGELES	***4839**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006578	MARTINEZ UNIBASO, MARGARITA	***9177**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006601	HERNANDEZ HERNANDEZ, SERGIO	***4967**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006626	ABREU GARCIA, PILAR	***6732*	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006640	PAULINO GUZMAN, DOMINGA EDUARDA	***7116**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006657	PUERTAS REMONDO, MARIA VICTORIA	***1462**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006717	SELLES GONZALEZ, MARIA ANTONIA	***0935**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006735	RODRIGUEZ ALVAREZ, FILOMENA ISABEL	***7369**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006743	PISA BORJA, BEATRIZ	***8146**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006783	LOPEZ BARBARIAS, FRANCISCO	***8905**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006784	GOMEZ VAZQUEZ, MANUELA	***6844**	DICIEMBRE 2021				X

CVE-2022-2040

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

5

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006797	MONTOYA PERDIZ, SARA	***8408**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006802	NAVIGLIO -, ALESSANDRO	****2826*	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006805	SOLIS DE LA CRUZ, BEATRIZ	***5520**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006818	MONTOYA RODRIGUEZ, ISRAEL	***6125**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006823	PERAL MARON, MARIA BEGOÑA	***3723**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006848	RODRIGUEZ PACHANO, JOSE MANUEL	***0844**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006851	SANCHEZ ANSORENA, MANUEL	***2222**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006897	FROSIO, MARIA CRISTINA	****6730*	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006942	ROJAS VASQUEZ, JOSSELIN	****3503*	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006946	PICUASI DE LA TORRE, MARIA SILVIA SUSANA	****7798*	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006950	GONZALEZ DE VILLAMBROSIA BLANCO, PATRICIA	***7236**	DICIEMBRE 2021				X

6

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/006980	VARGAS VARGAS, CAROLINA	***4839**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/006990	ROSILLO HERNANDEZ, SARA	***3533**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/006996	LOPEZ ALVAREZ, BEGONA	***9913**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007004	CRISTEA, IRINA	****0818*	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007015	GUADRADO MORGADO, MISERICORDIA	***3457**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007036	ALMAGRO ORTIZ, JOSE	***3917**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007037	PEREZ FLOR, LINA MARIA	****4697*	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007041	RAMON RUIZ, FERMIN	***8392**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007062	TRUEBA SANCHEZ, ROCIO	***0989**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007087	GOMEZ DE ARIAS, GRICELDA	***5670**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007094	BOLADO GONZALEZ, CONCEPCION	***0457**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007095	GALAN CABALLERO, VALENTINA	***7240**	DICIEMBRE 2021				X

CVE-2022-2040

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

7

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007163	MEDIAVILLA VELARDE, BEGONA	***4066**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007180	ROSILLO CASTELLON, CARMEN	***9751**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007224	HERNANDEZ GABARRI, RAMON	***0031**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007253	CABO BELMONTE, RAFAELA	***8529**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007254	AGRAMONTE MEJIA, YURAI CI	***6579**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007267	PARADA AMOEDO, MONTSERRAT	***9301**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007275	INGELMO SOLARES, LUCIA	***7871**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007314	RUSU, PETRU	****1012*	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007344	LOBOS, JORGE FELIX	***2352*	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007377	BAHO BELTRAN, ABIMELET	****0121*	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007460	TERAN GONZALEZ, MARIA VICTORIA	***2451**	DICIEMBRE 2021				X

8

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007472	ADAN MIGUEL, JACOBA	***1238**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007490	HERNANDEZ HERNANDEZ, RUTH	***5471**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007580	MUNOZ OCHOA, HILDARENE	***9844**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007594	ANGULO MANCILLA, LETTY SUNILDA	***0622**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007599	MORAIS RAMOS, VIVIAN DE	***5944**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007600	CASRO NIETO, MARIA ESTER	***6792**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007608	RIVAS DIEZ, MARIA DEL ROSARIO	***5435**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007646	TEIXEIRA SOARES, SILVIA RAQUEL	****8332*	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007691	PALACIOS LOPEZ, JOSE SAY	***2673*	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007715	HASSANI, ILHAM	****3343*	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007717	SANCHEZ GUTIERREZ, ANA MARIA	***5352**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007730	PUENTE ARENAL, DAVID	***0610**	DICIEMBRE 2021				X

CVE-2022-2040



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

9

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007740	RIVA VELARDE, RUDY ROGER	***7548**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007749	LOPEZ SARABIA, Mª ANTONIA	***8142**	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007784	GONZALEZ LAGRAÑA, JIMENA ALDANA BRUNILDA	****6207*	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007788	ABU NAMEER, NASIM MAHMOUD	***4078*	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007789	AHMAD ALZAHER, MOUSA	***7233*	DICIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007797	GARCIA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***8317**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007868	LOPEZ HERNANDEZ, ABEL	***1390**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007914	CORDOVA LUJAN, SOLANGE YURICO	***7404**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007937	CASTILLO CASTILLO, ADRIANA EDITH	***2964**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007939	ROSILLO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***2865**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007957	EL ANSARI -, KAOUTHAR	***6668**	DICIEMBRE 2021				X

10

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2021/ALCAL/007964	HERNANDEZ DUAL, VICTORINO	***3187**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007966	CORDOBA PALAZUELOS, LUCAS	***1747**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008103	COBO CALDERON, VANESSA	***1527**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008113	AYALA DE DELGADO, CARMENZA	***5660**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008129	MONTOYA MEDINA, YULIETH ALEJANDRA	***4144**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008151	LOMBERA TORRE, ALBA	***0245**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008199	ALI -, FLORINA	****6520*	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008205	GANDARA PESCADOR, CRISTINA	***5049**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008214	SILVERA NAVEA, DALVIS	***4137**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008236	DÉ FATIMA SILVA, GLORIA	****1504*	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008266	KHATIB -, BELGACEM	****1419*	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008370	TALLEDO CASAS, LAUREANO	***1468**	DICIEMBRE 2021				X

CVE-2022-2040

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

11

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2021/ALCAL/008390	LIAÑO GUTIERREZ, MARIA AURORA	***3617**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008391	AREVALO LAGUATASIG, AZUCENA MARGARITA	***0637**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008392	ANDRADE GRANIZO, MIRIAM ISABEL	***4080**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008406	RAMOS GARCIA, JONATAN	***7449**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008414	JIMENEZ CAMACHO, NUBIA LUCIA	***8437**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008472	NUNEZ LASO, MONICA	***2999**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008487	FLORES SAINZ, NURIA	***9285**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008501	CACHIMUEL TAEZ, FRANK ANDRES	***2976*	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008505	MARTIN CAMPOS, JESUS	***1267**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008529	MALO MACAYA, ROSA MARIA	***3519**	DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008561	ABDELHAMID MOHAMED, ABDELHAMID	***2522**	DICIEMBRE 2021				X

12

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2021/ALCAL/008601	EL BOUZEKRAOUI, KHADIJA	****4132*	JULIO 2021 AGOSTO 2021 SEPTIEMBRE 2021 OCTUBRE 2021 NOVIEMBRE 2021 DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008674	GONZALEZ SOTO, CATALINA	***7028**	AGOSTO 2021 DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008739	EL MAHBOUBI RACHID, NOREDDINE	***7306**	SEPTIEMBRE 2021 OCTUBRE 2021 NOVIEMBRE 2021 DICIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008839	DIEGO TERAN, AIDA	***8728**	NOVIEMBRE 2021 DICIEMBRE 2021				X

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.

2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.

3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.

4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2022/2040

CVE-2022-2040

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-2041** *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 5 beneficiarios en la mensualidad de diciembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 20 de marzo de 2022.  
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanessa Martínez Saiz.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



Ref.: U07261A4C001

## RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", correspondiente a **5 expedientes**, mensualidad de **diciembre de 2021**.

**Primero.** - Con fecha 16 de febrero de 2022, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas en el mes de DICIEMBRE DE 2021, que figuran en el "Anexo de concesión y pago", tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, e incorporado al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificado por el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4-2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

**Segundo.** - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses consecutivos, pudiendo ser el primer mes a solicitar abril de 2020 y el último diciembre de 2021.

**Tercero.** - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

**Cuarto.** - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

**Quinto.** - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

CVE-2022-2041

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



**Sexto.** - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando, que con fecha 19 de enero de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de **ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS (11.811,00 €)**, y correspondiente a **5 expedientes**.

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

#### RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual"**, correspondiente a **5 expedientes**, mensualidad de **diciembre de 2021**, por un importe global de **ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS (11.811,00 €)**.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Santander, 14 de marzo de 2022.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
P.A. La Secretaria General,  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

## ANEXO DE CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

ANEXO de CONCESIÓN y PAGO DEL MES DE DICIEMBRE 2021  
(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2021/COVID/001002	MICHELE GROTTTO	***0245**	217,00 / 260,00	6	1.431,00
2	2021/COVID/001003	JESUS GALLO VIRUMBRALES	***5203**	480,00	6	2.880,00
3	2021/COVID/001004	STEPHANIE JULIETH JAIME ROLDAN	***4867**	500,00	6	3.000,00
4	2021/COVID/001005	ALICIA MARIA HERMOSA MARTINEZ	***6904**	330,00	6	1.980,00
5	2021/COVID/001009	EDIN BUKOVICA CELJO	***0178**	420,00	6	2.520,00

Nº Expedientes: 5

11.811,00

2022/2041

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-2042** *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de diciembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 20 de marzo de 2022.  
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanessa Martínez Saiz.



## RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de diciembre de 2021.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Resultando que durante el mes de diciembre se encontraron solicitudes que no reunían los requisitos establecidos y/o no se acompañaban los documentos exigidos o estos presentaban deficiencias.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1 del citado Decreto 28/2020, de 2 de mayo, se les requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda, presentasen los documentos preceptivos y/o subsanasen los defectos advirtiéndoles a los interesados que el incumplimiento del requerimiento daría lugar a que se les tuviese por desistidos de su solicitud, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 16 de febrero de 2022 referente al desistimiento de las solicitudes que constan en el "Anexo de desistimiento".

## RESUELVO:

1º- Tener por desistidos a los solicitantes incluidos en el "Anexo de desistimiento".

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Santander, 14 de marzo de 2022.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
P.A. La Secretaria General,  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.



## ANEXO DE DESISTIMIENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
1	2021/COVID/001001	KIMBERLIN CABEZAS ARARAT	***5828**
2	2021/COVID/001006	ARINA RAPCEA	***0796**
3	2021/COVID/001008	MARIA VICTORIA DEL CAMPO PESQUERA	***3061**

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-2043** *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la denegación de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas en la mensualidad de diciembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 20 de marzo de 2022.  
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanessa Martínez Saiz.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



## RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de diciembre de 2021.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 16 de febrero de 2022 referente a la denegación de las solicitudes que constan en el "Anexo de denegación" por los motivos que se relacionan.

### RESUELVO:

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta Resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablón-anuncios>.

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

Santander, 14 de marzo de 2022.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
P.A. La Secretaria General,  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanessa Martínez Saiz.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

### ANEXO DE DENEGACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE																OTRAS CAUSAS					
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15						
1	2021/COVID/001007	CRISTINA SAINZ PELAYO	***7499**													X								

2022/2043

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-2044** *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de diciembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 20 de marzo de 2022.  
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



Expediente: U07261A4D001

## RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a **4 beneficiarios**, mensualidad de **diciembre de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 24 de febrero de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**), y correspondiente a **4 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

## RESUELVO

**1º.-** Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "**Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 4 beneficiarios**, por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**).

**2º.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Santander, a 14 de marzo de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
P.A. La Secretaria General,  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2019/ALCAL/006330	PERDIZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	***1300**	145,52	1	N	DICIEMBRE 2021	145,52
2	2019/ALCAL/006638	WANDERLEY RUIZ, RAFAEL	***4675*	64,70	1	N	DICIEMBRE 2021	64,70
3	2019/ALCAL/006799	LEON BARRUL, MARIA ROSA	***8340**	78,22	1	N	DICIEMBRE 2021	78,22
4	2019/ALCAL/006899	CASTILLO BAIDES, RUBEN	***7654**	80,58	1	N	DICIEMBRE 2021	80,58

Nº Expedientes: 4

369,02

2022/2044

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2022-2061** *Resolución del vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales por la que se publica la relación de becas concedidas para la colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios para la realización de TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, 2021/2022.*

Por resolución del Rector de la Universidad de Cantabria se convocaron becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios para la realización de TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, 2021/2022 (BOC nº 5 de 10-01-2022). De conformidad con lo establecido en la convocatoria y con la evaluación realizada por la Comisión de Selección prevista en el artículo 12 de la convocatoria, a propuesta de concesión realizada por ésta se resuelve:

Primero. - Elevar a definitiva la relación de candidaturas admitidas y seleccionadas, ordenadas por orden de puntuación, que se relacionan en el Anexo I. Las candidaturas no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

Segundo. - Conceder becas establecidas en el artículo 2 de la convocatoria aplicadas a las candidaturas con puntuación igual o superior a 3 puntos del Anexo I. Esas son las candidaturas seleccionadas.

Tercero. - Las personas beneficiarias de estas becas están obligadas al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para quienes perciban ayudas y subvenciones públicas.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá formularse en el plazo de un mes, en ambos casos a contar partiendo del día siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género.

Santander, 21 de marzo de 2021.

El vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales,  
Tomás A. Mantecón Movellán.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO I***Candidaturas seleccionadas*

Nº ORDEN	CANDIDATURAS		PUNTUACIÓN OBTENIDA
	Apellidos	Nombre	
<b>TFG</b>			
1	Plasencia Serra	Beatriz	5
2	García Daben	Marta	4,5
3	Díaz Guerrero	Virginia	4,2
4	Allende Liaño	Natalia	4
5	Pastor Mier	María	3,75
6	Delgado García	Javier	3,5
7	Pardo Acebo	Marina	3,5
8	García García	Laura	3
<b>TFM</b>			
1	Hoz Preziuso	Laro	4,75
2	Martínez Medina	Laura Isabel	4,75
3	Moreno Martínez	Álvaro	4,65
4	Pérez Ricondo	Iván	4,5
5	Laguna Muñoz	Karol Yahayra	4,5
6	Gil Marín	Pedro	4,3
7	Rodríguez Santander	Mohamed Ali	3,75
8	Hoya Fernández	Lorea	3,25
9	Pinedo Villuela	Cristina	3,05
10	López de Leiva	Laura	3

2022/2061

CVE-2022-2061



## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-2046** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales, ejercicio 2022. Expediente SEC/489/2022.*

BDNS (Identif.): 616137.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616137>).

(<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones con sede social ubicada en el municipio de Camargo y que lleven inscritos un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios las personas físicas que efectúen actuaciones destacadas en materia de cultura referidas al municipio de Camargo.

Objeto:

1.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones, efectuada al amparo de lo establecido al artículo 23.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, establecer el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Camargo con destino a Actividades Culturales realizadas por las asociaciones con sede social en Camargo durante el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 25.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000,00 € por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Sra. alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse, acompañadas de la documentación requerida en la Base 9ª de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las personas físicas a que se refiere el apartado 2 del artículo 3º, estas podrán presentar su solicitud, además, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde, nº 13, Muriedas (Camargo).

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

2.- La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio 2022. El plazo de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento con destino a la presente convocatoria de 2022 será de UN MES, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC.

3.- Cuando el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Camargo, 18 de marzo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

[2022/2046](#)

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-2047** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas sociales a conceder con cargo al fondo extraordinario de suministros básicos, ejercicio 2022. Expediente SEC/213/2022.*

BDNS (Identif.): 616143.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616143>).

(<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).

Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

Cuando el informe social del técnico de SSAP así lo valore.

Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.

Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.

No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

Suscribir a conformidad el contrato social para acceder a las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Camargo.

Objeto:

Las ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

— Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.

— Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:

— Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.

— Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca, microondas, calderas y/o calentadores (cuando el solicitante sea propietario de la vivienda o, siendo inquilino, se le atribuya por contrato de alquiler el mantenimiento y/o reposición de la misma) y equipamientos del hogar de carácter básico recogido en las condiciones específicas de las ayudas (ROPA BÁSICA DE HOGAR: toallas, sábanas, almohadas...).

— Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras).

— Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.

— Actividades y materiales educativos. Todas las ayudas incluidas en este apartado deberán ser destinadas a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada incluidos en un Plan de Intervención desde SSAP.

— Material escolar.

— Comedor escolar.

— Transporte para acudir al centro educativo.

— Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.

— Transporte:

— Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.

— Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales.

Los gastos de endeudamiento previo deberán haber sido originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500.-€, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

Previa valoración e informe del técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrán tener en cuenta otras situaciones de urgente necesidad sobrevenida, como objeto de estas ayudas de emergencia social.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales para la concesión de Ayudas Sociales publicadas en el BOC nº 45 de fecha 07/03/2022 y, en lo no expresamente previsto por las mismas, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC Nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Actuará igualmente con carácter subsidiario la regulación efectuada por el Gobierno de Cantabria del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**Cuantía:**

El crédito total destinado a la presente convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 120.000,00 €, no obstante, si de la aprobación del presupuesto general para el año 2022 resultase mayor dotación inicial en la citada aplicación, los nuevos créditos disponibles y no comprometidos quedarán incorporados a la misma.

En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.500 euros al año por unidad de convivencia.

Las cuantías fijadas en la presente convocatoria serán ampliables con las cantidades que el Ayuntamiento de Camargo perciba del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

**Plazo y lugar de presentación de solicitudes:**

La presente convocatoria tiene carácter abierto, pudiendo presentarse solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y durante todo el ejercicio 2022.

Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde, nº 13, Muriedas (Camargo), igualmente podrán presentarlo a través del Registro Electrónico sito en la siguiente dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es/Procedimientos.aspx>

Camargo, 18 de marzo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2022/2047

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-2068** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Carmen, 19 P01, de Revilla. Expediente LIC/682/2007.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/682/2007.

Fecha de Concesión: 3 de noviembre de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D. ELOY CONEJO GORGOJO.

Obra: Primera ocupación de vivienda unifamiliar.

Emplazamiento de la edificación: Barrio Carmen (El), 19 P01, Revilla (Cantabria).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 11 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/2068



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2022-2067** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 463/2019.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Liérganes incluyendo la edificación existente en la parcela identificada con la referencia catastral número 39037A527051020000EJ, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Liérganes, 21 de marzo de 2022.

El alcalde en funciones,  
José Ortiz Gómez.

2022/2067

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2022-2071** *Aprobación definitiva de modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 460/2019.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, se aprobó definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527000050000EG), con el número de ficha E-51, acuerdo que se transcribe a continuación:

"6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO. CABAÑA C-3. EXPEDIENTE 460/2019- Se da cuenta del expediente relativo a la solicitud de licencia de obras presentada por D. José Ramón Rubio Laporta para realizar RECONSTRUCCIÓN DE CABAÑA PASIEGA C-3 en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527000050000EG), de acuerdo al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, redactado por el arquitecto D. Carlos de Riaño Lozano.

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de septiembre de 2021 se aprobó inicialmente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527000050000EG), con el número de ficha E-51.

Se ha sometido el expediente a información pública mediante la inserción de anuncio en el B.O.C. Nº 200 de fecha 18 de octubre de 2021, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 19 de octubre al 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo.

Con fecha 1 de marzo de 2022 se recibe informe favorable la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) para la inclusión de la cabaña, objeto de este expediente, en el catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, con el número de ficha E 51.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo (L.2/2001), por unanimidad de los SEIS miembros presentes en la sesión, del total de once que componen la Corporación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527000050000EG), con el número de ficha E-51.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Liérganes, 21 de marzo de 2022.

El alcalde en funciones,

José Ortiz Gómez.

2022/2071

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2022-2059** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio la Trapa, San Vitores. Expediente 2019/87.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de Concesión: 9 marzo 2022.

Promotora: INNOVATIVE SURFACES, SL.

CIF: B-09535766.

Descripción de la obra: construcción vivienda unifamiliar.

Ubicación: Barrio la Trapa, San Vitores.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente a de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Valdecilla, 21 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

[2022/2059](#)

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2022-2015** *Información pública de expediente para autorización de construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar aislada en polígono 12, parcela 55, barrio La Casa.*

Por Pedro Arias Dasilva, ha sido solicitada autorización para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar aislada, que se encuentra ubicada en la parcela con referencia catastral número 39057A012000550000FS del Catastro de Rústica, situado en polígono 12, parcela 55, Bº La Casa, de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 18 de marzo de 2022.

El alcalde,  
César García García.

2022/2015

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2022-2074** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de ejecución de nave-garaje en calle Moldería, 17, del polígono de La Vega. Expediente 2022/650.*

Una vez terminadas las obras de "Proyecto de ejecución de nave-garaje", sita en la calle Moldería, nº 17, del Polígono de La Vega de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2022 se concede licencia de primera ocupación de dicho inmueble a favor del solicitante, D. Francisco García Garrido, con número de expediente 2022/650.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 21 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2022/2074

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2022-2076** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de instalación de ascensor en calle Colón, 10. Expediente 2022/139.*

Una vez terminadas las obras de "Instalación de ascensor", sitas en la calle Colón, nº 10, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2022 se concede licencia de primera ocupación de dicho inmueble a favor del solicitante, Comunidad de Propietarios calle Colón 10, con número de expediente 2022/139.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 21 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2022/2076



## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2022-2092** *Información pública de expediente de autorización para reforma con ampliación de cabaña pasiega dotándola de uso residencial, en barrio de La Pedrosa, parcela 207 del polígono 4.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por KYAR RÚSTICA S. L., para reforma con ampliación de cabaña pasiega dotándola de uso residencial, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 207 del polígono 4.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Río Miera, 21 de marzo de 2022.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2022/2092

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-2060** *Decreto por el que se aprueba el Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2023, y comprensivo de los edificios construidos en 1972, y que tienen en el presente año 2022, 50 años de antigüedad. Expediente 2022/2645X.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 18 de marzo de 2022, Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar el Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2023, y comprensivo de los edificios construidos en el año 1972, y que tienen en el presente año 2022, 50 años de antigüedad, conforme a la siguiente relación:

### RELACIÓN DE EDIFICIOS CONSTRUIDOS EN EL AÑO 1972, Y QUE TIENEN EN EL PRESENTE AÑO 2022, 50 AÑOS DE ANTIGÜEDAD (TORRELAVEGA)

Nº	SITUACIÓN	PARCELA CATASTRAL	Nº VIVIENDAS/DEPENDENCIAS	AÑO
1	C/ Amador de los Ríos, 3. Expte. IEE 11486K/2021	4603013VP1040D	16 viviendas / 3 locales.	1972
2	C/Augusto González Linares, 8.	5001709VP1050A	15 viviendas / 4 locales.	1972
3	C/Augusto González Linares, 10. Expte. IEE 2/2015	5001710VP1050A	12 viviendas / 2 locales.	1972
4	C/ Concesa Josué, 25. Barreda.	5826017VP1052F	2 viviendas.	1972
5	Paseo Fernández Vallejo, 38. Tanos.	5294301VN1959C	31 viviendas / 14 locales.	1972
6	C/ Garcilaso de la Vega, 1.	4902009VP1040B	12 viviendas / 2 locales.	1972
7	C/ General Ceballos, 5.	5207010VP1050E	24 viviendas / 7 locales.	1972
8	C/ General Ceballos, 7.	5207011VP1050E	24 viviendas / 7 locales.	1972
9	C/ José María Pereda, 15. Expte. IEE 7917F/2019	4904009VP1040D	10 viviendas / 4 locales.	1972
10	C/ José del Río Gato, 2. Expte. IEE 46/2017	4904806VP1040D	12 viviendas / 3 locales.	1972
11	C/ Julián Ceballos, 44.	5301006VP1950A	11 viviendas / 1 locales.	1972
12	C/ Lasaga Larreta, 33.	4601108VP1040B	24 viviendas / 2 locales.	1972
13	Plaza Leonor de la Vega, 4. Expte. IEE 3898T/2017.	4600103VP1040B	28 viviendas / 5 locales.	1972
14	Plaza Leonor de la Vega, 5.	4600104VP1040B	28 viviendas / 7 locales.	1972
15	C/ Santa Teresa de Jesús, 2 (B). Sierrapando. Expte. IEE 4842L/2018	5800502VP1050B	9 viviendas / 4 locales.	1972
16	C/ Santa Teresa de Jesús, 4. Sierrapando.	5800503VP1050B	11 viviendas / 3 locales.	1972
17	Sierrapando, 626.	5993406VN1959D	2 viviendas.	1972
18	C/ El Soto, 4.	4600105VP1040B	28 viviendas / 3 locales.	1972
19	Tanos, 341.	5591216VN1959B	4 viviendas / 4 locales.	1972

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

SEGUNDO.- Someter dicho Censo a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios Municipal, para la posible presentación de alegaciones y observaciones por los interesados.

TERCERO.- Una vez finalizado dicho período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se aprobará definitivamente el Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2023, comprensivo de los edificios construidos en el año 1972, y que tienen en el presente año 2022, 50 años de antigüedad, remitiendo el mismo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2 del citado Decreto 1/2014".

Torrelavega, 21 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2022/2060

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2022-2091** *Información pública del expediente para la instalación de una nueva O.C.R. Pozazal en edificio prefabricado, para la mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona, en Los Caños.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SL, para la instalación de una nueva O.C.R. Pozazal en edificio prefabricado, para mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona, situado en "Los Caños" (polígono núm. 30, parcela núm. 3).

La documentación obrante en el expediente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Arroyal de los Carabeos, 21 de marzo de 2022.

El alcalde,

Jaime Soto Marina.

2022/2091

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2022-2083** *Plan de inversión para el periodo 2023-2025, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.*

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dicta la siguiente Resolución:

VISTO el plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica S. L. en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2023-2025, derivado de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y de la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

CONSIDERANDO la norma reguladora, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo por lo que procede tramitar el plan de inversión 2023-2025 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 28 de febrero de 2022 Viesgo Distribución Eléctrica S. L. presentó ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2023-2025, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO. - Con fecha 14 de marzo la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite informe-propuesta de resolución aprobatoria del plan de inversión presentado por Viesgo Distribución Eléctrica S. L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio es el titular del órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, apartados 30 y 31, y 25, apartado 8, de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de trabajo e industria, el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se

modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria, el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reorganización de consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 17/2021, de 4 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, apartado 1, letra h), de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

TERCERO.- El capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, recogen las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles.

CUARTO.- Según el Artículo 7 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "con carácter excepcional, durante cada uno de los años del trienio 2021-2023, las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrán invertir con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en activos para la digitalización de redes y en las infraestructuras para la alimentación de instalaciones destinadas a la conexión a las redes de distribución de puntos de recarga de vehículo eléctrico de potencia superior a 250 kW de acceso público que, de acuerdo con la normativa, el distribuidor tenga el deber de desarrollar y sufragar.

Las inversiones deberán estar contempladas dentro de los planes de inversión y disponer de informe favorable de la Comunidad Autónoma donde se vayan a desarrollar."

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica, se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre y en el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y de la del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del plan de inversión plurianual del período 2023-2025, presentado por Viesgo Distribución Eléctrica S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el anexo y que están incluidas en el citado plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 14 de marzo de 2022.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de inversión presentado por Viesgo Distribución Eléctrica S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo 2023-2025, que se adjunta como anexo a esta resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas y Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

ANEXO

PLAN DE INVERSIÓN 2023-2025 – VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L - CANTABRIA

COD PROYECTO	NOMBRE	CÓDIGO CCAA 1	CÓDIGO CCAA 2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACIÓN PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO
RPJ20190029	SE La Hermida: Parque 30 kV	06	06	Modernización del parque de 30 kV de la subestación de La Hermida.	450.864	0	0	489.123	1
RPJ20180104	SE Urdón: Parque 30 kV	06	06	Modernización del parque de 30 kV de la subestación de Urdón.	676.296	0	0	733.684	0
RPJ20190034	Lª DC 30 kV SE Reinoso para conexión PPEE	06	06	Nueva línea 30 kV DC para la conexión de un parque eólico.	902.872	0	809.773	100.999	1
RPJ20210007	L/55 kV Rozadio-Peña Bejo	06	06	Adaptación tecnológica de la línea 55 kV Rozadio - Peña Bejo.	1.025.512	0	0	1.112.534	0
RPJ20210006	Suministro PSIR Val de San Vicente (1ª Fase)	06	06	Nueva línea aérea 12 kV doble circuito para el Polígono Val de San Vicente.	1.085.383	0	961.166	134.758	1
RPJ20210040	LAT y SE Arenas de Iguña 55/12 kV	06	06	Construcción una subestación 55/12 kV y 0,4 km de línea aérea 55 kV DC para la conexión en entrada/salida con la actual LAAT 55 kV Corrales -Torina. Con origen en la nueva subestación, construcción de 1,9 km de línea subterránea de 12 kV y un centro de reparto.	2.044.310	0	1.432.690	663.519	1
RPJ20180096	L/30 kV La Hermida-Ojedo II y posiciones 30 kV	06	06	Nueva línea aérea 30 kV y nuevas posiciones en las subestaciones La Hermida y Ojedo.	2.401.539	0	0	2.605.326	0
RPJ20200032	SE Mataporquera: Nueva posición 132 kV	06	06	Nueva posición de 132 kV en la subestación de Mataporquera.	401.554	0	349.352	56.632	0
RPJ20210019	Sustitución cable subterráneo L/ Candina-Tantín 1 y 2	06	06	Modernización de cables subterráneos de 55 kV entre las subestaciones de Candina y Tantín.	3.050.816	0	0	3.309.699	1
RPJ20220012	SE Tantín: Parque 12 kV	06	06	Modernización de 26 posiciones de 12 kV en la subestación de Tantín.	1.725.042	0	0	1.871.424	0
RPJ20220007	Lª 55 kV para PSIR Marina Medio Cudeyo II	06	06	Construcción de 2 líneas de 55 kV y ampliación en 2 posiciones de 55 kV en la subestación de Marina de Cudeyo.	1.433.816	0	1.190.067	264.433	0
RPJ20220008	Plan Liébana (Fase 2)	06	06	Construcción de líneas 30 kV y nueva subestación 30/12 kV en el entorno Piedrasluengas.	2.339.802	0	0	2.538.351	1

COD PROYECTO	NOMBRE	CÓDIGO CCAA 1	CÓDIGO CCAA 2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACIÓN PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO
RPJ20230101	SE Maliaño: Parque 12 kV	06	06	Adaptación tecnológica del parque de 12 kV de la subestación de Maliaño con nuevas celdas blindadas.	1.332.987	0	0	1.446.100	2
RPJ20230102	SE Riaño: Nueva celda 12 kV	06	06	Nuevo posición de 12 kV en la subestación de Riaño.	78.411	0	0	85.065	2
RPJ20230103	SE Labarces: TR 55/12 kV y celdas 12 kV	06	06	Dotar de transformación a 12 kV en la subestación de Labarces. Nueva posición de transformación 55/12 kV y nuevas celdas blindadas de 12 kV.	1.570.589	0	0	1.703.864	2
RPJ20230104	Sustitución cable subterráneo L/ 55 kV ENSA	06	06	Modernización de la línea subterránea de 55 kV a un cliente.	409.506	0	0	444.255	2
RPJ20230105	Sustitución cable subterráneo L/ 55 kV Tantín-Las Llamas 1-2	06	06	Modernización de las líneas subterráneas de 55 kV del centro de Santander.	1.569.363	0	0	1.702.535	2
RPJ20230106	SE Puente San Miguel: TR3 132/55 kV	06	06	Modernización de la posición de transformación TR3 132/55 kV en la subestación de Puente San Miguel. Se reemplazan 4 transformadores monofásicos por un transformador 132/55 kV 120 MVA.	1.646.160	0	0	1.785.848	2
RPJ20230107	SE Cacicedo: Renovación control 55 kV	06	06	Renovación del control del parque de 55 kV en la subestación de Cacicedo.	1.801.787	0	0	1.954.682	2
RPJ20230108	L/ 132 kV Mataporquera-Reinoso	06	06	Adaptación tecnológica de la línea de 132 kV Mataporquera-Reinoso	2.570.275	0	0	2.788.381	2
RPJ20230109	Sustitución cable subterráneo L/55 Cacicedo-Candina-Valdecilla	06	06	Modernización de las líneas subterráneas de 55 kV del centro de Santander.	279.543	0	0	303.264	2
RPJ20230110	SE Labarces: Enlaces 12 kV	06	06	Construcción de nuevas líneas de enlace a la red de distribución de 12 kV.	772.607	0	0	838.168	2
RPJ20230113	Soterrar L/ 55 kV DC Cacicedo-Corbán y Cacicedo-PCTCAN hasta apoyo nº 4	06	06	Soterrar la línea DC 55 kV salida de la subestación de Cacicedo. Actualmente cruza la autovía A-67 y nave del Polígono Industrial.	1.064.714	0	0	1.155.063	2
RPJ20230114	L/ 132 kV Urdón-Reinoso	06	06	Adaptación tecnológica de la línea aérea de 132 kV Urdón-Reinoso entre los apoyos 40 y 150.	5.277.176	0	0	5.724.981	2
RPJ20230115	SE Astillero: Operatividad barras 55 kV	06	06	Modernización en el parque de 55 kV de la subestación de Astillero.	963.882	0	0	1.045.674	2
RPJ20230116	SE Cacicedo: Parque 55 kV	06	06	Modernización en el parque de 55 kV de la subestación de Cacicedo.	4.337.469	0	0	4.705.534	2
RPJ20230118	Repotenciación L/ 55 kV Tanos-Nueva Montaña	06	06	Adaptación tecnológica de la línea de 55 kV Tanos-Nueva Montaña.	4.136.577	0	0	4.487.595	2

CVE-2022-2083

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

COD PROYECTO	NOMBRE	CÓDIGO CCAA 1	CÓDIGO CCAA 2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACIÓN PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO
RPJ20230119	SE Polientes: Parque 12 kV	06	06	Modernización del parque de 12 kV en la subestación de Polientes con nuevas celdas blindadas.	548.877	0	0	595.453	2
RPJ20230120	SE PSIR Llano La Pasiega 55/12 kV	06	06	Nueva subestación en el PSIR Llano de la Pasiega.	6.220.356	0	6.220.356	0	2
RPJ20230121	PSIR Llano La Pasiega: Enlaces L/132 kV	06	06	Construcción de nuevas líneas de interconexión con las líneas 55 kV Astillero-Renedo y Tanos-Nueva Montaña.	305.473	0	305.473	0	2
RPJ20230122	Soterramiento LAMT 12 kV Argoños - Santoña	06	06	Soterramiento de la línea MT 12 kV Argoños - Santoña en el casco urbano de Argoños.	184.901	0	0	200.592	2
RPJ20230123	Enlace LAMT 12 kV CT Alto Pedraa - CT Valmoreda	06	06	Nueva línea aérea MT 12 kV de enlace con operación telemandada entre el CT Alto Pedraa (88) de la L/ Barreda y el CT Valmoreda ( 603) de la L/ Escobedo.	139.285	0	0	151.104	2
RPJ20230124	OCR en CT Losa	06	06	Modernización del centro de transformación Losa (4977) instalando telemando en la línea MT 12 kV Villacarriedo. Próximo al repetidor de Telefónica CT Reemisor CTNE (1269).	46.303	0	0	50.232	2
RPJ20230125	Automatización CT S. José Obrero	06	06	Modernización del centro de transformación San José Obrero (2533), instalando operación telemandada	25.554	0	0	27.722	2
RPJ20230126	L/ 12 kV Vega de Liébana: Vano AV85812/AV15696	06	06	Modernización vano AV85812/AV15696 en la línea aérea de media tensión 12 kV Vega de Liébana.	39.467	0	0	42.816	2
RPJ20230127	L/ 12 kV Pesaguero: Vano AV87270/A27870	06	06	Modernización vano AV87270/A27870 en la línea aérea de media tensión 12 kV Pesaguero.	37.394	0	0	40.567	2
RPJ20230128	L/ 12 kV enlace CT Hauzeur 18 - CT Verdevega	06	06	Modernización de la línea subterránea 12/20 kV entre los centros de transformación CT Hauzeur 18 (3649) y CT Verdevega (9337) en la L/ 12 kV Torrelavega 4.	32.837	0	0	35.623	2
RPJ20230129	L/ 12 kV enlace CT L.R. de Villa 1 - CT Yugo	06	06	Modernización de la línea subterránea 12/20 kV entre los centros de transformación L.R. de Villa 1 (10309) y CT Yugo (12185) en la L/ 12 kV Malecón.	65.674	0	0	71.246	2
RPJ20230130	Enlace LSMT 12 kV CT Plaza del Rey - CT Palacio Peredo	06	06	Nueva línea subterránea MT 12/20 kV de enlace con operación telemandada entre el CT Plaza del Rey (5920) y el CT Palacio Peredo ( 4954) en la L/ Villapresente 1.	57.793	0	0	62.697	2
RPJ20230131	Enlace LSMT 12 kV CT El Portillo - CT Caranceja	06	06	Nueva línea subterránea MT 12/20 kV de enlace con operación telemandada entre el CT El Portillo (7607) y el CT Caranceja (10781) en la L/ Udías.	131.761	0	0	142.942	2

COD PROYECTO	NOMBRE	CÓDIGO CCAA 1	CÓDIGO CCAA 2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACIÓN PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO
RPJ20210061	Acometidas MT/BT baremo. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Inversiones en instalaciones de media y baja tensión para la conexión de nuevos suministros en zonas electrificadas en la CA Cantabria. Año 2023.	291.133	0	291.133	0	1
RPJ20210062	Nueva Demanda. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Inversiones en redes para conexión de nuevos suministros y/o generadores, refuerzos necesarios para atender la demanda y modificación de red solicitada por terceros en la CA Cantabria. Año 2023.	6.156.743	0	3.814.403	2.541.104	1
RPJ20210063	Modernización de instalaciones. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Inversiones en instalaciones de red de distribución destinadas a la modernización de equipos en la CA Cantabria. Año 2023.	5.465.460	0	0	5.929.242	1
RPJ20222001	Acometidas MT/BT baremo. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Inversiones en instalaciones de media y baja tensión para la conexión de nuevos suministros en zonas electrificadas en la CA Cantabria. Año 2024.	296.664	0	296.664	0	1
RPJ20222002	Nueva Demanda. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Inversiones en redes para conexión de nuevos suministros y/o generadores, refuerzos necesarios para atender la demanda y modificación de red solicitada por terceros en la CA Cantabria. Año 2024.	7.092.554	0	4.285.904	3.044.814	1
RPJ20222003	Modernización de instalaciones. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Inversiones en instalaciones de red de distribución destinadas a la modernización de equipos en la CA Cantabria. Año 2024.	6.548.850	0	0	7.104.565	1
RPJ20232001	Acometidas MT/BT baremo. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Inversiones en instalaciones de media y baja tensión para la conexión de nuevos suministros en zonas electrificadas en la CA Cantabria. Año 2025.	302.301	0	302.301	0	2
RPJ20232002	Nueva Demanda. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Inversiones en redes para conexión de nuevos suministros y/o generadores, refuerzos necesarios para atender la demanda y modificación de red solicitada por terceros en la CA Cantabria. Año 2025.	7.939.809	0	4.717.359	3.495.897	2
RPJ20232003	Modernización de instalaciones. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Inversiones en instalaciones de red de distribución destinadas a la modernización de equipos en la CA Cantabria. Año 2025.	7.519.050	0	0	8.157.094	2
RPJ20217067	Inversiones asociadas a edificios. CAN. Año 2023	06	06	Actuaciones para la adecuación de edificios para la gestión y operación de la red de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2023.	100.000	0	0	108.486	1
RPJ20218067	Sistema de gestión de la distribución. CAN. Año 2023	06	06	Actuaciones en sistemas técnicos necesarios para la gestión de la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2023.	2.160.000	0	0	2.343.291	1

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

COD PROYECTO	NOMBRE	CÓDIGO CCAA 1	CÓDIGO CCAA 2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACIÓN PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO
RPJ20219067	Otros activos necesarios para distribución. CAN. Año 2023	06	06	Inversiones en otros activos necesarios para la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2023.	50.000	0	0	54.243	1
RPJ20222007	Inversiones asociadas a edificios. CAN. Año 2024	06	06	Actuaciones para la adecuación de edificios para la gestión y operación de la red de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2024.	100.000	0	0	108.486	1
RPJ20222107	Sistema de gestión de la distribución. CAN. Año 2024	06	06	Actuaciones en sistemas técnicos necesarios para la gestión de la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2024.	2.237.000	0	0	2.426.825	1
RPJ20222207	Otros activos necesarios para distribución. CAN. Año 2024	06	06	Inversiones en otros activos necesarios para la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2024.	50.000	0	0	54.243	1
RPJ20232010	Inversiones asociadas a edificios. CAN. Año 2025	06	06	Actuaciones para la adecuación de edificios para la gestión y operación de la red de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2025.	100.000	0	0	108.486	2
RPJ20232011	Sistema de gestión de la distribución. CAN. Año 2025	06	06	Actuaciones en sistemas técnicos necesarios para la gestión de la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2025.	2.237.000	0	0	2.426.825	2
RPJ20232012	Otros activos necesarios para distribución. CAN. Año 2025	06	06	Inversiones en otros activos necesarios para la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2025.	50.000	0	0	54.243	2
RPJ20232013	Despachos. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Despachos. VSG. Cantabria. Año 2023	1.400.000	0	0	1.518.800	2
RPJ20232014	Despachos y C. Control - Digitalización. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Despachos y centros de control - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2023	3.637.757	0	0	3.946.446	2
RPJ20232015	Sistemas Inteligentes - Smartgrids. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Sistemas inteligentes - Smartgrids. VSG. Cantabria. Año 2023	395.275	0	0	428.817	2
RPJ20232016	Sistemas T. Gestión - Digitalización. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Sistemas técnicos de gestión - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2023	785.575	0	0	852.236	2
RPJ20232017	Telegestión. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Telegestión. VSG. Cantabria. Año 2023	1.931.471	0	0	2.095.370	2
RPJ20232018	Sist. Comunicaciones - Digitalización. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Sistemas de comunicaciones - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2023	165.922	0	0	180.002	2
RPJ20232019	Despachos. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Despachos. VSG. Cantabria. Año 2024	1.515.000	0	0	1.643.558	2

COD PROYECTO	NOMBRE	CÓDIGO CCAA 1	CÓDIGO CCAA 2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACIÓN PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO
RPJ20232020	Despachos y C. Control - Digitalización. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Despachos y centros de control - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2024	4.597.301	0	0	4.987.414	2
RPJ20232021	Sistemas Inteligentes - Smartgrids. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Sistemas inteligentes - Smartgrids. VSG. Cantabria. Año 2024	406.361	0	0	440.844	2
RPJ20232022	Sistemas T. Gestión - Digitalización. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Sistemas técnicos de gestión - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2024	2.464.597	0	0	2.673.736	2
RPJ20232023	Telegestión. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Telegestión. VSG. Cantabria. Año 2024	1.386.030	0	0	1.503.644	2
RPJ20232024	Sist. Comunicaciones - Digitalización. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Sistemas de comunicaciones - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2024	102.710	0	0	111.426	2
RPJ20232025	Despachos. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Despachos. VSG. Cantabria. Año 2025	1.485.000	0	0	1.611.013	2
RPJ20232026	Despachos y C. Control - Digitalización. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Despachos y centros de control - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2025	4.138.444	0	0	4.489.619	2
RPJ20232027	Sistemas Inteligentes - Smartgrids. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Sistemas inteligentes - Smartgrids. VSG. Cantabria. Año 2025	365.802	0	0	396.843	2
RPJ20232028	Sistemas T. Gestión - Digitalización. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Sistemas técnicos de gestión - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2025	2.218.605	0	0	2.406.869	2
RPJ20232029	Telegestión. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Telegestión. VSG. Cantabria. Año 2025	1.247.690	0	0	1.353.565	2
RPJ20232030	Sist. Comunicaciones - Digitalización. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Sistemas de comunicaciones - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2025	92.459	0	0	100.304	2
RPJ20236501	Despachos y C. Control - Digitalización (PRTR). VSG. CAN. Año 2023	06	06	Despachos y centros de control - Digitalización (PRTR). VSG. Cantabria. Año 2023	3.743.796	0	0	4.061.483	2
RPJ20236502	Sistemas Inteligentes - Smartgrids (PRTR). VSG. CAN. Año 2023	06	06	Sistemas inteligentes - Smartgrids (PRTR). VSG. Cantabria. Año 2023	406.797	0	0	441.317	2
RPJ20236503	Sistemas T. Gestión - Digitalización (PRTR). VSG. CAN. Año 2023	06	06	Sistemas técnicos de gestión - Digitalización (PRTR). VSG. Cantabria. Año 2023	808.474	0	0	877.079	2
RPJ20236504	Telegestión (PRTR). VSG. CAN. Año 2023	06	06	Telegestión (PRTR). VSG. Cantabria. Año 2023	1.987.773	0	0	2.156.449	2

CVE-2022-2083

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

COD PROYECTO	NOMBRE	CÓDIGO CCAA 1	CÓDIGO CCAA 2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACIÓN PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO
RPJ20236505	Sist. Comunicaciones - Digitalización (PRTR). VSG. CAN. Año 2023	06	06	Sistemas de comunicaciones - Digitalización (PRTR). VSG. Cantabria. Año 2023	170.760	0	0	185.250	2

LEYENDA

COD PROYECTO	Código Único Regulatorio del proyecto al que pertenece la instalación.
CODIGO CCAA 1	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el origen.
CODIGO CCAA 2	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el destino.
VOL TOTAL INV PRV	Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) y sin FRRL.
AYUDAS PRV	Ayudas Previstas, para las instalaciones recogidas dentro del Plan de Inversión (€).
FINANCIACION PRV	Volumen de Financiaciones y Cesiones previstas (€).
VPI RETRIBUIBLE PRV	Valor total de inversión previsto con derecho a retribución de la empresa en España (VPI) (€).
ESTADO	Situación del elemento informado: (0) sin modificaciones, (1) con modificaciones y (2) alta nuevo elemento.

2022/2083

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2022-2081** *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones del proyecto de Nueva línea eléctrica de alta tensión 12/20 kV de alimentación al centro de reparto Andros. Expediente AT-101-2021.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, número 25 de Santander, solicitó, mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2021, autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Nueva línea eléctrica de alta tensión 12/20 kV de alimentación al centro de reparto Andros".

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000), modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica («Boletín Oficial del Estado» número 175 de 24-06-2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Arenas de Iguña y Molledo, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 304 de 21 de diciembre de 2021, en el Boletín Oficial de Cantabria número 244 de 22 de diciembre de 2021, en El Diario Montañés de 22 de diciembre de 2021 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual al titular afectado por la instalación eléctrica de referencia para que pudiera formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

En la fase de información pública no se formularon alegaciones.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.



Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Primero. - Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea eléctrica de alta tensión 12/20 kV de alimentación al centro de reparto Andros", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente.

Actuaciones proyectadas:

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Celda de Línea ST Arenas de Iguña.

Coordenadas UTM del Origen: X: 414.154; Y: 4.780.724; Huso: 30.

Final: Celda de línea CR Andros.

Coordenadas UTM del Final: X: 415.214; Y: 4.780.554; Huso: 30.

Longitud: 1.825 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x400 K Al + H16.

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Aitor Triana Segovia y visado, el 21 de septiembre de 2021, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con el número 124528.

Situación: términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

3ª. Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

6ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

7ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

8ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

9ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

10ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Segundo. - Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 15 de marzo de 2022.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2022/2081

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2022-2051** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Emerson Automation Fluid Control and Pneumatics Iberia, SA, para el periodo 2020-2021.*

Código 39000542011981.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Emerson Automation Fluid Control & Pneumatics Iberia, SA, para el periodo 2020-2021, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el 12 de abril de 2021, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2022.  
El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA**  
**"EMERSON AUTOMATION FLUID CONTROL &**  
**PNEUMATICS IBERIA, S.A."**

**Artículo 1.- OBJETO/PARTES CONTRATANTES:** El presente convenio regula las condiciones de trabajo y económicas, entre **Emerson Automation Fluid Control & Pneumatics Iberia S.A.** (antes ASCO NUMATICS, S.A.) y el personal incluido en su ámbito de aplicación. El presente convenio se concierda entre el Comité de Dirección y el Comité de Empresa.

**Artículo 2.- AMBITO:** Las estipulaciones del presente convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa **Emerson Automation Fluid Control & Pneumatics Iberia S.A.** (antes ASCO NUMATICS, S.A.) tiene en Brazomar – Castro-Urdiales (CANTABRIA) y afectarán a las relaciones laborales entre **Emerson Automation Fluid Control & Pneumatics Iberia S.A.** (antes ASCO NUMATICS, S.A.) y sus trabajadores, salvo los de Alta Dirección.

**Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL:** El periodo de vigencia del presente Convenio, será el comprendido entre el 1 de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2021.

Durante el año 2020 ha estado vigente el Convenio de empresa del 2019, conforme al artículo 4 del mismo.

**Artículo 4.- RESCISION Y REVISION:** Un mes antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, automáticamente y sin necesidad de llevar a cabo acto positivo alguno, se entenderá denunciado, salvo que ambas partes de mutuo acuerdo adopten decisión en contrario. Este convenio prorrogará su vigencia hasta la firma del que le sustituya.

**Artículo 5.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS:** Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa al entrar en vigor el presente convenio. Toda disposición de rango superior a este convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio, será incluido automáticamente en éste con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

**Artículo 6.- FUERZA NORMATIVA:** El Presente Convenio tiene fuerza normativa y, en consecuencia, obliga a la Empresa y trabajadores comprendidos en su ámbito por el plazo pactado.

**Artículo 7.- DIETAS:** Los gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje se regirán por la política de viajes de la empresa. A los trabajadores que tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el Centro de Trabajo y que no sea contenido habitual de su puesto, la Empresa les facilitará los medios de transporte necesarios. Asimismo se les abonarán los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención aparte de una dieta de 40,64 Euros diarios para el año 2020 y 2021, como compensación por las mayores molestias e incomodidades del trabajo efectuado en tales condiciones. Si los trabajos se efectuaran de forma tal que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta, aparte de los gastos de desplazamiento.

**Artículo 8.- PLUS DE DISTANCIA:** En caso de que un trabajador realice un desplazamiento para la Empresa en vehículo propio, siempre será con carácter voluntario, se fija el precio del Kilómetro en este supuesto en 0,36 Euros.

**Artículo 9.- COMPLEMENTOS POR I.T.:** La Empresa garantiza el **100%** de las bases de cotización en el caso de enfermedad común o accidente no laboral, complementando ella el resto, si el índice de absentismo individual en los 12 meses anteriores al hecho causante de I.T. no supere el **5%**.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

En caso de enfermedad o accidente no laboral de larga duración la empresa garantiza el 100% a partir del séptimo mes contado desde el día del hecho causante.

El índice de absentismo es el resultado de dividir el número de horas perdidas por enfermedad y consultas médicas, por el total de horas contratadas.

Si se trata de accidente de trabajo o enfermedad profesional la Empresa garantiza el 100% desde el día siguiente a la I.T.

**Artículo 10.-LICENCIAS RETRIBUIDAS:** Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida por el tiempo y en las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores con las siguientes modificaciones:

- A) 16 - días naturales por matrimonio.
- B) 4 - días laborables por nacimiento de hijo/a.
- C) 3 - días naturales en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- D) 3 - días laborables por fallecimiento de abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- E) 7 - días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- F) 1- día natural por traslado de domicilio habitual, así como por boda de padres, hijos, hermanos tanto consanguíneos como afines.
- G) Medio día por fallecimiento de tíos, primos, en la localidad. Será 1 día en caso de que el desplazamiento sea fuera del municipio.

A todos los efectos anteriormente señalados, se reconocerán la maternidad o paternidad de las parejas de hecho, suficientemente documentada, exista o no vínculo matrimonial.

Los permisos incluidos en este apartado C y D), se ampliarán un día más cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 75 Km. y menos de 200 Km., y en dos días cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 200 Km.

**Artículo 11.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION :** La Empresa entregará al personal de talleres 2 buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo , además de 1 par de botas anuales, en todo caso.

Asimismo pondrá a disposición del personal de oficinas prendas de trabajo cuando tengan contacto directo con los talleres.

**Artículo 12.-ORGANIZACION DEL TRABAJO:** Sin perjuicio de la exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, en materia de organización del trabajo, cuando exista discrepancia en cuanto a la corrección de los rendimientos establecidos, la Empresa aceptará la intervención de un Técnico nombrado por los trabajadores, que estudiará si lo estima oportuno la simplificación del trabajo; mejora posible de métodos y el establecimiento de rendimientos, dando para ello la Empresa todas las facilidades a su alcance. En caso de mantenerse la discrepancia, se acepta dejando en suspenso los rendimientos establecidos, el arbitraje del servicio nacional de productividad.

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará solo por alguno de los hechos siguientes:

- 1) Por reforma de los métodos, medios o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
- 2) Cuando se hubiere incurrido de modo manifiesto en error de cálculo o medición.
- 3) Cuando como consecuencia de modificaciones surgidas en las funciones de diferentes puestos de trabajo proceda la revisión de los mismos, la Dirección de la Empresa, en base a las actuales valoraciones, estudiará la procedencia de dichas revisiones, para lo que informará previamente al Comité de Empresa.

Asimismo el Comité de Empresa, podrá proponer el estudio sobre aquellos puestos que entienda deben revisarse y en especial sobre las reclamaciones.

**Artículo 13.-FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES:** Su función básica es representar y defender los intereses de los trabajadores que se encuentren afiliados al sindicato del que se



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

trate, siendo los Delegados de Personal los que representan los intereses de todos los trabajadores de la Empresa de acuerdo con lo dispuesto en el ET y otras disposiciones legales.

**Artículo 14.-DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES:** De acuerdo con los derechos, facultades y garantías sindicales concedidas por las leyes.

**Artículo 15.-CONTRATACION DE NUEVO PERSONAL:** Para la contratación de nuevo personal, la Empresa facilitará con antelación las necesidades de trabajo a cubrir, categorías, cualidades requeridas, etc. al Comité, para posibilitar así una mayor igualdad de oportunidades a la hora de presentar solicitudes de empleo en la Empresa, dando prioridad al personal de la misma, siempre y cuando tenga las cualidades requeridas por la Empresa.

**Artículo 16.-PERIODO DE PRUEBA:** Podrá concertarse un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 15 días.

**Artículo 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS:** A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del convenio (Salario, Pagas, Complementos Personales y de Puesto de Trabajo, Pluses) por las horas efectivas de Trabajo en cómputo anual (1.732 para este año).

Estas horas se pagarán con un recargo del 75% .

Las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias siguientes:

1º).- Horas extraordinarias habituales: El número máximo retribuido será para el año 2019 de 50 Horas anuales.

Las horas extraordinarias podrán compensarse por tiempo de descanso (1 hora extraordinaria trabajada igual a 1,75 horas de descanso).

2º).- Horas extraordinarias que vengan exigidas por mantenimiento, inventarios, reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, REALIZACION.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En caso de que las horas extraordinarias se realizasen en Domingo o Festivo se pagarían con un recargo del 100% sobre la base arriba indicada.

**Artículo 18.-ANTIGUEDAD:** Hasta el año 2011 incluido, por este concepto, se abonaban quinquenios en cuantía del 5% calculados sobre los salarios base de este Convenio, hasta un máximo de 7 quinquenios.

El año 2011, fue congelado este concepto, acumulándose las antigüedades parciales ya cumplidas durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 a razón del 4%, 3%, 2% y 1% respectivamente.

Se respetará como condición "ad personam" tal complemento de antigüedad en las mismas condiciones de devengo establecidas anteriormente.

En el año 2012 ésta antigüedad pasó a denominarse "Complemento personal de antigüedad consolidada".

**Artículo 19.-VACACIONES:** Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días.

El periodo de vacaciones se abonará sobre la media de los últimos 90 días.

**Artículo 20.-PAGA DE CONVENIO:** En la primera quincena de Marzo se abonará una paga extraordinaria por este concepto y su importe será proporcional al número de días trabajados durante el año anterior . El importe de la misma será de 1.783,08 Euros para el año 2020 y de 1.818,74 Euros para el año 2021.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**Artículo 21.-PAGAS EXTRAORDINARIAS:** Se abonarán dos pagas extraordinarias de treinta días al salario bruto para todo el personal, abonables el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, respectivamente, cuyo devengo será de carácter semestral.

**Artículo 22.-GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES:** La gratificación especial de vacaciones se pagará prorrateada mensualmente a razón de 15 días de salario base de este convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada. Los trabajadores que tengan una antigüedad igual o superior a 10 años, recibirán un pago de 30 días, en lugar de los 15 días anteriores establecidos.

**Artículo 23.-RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO:** Todo trabajador que preste 25 años de servicio en la Empresa, percibirá como reconocimiento por sus servicios un reloj valorado como mínimo en 220,07 Euros.

**Artículo 24.- JUBILACIÓN PARCIAL:** Para poder acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo, se deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en el momento de la solicitud.

**Artículo 25.- SEGURO DE VIDA:** La Empresa ha constituido un Seguro Colectivo de Vida para todos los trabajadores de la Empresa

**PRESTACIONES CUBIERTAS  
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019**

Muerte Capital Asegurado: .....	28.500,00 Euros.
Incapacidad Permanente Total...	28.500,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente: .....	42.750,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente de Circulación:.....	57.000,00 Euros.

**Artículo 26.-JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será de 1.732 horas.

Las horas son de trabajo efectivo, considerándose como tiempo de trabajo efectivo los minutos diarios de bocadillo.

Los minutos asignados para el bocadillo diario son:

Personal de Jornada partida: 10 minutos.

Personal de Jornada continua: 15 minutos.

**Artículo 27.-PERMISOS NO RETRIBUIDOS :** La Empresa se compromete a conceder permisos no retribuidos a todos los trabajadores siempre y cuando las razones se consideren válidas por la Dirección.

**Artículo 28.-PRIMA DE ASISTENCIA:** Se fija la misma en anexo según tablas.

**Artículo 29.- CONTRATOS EVENTUALES:** A los trabajadores eventuales que tengan contrato en vigor se les aplicarán los siguientes incentivos del Control Bedaux.

A partir de los seis meses	70% de Actividad.
A partir de los doce meses	80% de Actividad

**Artículo 30.-RETRIBUCIONES:** Se fija un aumento salarial para el año 2020 del 0%, y para el año 2021 del 2%.

**Artículo 31.-CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL:** No se aplicará revisión salarial para los años 2020 ni 2021.

**Artículo 32.-CLASIFICACION PROFESIONAL:** El personal afectado por este convenio se clasificará conforme a los grupos y categorías profesionales establecidos en el Anexo.

Esta clasificación profesional se ha efectuado atendiendo fundamentalmente a los criterios que se fijan para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones o responsabilidades asignadas.

---

CONVENIO 2020-2021

Página 4

CVE-2022-2051

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

nadas a la persona trabajadora. Se ha tomado como referencia para elaborar esta clasificación, la clasificación profesional incluida en los convenios sectoriales de ámbito superior así como la relación de categorías profesionales existente previamente en la empresa, y también el contenido de los puestos de trabajo en 2021.

Independientemente de la presente clasificación de categorías por grupos profesionales, se respetarán las condiciones económicas que se reflejan en las tablas salariales.

**Artículo 33.- CALENDARIO LABORAL:** Se adjunta anexo del mismo que ha de regir para el año 2021, así como horario de trabajo.

**Artículo 34.- JORNADA FLEXIBLE:** El Calendario Laboral anexo, sirve como marco para establecer las jornadas de trabajo así como para la duración de las mismas.

No obstante, si por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, hubiera necesidad de incrementar las horas de trabajo, durante periodos determinados, ambas partes acuerdan variar la jornada laboral de manera irregular el 5% de la jornada de trabajo (86 horas anuales).

Por las circunstancias arriba mencionadas, la duración de la jornada puede ser incrementada en DOS horas más, es decir DIEZ horas, solamente de Lunes a Viernes, no siendo aplicable a los Sábados, que es considerado a todos los efectos como horas extraordinarias.

El plazo de preaviso para aplicar la jornada flexible será de **DOS** días.

El exceso de horas que se trabajen, serán acumulativas, siendo compensadas por horas de descanso.

Hora flexible trabajada equivalente a hora de descanso.

La disposición de las horas de descanso será a elección del trabajador, debiendo existir un preaviso de un mes antes de la fecha escogida para el descanso.

**Artículo 35.-SEGURIDAD Y SALUD LABORAL:** Las partes firmantes asumen el contenido íntegro de la Ley de P.R.L., así como cuantas disposiciones de desarrollo que la complementan, incorporándose las que pudieran promulgarse en sustitución de aquellas o bien que las complementen.

**Artículo 36.- CESTA DE NAVIDAD:** Todo trabajador en activo, que en la fecha de encargo de la cesta tenga contrato en vigor, percibirá una bolsa de Navidad valorada en 156,30 Euros + IVA.

**Artículo 37.-COMISION PARITARIA:** Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión está constituida por tres miembros de la Representación de los Empresarios, y otros tres miembros de la Representación de los Trabajadores que han negociado el Convenio, y podrá estar asistida de los correspondientes Asesores.

Esta comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómicos previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma se reunirá en un plazo de cinco días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador y se levantará acta de todo lo tratado.

**Artículo 38.-DESCUELQUE DE CONVENIO:** Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido que, en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, ambas partes se someterán al arbitraje de la Fundación para las Relaciones laborales de Cantabria (ORECLA) o el que le sustituya.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO I –  
TABLAS SALARIALES**

**AÑO 2.021**

	<b><u>SALARIO BASE</u></b>	<b><u>PLUS CONVENIO</u></b>
<b><u>PERSONAL SUBALTERNO</u></b>		
ALMACENERO	1.389,58 €	820,25 €
<b><u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u></b>		
JEFE DE 1ª	2.161,25 €	822,53 €
OFICIAL DE 1ª	1.519,94 €	1.203,31 €
OFICIAL DE 2ª A	1.426,90 €	1.172,62 €
OFICIAL DE 2ª B	1.426,90 €	274,92 €
OFICIAL DE 3ª A	1.426,90 €	181,43 €
AUX.ADMINISTRATIVO A	1.337,17 €	266,33 €
AUX.ADMINISTRATIVO B	1.337,17 €	195,24 €
AUX.ADMINISTRATIVO C	1.337,17 €	87,67 €
<b><u>PERSONAL TÉCNICO</u></b>		
INGENIEROS	2.161,25 €	1.148,02 €
TECNICOS INDUST. A	2.161,25 €	939,36 €
TECNICOS INDUST. B	2.161,25 €	406,22 €
MAESTROS INDUSTRIALES	1.520,53 €	1.161,63 €
ENCARGADOS	1.389,58 €	820,25 €
DELINEANTES	1.415,35 €	365,96 €
AYUDANT. TEC. IND.	1.415,35 €	879,78 €
TECNICOS ORG. 1ª	1.520,53 €	908,91 €
TECNICOS ORG.2ª	1.389,58 €	820,25 €

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

	<u>SALARIO BASE POR DIA</u>	<u>PRIMA ASISTENCIA POR MES</u>
ESPECIALISTA	41,96 €	41,96 €
OFICIAL 3ª	43,00 €	41,88 €
OFICIAL 2ª	44,20 €	41,73 €
OFICIAL 1ª	45,23 €	41,64 €
COORDINADOR	46,28 €	41,57 €

	<u>60 BEDAUX</u>	<u>80 BEDAUX</u>
ESPECIALISTA	1,26 €	2,58 €
OFICIAL 3ª	1,29 €	2,64 €
OFICIAL 2ª	1,33 €	2,70 €
OFICIAL 1ª	1,37 €	2,76 €
COORDINADOR	1,40 €	2,82 €

	<u>RECARGO 75%</u>	<u>RECARGO 100%</u>
ESPECIALISTA	20,84 €	23,86 €
OFICIAL 3ª	21,37 €	24,45 €
OFICIAL 2ª	21,97 €	25,09 €
OFICIAL 1ª	22,49 €	25,76 €
COORDINADOR	23,02 €	26,40 €

**PLUS RELEVOS**

96,91 € MENSUALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS

## ANEXO II- CLASIFICACION PROFESIONAL

GRUPO	PERSONAL OBRERO	PERSONAL SUBALTERNO	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL TÉCNICO
I				Ingenieros y licenciados
II				Técnicos industriales
III			Jefe de 1ª	Maestros industriales Ayudante técnico industrial
IV	Coordinador			Encargado Delineante Técnicos organización 1ª Técnicos organización 2ª
V	Oficial 1ª Oficial 2ª		Oficial de 1ª Oficial de 2ª	
VI	Oficial 3ª Especialista	Almacenero	Auxiliar administrativo A Auxiliar administrativo B Auxiliar administrativo C	

Independientemente de la presente clasificación de categorías por grupos profesionales, se respetarán las condiciones económicas que se reflejan en las tablas salariales.

Definiciones de los Grupos profesionales

### GRUPO I

Las personas trabajadoras pertenecientes a este Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación.

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos y/o con una dilatada experiencia profesional consolidada en el ejercicio de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Personal Técnico
- Directores de áreas y servicios.
  - Ingenieros.
  - Licenciados.

Tareas.-En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un Grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media, o en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.
8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (hardware) como a nivel lógico (software).

## GRUPO II

Son personas trabajadoras que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellas personas responsables directas de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

### Formación.

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, complementados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

#### a) Personal Técnico:

- Ingenieros técnicos (Peritos). Técnicos industriales

Tareas.-En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.
2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos, etc.
3. Tareas técnicas consistentes en el desarrollo de proyectos en toda su extensión, y en el cual se deben aplicar normalización, cálculos genéricos y de detalle, resistencias de materiales, consiguiendo la viabilidad total del proyecto.

## GRUPO III

Son aquellas personas trabajadoras que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

### Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o superior, y/o de módulo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

#### a) Personal Técnico :

- Jefes de Áreas y Servicios.
- Maestro industrial.

#### b) Personal Administrativo:

- Jefes de Áreas y Servicios.

Tareas.-En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.).



2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándoles adecuadamente.
3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción o departamento.
4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del Grupo profesional inferior.
5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
8. Tareas técnicas administrativas de organización de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.
10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

#### GRUPO IV

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de las personas trabajadoras encargadas de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

#### Formación.

Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Personal Técnico:
  - Delineantes
  - Técnicos administrativos (Controller...)
  - Técnicos organización.
  - Encargados
- b) Personal Obrero:
  - Coordinador.

Tareas.-En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
9. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
10. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
11. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)
12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que recepcionan la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
15. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

#### GRUPO V

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de la empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

##### Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Personal Administrativo:
  - Oficiales administrativos de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>
- b) Personal Obrero:
  - Profesionales de oficio de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

Tareas.–En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
4. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
5. Tareas de cierta complejidad de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
6. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
7. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
8. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
9. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.
10. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

11. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.
12. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
13. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
14. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

#### GRUPO VI

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

#### Formación.

Formación equiparable a Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Personal Subalterno:
  - Almacenero.
- b) Personal Administrativo:
  - Auxiliares en general.
- c) Personal Operario:
  - Especialista.
  - Profesional de oficio de 3.<sup>a</sup>

Tareas.—En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
2. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
4. Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.
5. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
6. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
7. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
8. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
9. Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
10. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
11. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
12. Tareas de operación de equipos de transmisión de información, fax, etc.
13. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de los mismos.
14. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
15. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, etc.).
16. Tareas sencillas de preparación de operaciones en máquinas convencionales, así como los cambios de herramientas y sus regulaciones.
17. Tareas de apoyo en la venta y comercialización de productos, consistentes en efectuar y concretar las ventas.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

### ANEXO III- JORNADA LABORAL

<u>JORNADA TRABAJO 2021</u>									
ENERO	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS	
ENERO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					<b>TOTAL</b>	=	<b>148</b>	<b>HORAS</b>	
FEBRERO	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS	
FEBRERO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					<b>TOTAL</b>	=	<b>156</b>	<b>HORAS</b>	
MARZO	19	DIAS	X	8	HORAS	=	152	HORAS	
MARZO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					<b>TOTAL</b>	=	<b>180</b>	<b>HORAS</b>	
ABRIL	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS	
ABRIL	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					<b>TOTAL</b>	=	<b>148</b>	<b>HORAS</b>	
MAYO	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS	
MAYO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					<b>TOTAL</b>	=	<b>164</b>	<b>HORAS</b>	
JUNIO	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS	
JUNIO	3	DIAS	X	7	HORAS	=	21	HORAS	
					<b>TOTAL</b>	=	<b>157</b>	<b>HORAS</b>	
JULIO	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS	
JULIO	5	DIA	X	7	HORAS	=	35	HORAS	
					<b>TOTAL</b>	=	<b>163</b>	<b>HORAS</b>	
AGOSTO	18	DIAS	X	8	HORAS	=	144	HORAS	
AGOSTO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					<b>TOTAL</b>	=	<b>172</b>	<b>HORAS</b>	
SEPTIEMBRE	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS	
SEPTIEMBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					<b>TOTAL</b>	=	<b>164</b>	<b>HORAS</b>	
OCTUBRE	14	DIAS	X	8	HORAS	=	112	HORAS	
OCTUBRE	5	DIAS	X	7	HORAS	=	35	HORAS	
					<b>TOTAL</b>	=	<b>147</b>	<b>HORAS</b>	
NOVIEMBRE	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS	
NOVIEMBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					<b>TOTAL</b>	=	<b>156</b>	<b>HORAS</b>	
DICIEMBRE	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS	
DICIEMBRE	3	DIAS	X	7	HORAS	=	21	HORAS	
					<b>TOTAL</b>	=	<b>149</b>	<b>HORAS</b>	
<b>TOTAL HORAS</b>									
<b>ANUALES ..</b>	<b>244</b>	<b>DIAS</b>					<b>1.904,00</b>	<b>HORAS</b>	
<b>VACACIONES LIBRE</b>	<b>164</b>								
<b>DISPOSICIÓN</b>	<b>8</b>								
<b>TOTAL HORAS ANUALES .....</b>									
							<b>1.732,00</b>	<b>HORAS</b>	

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

ANEXO IV – CALENDARIO

CALENDARIO LABORAL DE EMERSON AUTOMATION FLUID CONTROL & PNEUMATICS IBERIA S.A. AÑO 2021

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1 AÑO NUEVO	1	1	1 Jueves Santo	1 1 de mayo	1
2	2	2	2 Viernes Santo	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5 Viernes 7 horas	5	5 PUENTE	5	5 Viernes 7 horas
6	6 Reyes	6	6	6	6
7	7	7	7	7 Viernes 7 horas	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24 San JUAN
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31

  

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVEMBRE	DICBRE.
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31

Subido	
Domingo	
FIESTA Nacion	8
FIESTA Autonoma	3
FIESTA LOCAL	2
PUENTE	5
VACACION	21
Viernes 7 horas	44 Obligatorio

**HORARIO DE TRABAJO DE LUNES A VIERNES**  
 Jornada normal: de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.  
**HORARIO DE TRABAJO LOS VIERNES DETALLADOS EN CALENDARIO (7 HORAS)**  
 Jornada: de 7:00 a 14:00

Horas a trabajar en el año: 1732

El periodo preferido de disfrute de vacaciones es entre 1 junio y 30 de octubre  
 Cada responsable de equipo gestionará las vacaciones de su equipo  
 Hasta octubre, los trabajadores deberán haber disfrutado al menos 16 días de sus vacaciones  
 La planificación de las vacaciones de verano ha de hacerse para finales de marzo  
 En la medida de lo posible se intentará estar presente la última quincena de septiembre.  
 Las horas de libre disposición se podrán disfrutar por horas o por día entero.

DÍAS	HORAS
ENERO	148
FEBRERO	20
MARZO	23
ABRIL	19
MAYO	21
JUNIO	20
JULIO	21
AGOSTO	17
SEPTIEMBRE	21
OCTUBRE	19
NOVIEMBRE	20
DICIEMBRE	19
<b>TOTALES</b>	<b>244</b>
<b>Vacaciones</b>	
Horas a trabajar	1.732
21 días vacaciones	164
Horas de libre disposición (por horas o entero)	8

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2022-2052** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Segunda Transformación de la Madera de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.*

Código 39000645011981.

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Segunda Transformación de la Madera de Cantabria, con fecha 17 de febrero de 2022, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2022.

El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



**Por los Trabajadores**

**U.G.T. - F.I.C.A.**

Carlos Meneses Velarde  
Luis Alberto Diez Sañudo

**C.C.O.O. del Habitat**

Mariano Pérez Conde  
Oscar Arroyo Pardo

**Por los Empresarios**

**ACEMM**

Vicente Palazuelos Muñoz  
Pedro Portillo Ontañón

En Santander, a 17 de febrero de 2.022

Siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de la 2ª Transformación de la Madera**, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

1. Determinar la Tabla Salarial y Horas Extras para 2.022, una vez constatado que el IPC de 2.021 ha quedado fijado en el 6,50%.

El Convenio fija en el punto 3 del artículo 40 que *“Para el año 2.022 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC de 2.021 más el 0,25%”*.

Se procede, por tanto, a incrementar la tabla salarial y demás conceptos económicos del Convenio en un 6,75% sobre los de 2.021.

Se adjunta, como anexo a esta acta, la siguiente tabla:

- Tabla salarial con las cantidades económicas para 2.022 de este Convenio.

Finalmente, se acuerda delegar en D. Javier Rodríguez Martínez, o en su caso, al gerente de la Fundación para Relaciones Laborales de Cantabria para que cualquiera de ellos realice los trámites oportunos a efectos de la inscripción y registro mediante presentación telemática de los documentos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicada.

Por los trabajadores

Por los empresarios

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

## 2ª TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA

### TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA Periodo: 1 de Enero de 2.022 al 31 de Diciembre de 2.022

<u>Grupos</u>	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
Grupo I	61,87 €	26.296,03 €	26,27 €
Grupo II	58,88 €	25.025,68 €	25,00 €
Grupo III	55,89 €	23.753,16 €	23,73 €
Grupo IV	49,71 €	21.125,37 €	21,10 €
Grupo V	42,52 €	18.072,21 €	18,05 €
Grupo VI	39,26 €	16.684,01 €	16,66 €
Grupo VII	38,64 €	16.422,41 €	16,40 €

#### Complementos

	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
<b>Grupo V</b>			
Oficial 1ª Oficio	1,65 €	701,67 €	0,70 €
Oficial 1ª Administración	1,16 €	492,06 €	0,49 €

#### Contratos de Formación

De 1º año	75% del salario del grupo VI
De 2º año	85% del salario del grupo VI
De 3º año	95% del salario del grupo VI

#### NOTA

Los valores de las Horas extraordinarias, se aumentarán en el caso de los trabajadores que perciben complemento por antigüedad en el porcentaje de antigüedad que les corresponda.

#### Artículo 29º: Complementos personales

Grupos V y VI	3,33 € /semana
Contratos formativos de 3º año	2,55 € /semana
Contratos formativos de 2º año	2,39 € /semana
Contratos formativos de 1º año	2,25 € /semana

#### Artículo 39: Dietas y medias dietas

Dieta completa	35,10 € /día
Media dieta	13,47 € /día
Gtos. Locomoción	0,25 € /Km

#### Artículo 41º: Seguro de accidentes por fallecimiento, incapacidad absoluta e IT

Fallecimiento	18.103,16 €
Incapacidad Absoluta	29.740,89 €
IT derivada de accidente de trabajo	8,01 € /día

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2022-2053** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Carnicerías y Charcuterías de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.*

Código 39003285012008.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Carnicerías y Charcuterías de Cantabria, con fecha 4 de febrero de 2022, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2022.

El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA**

ASISTENTES:

En Santander, 4 de febrero de 2022.

Por U.G.T.  
Mercedes Perona Rivas  
José Giráldez Cámus

Siendo las 9:30 horas, se reúnen las personas relacionadas al margen que forman parte de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de comercio de carnicerías-charcuterías para Cantabria, con el fin de tratar los siguientes puntos:

Por el Gremio Artesanos  
Carniceros-Charcuteros de  
Cantabria  
Julio González Pérez  
Inmaculada Fernández Mújica

- **Tablas salariales correspondientes al año 2022.**

Se comienza tratando el primer punto de tablas para el año 2022, acordando, según lo pactado en el convenio colectivo, obliga aplicar un incremento del IPC año 2021 + 0,25% sobre las tablas actuales.

Una vez comprobado que el IPC del año 2021 ha sido 6,5 la subida de las tablas para el año 2022 es de un 6,75%, adjuntando la nueva tabla para el 2022 en el Anexo I.

Se faculta a Dña. Inmaculada Fernández Mújica, a realizar el registro de esta documentación.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma con acuerdo unánime de todas las partes la presente acta.

Por U.G.T

Por los Empresarios

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO Nº 2****Tablas salariales año 2022**

Se actualiza en un 6,75% sobre las tablas del 2021, según convenio publicado en fecha 15 de Julio de 2020

AÑO 2022	SALARIO MES	SALARIO AÑO	HORAS EXTRAS	HORAS INVENTARIO
<b>PERSONAL ADMINSITRATIVO</b>				
Administrativo	978,55 €	14.678,25 €	9,01 €	10,24 €
Auxiliar Administrativo	946,52 €	14.197,80 €	8,71 €	9,91 €
<b>PERSONAL OBRERO/MERCANTIL</b>				
Dependiente mayor o encargado	1.010,57 €	15.158,55 €	9,31 €	10,58 €
Dependiente	978,55 €	14.678,25 €	9,01 €	10,24 €
Ayudante	946,52 €	14.197,80 €	8,71 €	9,91 €
<b>TRABAJADORES EN FORMACION</b>				
Aprendiz de 18 años o más	851,87 €	12.778,05 €	7,85 €	8,91 €
Aprendiz de 16 y 17 años	757,22 €	11.358,30 €	6,97 €	7,92 €
<b>PERSONAL DE SERVICIO</b>				
Personal de limpieza (por hora)	7,93 €			

2022/2053

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2022-2054** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, para el periodo 2020-2024.*

Código 39000655011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, para el periodo 2020-2024, suscrito el 16 de noviembre de 2021, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM) en representación de la parte empresarial y las designadas por los sindicatos UGT-FICA, CCOO - Construcción y Servicios y USO - Industria en representación de las personas trabajadoras afectadas; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2022.

El director general de trabajo,  
Gustavo García García.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

ASERRADORES  
Y  
ALMACENISTAS  
DE MADERA

1 de Enero del 2.020 al 31 de Diciembre del 2.024

## INDICE

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE LA REGION DE CANTABRIA, DE INDUSTRIAS DE LA MADERA Y DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE "ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA"

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPITULO I Partes firmantes, legitimación y eficacia

Preliminar: Partes signatarias.....	5
Artículo 1º: Ámbito funcional.....	5
Artículo 2º: Ámbito personal.....	6
Artículo 3º: Ámbito territorial.....	6
Artículo 4º: Ámbito temporal.....	6
Artículo 5º: Denuncia y renovación del Convenio.....	6
Artículo 6º: Comisión Paritaria.....	7
Artículo 7º: Vinculación a la totalidad.....	8
Artículo 8º: Condiciones más beneficiosas.....	8

##### CAPITULO II Inaplicación de condiciones de Trabajo

Artículo 9º: Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo.....	9
--	---

#### TITULO II DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

##### CAPITULO I Forma y modalidades del contrato

Artículo 10º: Pruebas de aptitud.....	10
Artículo 11º: Contrato fijo de plantilla.....	10

##### CAPITULO II Duración del contrato

Artículo 12º: Período de prueba.....	10
Artículo 13º: Contratos formativos.....	11
Artículo 14º: Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción. Incremento ocasional e imprevisible de la actividad.....	13
Artículo 15º: Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción. Situaciones ocasionales y previsibles con duración reducida y delimitada en el tiempo.....	13
Artículo 16º: Preavisos y ceses.....	14

#### TITULO III CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

##### CAPITULO I Clasificación profesional

Artículo 17º: Clasificación profesional.....	14
--	----

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**CAPITULO II**  
**Movilidad funcional y geográfica**

Artículo 18º: Movilidad funcional y trabajos de distinto grupo profesional .....	15
Artículo 19º: Desplazamientos.....	15
Artículo 20º: Traslado individual .....	15
Artículo 21º: Traslados de centro de trabajo .....	16

**TITULO IV**  
**TIEMPO DE TRABAJO**

Artículo 22º: Jornada.....	16
Artículo 23º: Distribución de la jornada .....	16

**TITULO V**  
**CONDICIONES RETRIBUTIVAS, INDEMNIZACIÓN Y SUPLIDOS**

Artículo 24º: Estructura salarial .....	17
Artículo 25º: Salarios.....	17
Artículo 26º: Devengo del salario.....	17
Artículo 27º: Salario base .....	17
Artículo 28º: Salario hora ordinaria.....	17
Artículo 29º: Complemento personal por cambio de categoría a grupo profesional .....	17
Artículo 30º: Complemento de antigüedad.....	18
Artículo 31º: Complementos de puesto de trabajo .....	18
Artículo 32º: Complementos por penosidad, toxicidad o peligrosidad.....	18
Artículo 33º: Complemento de nocturnidad.....	18
Artículo 34º: Gratificaciones extraordinarias .....	19
Artículo 35º: Pago del salario .....	19
Artículo 36º: Retribución de las vacaciones .....	19
Artículo 37º: Reducción del absentismo.....	20
Artículo 38º: Dietas y medias dietas .....	20
Artículo 39º: Incrementos y revisiones salariales .....	20
Artículo 40º: Seguro de accidentes por fallecimiento, incapacidad absoluta e IT .....	20
Artículo 41º: Ropa de trabajo.....	21

**TITULO VI**  
**PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

Artículo 42º: Permisos y licencias.....	22
Artículo 43º: Excedencia forzosa .....	22
Artículo 44º: Excedencia voluntaria .....	22
Artículo 45º: Excedencia por cuidado de familiares e hijos.....	22
Artículo 46º: Disposiciones comunes para las excedencias .....	23

**TITULO VII**  
**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 47º: Faltas y sanciones .....	23
Artículo 48º: Faltas leves.....	23
Artículo 49º: Faltas graves .....	24
Artículo 50º: Faltas muy graves.....	25
Artículo 51º: Graduación de las sanciones .....	26

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**TITULO VIII  
DE LA REPRESENTACION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES**

**CAPITULO I  
Representación unitaria**

Artículo 52º: Comités de empresa y delegados de personal .....	26
Artículo 53º: Elecciones sindicales-candidatos .....	27
Artículo 54º: Crédito horario .....	27
Artículo 55º: Derecho de reunión.....	27

**CAPITULO II  
De los sindicatos**

Artículo 56º: Delegado sindical.....	27
Artículo 57º: Cuota sindical .....	28

**TITULO IX  
PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS EXTRAJUDICIALES DE SOLUCION DE CONFLICTOS  
COLECTIVOS**

Artículo 58º: Preámbulo .....	28
Artículo 59º: Mediación .....	29
Artículo 60º: Arbitraje .....	29
Artículo 61º: Disposiciones comunes de mediación y arbitraje.....	30
Artículo 62º: Adhesión al VI acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales .....	30

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera: Atrasos .....	30
Segunda: Regímenes transitorios de los contratos de formación y duración determinada.....	31

**ANEXOS**

Anexo I: Tabla Salarial y Horas Extra	
Anexo II: Modelo de Calendario Tipo	
Anexo III: Cuadro de Permisos y Licencias	
Anexo IV: A la comisión paritaria provincial inaplicación de condiciones de trabajo acta de desacuerdo	
Anexo V: A la comisión paritaria provincial modificación sustancial de condiciones de trabajo acta de desacuerdo	
Anexo VI: A la comisión paritaria provincial consulta de interpretación	
Anexo VII: Descripción de las Funciones en los Grupos Profesionales	
Anexo VIII: Tabla de equivalencia de Clasificación Profesional	

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE LA  
REGION DE CANTABRIA, DE INDUSTRIAS DE LA MADERA Y  
DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE  
"ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA"

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I  
Partes firmantes, legitimación y eficacia

**Preliminar: Partes signatarias**

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo de trabajo para las empresas incluidas en la actividad ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA de Cantabria, de una parte, como representación laboral, la Federación de Industria, Construcción y Agro de U.G.T. (U.G.T. – F.I.C.A.), CC.OO. del Hábitat y la Federación de Industria de U.S.O., y, de otra parte, la Asociación Cántabra de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM), como representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar el presente Convenio.

**Artículo 1º: Ámbito funcional**

El presente Convenio será de aplicación y obligado cumplimiento en las actividades de **ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA**.

Comprenden las siguientes actividades:

1. Aserrado y cepillado de la madera.
2. Fabricación de tableros contrachapados.
3. Fabricación de tableros alistonados y de madera laminada y similares.
4. Fabricación de tablero de partículas (o aglomerado).
5. Fabricación de tablero de fibras.
6. Fabricación de tableros de virutas (no filamentos) orientadas (OSB)
7. Fabricación de otros tableros (sándwich, LVL, rechapados, etc.)
8. Fabricación de envases y embalajes de madera.
9. Fabricación de cajas, cajitas, jaulas, cilindros, urnas y envases similares de madera.
10. Fabricación de paletas, cajas paletas y otros paneles de madera para carga.
11. Reparación o reacondicionamiento de toneles, barriles y palets de madera, así como de artículos análogos.
12. Recogida de residuos de madera de construcción y demolición.
13. Separación y clasificación de materiales de desguace de barcos y otros equipos para obtener y revender piezas de madera que pueden volver a usarse.
14. Valorización de materiales de madera ya clasificados.
15. Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción.
16. Comercio al por mayor de artículos de madera, mimbres, corchos, etc.
17. Comercio al por mayor de madera.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

Todas estas actividades están comprendidas dentro de los siguientes Códigos CNAE:

1. 1610.- Aserrado y cepillado de la madera
2. 1621.- Fabricación de chapas y tableros de madera
3. 1624.- Fabricación de envases y embalajes de madera
4. 3319.- Reparación de otros equipos (comprende entre otros *la reparación o reacondicionamiento de toneles, barriles y palets de madera, así como de artículos análogos*)
5. 3811.- Recogida de residuos no peligrosos (*comprende entre otros la recogida de residuos de construcción y demolición (madera)*)
6. 3831.- Separación y clasificación de materiales (*comprende entre otros el desguace de barcos y otros equipos para obtener y revender piezas de madera que pueden volver a usarse*)
7. 3832.- Valorización de materiales ya clasificados (*madera*)
8. 4613.- Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción
9. 4649.- Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico (comprende entre otros *el comercio al por mayor de artículos de madera, mimbres, corchos, etc.*)
10. 4673.- Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios

#### **Artículo 2º: Ámbito personal**

La normativa de este Convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas y Trabajadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, encuadradas en las actividades enumeradas en el artículo anterior.

En todo caso, el presente Convenio es de directo cumplimiento en todas las negociaciones colectivas que para los sujetos antes citados se concierten.

Se excluye del presente Convenio el personal de alta dirección. Este personal es de libre designación por la Dirección de la empresa y su relación laboral especial se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que resulte de aplicación.

Si un alto cargo no ha sido contratado como tal, sino que accede al cargo por promoción interna en la empresa, solamente estará excluido de la aplicación de este Convenio mientras desempeñe dicho cargo y para las condiciones que deriven exclusivamente del mismo.

#### **Artículo 3º: Ámbito territorial**

Este Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En las materias no reguladas en el presente Convenio serán de aplicación las normas legales establecidas en la legislación vigente en cada momento. En caso de concurrencia entre dos Convenios en la regulación de una misma materia, se aplicará lo pactado en el presente Convenio por concurrir las mayorías exigidas en el Art. 84.3 E.T.

Esta cláusula se pacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 4º: Ámbito temporal**

1. Las normas contenidas en el presente Convenio empezarán a regir a partir del día siguiente de su firma, con independencia de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", retro trayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2.020, y su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2.024.
2. Una vez finalizada la vigencia anteriormente indicada y al objeto de evitar el vacío normativo durante el proceso de negociación, continuará vigente el convenio hasta que sea sustituido por otro.

#### **Artículo 5º: Denuncia y renovación del Convenio**

El presente Convenio se considera expresamente denunciado por ambas partes en tiempo y forma, sin necesidad de que medie acto formal alguno, con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

En el plazo de un mes contado a partir de la denuncia se constituirá la comisión negociadora del nuevo convenio, celebrándose dentro del mes siguiente a partir de esa fecha la primera sesión de la comisión negociadora.

Se establece el plazo máximo de doce meses para la negociación de un nuevo convenio.

#### **Artículo 6º: Comisión Paritaria**

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de ocho miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican a continuación.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) Cuantas otras funciones de mayor eficacia práctica del presente Convenio se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que forman parte del mismo.
- d) La constante evolución tanto del marco de las relaciones de trabajo como de la situación y perspectivas del sector junto con los frecuentes cambios normativos y la imprescindible función que los firmantes del Convenio le otorgan como norma vertebradora y de aplicación prevalente en las relaciones laborales, hacen necesario que la Comisión Paritaria lleve a cabo las oportunas funciones de adaptación del Convenio a la realidad económica y social del sector así como a los cambios normativos que pudieran producirse.

Por todo ello, la Comisión Paritaria, cuando concurren circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, llevará a cabo las adaptaciones que requiera el Convenio durante su vigencia.

- e) Si fuera necesario, la Comisión Paritaria podrá, durante la vigencia del Convenio proponer a la comisión negociadora las modificaciones oportunas al objeto de que ésta, si lo considera adecuado, las apruebe. En este caso, además de la incorporación de la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del Convenio, deberán concurrir los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del E.T.
- f) Fijar la tabla de la remuneración mínima bruta anual para cada año de vigencia de este Convenio.
- g) En el caso de, que tras el correspondiente periodo de consultas establecido en el artículo 41.4 del E.T., no se alcanzase acuerdo en la empresa en la negociación de la modificación sustancial de condiciones de trabajo regulada en el número 6 de dicho precepto, ambas partes de común acuerdo podrán someter sus discrepancias a la correspondiente Comisión Paritaria a fin de que ésta solvete las discrepancias.

En caso de que la citada Comisión no lograra un acuerdo en el plazo de 7 días, remitirá, dentro de los 3 días siguientes, las actuaciones al ORECLA a fin de que éste dicte el correspondiente arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

- h) Las otorgadas por lo dispuesto en el artículo 9 (inaplicación de condiciones).
- i) La resolución de las discrepancias sobre la interpretación de la clasificación profesional, en los términos dispuestos en el artículo 17 del presente convenio.
- j) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad, y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

A efectos de notificación y convocatoria, se fija el domicilio de la Comisión Paritaria, en la sede de la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM), Plaza Rubén Darío s/n, Santander.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, previamente al planteamiento de conflicto colectivo de interpretación del Convenio Colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo

82.2. del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 63 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), serán sometidas a la Comisión Paritaria, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LRJS, en los términos expuestos a continuación. El resto de cuestiones litigiosas deberán plantearse ante los órganos de mediación que territorialmente correspondan. El incumplimiento del anterior requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

En dicho trámite, previo y preceptivo a toda la actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a oponer en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado, sin que haya emitido resolución o dictamen.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

No obstante, lo anterior, en aquellos supuestos en los que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo en relación a las cuestiones que dentro de sus competencias les sean planteadas al margen de las recogidas en el anterior apartado 1, letra h), y en cuanto a la inaplicación de las condiciones de trabajo trasladarán, en su caso, las discrepancias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos del ORECLA.

#### **Artículo 7º: Vinculación a la totalidad**

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedara sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del convenio en su totalidad.

#### **Artículo 8º: Condiciones más beneficiosas**

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal.

## CAPÍTULO II

### Inaplicación de Condiciones de Trabajo

#### Artículo 9º: Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.

3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E.T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no se inaplicase el Convenio.

Las empresas en las que concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la

jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no se hubiese solicitada la intervención de la comisión, o, en su caso, la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo por unanimidad, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la mediación, o por acuerdo entre las partes, al arbitraje del ORECLA. De no alcanzarse acuerdo en esa instancia se someterá la decisión del consejo de relaciones Laborales de Cantabria, por el procedimiento legalmente aplicable.

## TÍTULO II DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

### CAPÍTULO I Formas y modalidades del contrato

#### Artículo 10º: Pruebas de aptitud

Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección (teóricas, prácticas, médicas y/o psicotécnicas) que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

#### Artículo 11º: Contrato fijo de plantilla

Los trabajadores y trabajadoras contratados por las empresas sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración, se considerarán fijos transcurrido el periodo de prueba, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal del mismo o que se demuestre que su relación no es laboral.

En caso de que se produjeran modificaciones legislativas que afecten al ámbito de la contratación, la comisión paritaria se reunirá para estudiar y proceder a las modificaciones oportunas.

### CAPÍTULO II Duración del contrato

#### Artículo 12º: Periodo de prueba

Podrá concertarse, por escrito, un periodo de prueba, que, en ningún caso, podrá exceder de:

- Grupos 1 y 2: Seis meses.
- Grupos 3, 4 y 5: Dos meses.
- Grupos 6 y 7: Un mes.

En el supuesto de contrataciones de duración igual o inferior a tres meses, el periodo de prueba no podrá exceder nunca del 50% de la duración pactada.

Los periodos de prueba anteriormente indicados no resultarán de aplicación en aquellos supuestos en los que, como consecuencia de las políticas de fomento de empleo indefinido, se establezcan legalmente otros periodos, en cuyo caso serán de aplicación estos últimos.

### Artículo 13º: Contratos formativos

1. El contrato de formación en alternancia, que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:
  - a) Se podrá celebrar con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.
  - b) En el supuesto de que el contrato se suscriba en el marco de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, y programas públicos o privados de formación en alternancia de empleo-formación, que formen parte del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, el contrato solo podrá ser concertado con personas de hasta treinta años.
  - c) La actividad desempeñada por la persona trabajadora en la empresa deberá estar directamente relacionada con las actividades formativas que justifican la contratación laboral, coordinándose e integrándose en un programa de formación común, elaborado en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por las autoridades laborales o educativas de formación profesional o Universidades con empresas y entidades colaboradoras.
  - d) La persona contratada contará con una persona tutora designada por el centro o entidad de formación y otra designada por la empresa. Esta última, que deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas, tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual en la empresa, según lo previsto en el acuerdo de cooperación concertado con el centro o entidad formativa. Dicho centro o entidad deberá, a su vez, garantizar la coordinación con la persona tutora en la empresa.
  - e) Los centros de formación profesional, las entidades formativas acreditadas o inscritas y los centros universitarios, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación, elaborarán, con la participación de la empresa, los planes formativos individuales donde se especifique el contenido de la formación, el calendario y las actividades y los requisitos de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos.
  - f) Son parte sustancial de este contrato tanto la formación teórica dispensada por el centro o entidad de formación o la propia empresa, cuando así se establezca, como la correspondiente formación práctica dispensada por la empresa y el centro. Reglamentariamente se desarrollarán el sistema de impartición y las características de la formación, así como los aspectos relacionados con la financiación de la actividad formativa.
  - g) La duración del contrato será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de tres meses y un máximo de dos años, y podrá desarrollarse al amparo de un solo contrato de forma no continuada, a lo largo de diversos periodos anuales coincidentes con los estudios, de estar previsto en el plan o programa formativo. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal establecida y no se hubiera obtenido el título, certificado, acreditación o diploma asociado al contrato formativo, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta la obtención de dicho título, certificado, acreditación o diploma sin superar nunca la duración máxima de dos años.
  - h) Solo podrá celebrarse un contrato de formación en alternancia por cada ciclo formativo de formación profesional y titulación universitaria, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

No obstante, podrán formalizarse contratos de formación en alternancia con varias empresas en base al mismo ciclo, certificado de profesionalidad o itinerario de



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

especialidades del Catálogo citado, siempre que dichos contratos respondan a distintas actividades vinculadas al ciclo, al plan o al programa formativo y sin que la duración máxima de todos los contratos pueda exceder el límite previsto en el apartado anterior.

- i) El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65%, durante el primer año, o al 85%, durante el segundo, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal.
- j) No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.
- k) Las personas contratadas con contrato de formación en alternancia no podrán realizar horas complementarias ni horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos.

Excepcionalmente, podrán realizarse actividades laborales en los citados periodos cuando las actividades formativas para la adquisición de los aprendizajes previstos en el plan formativo no puedan desarrollarse en otros periodos, debido a la naturaleza de la actividad.

- l) No podrá establecerse periodo de prueba en estos contratos.
  - m) La retribución no podrá ser inferior al 75% el primer año ni al 85% el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
2. El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios se regirá por las siguientes reglas:
- a) Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.
  - b) El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
  - c) La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Dentro de estos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o autonómico, o en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar su duración, atendiendo a las características del sector y de las prácticas profesionales a realizar.
  - d) Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.

CVE-2022-2054



A los efectos de este artículo, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

- e) Se podrá establecer un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de un mes, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.
- f) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- g) A la finalización del contrato la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.
- h) Las personas contratadas con contrato de formación para la obtención de práctica profesional no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- i) La retribución por el tiempo de trabajo efectivo no será inferior al 60% durante la vigencia del contrato, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- j) Reglamentariamente se desarrollará el alcance de la formación correspondiente al contrato de formación para la obtención de prácticas profesionales, particularmente, en el caso de acciones formativas específicas dirigidas a la digitalización, la innovación o la sostenibilidad, incluyendo la posibilidad de microacreditaciones de los sistemas de formación profesional o universitaria.

**Artículo 14º: Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción. Incremento ocasional e imprevisible de la actividad**

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere.

- 1.º La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta doce meses.
- 2.º Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
- 3.º A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 15 días por año de servicio. Estas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.
- 4.º Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

**Artículo 15º: Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción. Situaciones ocasionales y previsibles con duración reducida y delimitada en el tiempo**

Las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contrata, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa, sin perjuicio de su celebración cuando concurren las circunstancias de la producción en los términos anteriores.

A efectos de indemnización, la indemnización será de 15 días de salario por año de servicio.

#### **Artículo 16º: Preavisos y ceses**

El cese de los trabajadores por terminación del contrato de duración determinada deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución, eventuales por circunstancias de la producción u obra o servicio inferiores o iguales a seis meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado lo establecido en el párrafo anterior, a excepción de los contratados por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

- Grupos I a V: Un mes.
- Grupos VI y VII: Quince días naturales.

No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

### **TÍTULO III**

#### **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA**

##### **CAPÍTULO I**

##### **Clasificación Profesional**

#### **Artículo 17º: Clasificación profesional**

La clasificación es la que figura a continuación:

#### **GRUPO PROFESIONAL Y CATEGORIAS QUE SE INTEGRAN EN EL MISMO**

**GRUPO I.** Directores

**GRUPO II.** Técnicos

**GRUPO III.** Encargado General

**GRUPO IV.** Oficial de Oficio Especial, Oficial 1ª Administrativo, Conductor Camión de 1ª, Encargado o Jefe de Sección o Departamento.

**GRUPO V.** Oficial de 2ª de Oficio, Oficial 2ª Administrativo.

**GRUPO VI.** Ayudante, Auxiliar Administrativo, Peón Especialista.

**GRUPO VII.** Peón.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

Los trabajadores de 16 y 17 años, pasaran a regular su relación laboral con la empresa conforme a las normas que estén en vigor en cada momento respecto a los contratos formativos.

En cuanto a la descripción de las funciones en los distintos grupos profesionales y criterios de clasificación al respecto, se estará a lo recogido en los anexos VII y VIII del presente Convenio.

## CAPÍTULO II

### Movilidad funcional y geográfica

#### Artículo 18º: Movilidad funcional y trabajos de distinto grupo profesional

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y respecto de ambas materias, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 19º: Desplazamientos.

Se entiende por desplazamiento el destino temporal del trabajador a un lugar distinto de su centro de trabajo habitual. Por un período de tiempo inferior a doce meses dentro de un período de tres años.

Las empresas que deseen realizar desplazamientos que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberán preavisar, por escrito, a los trabajadores afectados con los siguientes plazos:

- 1.º De tres a quince días, tres días laborables.
- 2.º De dieciséis a treinta días, cuatro días laborables.
- 3.º De treinta y uno a noventa días, siete días laborables.
- 4.º Más de noventa días, diez días laborables.

El trabajador desplazado tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento ininterrumpido sin computar como tales los de viajes, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

El trabajador desplazado tendrá derecho a percibir, como concepto de compensación económica, dietas, así como los gastos que se originen, previa justificación.

#### Artículo 20º: Traslado individual

- 1.º Se considerará como traslado la adscripción definitiva de un trabajador a un centro de trabajo de la empresa distinto a aquel en que venía prestando sus servicios.

En todo caso tendrá la consideración de traslado cuando un trabajador permanezca en esta situación por un tiempo superior a los doce meses en un plazo de tres años.

El trabajador podrá ser trasladado a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambio de residencia, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen, en los términos dispuestos en el artículo 40 del E.T.

En el supuesto de que existan dichas razones, la empresa, con carácter previo al traslado y con un plazo de tiempo que no podrá ser inferior a treinta días de la fecha de efectividad del mismo, notificará por escrito al trabajador afectado y a sus representantes legales tal circunstancia. En el escrito la empresa expondrá la causa de la decisión empresarial, así como el resto del contenido de las condiciones del traslado.

En el caso de traslados colectivos, la empresa abrirá un período de consultas con los representantes de los trabajadores de duración no inferior a quince días hábiles.

Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de reducir sus efectos, así como las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados.

- 2.º Se establece una indemnización por gastos de traslado, siempre que exista cambio de residencia, equivalente al 75% de la remuneración anual salarial, y los pluses extrasalariales de carácter periódico del trabajador.

De este 75% de indemnización será abonado un 35% al producirse el traslado, y en otros tres pagos, 20, 10 y 10% a los doce, veinticuatro y treinta y seis meses, respectivamente, a contar desde la fecha del traslado. Las mudanzas correrán a cargo de la empresa.

#### **Artículo 21º: Traslados de centro de trabajo**

En los supuestos de traslado total o parcial de la plantilla, o instalaciones, a un municipio distinto al que los trabajadores/as venían prestando sus servicios, que no suponga cambio de residencia, la empresa deberá negociar con la representación legal de los trabajadores las compensaciones económicas correspondientes.

No obstante, si el traslado fuese superior a una distancia de 25 Km. entre el nuevo y el anterior centro de trabajo, y en caso de no producirse el acuerdo sobre los sistemas de compensación indicado en el párrafo anterior, la empresa deberá abonar a los trabajadores afectados la cantidad de 0,23 euros por Km. de distancia existente entre ambos centros. Dicha cantidad se abonará exclusivamente los días de asistencia al trabajo.

### **TÍTULO IV TIEMPO DE TRABAJO**

#### **Artículo 22º: Jornada**

Durante la vigencia del presente convenio la duración de la jornada máxima anual de trabajo efectivo en todos sus ámbitos será de 1.752 horas.

#### **Artículo 23º: Distribución de la jornada**

- 1.º Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 31 de enero de cada ejercicio; no obstante, podrá modificarse por una sola vez el citado calendario hasta el 30 de abril. Una vez establecido el nuevo calendario, las modificaciones al mismo deberán ser llevadas a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el número 4 del presente artículo.

- 2.º Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.
- 3.º Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, hasta las siguientes referencias: En cómputo diario de seis a diez horas o en cómputo semanal de treinta a cincuenta horas.

La empresa podrá distribuir irregularmente 175 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

Asimismo, la empresa dispondrá de una bolsa de 5 días o 40 horas al año que podrá alterar la distribución prevista en el calendario anual. Con carácter previo a su aplicación, la empresa deberá preavisar con 5 días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

- 4.º La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.
- 5.º Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato de trabajo el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

## TÍTULO V

### CONDICIONES RETRIBUTIVAS, INDEMNIZACIÓN Y SUPLIDOS

#### Artículo 24º: Estructura salarial

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

En el presente convenio se establecerá para cada grupo profesional, las remuneraciones diarias o mensuales y anuales.

#### Artículo 25º: Salarios

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

1.º Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales: Personales, antigüedad consolidada, de puesto de trabajo, de cantidad o calidad de trabajo, pagas extraordinarias, complementos de convenio, horas extraordinarias.

2.º Complementos no salariales: Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, o asimiladas a éstas.

Las indemnizaciones, compensaciones o suplidos por gastos que hubieran de realizarse por el trabajador para la realización de su actividad laboral, tales como dietas y asignaciones para gastos de viaje, gastos de locomoción, pluses de transporte y distancia por desplazamiento del trabajador desde su domicilio al centro de trabajo habitual, herramientas, ropa de trabajo, etc., así como cualquier otra de esta o similar naturaleza u objeto.

Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, traslados, suspensiones o despidos.

#### Artículo 26º: Devengo del salario

El salario base, las pagas extraordinarias y de las vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales por día de trabajo efectivo, todo ello atendiendo a una actividad normal.

#### Artículo 27º: Salario base

Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base será la que se especifique para cada uno de los grupos profesionales en las tablas salariales que figuran en el anexo I.

#### Artículo 28º: Salario hora ordinaria

Se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir el salario anual de cada grupo profesional correspondiente, por el número de horas anuales.

#### Artículo 29º: Complemento personal por cambio de categoría a grupo profesional

Los trabajadores que con anterioridad a la entrada en vigor del anterior convenio (01-01-2.008), y una vez fue determinado su inclusión en el grupo profesional al que pertenecen a consecuencia de la adaptación a grupos profesionales que hubieran tenido atribuido un nivel salarial superior al que tenían reconocido en el convenio anterior, y por tanto vinieran percibiendo salarios superiores a la tabla del anexo I, se creará un complemento personal, no absorbible ni compensable, formado por la diferencia entre el salario de grupo profesional asignado y el salario que vinieran percibiendo con anterioridad a la firma de este convenio.



Durante la vigencia de este Convenio, el complemento personal experimentará un incremento en la misma proporción en que se incremente el salario de grupo, y no será absorbido por cualquier mejora retributiva que obtenga el trabajador, salvo la derivada del cambio de puesto de grupo profesional con carácter definitivo.

#### **Artículo 30º: Complemento de antigüedad**

Desde el 1 de Enero del año 2.002 no se devengan por este concepto nuevos derechos habiendo quedado, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieron derecho, por el complemento personal de antigüedad, a 31 de Diciembre del año 2.001. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de antigüedad consolidada, no siendo absorbible ni compensable.

La antigüedad consolidada se devengará por día natural y en las pagas extras por 37,5 días cada una de ellas.

#### **Artículo 31º: Complementos de puesto de trabajo**

Son aquellos complementos salariales que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional, que compone conceptualmente distinta del trabajo corriente.

Se considerarán complementos de puesto de trabajo, entre otros, los de penosidad, toxicidad, peligrosidad o nocturnidad.

Estos complementos son de naturaleza funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que, como regla general, no tendrá carácter consolidable.

#### **Artículo 32º: Complementos por penosidad, toxicidad o peligrosidad**

- 1.º A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonarse un incremento del 20% sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.
- 2.º Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo, que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados incrementos aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.
- 3.º Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo por tanto el carácter consolidable.

#### **Artículo 33º: Complemento de nocturnidad**

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis horas de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del salario base que corresponda según las tablas salariales.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores, y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica, los supuestos siguientes:

- Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como, guardas, porteros, serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche; en las retribuciones fijadas en la negociación colectiva quedará recogida esta circunstancia.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

- El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

#### **Artículo 34º: Gratificaciones extraordinarias**

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de Verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de pagas:

- Paga de Verano, del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichas pagas será de 30 días, cada una de ellas, de salario, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad que corresponda, pudiendo ser prorrateadas mensualmente.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

#### **Artículo 35º: Pago del salario**

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación según la Orden de 27 de diciembre de 1994 y los conceptos devengados por el trabajador debidamente especificados.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

Las empresas quedarán facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que los acredite, se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o, en su caso, anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

#### **Artículo 36º: Retribución de las vacaciones**

- 1.º La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.
- 2.º Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.
- 3.º Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación, que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.
- 4.º En virtud de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 21 de junio de 2.012, a efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa.

- 5.º Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de al menos 30 días naturales, de los cuales 21 días deberán ser laborales como mínimo.

#### **Artículo 37º: Reducción del absentismo**

La reducción del absentismo en el ámbito laboral es un objetivo compartido por las representaciones sindical y empresarial, dado que sus efectos negativos se proyectan sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

Al objeto pues de combatir este fenómeno que conlleva una pérdida de productividad e incide negativamente en los costes laborales, perjudicando con ello la competitividad de las Empresas y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y rentas de los trabajadores, en los supuestos en los que el índice de absentismo, a título colectivo e individual (acumulativamente), no supere el 3% y el 4% respectivamente, durante el período de enero a diciembre de cada año de vigencia del presente convenio colectivo, los trabajadores percibirán, en el mes de marzo del año siguiente, y en un único pago, la cantidad bruta de 150 euros.

En las empresas de menos de 30 trabajadores, los índices de absentismo, colectivo e individual (acumulativamente), no deberán superar el 2% y el 3%, respectivamente, para dar derecho al cobro de la cantidad mencionada anteriormente.

Dicho importe no será consolidable, ni absorbible, ni tampoco compensable.

Para el cómputo del absentismo se tendrán en consideración, exclusivamente, los períodos de IT por enfermedad común o accidente no profesional y las ausencias injustificadas.

El índice de absentismo resultante será notificado periódicamente (al menos trimestralmente) a los Representantes legales o sindicales de la empresa y, en su defecto, a la Comisión Paritaria de su ámbito. El incumplimiento de este trámite, no liberará a la empresa del compromiso abonar la cantidad indicada. En las empresas de menos de 30 trabajadores, de constatarse dicho incumplimiento y previo requerimiento de la representación de los trabajadores o de la Comisión Paritaria, el pago se producirá igualmente si en el plazo de 15 días hábiles, desde la recepción del requerimiento, no se produce dicha justificación.

El sistema recogido en el presente artículo no será acumulable con cualquier otro existente, a nivel de empresa o por convenio, de esta misma naturaleza, respetándose dichos sistemas, salvo acuerdo con la representación de los trabajadores, para su sustitución por el presente.

#### **Artículo 38º: Dietas y medias dietas**

- 1.º La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.
- 2.º El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.
- 3.º Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo de trabajo.
- 4.º Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con la independencia de la retribución del trabajador.
- 5.º El importe de la dieta completa y de la media dieta será.
  - Dieta completa: 30,37 € / día
  - Media Dieta: 11,63 € / día

#### **Artículo 39º: Incrementos y revisiones salariales**

Los salarios y sueldos del personal afectado por el presente convenio Colectivo serán los que para cada grupo profesional se detallan en la tabla Anexo I.

1. Para el año 2.020 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al 0,00%.

2. Para el año 2.021 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al 2,50%.
3. Para el año 2.022 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC de 2.021 más el 0,25%.
4. Para el año 2.023 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC de 2.022 más el 0,50%.
5. Para el año 2.024 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC de 2.023 más el 0,75%.

#### **Artículo 40º: Seguro de accidentes por fallecimiento, incapacidad absoluta e IT**

Las empresas afectadas por este Convenio vendrán obligadas a mantener con primas integras a su cargo, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento y de incapacidad permanente absoluta de los trabajadores por accidente, incluidos los accidentes de trabajo e "in itinere", y excluidos los riesgos especiales señalados en este tipo de pólizas y relativos principalmente a la práctica de determinados deportes incluido también el riesgo de la incapacidad temporal –IT- derivada de accidente de trabajo e "in itinere".

Las indemnizaciones que se garantizan por estas pólizas a cada trabajador o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento, serán las siguientes:

Para el primer año de vigencia del Convenio:

- Fallecimiento: 13.386,11 €
- Incapacidad absoluta: 24.074,66 €
- IT derivada de accidente de trabajo 6,23 € por cada día de baja en las situaciones de IT derivadas de accidente de trabajo e "in itinere" a partir del séptimo día de la fecha del siniestro.

Para los siguientes años las sumas contempladas por seguro de accidentes por muerte, incapacidad permanente absoluta e IT se aumentarán en la misma proporción en que se incrementen los salarios.

La cobertura del aumento de esta prestación sobre la cantidad fijada en el Convenio anterior, entrara en vigor en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Estas prestaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que pueda corresponder percibir al trabajador o a sus derechohabientes de la Seguridad Social u otro seguro.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derechohabientes con cargo a la póliza del seguro de Accidentes a que se refiere este artículo, se considerara como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a las empresas los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquellas alcancen.

El pago de la IT derivada de accidente de trabajo por cada día de baja en las situaciones de IT con cargo al seguro contratado se satisfará por la entidad aseguradora contratada en forma de renta con liquidación periódica mensual hasta la finalización del hecho causante.

#### **Artículo 41º: Ropa de trabajo**

Las empresas afectadas por este Convenio entregarán al personal a su servicio 2 equipaciones de ropa o buzos de trabajo, cuyo uso será obligatorio, pudiendo figurar en los mismos el nombre y/o anagrama de la empresa. El primero se entregará como máximo a los quince días del comienzo de la prestación de sus servicios.

Las equipaciones de ropa o buzos de trabajo serán entregadas por la empresa a sus trabajadores en Enero y Junio de cada año respectivamente, previa devolución de la prenda usada, garantizándose en todo momento que el trabajador contará con 2 equipaciones de trabajo en su poder.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores todos aquellos elementos de protección personal que resulten apropiados según los trabajos a realizar, cuidando de su conservación y reposición de forma que puedan asegurar en todo momento la eficacia de los mismos.

## TÍTULO VI

### PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### Artículo 42º: Permisos y licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo III, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

#### Artículo 43º: Excedencia forzosa

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y, dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

#### Artículo 44º: Excedencia voluntaria

- 1.º El trabajador, con al menos, una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria en ningún caso podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
- 2.º El trabajador excedente conserva tan solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar grupo profesional al suyo, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

#### Artículo 45º: Excedencia por cuidado de familiares e hijos

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a los efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

#### **Artículo 46º: Disposiciones comunes para las excedencias**

1.º En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2.º Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

### **TÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 47º: Faltas y sanciones**

Se considerará falta laboral toda acción u omisión, de la que resulte responsable el trabajador, que se produzca con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que constituya un incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones. Las faltas se graduarán atendiendo a su importancia, trascendencia, voluntariedad y malicia en su comisión, en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 48º: Faltas leves**

- 1.º Las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de una a cuatro faltas en el período de un mes o de treinta días naturales.
- 2.º No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 3.º El abandono o ausencia del puesto de trabajo, sin previo aviso o autorización, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se causare algún perjuicio a la empresa o fuera causa de accidente a los compañeros de trabajo, será considerada como grave o muy graves.
- 4.º Pequeños descuidos en la conservación del material, maquinaria, herramientas e instalaciones, salvo que ello repercuta en la buena marcha del servicio, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.
- 5.º No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 6.º No informar a la empresa de los cambios de domicilio.
- 7.º Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante cualquier acto de servicio. Si se produce con notorio escándalo pueden ser considerados como graves o muy graves.
- 8.º La inobservancia de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo o salud laboral que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros de trabajo o terceras personas, ya que de darse estas circunstancias será considerada como grave o muy grave según los casos.
- 9.º Usar el teléfono de la empresa para asuntos particulares sin autorización.
- 10.º Cambiar, mirar o revolver los armarios, taquillas o efectos personales de los compañeros de trabajo, sin la debida autorización de los interesados.



#### Artículo 49º: Faltas graves

- 1.º Alegar motivos falsos para la obtención de licencias o permisos.
- 2.º Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que debe realizar su trabajo habitual sin causa que lo justifique o sin estar autorizado para ello.
- 3.º Encontrarse en el local de trabajo fuera de las horas de trabajo.
- 4.º Más de cuatro faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes o treinta días naturales, bastando dos faltas si ello perjudica a otro trabajador.
- 5.º Faltar al trabajo de uno a tres días durante el mes sin causa justificada.
- 6.º No comunicar con diligencia debida las alteraciones familiares que puedan afectar a los procesos administrativos o prestaciones sociales. Si mediara alguna malicia será considerada muy grave.
- 7.º Simular la presencia de otro trabajador en la empresa mediante cualquier forma.
- 8.º La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 9.º La imprudencia en el trabajo, qué si implicase riesgo de accidente para el trabajador u otros, o bien peligro de avería en la maquinaria, herramientas o instalaciones, podrá ser considerada muy grave.
- 10.º La asistencia ocasional al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de cualquier tipo de sustancias estupefacientes.
- 11.º La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre natural, cuando haya sanción por escrito de la empresa.
- 12.º No advertir e instruir adecuadamente a otros trabajadores sobre los que tenga alguna relación de autoridad o mando del riesgo del trabajo a ejecutar y del posible modo de evitarlo.
- 13.º Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición, así como por lugares expuestos al riesgo de incendio.
- 14.º La falta de sigilo profesional divulgando datos, informes o antecedentes que puedan producir perjuicio de cualquier tipo a la empresa.
- 15.º Cualquier falsedad o inexactitud deliberada en los partes o documentos de trabajo, o la negativa a su formalización, así como proporcionar falsa información a la Dirección de la empresa, o a sus superiores en relación con el trabajo.
- 16.º La injustificada delegación de funciones o trabajos en personal de inferior rango laboral o no cualificado para su realización.
- 17.º La aceptación de dádivas o regalos por dispensar trato de favor en el servicio.
- 18.º La disminución voluntaria del rendimiento del trabajo normal.
- 19.º No informar con la debida diligencia a sus jefes, al empresario, o a quien lo represente de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y demás útiles, herramientas, maquinaria y materiales.
- 20.º Descuidos de importancia en la conservación, limpieza o utilización de materiales, máquinas, herramientas e instalaciones que el trabajador utilice.
- 21.º El uso del teléfono móvil (aun siendo propiedad del trabajador) para fines personales durante el tiempo efectivo de trabajo. El uso reiterado o el perjuicio generado por el mismo en el proceso productivo. Igual consideración tendrá el uso de aparatos reproductores multimedia durante el tiempo de trabajo.
- 22.º El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.

Lo dispuesto en los apartados 21 y 22, no será de aplicación a la representación legal y sindical de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.



**Artículo 50º: Faltas muy graves**

- 1.º La desobediencia continuada o persistente en el trabajo.
- 2.º Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.
- 3.º El fraude, la deslealtad, o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a tercera persona, dentro de las instalaciones de la empresa o durante el desarrollo de su actividad profesional.
- 4.º Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas útiles o materiales para uso propio.
- 5.º Maliciosamente, hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, herramientas, útiles, aparatos, instalaciones, vehículos, edificios, enseres e incluso documentos de la empresa.
- 6.º La condena por sentencia firme por delitos de robo, hurto, violación o abusos sexuales, así como cualesquiera otros delitos que pudieran implicar desconfianza de la empresa respecto a su autor, aun cuando éstos hayan sido cometidos fuera de la empresa.
- 7.º La embriaguez o el consumo de sustancias estupefacientes habitual durante el trabajo que repercuta negativamente en el trabajo.
- 8.º Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.
- 9.º Revelar a elementos extraños a la empresa datos de ésta de obligada reserva.
- 10.º Dedicarse a actividades profesionales, por cuenta propia, en empresas de la competencia, sin la oportuna y expresa autorización.
- 11.º Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- 12.º La imprudencia, negligencia o incumplimiento de las normas u órdenes sobre seguridad e higiene en el trabajo, cuando por ello se produzca grave riesgo para los trabajadores o daños para las instalaciones.
- 13.º Causar accidentes graves por negligencia, descuido o imprudencia inexcusables o serio peligro para las empresas.
- 14.º La no utilización de los medios o materiales de prevención de riesgos de accidentes de trabajo facilitados por la empresa.
- 15.º Abandonar el puesto de trabajo en cargo de responsabilidad o cuando con ello causara un perjuicio grave en el proceso productivo, deterioro importante de las cosas o serio peligro para las personas.
- 16.º La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.
- 17.º La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.
- 18.º La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días, en el mes o de treinta días naturales.
- 19.º La comisión de errores repetidos e intencionados que puedan originar perjuicios a la empresa.
- 20.º La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de informes erróneos o a sabiendas de que no son exactos.
- 21.º La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.
- 22.º La reiteración en el uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a los usos y costumbres comúnmente aceptados. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. En todo caso se considerará incluido en este tipo el acceso a material pornográfico, de abuso de menores, terrorista, belicista y chats no relacionados con la actividad de la Empresa y cualquier actividad con carácter lucrativo. También se considera incluido en este tipo el uso de claves ajenas para el acceso a

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación, incluida cualquier tipo de visita a internet o uso indebido del correo electrónico.

23.º El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo.

#### **Artículo 51º: Graduación de las sanciones**

Las sanciones que podrán imponer las empresas en cada caso, se graduarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo ser las siguientes:

- Por faltas leves:
  - Amonestación escrita.
  - Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.
- Por faltas graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.
- Por faltas muy graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días.
  - Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

- a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
- b) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, opone del interesado, los restantes miembros de la representación legal o sindical a que éste perteneciera, si los hubiera.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

Siempre que se trate de presuntas faltas muy graves la empresa podrá, simultáneamente a la entrega de la comunicación a que se refiere el apartado anterior o previamente a la comunicación de la sanción, acordar la suspensión de empleo de cualquier trabajador, sin perjuicio de su derecho a la remuneración, como medida previa cautelar, y por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados sindicales, si los hubiere.

## **TÍTULO VIII**

### **DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Representación Unitaria**

#### **Artículo 52º: Comités de empresa y delegados de personal**

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo, gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en la legislación vigente.

#### **Artículo 53º: Elecciones sindicales-candidatos**

Los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad mínima de tres meses en la empresa, siempre que hayan superado el período de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 54º: Crédito horario**

Los representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito de horas mensuales de conformidad con lo que fija el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, sin que en ningún caso éste pueda ser inferior a dieciséis horas.

#### **Artículo 55º: Derecho de reunión**

1. Los trabajadores de una empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de personal, Comité de Empresa o centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior a 33% de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.
2. La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordadas con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.
3. Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

## **CAPÍTULO II**

### **De los sindicatos**

#### **Artículo 56º: Delegado sindical**

1. En las empresas cuya plantilla supere los 100 trabajadores, y en concepto de mejora de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los Sindicatos con presencia en los órganos de representación unitaria, podrán nombrar un Delegado Sindical, con los derechos y obligaciones que se deriven de dicho artículo.

La representación del sindicato en la empresa la ostentará un Delegado, en los términos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma en forma fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

Los Delegados sindicales tendrán las competencias, garantías y funciones reconocidas en las leyes o normas que las desarrollen.

2. El Delegado sindical deberá ser el trabajador que se designará de acuerdo con los estatutos del sindicato o central a quien representa, tendrán reconocidas las siguientes funciones:
  - Recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
  - Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados al mismo, en el centro de trabajo, y servir de instrumento de comunicación entre el sindicato o central sindical y la Dirección de la empresa.

- Asistir a las reuniones del Comité de Empresa del centro de trabajo y Comité de seguridad e higiene en el trabajo con voz y sin voto.
  - Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa representándose las mismas garantías reconocidas por la Ley y el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa, y estando obligado a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias en las que legalmente proceda.
  - Será informado y oído por la Dirección de la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten, en general, a los trabajadores de su centro de trabajo, y particularmente a los afiliados a su sindicato que trabajen en dicho centro.
  - El Delegado sindical ceñirá sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias, ajustando, en cualquier caso, su conducta a la normativa legal vigente.
3. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos tendrán derecho a la utilización de un local adecuado, en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellos centros de trabajo que se establezcan.

Participación en las negociaciones de los Convenios Colectivos: A los delegados sindicales que participen en las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada directamente por el Convenio Colectivo de que se trate.

Reunirse, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, con los trabajadores de esta, afiliados a su sindicato.

Insertar comunicados en los tablones de anuncios, previstos a tal efecto, que pudieran interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores del centro.

Los delegados sindicales, siempre que no formen parte del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en iguales términos y contenido que los contemplados en este Convenio.

#### **Artículo 57º: Cuota sindical**

En los centros de trabajo, a solicitud formulada por escrito a las empresas por cada uno de los trabajadores afiliados a los sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán en la nómina mensual a dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El abono de la cantidad recaudada por la empresa se hará efectivo, por meses vencidos al sindicato correspondiente, mediante transferencia a su cuenta bancaria.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

El trabajador podrá, en cualquier momento, anular por escrito la autorización concedida.

### **TÍTULO IX**

#### **PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS EXTRAJUDICIALES DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS**

#### **Artículo 58º: Preámbulo**

Las partes signatarias del presente Convenio estiman necesario establecer procedimientos voluntarios de solución de los conflictos de carácter colectivo.

Serán susceptibles de someterse a los procedimientos voluntarios de solución de conflictos aquellas controversias o disputas laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en las que la interpretación, objeto de la divergencia, afecte a intereses colectivos. Tendrán, asimismo, carácter de conflictos colectivos aquellos que, no obstante promoverse por un trabajador individual, su solución sea extensible o generalizable a un grupo de trabajadores.

Los procedimientos voluntarios para la solución de conflictos colectivos habrán de ser promovidos a través de las Asociaciones Patronales y Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo general y comprenderán las siguientes alternativas de procedimiento:

1. Interpretación aportada en el seno de la Comisión Paritaria. Tal resolución se producirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de este Convenio.
2. Mediación.
3. Arbitraje.

Los órganos específicos de Mediación y Arbitraje que establezca en su seno la Comisión Paritaria quedarán plenamente integrados en el ORECLA.

#### **Artículo 59º: Mediación**

El procedimiento de mediación no estará sujeto a ninguna tramitación preestablecida, salvo la designación del mediador y la formalización de la avenencia que, en su caso, alcance.

El procedimiento de mediación será voluntario y requerirá acuerdo de las partes, que harán constar documentalmente el contenido de las divergencias, designando al mediador, y señalando la cuestión o cuestiones sobre las que versará su función. Una copia se remitirá a la Comisión Paritaria.

La Comisión comunicará el nombramiento al mediador notificándole además todos aquellos extremos que sean precisos para el cumplimiento de su cometido.

Sin perjuicio de lo estipulado en los párrafos anteriores, cualquiera de las partes podrá dirigirse a la Comisión Paritaria, solicitando sus buenos oficios para que promueva la mediación. Hecha esta propuesta, la Comisión Paritaria se dirigirá a las partes en conflicto, ofreciéndoles la mediación.

En defecto de tal petición, cuando existan razones fundadas para ello, la Comisión Paritaria, podrá por unanimidad, acordar dirigirse a las partes instándolas a que soliciten la solución del conflicto a través de la mediación.

En defecto de tal petición, cuando existan razones fundadas para ello, la Comisión Paritaria podrá, por unanimidad, acordar dirigirse a las partes instándolas a que soliciten la solución del conflicto a través de la mediación.

Las propuestas de solución que ofrezca el mediador a las partes podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas. En caso de aceptación la avenencia conseguida tendrá la misma eficacia que lo pactado en el Convenio Colectivo.

Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentándose copia a la Autoridad Laboral competente los efectos y en el plazo previsto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 60º: Arbitraje**

Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes en conflicto acuerdan, voluntariamente, encomendar a un tercero y aceptar de antemano la solución que éste dicte sobre sus divergencias.

El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, se denominará compromiso arbitral y constará, al menos, de los siguientes extremos:

Nombre del árbitro o árbitros designados.

Identificación del empresario o de los sujetos colectivos que ostentan legitimación para acogerse al procedimiento, en el ámbito del conflicto.

Cuestiones que se someten a laudo arbitral y, en su caso, criterios que de común acuerdo se consideren que han de ser observados, así como plazo para dictarlo.

Compromiso de aceptación de la decisión arbitral.

Si el laudo que se solicita debe ser dictado en derecho o en equidad.

Domicilio de las partes afectadas.

Fecha y firma de las partes.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

De este acuerdo se harán llegar copias de compromiso arbitral a la Comisión Paritaria y, a efectos de constancia y publicidad, a la autoridad laboral competente.

La designación del árbitro o árbitros será libre y recaerá en expertos imparciales. Se llevará a cabo el nombramiento en igual forma que la señalada para los mediadores en el artículo precedente de este Convenio Colectivo.

La resolución arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutiva y resolverá, motivadamente, todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral. El laudo arbitral deberá ser notificado en el plazo establecido en el compromiso arbitral o, en caso de no fijar un plazo expreso, en los diez días hábiles a partir de la designación del árbitro. Excepcionalmente, y, atendiendo a las dificultades del conflicto y su trascendencia, podrá prorrogarse el mencionado plazo, debiendo, en todo caso, dictarse el laudo antes del transcurso de cuarenta días hábiles; será, asimismo, notificado a la Comisión Mixta Paritaria y a la autoridad laboral competente.

El laudo emitido podrá ser impugnado ante la jurisdicción social, según la modalidad procesal que proceda.

La impugnación del laudo podrá basarse en:

Exceso de sus competencias resolviendo cuestiones ajenas al compromiso arbitral.

Vulneración notoria de los principios que han de animar el procedimiento arbitral.

Superación del plazo establecido para dictar resolución o que ésta contradiga normas constitucionales o legales.

La resolución será objeto de depósito, registro y publicación a idénticos efectos de los previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

La resolución arbitral tendrá la misma eficacia de lo pactado en el Convenio Colectivo.

#### **Artículo 61º: Disposiciones comunes de mediación y arbitraje**

Una vez formalizado el compromiso de mediación o arbitraje precedente, las partes se abstendrán de instar cualesquiera otros procedimientos sobre la cuestión o cuestiones sujetas a los mismos.

#### **Artículo 62º: Adhesión al VI acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales**

En cumplimiento de lo previsto en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre resolución extrajudicial de Conflictos Laborales, o el que estuviere vigente en su momento, y en base a lo dispuesto en el artículo 92.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad a dicho acuerdo, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores de los mismos.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera: Atrasos**

Las diferencias económicas que proceda abonar por aplicación de este Convenio desde la entrada en vigor del mismo, serán satisfechas por las empresas antes de que se cumplan tres meses desde la publicación del Convenio, pudiendo ser abonados los mismos en tres plazos junto con las nóminas de los tres meses siguientes a la publicación del Convenio respectivamente; salvo trabajadores eventuales que cumplan contrato antes de esa fecha que percibirán dichos atrasos junto con la liquidación.

#### **Segunda: Segunda: Regímenes transitorios de los contratos de formación y duración determinada**

##### **□ Régimen transitorio aplicable a los contratos formativos vigentes.**

Los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje basados en lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del apartado uno del artículo primero, resultarán aplicables hasta su duración máxima, en los términos recogidos en el citado precepto.



□ **Régimen transitorio en materia de cotización a la Seguridad Social aplicable a determinados contratos formativos.**

1. La cotización de los contratos de formación en alternancia que se suscriban a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley se realizará, hasta tanto no entre en vigor el régimen de cotización establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el apartado doce del artículo 106 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 sobre los contratos para la formación y el aprendizaje.
2. La cotización de los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, se realizará conforme a lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, hasta tanto no entre en vigor dicho régimen de cotización, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

□ **Régimen transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados antes del 31 de diciembre de 2021.**

1. Los contratos para obra y servicio determinado basados en lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del apartado tres del artículo primero, celebrados antes del 31 de diciembre de 2021, así como los contratos fijos de obra suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del VI Convenio Estatal de la Construcción, que estén vigentes en la citada fecha, resultarán aplicables hasta su duración máxima, en los términos recogidos en los citados preceptos.  
Asimismo, los contratos por obra o servicio determinados celebrados por las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, previstos en normas con rango de ley, vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión de duración superior a tres años y que estén vigentes en la fecha señalada en el párrafo anterior, mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada de acuerdo a su normativa de aplicación, con el límite máximo de tres años contados a partir de la citada fecha.
2. Los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos y los contratos de interinidad basados en lo previsto en el artículo 15.1.b) y c) del Estatuto de los Trabajadores, respectivamente, celebrados según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del apartado tres del artículo primero, se regirán hasta su duración máxima por lo establecido en dicha redacción.
3. Se encontrarán en situación legal de desempleo los trabajadores cuando se extingan, los contratos a los que se refieren los apartados anteriores, por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, siempre que dichas causas no hayan actuado por su denuncia.

□ **Régimen transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022.**

Los contratos para obra y servicio determinado y los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, se regirán por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en que se han concertado y su duración no podrá ser superior a seis meses.

Santander, 16 de Noviembre de 2.021

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO I**

**TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA  
Periodo: 1 de Enero de 2.021 al 31 de Diciembre de 2.021**

<b>Grupos</b>	<b>Día</b>	<b>Año</b>	<b>Hora extra</b>
<b>Grupo I</b>	49,83 €	21.177,98 €	21,15 €
<b>Grupo II</b>	46,72 €	19.854,35 €	19,83 €
<b>Grupo III</b>	43,60 €	18.530,75 €	18,51 €
<b>Grupo IV</b>	40,49 €	17.207,12 €	17,19 €
<b>Grupo V</b>	38,86 €	16.516,01 €	16,50 €
<b>Grupo VI</b>	36,11 €	15.347,63 €	15,33 €
<b>Grupo VII</b>	35,49 €	15.081,36 €	15,06 €
<b><u>Complementos</u></b>			
	<b>Día</b>	<b>Año</b>	<b>Hora extra</b>
<b>Grupo III</b>			
Jefe de Administración	11,26 €	4.784,65 €	4,78 €
<b>Grupo IV</b>			
Oficial 1ª Administrativo	7,89 €	3.354,35 €	3,35 €
<b>Grupo V</b>			
Oficial 2ª Administrativo	4,05 €	1.721,42 €	1,72 €
<b>Grupo VI</b>			
Auxiliar Administrativo	1,68 €	713,96 €	0,71 €
Ayudante	0,32 €	136,76 €	0,14 €
<b>Grupo VII</b>			
Personal Subalterno	0,60 €	254,45 €	0,25 €
<b>Contratos de Formación</b>			
De 1º año	75% del salario del grupo VI		
De 2º año	85% del salario del grupo VI		
De 3º año	95% del salario del grupo VI		

**NOTA**

Los valores de las **Horas Extras** señaladas en este Anexo, se aumentarán en el caso de los trabajadores que perciban complemento por antigüedad, en el porcentaje que, por el mismo, les corresponda.

Santander, 16 de Noviembre de 2.021

**Artículo 38º: Dietas y medias dietas**

Dieta completa	31,13 € /día
Media dieta	11,92 € /día

**Artículo 40º: Seguro de accidentes por fallecimiento, incapacidad absoluta, e IT**

Fallecimiento	13.720,76 €
Incapacidad absoluta	24.676,53 €
IT	6,39 € /día

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO II**  
**MODELO DE CALENDARIO DE ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA**  
**Año 2.021**

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Fta N	8	8	Fta N	Fta N	8	8	Dmg	8	8	Fta N	8
2	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
3	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
4	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
5	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
6	Fta N	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	Fta N
7	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Fta N
9	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
10	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
11	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
12	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N	8	Dmg
13	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
14	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
15	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta C	8	8	8
16	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
17	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
18	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
19	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
20	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
21	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
22	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
23	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
24	Dmg	8	8	Sbdo	Fta L	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
25	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Fta N
26	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
27	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
28	8	Dmg	Dmg	8	8	8	Fta C	Sbdo	8	8	Dmg	8
29	8	-	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
30	Sbdo	-	8	8	Dmg	8	8	Fta L	8	Sbdo	8	8
31	Dmg	-	8	-	8	-	Sbdo	8	-	Dmg	-	8

DÍAS	19	20	23	20	20	22	21	21	21	20	21	21
HORAS	152	160	184	160	160	176	168	168	168	160	168	168

VACACIONES = 30 días laborales

TOTALHORAS DE TRABAJO: 1.992 - 240 = 1.752 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

Este modelo de calendario orientativo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En aquellas Empresas, que se trabaje de Lunes a Viernes, y estén radicadas en municipios en los que una de las Fiestas Locales se celebre en Sábado deberán disfrutar un día más de descanso (siendo por tanto 31 días de vacaciones); en aquellas que se encuentren en municipios en los que ambas Fiestas Locales se celebren en Sábado los trabajadores deberán disfrutar de dos días más de descanso (siendo por tanto 32 días de vacaciones).

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**Año 2.022**

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Fta N	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	Fta N	8
2	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
3	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
4	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
5	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
6	Fta N	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N
7	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
8	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta N
9	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
10	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
11	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
12	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Fta N	Sbdo	8
13	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
14	8	8	8	Fta N	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
15	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	Fta N	Fta C	Sbdo	8	8
16	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
17	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
18	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
19	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
20	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
21	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
22	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
23	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
24	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
25	8	8	8	8	8	Sbdo	Fta L	8	Dmg	8	8	Dmg
26	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	Fta N
27	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
28	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta C	Dmg	8	8	8	8
29	Sbdo	-	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
30	Dmg	-	8	Sbdo	8	8	Sbdo	Fta L	8	Dmg	8	8
31	8	-	8	-	8	-	Dmg	8	-	8	-	Sbdo

DIAS	20	20	23	19	22	22	19	21	21	20	21	19
HORAS	160	160	184	152	176	176	152	168	168	160	168	152

VACACIONES = 28 días laborales

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 1.976 - 224 = 1.752 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

Este modelo de calendario orientativo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En aquellas Empresas, que se trabaje de Lunes a Viernes, y estén radicadas en municipios en los que una de las Fiestas Locales se celebre en Sábado deberán disfrutar un día más de descanso (siendo por tanto 29 días de vacaciones); en aquellas que se encuentren en municipios en los que ambas Fiestas Locales se celebren en Sábado los trabajadores deberán disfrutar de dos días más de descanso (siendo por tanto 30 días de vacaciones).

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO III**

**CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS**

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salari o Base	Pagas extras	Comp. antig.	Incen.	Comp. conv.	Comp. p. trab.	Comp. no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermano, suegros.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Hospitalización o Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de necesidad de desplazamiento al efecto.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueros, yernos, cuñados, nietos y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados, nietos y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Libro de familia o certificado de adopción

Traslado (Art. 40 E.T.)	Tres días laborables	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	

Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO IV**

**A LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL INAPLICACIÓN DE CONDICIONES DE  
TRABAJO ACTA DE DESACUERDO**

Datos de la Empresa .....  
Nombre o razón social .....  
CIF ..... Domicilio social .....  
Localidad ..... Código Postal .....  
Convenio/s colectivo/s aplicable/s .....

La Empresa ..... y su Representación de los  
Trabajadores, comunican que han finalizado sin acuerdo la inaplicación planteada de acuerdo al  
artículo 9 del Convenio Colectivo Sectorial.

Se remite a la Comisión Paritaria la presente Acta junto con la solicitud de inaplicación que  
formula la empresa y la documentación correspondiente. Se envían, asimismo, en su caso, las  
alegaciones que efectúa la Representación de los Trabajadores junto con la documentación  
aportada.

Ambas partes, Empresa y Representación de los Trabajadores, se dirigen a la Comisión Paritaria  
para que ésta resuelva la inaplicación planteada, solicitando ambas partes, para el caso de que  
la Comisión no alcance acuerdo, someterse al Arbitraje Vinculante del correspondiente Servicio  
Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado  
Representación Trabajadores

Firmado  
Empresa

CVE-2022-2054



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO V**

**A LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE  
CONDICIONES DE TRABAJO ACTA DE DESACUERDO**

Datos de la Empresa .....

Nombre o razón social .....

CIF ..... Domicilio social .....

Localidad ..... Código Postal .....

Convenio/s colectivo/s aplicable/s .....

.....

La Empresa ..... y su Representación de los  
Trabajadores, comunican que han finalizado sin acuerdo la inaplicación planteada de acuerdo al  
artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Se remite a la Comisión Paritaria la presente Acta junto con la solicitud de modificación de la  
empresa y sus causas, junto con la documentación correspondiente. Se envían, asimismo, en su  
caso, las alegaciones, que efectúa la Representación de los Trabajadores y la documentación  
aportada.

Ambas partes, Empresa y Representación de los Trabajadores, se dirigen a la Comisión Paritaria  
para que ésta resuelva la discrepancia, solicitando ambas partes, para el caso de que la  
Comisión no alcance acuerdo, someterse al Arbitraje Vinculante del correspondiente Servicio  
Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado  
Representación Trabajadores

Firmado  
Empresa

CVE-2022-2054

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO VI**

**A LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL CONSULTA DE INTERPRETACIÓN**

**ARTÍCULO \_\_\_ DEL CONVENIO COLECTIVO**

Datos de la Empresa .....

Nombre o razón social .....

CIF ..... Domicilio social .....

Localidad ..... Código Postal .....

Convenio/s colectivo/s aplicable/s .....

.....

La Empresa ..... y su Representación de los Trabajadores, solicitan de la Comisión Paritaria interpretación sobre lo dispuesto en el artículo \_\_\_ del vigente convenio colectivo.

Se remite a la Comisión Paritaria la presente Acta junto con la documentación aportada por cada una de las partes, así como la interpretación objeto de controversia.

Ambas partes, Empresa y Representación de los Trabajadores, se dirigen a la Comisión Paritaria para que ésta se pronuncie sobre la discrepancia, en los términos expuestos en el artículo 19 del convenio colectivo.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado  
Representación Trabajadores

Firmado  
Empresa

## ANEXO VII

### DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES EN LOS GRUPOS PROFESIONALES

- 1.1 El presente capítulo sobre Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas funciones y especialidades profesionales.

Asimismo, y dado que se pretende sustituir los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, estos tendrán en cuenta una referencia en los grupos profesionales.

- 1.2 La clasificación se realizará en Divisiones Funcionales y Grupos Profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y para las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores / as.
- 1.3 En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las funciones realmente realizadas por el trabajador durante más tiempo. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que son básicas para puestos de trabajo clasificados en grupos profesionales inferiores. El encuadramiento en un determinado grupo profesional se llevará a efecto por las funciones realmente realizadas por el trabajador durante más tiempo, con independencia de la denominación del puesto o de la titulación del trabajador.

Si como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema de Clasificación Profesional, se tuviera que asignar a un trabajador a un grupo profesional inferior al nivel o categoría que tenía reconocida, se le respetará la permanencia en el grupo con correspondencia en el nivel o categoría anterior que ostentaba y ello con el carácter de condición personal más beneficiosa.

Todos los trabajadores/as afectados por este acuerdo serán adscritos a una determinada División Funcional y a un Grupo Profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes en el momento de la firma de este acuerdo que a título orientativo se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres Divisiones Funcionales definidas en los términos siguientes:

➤ **Técnicos**

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

➤ **Empleados**

Es el personal que con sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, informática, de laboratorio y en general, las especificaciones de puestos de trabajo de oficina, que permiten informar de la gestión de la actividad económica contable, coordinar tareas productivas, constructivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

➤ **Operarios**

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción o construcción, bien directamente actuando en el proceso productivo o en tareas de mantenimiento, transporte y o tras operaciones auxiliares, pudiendo realizar a la vez funciones de supervisión o coordinación.

- 1.4 Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores / as incluidas en el ámbito de este acuerdo y que por tanto indican la pertenencia de cada uno de ellos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el Art. 22 del Estatuto de los Trabajadores son los que definen en este apartado. Asimismo, habrá que tener en cuenta en el momento de calificar el puesto de trabajo, las dimensiones de

la unidad productiva donde se desarrolle la función ya que puede influir en la valoración de todos o algunos de los factores.

I. Conocimientos

Factor para cuya elaboración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Este factor puede dividirse en dos subfacetas:

- A) Formación. Este subfactor considera el nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Este factor, también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.
- B) Experiencia. Este subfactor determina el período de tiempo requerido para que una persona de capacidad media, y poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

II. Iniciativa/autonomía.

Factor en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia a directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos.

Debe tenerse en cuenta:

- a) Marco de referencia. Valoración de las limitaciones que puedan existir en el puesto respecto a: Acceso a personas con superior responsabilidad en el organigrama de la compañía, la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento.
- b) Elaboración de la decisión. Entendiendo como tal la obligación dimanante del puesto de determinar las soluciones posibles y elegir aquella que se considera más apropiada.

III. Complejidad.

Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado.

- a) Dificultad en el trabajo. Este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.
- b) Habilidades especiales. Este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza manual, buena visión, etc., y su frecuencia durante la jornada laboral.
- c) Ambiente de trabajo. Este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable.

No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

IV. Responsabilidad.

Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Este factor comprende los subfactores:

- a) Responsabilidad sobre gestión y resultados. Este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

posible repercusión en la marcha de la empresa. En este sentido, conviene no tomar valores extremos, sino un promedio lógico y normal. Para valorar correctamente es necesario tener en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.

- b) Capacidad de interrelación. Este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos oficiales con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa. Se considera la personalidad y habilidad necesarias para conseguir los resultados deseados, y la forma y frecuencia de los contactos.

V. Mando.

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- a) Capacidad de ordenación de tareas.
- b) Naturaleza del colectivo.
- c) Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

**Aplicación a otros Ámbitos**

1. Aquellas unidades de negociación de ámbito inferior que tengan sistemas de clasificación profesional en Convenio Colectivo de empresa, no quedarán afectadas por el contenido del presente título, salvo pacto en contrario.
2. Finalizada la vigencia de su actual convenio, o antes si las partes firmantes de dicho convenio así lo deciden, podrán negociar en lo relativo a la clasificación profesional lo que a sus intereses convenga, teniendo como marco de referencia el presente acuerdo, y a los exclusivos efectos de los convenios de empresa.
3. A efectos retributivos se establecerá en las unidades de negociación de ámbito inferior lo que a las partes convenga respetando como mínimo el salario mínimo sectorial por Grupos acordado en este convenio.

**Clasificación Profesional**

**□ Grupo Profesional 1**

➤ Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

➤ Formación:

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

➤ Tareas

Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1º. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad de los mismos o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
- 2º. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.

CVE-2022-2054

- 3º. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes localizadas de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
- 4º. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etc.
- 5º. Tareas de gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
- 6º. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
- 7º. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.
- 8º. Tareas de análisis de sistemas informáticos consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel logístico (Software).

□ **Grupo Profesional 2**

➤ Criterios generales:

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

➤ Formación:

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo "Titulados superiores de Entrada"

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

➤ Tareas

Ejemplo:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1º. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.
- 2º. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
- 3º. Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.
- 4º. Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, instrucción, economato, comedores, previsión de personal, etc.



### □ Grupo Profesional 3

#### ➤ Criterios generales:

Son aquellos trabajadores/as que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

#### ➤ Formación:

Titulación de grado medio, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

#### ➤ Tareas

Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título orientativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1º. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.
- 2º. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiados, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.
- 3º. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de taras y de puesto de trabajo de una unidad completa de producción.
- 4º. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.
- 5º. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
- 6º. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería, y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
- 7º. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizándole cálculo de detalle, confeccionado planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
- 8º. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
- 9º. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.
- 10º. Tareas técnicas de dirección de I+D+i de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
- 11º. Tareas técnicas, administrativas o de organización que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
- 12º. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
- 13º. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

□ **Grupo Profesional 4**

➤ Criterios generales:

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión la responsabilidad de los mismos.

➤ Formación:

Bachillerato, BUP o equivalente o técnicos especialista (Módulos nivel 3) complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

➤ Tareas

Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciado todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1º. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación
- 2º. Tareas que consisten en establecer en base a documentos contables una parte de contabilidad.
- 3º. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
- 4º. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tantos necesarios a la vez que proporcionan las soluciones requeridas.
- 5º. Tareas de I+D+i de proyectos completos según instrucciones.
- 6º. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio y oficina.
- 7º. Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
- 8º. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica, lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
- 9º. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de la aplicación de la informática.
- 10º. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
- 11º. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
- 12º. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizados o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc....)
- 13º. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares en las líneas principales de producción abastecimiento y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

- 14º. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
- 15º. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
- 16º. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspectos, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.
- 17º. Tareas vinculadas a trabajos específicos y/o fábricas relativos a la realización de trabajos especiales, así como los que ejercen mando directo en equipos de trabajo concretos.

#### □ Grupo Profesional 5

➤ Criterios Generales:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

➤ Formación:

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnicos auxiliar (módulos nivel 2) con la formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

➤ Tareas

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

- 1º. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
- 2º. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
- 3º. Tareas de oficios industriales con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
- 4º. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación del producto.
- 5º. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
- 6º. Tareas de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.
- 7º. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
- 8º. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas al efecto de movimiento diario.
- 9º. Tareas de lectura, anotación y control bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.

- 10º. Tareas de mecanografía con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.
- 11º. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
- 12º. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantillas los resultados de la inspección.
- 13º. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc. reflejado en partes o a través de plantillas todos los datos según código al efecto.
- 14º. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc. con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generalmente precisas.
- 15º. Conducción de vehículos o maquinaria pesada para el transporte, arrastre o suspensión en el vacío, etc. Aquellos que manejen elementos automotrices para los que sea necesario carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial, para el desarrollo de la tarea de conducción.
- 16º. Ejercer Mando directo al frente de un conjunto de operarios en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

#### □ Grupo Profesional 6

##### ➤ Criterios Generales

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

##### ➤ Formación

La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico auxiliar (Modulo nivel 2) así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

##### ➤ Tareas

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

- 1º. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
- 2º. Tareas de oficios industriales, de trabajadores que se inician en la práctica de los mismos.
- 3º. Tareas elementales de laboratorio.
- 4º. Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.
- 5º. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimientos de idiomas, telefonista y/o recepcionista.
- 6º. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
- 7º. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

- 8º. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestras para análisis.
- 9º. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
- 10º. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
- 11º. Realizar trabajos en máquinas y herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
- 12º. Tareas de ajuste de series de productos, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de ensamblaje de productos.
- 13º. Tareas de transporte y palatización realizadas con elementos mecánicos.
- 14º. Tareas de operación de equipos, télex o facsímil.
- 15º. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.
- 16º. Conducción de vehículos de manipulación o transporte de materiales que no precisen para el desarrollo de la función carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial.

#### □ Grupo Profesional 7

##### ➤ Criterios Generales

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específico ni periodo de adaptación.

##### ➤ Formación:

Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de escolaridad o equivalente.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

##### ➤ Tareas

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

- 1º. Tareas manuales.
- 2º. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
- 3º. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
- 4º. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
- 5º. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos, siempre que no sean de tracción mecánica.
- 6º. Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
- 7º. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros sin riesgo en el movimiento de los mismos.
- 8º. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO VIII**

**TABLA DE EQUIVALENCIAS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

<b>GRUPO I</b>	
➤ Director	➤ Jefe de Personal
➤ Gerente	➤ Jefe de Taller
➤ Abogados	➤ Jefe de Ventas
➤ Analista de Sistemas	➤ Comprador
➤ Arquitectos	➤ Delineante de 1ª
➤ Directores de Área o Servicio	➤ Encargado
➤ Ingenieros	➤ Encargado de Establecimiento
➤ Ingenieros de Montes o Industrial	➤ Encargado de Montes
➤ Licenciados	➤ Encargado de Sección
➤ Químicos	➤ Encargado o Contraмаestre
➤ Titulado de Grado Superior	➤ Encargado Sucursal o Supermercado
<b>GRUPO II</b>	
➤ A.T.S	➤ Jefe de Almacén
➤ Arquitectos Técnicos (Aparejadores)	➤ Jefe de Grupo
➤ Ayudante de Ingeniería y Arquitectura	➤ Jefe de Acción Mercantil
➤ Diplomado Universitario	➤ Jefe de Colla
➤ Enfermera Titulada	➤ Jefe de Cuadrillas
➤ Ingeniero Sub. Lcdo.	➤ Jefe de División
➤ Ingenieros Técnicos (Peritos)	➤ Jefe de Embalaje
➤ Perito Titulado	➤ Jefe de Equipo
➤ Practicante - ATS	➤ Jefe de Negociado
➤ Técnicos en Relaciones Laborales (Graduados Sociales)	➤ Jefe de Oficina
➤ Titulados de Grado Medio	➤ Jefe de Sección
➤ Titulados Superiores de Entrada	➤ Jefe de Sección Administrativa.
<b>GRUPO III</b>	
➤ Analista Programador	➤ Oficial Preparador Trazador de 1ª
➤ Contraмаestre	➤ Profesional de Oficio Especial
➤ Delineante Proyectista	➤ Programador de Sistemas y/o Operaciones
➤ Dibujante Proyectista	➤ Subastador
➤ Encargado General	➤ Supervisor de Ventas
➤ Jefe	➤ Técnico de Organización de 1ª
➤ Maestro Industrial	➤ Técnico en General
➤ Proyectista	➤ Vendedor
<b>GRUPO IV</b>	
➤ Jefe Administrativo	➤ Tupista de 1ª
➤ Jefe de Área o Servicio	➤ Aserrador de 1ª
➤ Jefe de Compras	➤ Chapista de 1ª
➤ Jefe de Fábrica	➤ Conductor de 1ª
➤ Jefe de Oficina Técnico	➤ Forjador de 1ª
	➤ Galerista de 1ª
	➤ Lijador de Plato de 1ª
	➤ Oficial 1ª Taller/ Administrativo
	➤ Oficial de 1ª Forradora



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

- Pelador de 1ª
- Profesionales de Oficio de 1ª

#### GRUPO V

- Carpintero
- Conductor de Vehículos o Maquinaria Pesada (Carnet Especial o Autorización Administrativa Especial)
- Contable
- Delineante de 2ª
- Guarnecería
- Labrador Regruesador
- Machiembrador
- Oficial Preparador Trazador de 2ª
- Oficiales Administrativos
- Oficiales de Laboratorio
- Oficiales de Mantenimiento
- Oficiales de Organización
- Pelador de 2ª
- Profesionales de Oficio de 2ª
- Representante
- Tractorista (Cuando sea necesario Carnet Especial)
- Tupista de 2ª
- Viajante
- Comercial
- Afilador de 2ª
- Aserrador de 2ª
- Chapista de 2ª
- Conductor de 2ª
- Forjador de 2ª
- Lijador de plato de 2ª
- Mecánico de 2ª
- Oficial de 2ª Forradora

#### GRUPO VI

- Técnico no Titulado
- Almacenero
- Analista Funcional
- Analista Orgánico
- Armador
- Auxiliar
- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar de Analista
- Auxiliar de Caja

- Auxiliar de Caja con 2 Años de Antigüedad
- Auxiliar de Organización
- Auxiliar de Ventas
- Auxiliar Recaudación
- Auxiliares en General
- Ayudante
- Ayudante de Aserrador
- Ayudante de Máquinas
- Ayudante de Montaje
- Ayudante de Peonza
- Ayudante de Producción
- Ayudante de Sierra
- Ayudante de Tapicería
- Ayudante de Ventas
- Ayudante Forradora
- Cajero
- Canteadora
- Capataz de Especialistas
- Chófer de Vehículo Ligero
- Clavador
- Conductor de Vehículos o Maquinaria Pesada (No necesario Carnet Especial o Autorización Administrativa Especial)
- Conserje
- Dependiente
- Especialista
- Especialista Máquinas, Clavadoras y Grapadoras.
- Fogonero
- Instalador de Moquetas, Cortinas y Persianas
- Listero
- Motoserristas
- Oficial de 3ª
- Perforista
- Pesador - Basculero
- Profesional de Oficio de 3ª
- Pulidor
- Telefonista-Recepcionista
- Tractorista (Cuando no sea necesario Carnet Especial)
- Vendedor

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

#### GRUPO VII

- Apilador
- Aserrador de Sierra
- Auxiliar Administrativo Junior
- Cablista
- Calador
- Canteadora
- Fogonero
- Galicista
- Guarda
- Guardia
- Leñador
- Lijador
- Limador
- Medidor
- Mozo
- Ordenanza
- Peón
- Personal de Limpieza
- Portero
- Vigilante
- Aprendices



PLAZA RUBEN DARIO, Feygon, Edif. E, Locs. 52 - 54  
39005 SANTANDER

Teléfono: 942 270 983

Fax: 942 290 216

e-mail: [acemm@acemm.es](mailto:acemm@acemm.es)

[www.acemm.es](http://www.acemm.es)

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2022-2055** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo del sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.*

Código 39000655011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, con fecha 17 de febrero de 2022, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2022; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2022.

El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



### Por los Trabajadores

#### U.G.T. - F.I.C.A.

Carlos Meneses Velarde  
Luis Alberto Diez Sañudo  
J. Andrés Zubillaga Ortega  
**C.C.O.O. del Habitat**

Mariano Pérez Conde  
Oscar Arroyo Pardo  
Pompeyo Haya Castanedo

#### U.S.O. - Industria

Fernando Rey Casares

### Por los Empresarios

#### ACEMM

Itxaso Saiz Herrero  
Camilo Fernández Alonso

En Santander, a 17 de febrero de 2.022

Siendo las 19:30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de Aserradores y Almacenistas de Madera** cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

1. Determinar la Tabla Salarial y Horas Extras para 2.022, una vez constatado que el IPC de 2.021 ha quedado fijado en el 6,50%. El Convenio fija en el punto 3 del artículo 39 que *“Para el año 2.022 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC de 2.021 más el 0,25%”*.

Se procede, por tanto, a incrementar la tabla salarial y demás conceptos económicos del Convenio en un 6,75% sobre los de 2.021.

Se adjunta, como anexo a esta acta, la siguiente tabla:

- Tabla salarial con las cantidades económicas para 2.022 de este Convenio.

Finalmente, se acuerda delegar en D. Javier Rodríguez Martínez, o en su caso, al gerente de la Fundación para Relaciones Laborales de Cantabria para que cualquiera de ellos realice los trámites oportunos a efectos de la inscripción y registro mediante presentación telemática de los documentos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicada.

Por los trabajadores

Por los empresarios

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

## ASERRADEROS Y ALMACENES

### TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA Periodo: 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022

<u>Grupos</u>	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
<b>Grupo I</b>	53,19 €	22.607,49 €	22,58 €
<b>Grupo II</b>	49,87 €	21.194,52 €	21,17 €
<b>Grupo III</b>	46,54 €	19.781,58 €	19,76 €
<b>Grupo IV</b>	43,22 €	18.368,60 €	18,35 €
<b>Grupo V</b>	41,48 €	17.630,84 €	17,61 €
<b>Grupo VI</b>	38,55 €	16.383,60 €	16,36 €
<b>Grupo VII</b>	37,88 €	16.099,35 €	16,08 €

#### Complementos

	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
<b>Grupo III</b>			
Jefe de Administración	12,02 €	5.107,61 €	5,10 €
<b>Grupo IV</b>			
Oficial 1ª Administrativo	8,43 €	3.580,77 €	3,58 €
<b>Grupo V</b>			
Oficial 2ª Administrativo	4,32 €	1.837,62 €	1,84 €
<b>Grupo VI</b>			
Auxiliar Administrativo	1,79 €	762,15 €	0,76 €
Ayudante	0,34 €	145,99 €	0,15 €
<b>Grupo VII</b>			
Personal Subalterno	0,64 €	271,63 €	0,27 €

#### Contratos de Formación

De 1º año	75% del salario del grupo VI
De 2º año	85% del salario del grupo VI
De 3º año	95% del salario del grupo VI

#### NOTA

Los valores de las Horas Extras señaladas en este Anexo, se aumentarán en el caso de los trabajadores que perciban complemento por antigüedad, en el porcentaje que, por el mismo, les corresponda.

#### **Artículo 38º: Dietas y medias dietas**

Dieta completa	33,23 € /día
Media dieta	12,72 € /día

#### **Artículo 40º: Seguro de accidentes por fallecimiento, incapacidad absoluta e IT**

Fallecimiento	14.646,91 €
Incapacidad Absoluta	26.342,20 €
IT derivada de accidente de trabajo	6,82 € /día

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2022-2057** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de la Segunda Transformación de la Madera de Cantabria, para el periodo 2020-2024.*

Código 39000645011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de la Segunda Transformación de la Madera de Cantabria, para el periodo 2020-2024, suscrito el 2 de diciembre de 2021, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM) en representación de la parte empresarial y las designadas por los sindicatos UGT-FICA y CCOO del Habitat en representación de las personas trabajadoras afectadas; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2022.

El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

## 2ª TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA

1 de Enero del 2.020 al 31 de Diciembre del 2.024

## INDICE

### COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE LA REGION DE CANTABRIA, DE INDUSTRIAS DE LA MADERA Y DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE "2ª TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA"

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPITULO I Partes firmantes, legitimación y eficacia

Preliminar: Partes signatarias.....	5
Artículo 1º: Ámbito funcional.....	5
Artículo 2º: Ámbito personal.....	6
Artículo 3º: Ámbito territorial.....	7
Artículo 4º: Ámbito temporal.....	7
Artículo 5º: Denuncia y renovación del Convenio.....	7
Artículo 6º: Comisión Paritaria.....	7
Artículo 7º: Vinculación a la totalidad.....	9
Artículo 8º: Condiciones más beneficiosas.....	9

##### CAPITULO II Inaplicación de condiciones de Trabajo

Artículo 9º: Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo.....	9
--	---

#### TITULO II DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

##### CAPITULO I Forma y modalidades del contrato

Artículo 10º: Pruebas de aptitud.....	10
Artículo 11º: Contrato fijo de plantilla.....	11

##### CAPITULO II Duración del contrato

Artículo 12º: Período de prueba.....	11
Artículo 13º: Contratos formativos.....	11
Artículo 14º: Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción. Incremento ocasional e imprevisible de la actividad.....	11
Artículo 15º: Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción. Situaciones ocasionales y previsibles con duración reducida y delimitada en el tiempo.....	14
Artículo 16º: Preavisos y ceses.....	14

#### TITULO III CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

##### CAPITULO I Clasificación profesional

Artículo 17º: Clasificación profesional.....	15
--	----

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**CAPITULO II**  
**Movilidad funcional y geográfica**

Artículo 18º: Movilidad funcional y trabajos de distinto grupo profesional. ....	15
Artículo 19º: Desplazamientos. ....	15
Artículo 20º: Traslado individual. ....	16
Artículo 21º: Traslados de centro de trabajo. ....	16

**TITULO IV**  
**TIEMPO DE TRABAJO**

Artículo 22º: Jornada. ....	16
Artículo 23º: Distribución de la jornada. ....	17

**TITULO V**  
**CONDICIONES RETRIBUTIVAS, INDEMNIZACIÓN Y SUPLIDOS**

Artículo 24º: Estructura salarial. ....	17
Artículo 25º: Salarios. ....	17
Artículo 26º: Devengo del salario. ....	18
Artículo 27º: Salario base. ....	18
Artículo 28º: Salario hora ordinaria. ....	18
Artículo 29º: Complementos personales. ....	18
Artículo 30º: Complemento personal por cambio de categoría a grupo profesional. ....	18
Artículo 31º: Complemento de antigüedad. ....	18
Artículo 32º: Complementos de puesto de trabajo. ....	19
Artículo 33º: Complementos por penosidad, toxicidad o peligrosidad. ....	19
Artículo 34º: Complemento de nocturnidad. ....	19
Artículo 35º: Gratificaciones extraordinarias. ....	19
Artículo 36º: Pago del salario. ....	20
Artículo 37º: Retribución de las vacaciones. ....	20
Artículo 38º: Reducción del absentismo. ....	20
Artículo 39º: Dietas y medias dietas. ....	21
Artículo 40º: Incrementos y revisiones salariales. ....	21
Artículo 41º: Seguro de accidentes por fallecimiento, incapacidad absoluta e IT. ....	22
Artículo 42º: Ropa de trabajo. ....	22

**TITULO VI**  
**PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

Artículo 43º: Permisos y licencias. ....	22
Artículo 44º: Excedencia forzosa. ....	23
Artículo 45º: Excedencia voluntaria. ....	23
Artículo 46º: Excedencia por cuidado de familiares e hijos. ....	23
Artículo 47º: Disposiciones comunes para las excedencias. ....	23

**TITULO VII**  
**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 48º: Faltas y sanciones. ....	24
Artículo 49º: Faltas leves. ....	24
Artículo 50º: Faltas graves. ....	24
Artículo 51º: Faltas muy graves. ....	25
Artículo 52º: Graduación de las sanciones. ....	26

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**TITULO VIII  
DE LA REPRESENTACION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES**

**CAPITULO I  
Representación unitaria**

Artículo 53º: Comités de empresa y delegados de personal .....	27
Artículo 54º: Elecciones sindicales-candidatos .....	27
Artículo 55º: Crédito horario .....	27
Artículo 56º: Derecho de reunión.....	28

**CAPITULO II  
De los sindicatos**

Artículo 57º: Delegado sindical.....	28
Artículo 58º: Cuota sindical .....	29

**TITULO IX  
PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS EXTRAJUDICIALES DE SOLUCION DE CONFLICTOS  
COLECTIVOS**

Artículo 59º: Preámbulo .....	29
Artículo 60º: Mediación. ....	30
Artículo 61º: Arbitraje. ....	30
Artículo 62º: Disposiciones comunes de mediación y arbitraje.....	31
Artículo 63º: Adhesión al VI acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales .....	31

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera: Atrasos .....	31
Segunda: Segunda: Regímenes transitorios de los contratos de formación y duración determinada.....	31

**ANEXOS**

Anexo I: Tabla Salarial y Horas Extra	
Anexo II: Modelo de Calendario Tipo	
Anexo III: Cuadro de permisos y licencias	
Anexo IV: A la comisión paritaria provincial inaplicación de condiciones de trabajo acta de desacuerdo	
Anexo V: A la comisión paritaria provincial modificación sustancial de condiciones de trabajo acta de desacuerdo	
Anexo VI: A la comisión paritaria provincial consulta de interpretación	
Anexo VII: Descripción de las Funciones en los Grupos Profesionales	

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE LA  
REGION DE CANTABRIA, DE INDUSTRIAS DE LA MADERA Y  
DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE  
"2ª TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA"

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I  
Partes firmantes, legitimación y eficacia

**Preliminar: Partes signatarias.**

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo de trabajo para las empresas incluidas en la actividad SEGUNDA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA de Cantabria, de una parte, como representación laboral, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (UGT-FICA) y CC.OO del Hábitat, y, de otra parte, la Asociación Cántabra de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM), como representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar el presente Convenio.

**Artículo 1º: Ámbito funcional**

El presente Convenio será de aplicación y obligado cumplimiento en las actividades de **SEGUNDA TRANSFORMACION DE LA MADERA.**

Comprenden las siguientes actividades:

1. Fabricación de chapas.
2. Fabricación de tableros contrachapados.
3. Fabricación de tableros alistonados y de madera laminada y similares.
4. Fabricación de tablero de partículas (o aglomerado).
5. Fabricación de tablero de fibras.
6. Fabricación de tableros de virutas (no filamentos) orientadas (OSB).
7. Fabricación de otros tableros (sándwich, LVL, rechapados, etc.).
8. Fabricación de tabiques con madera y/o productos derivados de la madera.
9. Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción.
10. Fabricación otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería destinadas principalmente a la construcción: vigas, viguetas, vigas maestras, vigas trianguladas, de madera laminada encolada para tejados, prefabricadas y conectadas por elementos metálicos.
11. Fabricación de edificios prefabricados o sus elementos, hechos con madera y productos derivados de la madera, fabricación de viviendas móviles bien sea de entramado ligero o madera maciza.
12. Fabricación de puertas de madera.
13. Fabricación de ventanas, persianas y sus marcos, contengan o no accesorios metálicos.
14. Fabricación de otros productos de madera para la construcción (saunas, casetas, etc.).
15. Fabricación de envases y embalajes de madera.
16. Fabricación de cilindros de madera para cables.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

17. Fabricación de otros productos de madera: tapicerías, tonelerías, carrocerías, carreterías, tornerías, tallistas, artesanía y decoración de la madera, modelistas, cestería, brochas, pinceles, cepillos y escobas, calzados: hormas y tacones, ataúdes y féretros y otras actividades industriales de la madera: baúles, billares, artículos diversos de madera para el hogar, deporte, decoración, uso escolar, anexos industriales, calzado, carpintería de ribera.
18. Fabricación de juegos y juguetes de madera.
19. Fabricación de muebles para juegos.
20. Mobiliario de oficina y colectividades.
21. Fabricación de muebles de cocina.
22. Fabricación de muebles de baño.
23. Fabricación de colchones.
24. Fabricación de otros muebles.
25. Fabricación de mobiliario urbano.
26. Fabricación de parques infantiles.
27. Fabricación de instrumentos musicales de madera.
28. Toda actividad industrial de madera que exista o pueda crearse.

Todas estas actividades están comprendidas dentro de los siguientes Códigos CNAE:

1. 1621 - Fabricación de chapas y tableros de madera
2. 1622 - Fabricación de suelos de madera ensamblados
3. 1623 - Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
4. 1624 - Fabricación de envases y embalajes de madera
5. 1629 - Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
6. 3011 - Construcción de barcos y estructuras flotantes
7. 3012 - Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
8. 3101 - Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
9. 3102 - Fabricación de muebles de cocina
10. 3103 - Fabricación de colchones
11. 3109 - Fabricación de otros muebles
12. 3220 - Fabricación de instrumentos musicales
13. 3291 - Fabricación de escobas, brochas y cepillos
14. 3299 - Otras industrias manufactureras n.c.o.p. (comprende entre otros Otros objetos diversos de madera (excepto muebles), n.c.o.p.)
15. 4332 - Instalación de carpintería
16. 4333 - Revestimiento de suelos y paredes
17. 4391 - Construcción de cubiertas
18. 9524 - Reparación de muebles y artículos de menaje

#### **Artículo 2º: Ámbito personal**

La normativa de este Convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas y Trabajadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, encuadradas en las actividades enumeradas en el artículo anterior.

En todo caso, el presente Convenio es de directo cumplimiento en todas las negociaciones colectivas que para los sujetos antes citados se concierten.

Se excluye del presente Convenio el personal de alta dirección. Este personal es de libre designación por la Dirección de la empresa y su relación laboral especial se registrará por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que resulte de aplicación.



Si un alto cargo no ha sido contratado como tal, sino que accede al cargo por promoción interna en la empresa, solamente estará excluido de la aplicación de este Convenio mientras desempeñe dicho cargo y para las condiciones que deriven exclusivamente del mismo.

#### **Artículo 3º: Ámbito territorial.**

Este Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En las materias no reguladas en el presente Convenio serán de aplicación las normas legales establecidas en la legislación vigente en cada momento. En caso de concurrencia entre dos Convenios en la regulación de una misma materia, se aplicará lo pactado en el presente Convenio por concurrir las mayorías exigidas en el Art. 84.3 E.T.

Esta cláusula se pacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 4º: Ámbito temporal.**

1. Las normas contenidas en el presente Convenio empezarán a regir a partir del día siguiente de su firma, con independencia de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2.020, y su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2.024.
2. Una vez finalizada la vigencia anteriormente indicada y al objeto de evitar el vacío normativo durante el proceso de negociación, continuará vigente el convenio hasta que sea sustituido por otro.

#### **Artículo 5º: Denuncia y renovación del Convenio**

El presente Convenio se considera expresamente denunciado por ambas partes en tiempo y forma, sin necesidad de que medie acto formal alguno, con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de un mes contado a partir de la denuncia se constituirá la comisión negociadora del nuevo convenio, celebrándose dentro del mes siguiente a partir de esa fecha la primera sesión de la comisión negociadora.

Se establece el plazo máximo de doce meses para la negociación de un nuevo convenio.

#### **Artículo 6º: Comisión Paritaria.**

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de ocho miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican a continuación.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) Cuantas otras funciones de mayor eficacia práctica del presente Convenio se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que forman parte del mismo.
- d) La constante evolución tanto del marco de las relaciones de trabajo como de la situación y perspectivas del sector junto con los frecuentes cambios normativos y la imprescindible función que los firmantes del Convenio le otorgan como norma vertebradora y de aplicación prevalente en las relaciones laborales, hacen necesario que la Comisión Paritaria lleve a cabo las oportunas funciones de adaptación del Convenio a la realidad económica y social del sector así como a los cambios normativos que pudieran producirse.

Por todo ello, la Comisión Paritaria, cuando concurren circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, llevará a cabo las adaptaciones que requiera el Convenio durante su vigencia.

- e) Si fuera necesario, la Comisión Paritaria podrá, durante la vigencia del Convenio proponer a la comisión negociadora las modificaciones oportunas al objeto de que ésta, si lo considera adecuado, las apruebe. En este caso, además de la incorporación de la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del Convenio, deberán concurrir los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del E.T.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

- f) Fijar la tabla de la remuneración mínima bruta anual para cada año de vigencia de este Convenio.
- g) En el caso de, que tras el correspondiente periodo de consultas establecido en el artículo 41.4 del E.T., no se alcanzase acuerdo en la empresa en la negociación de la modificación sustancial de condiciones de trabajo regulada en el número 6 de dicho precepto, ambas partes de común acuerdo podrán someter sus discrepancias a la correspondiente Comisión Paritaria a fin de que ésta solvete las discrepancias.
- En caso de que la citada Comisión no lograse un acuerdo en el plazo de 7 días, remitirá, dentro de los 3 días siguientes, las actuaciones al ORECLA a fin de que éste dicte el correspondiente arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.
- h) Las otorgadas por lo dispuesto en el artículo 9 (inaplicación de condiciones).
- i) La resolución de las discrepancias sobre la interpretación de la clasificación profesional, en los términos dispuestos en el artículo 17 del presente convenio.
- j) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad, y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

A efectos de notificación y convocatoria, se fija el domicilio de la Comisión Paritaria, en la sede de la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM), Plaza Rubén Darío s/n, Santander.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, previamente al planteamiento de conflicto colectivo de interpretación del Convenio Colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.2. del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 63 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), serán sometidas a la Comisión Paritaria, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LRJS, en los términos expuestos a continuación. El resto de cuestiones litigiosas deberán plantearse ante los órganos de mediación que territorialmente correspondan. El incumplimiento del anterior requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

En dicho trámite, previo y preceptivo a toda la actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a oponer en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado, sin que haya emitido resolución o dictamen.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- Exposición sucinta y concreta del asunto.
- Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

No obstante, lo anterior, en aquellos supuestos en los que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo en relación a las cuestiones que dentro de sus competencias les sean planteadas al margen de las recogidas en el anterior apartado 1, letra h), y en cuanto a la inaplicación de las condiciones de trabajo trasladarán, en su caso, las discrepancias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos del ORECLA.

#### **Artículo 7º: Vinculación a la totalidad**

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del convenio en su totalidad.

#### **Artículo 8º: Condiciones más beneficiosas.**

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal.

## **CAPÍTULO II**

### **Inaplicación de Condiciones de Trabajo**

#### **Artículo 9º: Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo.**

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.  
Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.
2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T.:
  - a) Jornada de trabajo.
  - b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
  - c) Régimen de trabajo a turnos.
  - d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
  - e) Sistema de trabajo y rendimiento.
  - f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.
3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E.T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no se inaplicase el Convenio.

Las empresas en las que concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no se hubiese solicitada la intervención de la comisión, o, en su caso, la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo por unanimidad, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la mediación, o por acuerdo entre las partes, al arbitraje del ORECLA. De no alcanzarse acuerdo en esa instancia se someterá la decisión del consejo de relaciones Laborales de Cantabria, por el procedimiento legalmente aplicable.

## TÍTULO II DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

### CAPÍTULO I Formas y modalidades del contrato

#### **Artículo 10º: Pruebas de aptitud.**

Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección (teóricas, prácticas, médicas y/o psicotécnicas) que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

#### **Artículo 11º: Contrato fijo de plantilla.**

Los trabajadores y trabajadoras contratados por las empresas sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración, se considerarán fijos transcurrido el periodo de prueba, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal del mismo o que se demuestre que su relación no es laboral.

En caso de que se produjeran modificaciones legislativas que afecten al ámbito de la contratación, la comisión paritaria se reunirá para estudiar y proceder a las modificaciones oportunas.

### **CAPÍTULO II**

#### **Duración del contrato**

#### **Artículo 12º: Período de prueba.**

Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que, en ningún caso, podrá exceder de:

- a) Grupos 1 y 2: Seis meses.
- b) Grupos 3, 4 y 5: Dos meses.
- c) Grupos 6 y 7: Un mes.

En el supuesto de contrataciones de duración igual o inferior a tres meses, el período de prueba no podrá exceder nunca del 50% de la duración pactada.

Los períodos de prueba anteriormente indicados no resultarán de aplicación en aquellos supuestos en los que, como consecuencia de las políticas de fomento de empleo indefinido, se establezcan legalmente otros períodos, en cuyo caso serán de aplicación estos últimos.

#### **Artículo 13º: Contratos formativos**

1. El contrato de formación en alternancia, que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:
  - a) Se podrá celebrar con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores.  
  
Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.
  - b) En el supuesto de que el contrato se suscriba en el marco de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, y programas públicos o privados de formación en alternancia de empleo-formación, que formen parte del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, el contrato solo podrá ser concertado con personas de hasta treinta años.
  - c) La actividad desempeñada por la persona trabajadora en la empresa deberá estar directamente relacionada con las actividades formativas que justifican la contratación laboral, coordinándose e integrándose en un programa de formación común, elaborado en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por las autoridades laborales o educativas de formación profesional o Universidades con empresas y entidades colaboradoras.
  - d) La persona contratada contará con una persona tutora designada por el centro o entidad de formación y otra designada por la empresa. Esta última, que deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas, tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual en la empresa, según lo previsto en el acuerdo de cooperación concertado con el centro o entidad formativa. Dicho centro o entidad deberá, a su vez, garantizar la coordinación con la persona tutora en la empresa.



- e) Los centros de formación profesional, las entidades formativas acreditadas o inscritas y los centros universitarios, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación, elaborarán, con la participación de la empresa, los planes formativos individuales donde se especifique el contenido de la formación, el calendario y las actividades y los requisitos de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos.
  - f) Son parte sustancial de este contrato tanto la formación teórica dispensada por el centro o entidad de formación o la propia empresa, cuando así se establezca, como la correspondiente formación práctica dispensada por la empresa y el centro. Reglamentariamente se desarrollarán el sistema de impartición y las características de la formación, así como los aspectos relacionados con la financiación de la actividad formativa.
  - g) La duración del contrato será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de tres meses y un máximo de dos años, y podrá desarrollarse al amparo de un solo contrato de forma no continuada, a lo largo de diversos periodos anuales coincidentes con los estudios, de estar previsto en el plan o programa formativo. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal establecida y no se hubiera obtenido el título, certificado, acreditación o diploma asociado al contrato formativo, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta la obtención de dicho título, certificado, acreditación o diploma sin superar nunca la duración máxima de dos años.
  - h) Solo podrá celebrarse un contrato de formación en alternancia por cada ciclo formativo de formación profesional y titulación universitaria, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.  

No obstante, podrán formalizarse contratos de formación en alternancia con varias empresas en base al mismo ciclo, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades del Catálogo citado, siempre que dichos contratos respondan a distintas actividades vinculadas al ciclo, al plan o al programa formativo y sin que la duración máxima de todos los contratos pueda exceder el límite previsto en el apartado anterior.
  - i) El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65%, durante el primer año, o al 85%, durante el segundo, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal.
  - j) No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.
  - k) Las personas contratadas con contrato de formación en alternancia no podrán realizar horas complementarias ni horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos.  

Excepcionalmente, podrán realizarse actividades laborales en los citados periodos cuando las actividades formativas para la adquisición de los aprendizajes previstos en el plan formativo no puedan desarrollarse en otros periodos, debido a la naturaleza de la actividad.
  - l) No podrá establecerse periodo de prueba en estos contratos.
  - m) La retribución no podrá ser inferior al 75% el primer año ni al 85% el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
2. El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios se regirá por las siguientes reglas:



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

- a) Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.
- b) El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
- c) La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Dentro de estos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o autonómico, o en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar su duración, atendiendo a las características del sector y de las prácticas profesionales a realizar.
- d) Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.  
A los efectos de este artículo, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.
- e) Se podrá establecer un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de un mes, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.
- f) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- g) A la finalización del contrato la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.
- h) Las personas contratadas con contrato de formación para la obtención de práctica profesional no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- i) La retribución por el tiempo de trabajo efectivo no será inferior al 60% durante la vigencia del contrato, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- j) Reglamentariamente se desarrollará el alcance de la formación correspondiente al contrato de formación para la obtención de prácticas profesionales, particularmente, en el caso de acciones formativas específicas dirigidas a la digitalización, la innovación o la sostenibilidad, incluyendo la posibilidad de microacreditaciones de los sistemas de formación profesional o universitaria.

**Artículo 14º: Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción. Incremento ocasional e imprevisible de la actividad**

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere.

- 1.º La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta doce meses-
- 2.º Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
- 3.º A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización *de 15 días* por año de servicio. Estas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.
- 4.º Lo contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

**Artículo 15º: Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción. Situaciones ocasionales y previsibles con duración reducida y delimitada en el tiempo**

Las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contratos, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa, sin perjuicio de su celebración cuando concurren las circunstancias de la producción en los términos anteriores.

A efectos de indemnización, la indemnización será de 15 días de salario por año de servicio.

**Artículo 16º: Preavisos y ceses.**

El cese de los trabajadores por terminación del contrato de duración determinada deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución, eventuales por circunstancias de la producción u obra o servicio inferiores o iguales a seis meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado lo establecido en el párrafo anterior, a excepción de los contratados por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

- Grupos I a V: Un mes.
- Grupos VI y VII: Quince días naturales.

No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

### TÍTULO III CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

#### CAPÍTULO I Clasificación Profesional

##### **Artículo 17º: Clasificación profesional.**

La clasificación es la que figura a continuación:

##### **GRUPO PROFESIONAL Y CATEGORIAS QUE SE INTEGRAN EN EL MISMO**

**GRUPO I.** Directores

**GRUPO II.** Técnicos

**GRUPO III.** Jefe de oficina, Jefe de Taller

**GRUPO IV.** Encargado, Jefe de Sección Administrativo

**GRUPO V.** Oficial Administrativo de 1ª, Oficial Administrativo de 2ª, Oficial de 1ª de Oficio, Oficial de 2ª de Oficio, Conductor de 1ª, Conductor de vehículos pesados con carné especial.

**GRUPO VI.** Auxiliar Administrativo, Auxiliar, Ayudante, Peón Especialista, Conductor de 2ª, Conductor de vehículos pesados sin carnet especial.

**GRUPO VII.** Personal de Limpieza, Peón.

Los trabajadores de 16 y 17 años, pasaran a regular su relación laboral con la empresa conforme a las normas que estén en vigor en cada momento respecto a los contratos formativos.

En cuanto a la descripción de las funciones en los distintos grupos profesionales se estará a lo recogido en el anexo VII.

#### CAPÍTULO II Movilidad funcional y geográfica

##### **Artículo 18º: Movilidad funcional y trabajos de distinto grupo profesional.**

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y respecto de ambas materias, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

##### **Artículo 19º: Desplazamientos.**

Se entiende por desplazamiento el destino temporal del trabajador a un lugar distinto de su centro de trabajo habitual. Por un período de tiempo inferior a doce meses dentro de un período de tres años.

Las empresas que deseen realizar desplazamientos que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberán preavisar, por escrito, a los trabajadores afectados con los siguientes plazos:

- 1.º De tres a quince días, tres días laborables.
- 2.º De dieciséis a treinta días, cuatro días laborables.
- 3.º De treinta y uno a noventa días, siete días laborables.
- 4.º Más de noventa días, diez días laborables.

El trabajador desplazado tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento ininterrumpido sin computar como tales los de viajes, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

El trabajador desplazado tendrá derecho a percibir, como concepto de compensación económica, dietas, así como los gastos que se originen, previa justificación.

#### **Artículo 20º: Traslado individual.**

1.º Se considerará como traslado la adscripción definitiva de un trabajador aun centro de trabajo de la empresa distinto a aquel en que venía prestando sus servicios.

En todo caso tendrá la consideración de traslado cuando un trabajador permanezca en esta situación por un tiempo superior a los doce meses en un plazo de tres años.

El trabajador podrá ser trasladado a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambio de residencia, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen, en los términos dispuestos en el artículo 40 del E.T.

En el supuesto de que existan dichas razones, la empresa, con carácter previo al traslado y con un plazo de tiempo que no podrá ser inferior a treinta días de la fecha de efectividad del mismo, notificará por escrito al trabajador afectado y a sus representantes legales tal circunstancia. En el escrito la empresa expondrá la causa de la decisión empresarial, así como el resto del contenido de las condiciones del traslado.

En el caso de traslados colectivos, la empresa abrirá un período de consultas con los representantes de los trabajadores de duración no inferior a quince días hábiles.

Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de reducir sus efectos, así como las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados.

2.º Se establece una indemnización por gastos de traslado, siempre que exista cambio de residencia, equivalente al 75% de la remuneración anual salarial, y los pluses extrasalariales de carácter periódico del trabajador.

De este 75% de indemnización será abonado un 35% al producirse el traslado, y en otros tres pagos, 20, 10 y 10% a los doce, veinticuatro y treinta y seis meses, respectivamente, a contar desde la fecha del traslado. Las mudanzas correrán a cargo de la empresa.

#### **Artículo 21º: Traslados de centro de trabajo.**

En los supuestos de traslado total o parcial de la plantilla, o instalaciones, a un municipio distinto al que los trabajadores/as venían prestando sus servicios, que no suponga cambio de residencia, la empresa deberá negociar con la representación legal de los trabajadores las compensaciones económicas correspondientes.

No obstante, si el traslado fuese superior a una distancia de 25 Km. entre el nuevo y el anterior centro de trabajo, y en caso de no producirse el acuerdo sobre los sistemas de compensación indicado en el párrafo anterior, la empresa deberá abonar a los trabajadores afectados la cantidad de 0,23 euros por Km. de distancia existente entre ambos centros. Dicha cantidad se abonará exclusivamente los días de asistencia al trabajo.

### **TÍTULO IV TIEMPO DE TRABAJO**

#### **Artículo 22º: Jornada.**

Durante la vigencia del presente convenio la duración de la jornada máxima anual de trabajo efectivo en todos sus ámbitos será de 1.752 horas.

**Artículo 23º: Distribución de la jornada.**

- 1.º Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 31 de enero de cada ejercicio; no obstante, podrá modificarse por una sola vez el citado calendario hasta el 30 de abril. Una vez establecido el nuevo calendario, las modificaciones al mismo deberán ser llevadas a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el número 4 del presente artículo.

- 2.º Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.
- 3.º Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, hasta las siguientes referencias: En cómputo diario de seis a diez horas o en cómputo semanal de treinta a cincuenta horas.

La empresa podrá distribuir irregularmente 175 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

Asimismo, la empresa dispondrá de una bolsa de 5 días o 40 horas al año que podrá alterar la distribución prevista en el calendario anual. Con carácter previo a su aplicación, la empresa deberá preavisar con 5 días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

- 4.º La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.
- 5.º Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato de trabajo el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

**TÍTULO V**

**CONDICIONES RETRIBUTIVAS, INDEMNIZACIÓN Y SUPLIDOS**

**Artículo 24º: Estructura salarial.**

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

En el presente convenio se establecerá para cada grupo profesional, las remuneraciones diarias o mensuales y anuales.

**Artículo 25º: Salarios.**

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

- 1.º Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:
- Salario base.
  - Complementos salariales: Personales, antigüedad consolidada, de puesto de trabajo, de cantidad o calidad de trabajo, pagas extraordinarias, complementos de convenio, horas extraordinarias.



2.º Complementos no salariales: Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, o asimiladas a éstas.

Las indemnizaciones, compensaciones o suplidos por gastos que hubieran de realizarse por el trabajador para la realización de su actividad laboral, tales como dietas y asignaciones para gastos de viaje, gastos de locomoción, pluses de transporte y distancia por desplazamiento del trabajador desde su domicilio al centro de trabajo habitual, herramientas, ropa de trabajo, etc., así como cualquier otra de ésta o similar naturaleza u objeto.

Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, traslados, suspensiones o despidos.

**Artículo 26º: Devengo del salario.**

El salario base, las pagas extraordinarias y de las vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales por día de trabajo efectivo, todo ello atendiendo a una actividad normal.

**Artículo 27º: Salario base.**

Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base será la que se especifique para cada uno de los grupos profesionales en las tablas salariales que figuran en el anexo I.

**Artículo 28º: Salario hora ordinaria.**

Se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir el salario anual de cada grupo profesional correspondiente, por el número de horas anuales.

**Artículo 29º: Complementos personales.**

Los complementos personales son los que vienen a retribuir una circunstancia especial o específica del trabajador, tales como idiomas, títulos, conocimientos especiales y otros, siempre que resulten de aplicación al trabajo que desarrolla el trabajador y no hayan sido valorados al establecer el salario base de su grupo o nivel profesional.

Como compensación a los trabajadores que emplean sus propias herramientas para el trabajo, la Empresa abonará las cantidades que a continuación se indican:

- |   |               |
|---|---------------|
| <input type="checkbox"/> Grupo Profesional V y VI:      | 3,04 €/semana |
| <input type="checkbox"/> Contratos formativos de 3º año | 2,33 €/semana |
| <input type="checkbox"/> Contratos formativos de 2º año | 2,19 €/semana |
| <input type="checkbox"/> Contratos formativos de 1º año | 2,06 €/semana |

**Artículo 30º: Complemento personal por cambio de categoría a grupo profesional**

Los trabajadores que con anterioridad a la entrada en vigor del anterior convenio (01-01-2.008), y una vez fue determinado su inclusión en el grupo profesional al que pertenecen a consecuencia de la adaptación a grupos profesionales que hubieran tenido atribuido un nivel salarial superior al que tenían reconocido en el convenio anterior, y por tanto vinieran percibiendo salarios superiores a la tabla del anexo I, se creará un complemento personal, no absorbible ni compensable, formado por la diferencia entre el salario de grupo profesional asignado y el salario que vinieran percibiendo con anterioridad a la firma de este convenio.

Durante la vigencia de este Convenio, el complemento personal experimentará un incremento en la misma proporción en que se incremente el salario de grupo, y no será absorbido por cualquier mejora retributiva que obtenga el trabajador, salvo la derivada del cambio de puesto de grupo profesional con carácter definitivo.

**Artículo 31º: Complemento de antigüedad.**

Desde el 15 de abril del año 2.000 no se devengan por este concepto nuevos derechos habiendo quedado, por tanto, suprimido.



No obstante, los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieran derecho, por el complemento personal de antigüedad, a 15 de abril del año 2000. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de antigüedad consolidada, no siendo absorbible ni compensable.

**Artículo 32º: Complementos de puesto de trabajo.**

Son aquellos complementos salariales que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional, que compone concepción distinta del trabajo corriente.

Se considerarán complementos de puesto de trabajo, entre otros, los de penosidad, toxicidad, peligrosidad o nocturnidad.

Estos complementos son de naturaleza funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que, como regla general, no tendrá carácter consolidable.

**Artículo 33º: Complementos por penosidad, toxicidad o peligrosidad.**

- 1.º A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonársele un incremento del 20% sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.
- 2.º Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo, que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados incrementos aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.
- 3.º Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo por tanto el carácter consolidable.

**Artículo 34º: Complemento de nocturnidad.**

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis horas de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del salario base que corresponda según las tablas salariales de cada Convenio.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores, y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica, los supuestos siguientes:

- Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como, guardas, porteros, serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche; en las retribuciones fijadas en la negociación colectiva quedará recogida esta circunstancia.
- El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

**Artículo 35º: Gratificaciones extraordinarias.**

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de Verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de pagas:

- Paga de Verano, del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichas pagas será de 30 días, cada una de ellas, de salario, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad que corresponda, pudiendo ser prorrateadas mensualmente.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

#### **Artículo 36º: Pago del salario.**

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación según la Orden de 27 de diciembre de 1994 y los conceptos devengados por el trabajador debidamente especificados.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

Las empresas quedarán facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que los acredite, se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o, en su caso, anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

#### **Artículo 37º: Retribución de las vacaciones.**

- 1.º La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.
- 2.º Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.
- 3.º Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación, que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.
- 4.º En virtud de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 21 de junio de 2.012, a efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa.
- 5.º Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de al menos 30 días naturales, de los cuales 21 días deberán ser laborales como mínimo.

#### **Artículo 38º: Reducción del absentismo**

La reducción del absentismo en el ámbito laboral es un objetivo compartido por las representaciones sindical y empresarial, dado que sus efectos negativos se proyectan sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

Al objeto pues de combatir este fenómeno que conlleva una pérdida de productividad e incide negativamente en los costes laborales, perjudicando con ello la competitividad de las Empresas y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y rentas de los trabajadores, en los supuestos

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

en los que el índice de absentismo, a título colectivo e individual (acumulativamente), no supere el 3% y el 4% respectivamente, durante el período de enero a diciembre de cada año de vigencia del presente convenio colectivo, los trabajadores percibirán, en el mes de marzo del año siguiente, y en un único pago, la cantidad bruta de 150 euros.

En las empresas de menos de 30 trabajadores, los índices de absentismo, colectivo e individual (acumulativamente), no deberán superar el 2% y el 3%, respectivamente, para dar derecho al cobro de la cantidad mencionada anteriormente.

Dicho importe no será consolidable, ni absorbible, ni tampoco compensable.

Para el cómputo del absentismo se tendrán en consideración, exclusivamente, los períodos de IT por enfermedad común o accidente no profesional y las ausencias injustificadas.

El índice de absentismo resultante será notificado periódicamente (al menos trimestralmente) a los Representantes legales o sindicales de la empresa y, en su defecto, a la Comisión Paritaria de su ámbito. El incumplimiento de este trámite, no liberará a la empresa del compromiso abonar la cantidad indicada. En las empresas de menos de 30 trabajadores, de constatarse dicho incumplimiento y previo requerimiento de la representación de los trabajadores o de la Comisión Paritaria, el pago se producirá igualmente si en el plazo de 15 días hábiles, desde la recepción del requerimiento, no se produce dicha justificación.

El sistema recogido en el presente artículo no será acumulable con cualquier otro existente, a nivel de empresa o por convenio, de esta misma naturaleza, respetándose dichos sistemas, salvo acuerdo con la representación de los trabajadores, para su sustitución por el presente.

#### **Artículo 39º: Dietas y medias dietas.**

- 1.º La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.
- 2.º El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.
- 3.º Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo de trabajo.
- 4.º Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con la independencia de la retribución del trabajador.
- 5.º El importe de la dieta completa y de la media dieta será.

➤ Dieta completa:	32,08 € / día
➤ Media Dieta:	12,31 € / día
➤ Gastos de Locomoción:	0,22 € Km

#### **Artículo 40º: Incrementos y revisiones salariales.**

Los salarios y sueldos del personal afectado por el presente convenio Colectivo serán los que para cada grupo profesional se detallan en la tabla Anexo I.

1. Para el año 2.020 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al 0,00%.
2. Para el año 2.021 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al 2,50%.
3. Para el año 2.022 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC de 2.021 más el 0,25%.
4. Para el año 2.023 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC de 2.022 más el 0,50%.
5. Para el año 2.024 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC de 2.023 más el 0,75%.

#### **Artículo 41º: Seguro de accidentes por fallecimiento, incapacidad absoluta e IT**

Las empresas afectadas por este Convenio vendrán obligadas a mantener con primas integras a su cargo, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento y de incapacidad permanente absoluta de los trabajadores por accidente, incluidos los accidentes de trabajo e "in itinere", y excluidos los riesgos especiales señalados en este tipo de pólizas y relativos principalmente a la práctica de determinados deportes incluido también el riesgo de la incapacidad temporal –IT- derivada de accidente de trabajo e "in itinere".

Las indemnizaciones que se garantizan por estas pólizas a cada trabajador o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento, serán las siguientes:

Para el primer año de vigencia del Convenio:

- Fallecimiento: 16.544,84 €
- Incapacidad absoluta: 27.180,80 €
- IT derivada de accidente de trabajo 7,32 € por cada día de baja en las situaciones de IT derivadas de accidente de trabajo e "in itinere".

Para los siguientes años las sumas contempladas por seguro de accidentes por muerte, incapacidad permanente absoluta e IT se aumentarán en la misma proporción en que se incrementen los salarios.

La cobertura del aumento de esta prestación sobre la cantidad fijada en el Convenio anterior, entrara en vigor en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Estas prestaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que pueda corresponder percibir al trabajador o a sus derechohabientes de la Seguridad Social u otro seguro.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derechohabientes con cargo a la póliza del seguro de Accidentes a que se refiere este artículo, se considerara como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a las empresas los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquellas alcancen.

El pago de la IT derivada de accidente de trabajo por cada día de baja en las situaciones de IT con cargo al seguro contratado se satisfará por la entidad aseguradora contratada en forma de renta con liquidación periódica mensual hasta la finalización del hecho causante.

#### **Artículo 42º: Ropa de trabajo**

Las empresas afectadas por este Convenio entregarán al personal a su servicio 2 equipaciones de ropa o buzos de trabajo, cuyo uso será obligatorio, pudiendo figurar en los mismos el nombre y/o anagrama de la empresa. El primero se entregará como máximo a los quince días del comienzo de la prestación de sus servicios.

Las equipaciones de ropa o buzos de trabajo serán entregadas por la empresa a sus trabajadores en Enero y Junio de cada año respectivamente, previa devolución de la prenda usada, garantizándose en todo momento que el trabajador contará con 2 equipaciones de trabajo en su poder.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores todos aquellos elementos de protección personal que resulten apropiados según los trabajos a realizar, cuidando de su conservación y reposición de forma que puedan asegurar en todo momento la eficacia de los mismos.

### **TÍTULO VI**

#### **PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

#### **Artículo 43º: Permisos y licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo III, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

**Artículo 44º: Excedencia forzosa.**

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y, dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

**Artículo 45º: Excedencia voluntaria.**

- 1.º El trabajador, con al menos, una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria en ningún caso podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
- 2.º El trabajador excedente conserva tan solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar grupo profesional al suyo, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

**Artículo 46º: Excedencia por cuidado de familiares e hijos.**

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a los efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

**Artículo 47º: Disposiciones comunes para las excedencias.**

- 1.º En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

- 2.º Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

## TÍTULO VII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 48º: Faltas y sanciones.

Se considerará falta laboral toda acción u omisión, de la que resulte responsable el trabajador, que se produzca con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que constituya un incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones. Las faltas se graduarán atendiendo a su importancia, trascendencia, voluntariedad y malicia en su comisión, en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 49º: Faltas leves.

- 1.º Las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de una a cuatro faltas en el período de un mes o de treinta días naturales.
- 2.º No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 3.º El abandono o ausencia del puesto de trabajo, sin previo aviso o autorización, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se causare algún perjuicio a la empresa o fuera causa de accidente a los compañeros de trabajo, será considerada como grave o muy graves.
- 4.º Pequeños descuidos en la conservación del material, maquinaria, herramientas e instalaciones, salvo que ello repercuta en la buena marcha del servicio, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.
- 5.º No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 6.º No informar a la empresa de los cambios de domicilio.
- 7.º Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante cualquier acto de servicio. Si se produce con notorio escándalo pueden ser considerados como graves o muy graves.
- 8.º La inobservancia de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo o salud laboral que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros de trabajo o terceras personas, ya que de darse estas circunstancias será considerada como grave o muy grave según los casos.
- 9.º Usar el teléfono de la empresa para asuntos particulares sin autorización.
- 10.º Cambiar, mirar o revolver los armarios, taquillas o efectos personales de los compañeros de trabajo, sin la debida autorización de los interesados.

#### Artículo 50º: Faltas graves.

- 1.º Alegar motivos falsos para la obtención de licencias o permisos.
- 2.º Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que debe realizar su trabajo habitual sin causa que lo justifique o sin estar autorizado para ello.
- 3.º Encontrarse en el local de trabajo fuera de las horas de trabajo.
- 4.º Más de cuatro faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes o treinta días naturales, bastando dos faltas si ello perjudica a otro trabajador.
- 5.º Faltar al trabajo de uno a tres días durante el mes sin causa justificada.
- 6.º No comunicar con diligencia debida las alteraciones familiares que puedan afectar a los procesos administrativos o prestaciones sociales. Si mediara alguna malicia será considerada muy grave.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

- 7.º Simular la presencia de otro trabajador en la empresa mediante cualquier forma.
- 8.º La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 9.º La imprudencia en el trabajo, que si implicase riesgo de accidente para el trabajador u otros, o bien peligro de avería en la maquinaria, herramientas o instalaciones, podrá ser considerada muy grave.
- 10.º La asistencia ocasional al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de cualquier tipo de sustancias estupefacientes.
- 11.º La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre natural, cuando haya sanción por escrito de la empresa.
- 12.º No advertir e instruir adecuadamente a otros trabajadores sobre los que tenga alguna relación de autoridad o mando del riesgo del trabajo a ejecutar y del posible modo de evitarlo.
- 13.º Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición, así como por lugares expuestos al riesgo de incendio.
- 14.º La falta de sigilo profesional divulgando datos, informes o antecedentes que puedan producir perjuicio de cualquier tipo a la empresa.
- 15.º Cualquier falsedad o inexactitud deliberada en los partes o documentos de trabajo, o la negativa a su formalización, así como proporcionar falsa información a la Dirección de la empresa, o a sus superiores en relación con el trabajo.
- 16.º La injustificada delegación de funciones o trabajos en personal de inferior rango laboral o no cualificado para su realización.
- 17.º La aceptación de dádivas o regalos por dispensar trato de favor en el servicio.
- 18.º La disminución voluntaria del rendimiento del trabajo normal.
- 19.º No informar con la debida diligencia a sus jefes, al empresario, o a quien lo represente de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y demás útiles, herramientas, maquinaria y materiales.
- 20.º Descuidos de importancia en la conservación, limpieza o utilización de materiales, máquinas, herramientas e instalaciones que el trabajador utilice.
- 21.º El uso del teléfono móvil (aun siendo propiedad del trabajador) para fines personales durante el tiempo efectivo de trabajo. El uso reiterado o el perjuicio generado por el mismo en el proceso productivo. Igual consideración tendrá el uso de aparatos reproductores multimedia durante el tiempo de trabajo.
- 22.º El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.

Lo dispuesto en los apartados 21 y 22, no será de aplicación a la representación legal y sindical de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 51º: Faltas muy graves.**

- 1.º La desobediencia continuada o persistente en el trabajo.
- 2.º Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.
- 3.º El fraude, la deslealtad, o el abuse de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a tercera persona, dentro de las instalaciones de la empresa o durante el desarrollo de su actividad profesional.
- 4.º Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas útiles o materiales para uso propio.
- 5.º Maliciosamente, hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en materiales, herramientas, útiles, aparatos, instalaciones, vehículos, edificios, enseres e incluso documentos de la empresa.

- 6.º La condena por sentencia firme por delitos de robo, hurto, violación o abusos sexuales, así como cualesquiera otros delitos que pudieran implicar desconfianza de la empresa respecto a su autor, aun cuando éstos hayan sido cometidos fuera de la empresa.
- 7.º La embriaguez o el consumo de sustancias estupefacientes habitual durante el trabajo que repercute negativamente en el trabajo.
- 8.º Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.
- 9.º Revelar a elementos extraños a la empresa datos de ésta de obligada reserva.
- 10.º Dedicarse a actividades profesionales, por cuenta propia, en empresas de la competencia, sin la oportuna y expresa autorización.
- 11.º Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- 12.º La imprudencia, negligencia o incumplimiento de las normas u órdenes sobre seguridad e higiene en el trabajo, cuando por ello se produzca grave riesgo para los trabajadores o daños para las instalaciones.
- 13.º Causar accidentes graves por negligencia, descuido o imprudencia inexcusables o serio peligro para las empresas.
- 14.º La no utilización de los medios o materiales de prevención de riesgos de accidentes de trabajo facilitados por la empresa.
- 15.º Abandonar el puesto de trabajo en cargo de responsabilidad o cuando con ello causara un perjuicio grave en el proceso productivo, deterioro importante de las cosas o serio peligro para las personas.
- 16.º La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.
- 17.º La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.
- 18.º La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días, en el mes o de treinta días naturales.
- 19.º La comisión de errores repetidos e intencionados que puedan originar perjuicios a la empresa.
- 20.º La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de informes erróneos o a sabiendas de que no son exactos.
- 21.º La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.
- 22.º La reiteración en el uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a los usos y costumbres comúnmente aceptados. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. En todo caso se considerará incluido en este tipo el acceso a material pornográfico, de abuso de menores, terrorista, belicista y chats no relacionados con la actividad de la Empresa y cualquier actividad con carácter lucrativo. También se considera incluido en este tipo el uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación, incluida cualquier tipo de visita a internet o uso indebido del correo electrónico.
- 23.º El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo.

**Artículo 52º: Graduación de las sanciones.**

Las sanciones que podrán imponer las empresas en cada caso, se graduarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo ser las siguientes:

- Por faltas leves:
  - Amonestación escrita.
  - Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

- Por faltas graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.
- Por faltas muy graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días.
  - Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

- a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
- b) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, opone del interesado, los restantes miembros de la representación legal o sindical a que éste perteneciera, si los hubiera.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

Siempre que se trate de presuntas faltas muy graves la empresa podrá, simultáneamente a la entrega de la comunicación a que se refiere el apartado anterior o previamente a la comunicación de la sanción, acordar la suspensión de empleo de cualquier trabajador, sin perjuicio de su derecho a la remuneración, como medida previa cautelar, y por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados sindicales, si los hubiere.

## TÍTULO VIII DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES

### CAPÍTULO I Representación Unitaria

#### **Artículo 53º: Comités de empresa y delegados de personal**

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo, gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en la legislación vigente.

#### **Artículo 54º: Elecciones sindicales-candidatos**

Los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad mínima de tres meses en la empresa, siempre que hayan superado el período de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 55º: Crédito horario**

Los representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito de horas mensuales de conformidad con lo que fija el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, sin que en ningún caso éste pueda ser inferior a dieciséis horas.

#### **Artículo 56º: Derecho de reunión**

1. Los trabajadores de una empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de personal, Comité de Empresa o centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior a 33% de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.
2. La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordadas con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.
3. Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

## **CAPÍTULO II**

### **De los sindicatos**

#### **Artículo 57º: Delegado sindical**

1. En las empresas cuya plantilla supere los 100 trabajadores, y en concepto de mejora de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los Sindicatos con presencia en los órganos de representación unitaria, podrán nombrar un Delegado Sindical, con los derechos y obligaciones que se deriven de dicho artículo.

La representación del sindicato en la empresa la ostentará un Delegado, en los términos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma en forma fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

Los Delegados sindicales tendrán las competencias, garantías y funciones reconocidas en las leyes o normas que las desarrollen.

2. El Delegado sindical deberá ser el trabajador que se designará de acuerdo con los estatutos del sindicato o central a quien representa, tendrán reconocidas las siguientes funciones:
  - Recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
  - Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados al mismo, en el centro de trabajo, y servir de instrumento de comunicación entre el sindicato o central sindical y la Dirección de la empresa.
  - Asistir a las reuniones del Comité de Empresa del centro de trabajo y Comité de seguridad e higiene en el trabajo con voz y sin voto.
  - Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa representándose las mismas garantías reconocidas por la Ley y el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa, y estando obligado a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias en las que legalmente proceda.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

- Será informado y oído por la Dirección de la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten, en general, a los trabajadores de su centro de trabajo, y particularmente a los afiliados a su sindicato que trabajen en dicho centro.
  - El Delegado sindical ceñirá sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias, ajustando, en cualquier caso, su conducta a la normativa legal vigente.
3. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos tendrán derecho a la utilización de un local adecuado, en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellos centros de trabajo que se establezcan.

Participación en las negociaciones de los Convenios Colectivos: A los delegados sindicales que participen en las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada directamente por el Convenio Colectivo de que se trate.

Reunirse, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, con los trabajadores de esta, afiliados a su sindicato.

Insertar comunicados en los tablones de anuncios, previstos a tal efecto, que pudieran interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores del centro.

Los delegados sindicales, siempre que no formen parte del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en iguales términos y contenido que los contemplados en este Convenio.

#### **Artículo 58º: Cuota sindical**

En los centros de trabajo, a solicitud formulada por escrito a las empresas por cada uno de los trabajadores afiliados a los sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán en la nómina mensual a dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El abono de la cantidad recaudada por la empresa se hará efectivo, por meses vencidos al sindicato correspondiente, mediante transferencia a su cuenta bancaria.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

El trabajador podrá, en cualquier momento, anular por escrito la autorización concedida.

### **TÍTULO IX**

#### **PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS EXTRAJUDICIALES DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS**

##### **Artículo 59º: Preámbulo.**

Las partes signatarias del presente Convenio estiman necesario establecer procedimientos voluntarios de solución de los conflictos de carácter colectivo.

Serán susceptibles de someterse a los procedimientos voluntarios de solución de conflictos aquellas controversias o disputas laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en las que la interpretación, objeto de la divergencia, afecte a intereses colectivos. Tendrán, asimismo, carácter de conflictos colectivos aquellos que, no obstante promoverse por un trabajador individual, su solución sea extensible o generalizable a un grupo de trabajadores.

Los procedimientos voluntarios para la solución de conflictos colectivos habrán de ser promovidos a través de las Asociaciones Patronales y Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo general y comprenderán las siguientes alternativas de procedimiento:

1. Interpretación aportada en el seno de la Comisión Paritaria. Tal resolución se producirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de este Convenio.



2. Mediación.
3. Arbitraje.

Los órganos específicos de Mediación y Arbitraje que establezca en su seno la Comisión Paritaria quedarán plenamente integrados en el ORECLA

#### **Artículo 60º: Mediación.**

El procedimiento de mediación no estará sujeto a ninguna tramitación preestablecida, salvo la designación del mediador y la formalización de la avenencia que, en su caso, alcance.

El procedimiento de mediación será voluntario y requerirá acuerdo de las partes, que harán constar documentalmente el contenido de las divergencias, designando al mediador, y señalando la cuestión o cuestiones sobre las que versará su función. Una copia se remitirá a la Comisión Paritaria.

La Comisión comunicará el nombramiento al mediador notificándole además todos aquellos extremos que sean precisos para el cumplimiento de su cometido.

Sin perjuicio de lo estipulado en los párrafos anteriores, cualquiera de las partes podrá dirigirse a la Comisión Paritaria, solicitando sus buenos oficios para que promueva la mediación. Hecha esta propuesta, la Comisión Paritaria se dirigirá a las partes en conflicto, ofreciéndoles la mediación.

En defecto de tal petición, cuando existan razones fundadas para ello, la Comisión Paritaria, podrá por unanimidad, acordar dirigirse a las partes instándolas a que soliciten la solución del conflicto a través de la mediación.

En defecto de tal petición, cuando existan razones fundadas para ello, la Comisión Paritaria podrá, por unanimidad, acordar dirigirse a las partes instándolas a que soliciten la solución del conflicto a través de la mediación.

Las propuestas de solución que ofrezca el mediador a las partes podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas. En caso de aceptación la avenencia conseguida tendrá la misma eficacia que lo pactado en el Convenio Colectivo.

Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentándose copia a la Autoridad Laboral competente los efectos y en el plazo previsto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 61º: Arbitraje.**

Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes en conflicto acuerdan, voluntariamente, encomendar a un tercero y aceptar de antemano la solución que éste dicte sobre sus divergencias.

El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, se denominará compromiso arbitral y constará, al menos, de los siguientes extremos:

Nombre del árbitro o árbitros designados.

Identificación del empresario o de los sujetos colectivos que ostentan legitimación para acogerse al procedimiento, en el ámbito del conflicto.

Cuestiones que se someten a laudo arbitral y, en su caso, criterios que de común acuerdo se consideren que han de ser observados, así como plazo para dictarlo.

Compromiso de aceptación de la decisión arbitral.

Si el laudo que se solicita debe ser dictado en derecho o en equidad.

Domicilio de las partes afectadas.

Fecha y firma de las partes.

De este acuerdo se harán llegar copias de compromiso arbitral a la Comisión Paritaria y, a efectos de constancia y publicidad, a la autoridad laboral competente.

La designación del árbitro o árbitros será libre y recaerá en expertos imparciales. Se llevará a cabo el nombramiento en igual forma que la señalada para los mediadores en el artículo precedente de este Convenio Colectivo.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

La resolución arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutiva y resolverá, motivadamente, todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral. El laudo arbitral deberá ser notificado en el plazo establecido en el compromiso arbitral o, en caso de no fijar un plazo expreso, en los diez días hábiles a partir de la designación del árbitro. Excepcionalmente, y, atendiendo a las dificultades del conflicto y su trascendencia, podrá prorrogarse el mencionado plazo, debiendo, en todo caso, dictarse el laudo antes del transcurso de cuarenta días hábiles; será, asimismo, notificado a la Comisión Mixta Paritaria y a la autoridad laboral competente.

El laudo emitido podrá ser impugnado ante la jurisdicción social, según la modalidad procesal que proceda.

La impugnación del laudo podrá basarse en:

Exceso de sus competencias resolviendo cuestiones ajenas al compromiso arbitral.

Vulneración notoria de los principios que han de animar el procedimiento arbitral.

Superación del plazo establecido para dictar resolución o que ésta contradiga normas constitucionales o legales.

La resolución será objeto de depósito, registro y publicación a idénticos efectos de los previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

La resolución arbitral tendrá la misma eficacia de lo pactado en el Convenio Colectivo.

#### **Artículo 62º: Disposiciones comunes de mediación y arbitraje.**

Una vez formalizado el compromiso de mediación o arbitraje precedente, las partes se abstendrán de instar cualesquiera otros procedimientos sobre la cuestión o cuestiones sujetas a los mismos.

#### **Artículo 63º: Adhesión al VI acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales**

En cumplimiento de lo previsto en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre resolución extrajudicial de Conflictos Laborales, o el que estuviere vigente en su momento, y en base a lo dispuesto en el artículo 92.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad a dicho acuerdo, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores de los mismos.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera: Atrasos**

Las diferencias económicas que proceda abonar por aplicación de este Convenio desde la entrada en vigor del mismo, serán satisfechas por las empresas antes de que se cumplan tres meses desde la publicación del Convenio, pudiendo ser abonados los mismos en tres plazos junto con las nóminas de los tres meses siguientes a la publicación del Convenio respectivamente; salvo trabajadores eventuales que cumplan contrato antes de esa fecha que percibirán dichos atrasos junto con la liquidación.

#### **Segunda: Segunda: Regímenes transitorios de los contratos de formación y duración determinada**

##### **□ Régimen transitorio aplicable a los contratos formativos vigentes.**

Los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje basados en lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del apartado uno del artículo primero, resultarán aplicables hasta su duración máxima, en los términos recogidos en el citado precepto.

□ **Régimen transitorio en materia de cotización a la Seguridad Social aplicable a determinados contratos formativos.**

1. La cotización de los contratos de formación en alternancia que se suscriban a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley se realizará, hasta tanto no entre en vigor el régimen de cotización establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el apartado doce del artículo 106 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 sobre los contratos para la formación y el aprendizaje.
2. La cotización de los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, se realizará conforme a lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, hasta tanto no entre en vigor dicho régimen de cotización, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

□ **Régimen transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados antes del 31 de diciembre de 2021.**

1. Los contratos para obra y servicio determinado basados en lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del apartado tres del artículo primero, celebrados antes del 31 de diciembre de 2021, así como los contratos fijos de obra suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del VI Convenio Estatal de la Construcción, que estén vigentes en la citada fecha, resultarán aplicables hasta su duración máxima, en los términos recogidos en los citados preceptos.

Asimismo, los contratos por obra o servicio determinados celebrados por las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, previstos en normas con rango de ley, vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión de duración superior a tres años y que estén vigentes en la fecha señalada en el párrafo anterior, mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada de acuerdo a su normativa de aplicación, con el límite máximo de tres años contados a partir de la citada fecha.

2. Los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos y los contratos de interinidad basados en lo previsto en el artículo 15.1.b) y c) del Estatuto de los Trabajadores, respectivamente, celebrados según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del apartado tres del artículo primero, se regirán hasta su duración máxima por lo establecido en dicha redacción.
3. Se encontrarán en situación legal de desempleo los trabajadores cuando se extingan, los contratos a los que se refieren los apartados anteriores, por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, siempre que dichas causas no hayan actuado por su denuncia.

□ **Régimen transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022.**

Los contratos para obra y servicio determinado y los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, se regirán por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en que se han concertado y su duración no podrá ser superior a seis meses.

Santander, 02 de Diciembre de 2.021

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO I**

<b>TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA</b>			
<b>Periodo: 1 de Enero de 2.021 al 31 de Diciembre de 2.021</b>			
<b>Grupos</b>	<b><u>Día</u></b>	<b><u>Año</u></b>	<b><u>Hora extra</u></b>
<b>Grupo I</b>	57,96 €	24.633,28 €	24,61 €
<b>Grupo II</b>	55,16 €	23.443,26 €	23,42 €
<b>Grupo III</b>	52,36 €	22.251,20 €	22,23 €
<b>Grupo IV</b>	46,56 €	19.789,57 €	19,77 €
<b>Grupo V</b>	39,83 €	16.929,47 €	16,91 €
<b>Grupo VI</b>	36,78 €	15.629,05 €	15,61 €
<b>Grupo VII</b>	36,20 €	15.383,99 €	15,37 €
<b><u>Complementos</u></b>			
<b>Grupo V</b>	<b><u>Día</u></b>	<b><u>Año</u></b>	<b><u>Hora extra</u></b>
Oficial 1ª Oficio	1,55 €	657,30 €	0,66 €
Oficial 1ª Administración	1,08 €	460,95 €	0,46 €
<b>Contratos de Formación</b>			
De 1º año	75% del salario del grupo VI		
De 2º año	85% del salario del grupo VI		
De 3º año	95% del salario del grupo VI		
<b><u>NOTA</u></b>			
Los valores de las <b>Horas extraordinarias</b> , se aumentarán en el caso de los trabajadores que perciben complemento por antigüedad en el porcentaje de antigüedad que les corresponda.			
<b>Santander, 02 de Diciembre de 2.021</b>			

**Artículo 29º: Complementos personales**

Grupos V y VI	3,12 € /semana
Contratos formativos de 3º año	2,39 € /semana
Contratos formativos de 2º año	2,24 € /semana
Contratos formativos de 1º año	2,11 € /semana

**Artículo 39º: Dietas y medias dietas**

Dieta completa	32,88 € /día
Media dieta	12,62 € /día
Gtos. Locomoción	0,23 € /Km

**Artículo 41º: Seguro de accidentes por fallecimiento, incapacidad absoluta e IT**

Fallecimiento	16.958,46 €
Incapacidad absoluta	27.860,32 €
IT derivada de accidente de trabajo	7,50 € /día

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO II**

**MODELO DE CALENDARIO DE LA 2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA**

**Año 2.021**

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Fta N	8	8	Fta N	Fta N	8	8	Dmg	8	8	Fta N	8
2	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
3	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
4	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
5	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
6	Fta N	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	Fta N
7	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Fta N
9	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
10	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
11	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
12	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N	8	Dmg
13	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
14	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
15	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta C	8	8	8
16	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
17	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
18	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
19	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
20	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
21	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
22	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
23	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
24	Dmg	8	8	Sbdo	Fta L	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
25	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Fta N
26	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
27	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
28	8	Dmg	Dmg	8	8	8	Fta C	Sbdo	8	8	Dmg	8
29	8	-	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
30	Sbdo	-	8	8	Dmg	8	8	Fta L	8	Sbdo	8	8
31	Dmg	-	8	-	8	-	Sbdo	8	-	Dmg	-	8

DÍAS	19	20	23	20	20	22	21	21	21	20	21	21
HORAS	152	160	184	160	160	176	168	168	168	160	168	168

VACACIONES = 21 días laborales + 9 días laborales de complemento horario, en virtud del artículo 23 (Distribución de la Jornada)

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 1.992 - 240 = 1.752 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

**NOTA ACLARATORIA**

Este modelo de calendario orientativo corresponde al **Municipio de Santander**, en los demás Municipios tendrán que cambiar las Fiestas de este Ayuntamiento, por las locales de cada Ayuntamiento.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**Año 2.022**

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Fta N	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	Fta N	8
2	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
3	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
4	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
5	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
6	Fta N	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N
7	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
8	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta N
9	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
10	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
11	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
12	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Fta N	Sbdo	8
13	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
14	8	8	8	Fta N	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
15	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	Fta N	Fta C	Sbdo	8	8
16	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
17	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
18	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
19	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
20	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
21	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
22	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
23	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
24	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
25	8	8	8	8	8	Sbdo	Fta L	8	Dmg	8	8	Dmg
26	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	Fta N
27	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
28	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta C	Dmg	8	8	8	8
29	Sbdo	-	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
30	Dmg	-	8	Sbdo	8	8	Sbdo	Fta L	8	Dmg	8	8
31	8	-	8	-	8	-	Dmg	8	-	8	-	Sbdo

DÍAS	20	20	23	19	22	22	19	21	21	20	21	19
HORAS	160	160	184	152	176	176	152	168	168	160	168	152

VACACIONES = 21 días laborales + 7 días laborales de complemento horario, en virtud del artículo 23 (Distribución de la Jornada)

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 1.976 - 224 = 1.752 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

**NOTA ACLARATORIA**

Este modelo de calendario orientativo corresponde al **Municipio de Santander**, en los demás Municipios tendrán que cambiar las Fiestas de este Ayuntamiento, por las locales de cada Ayuntamiento.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO III**

**CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS**

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salari o Base	Pagas extras	Comp. antig.	Incen.	Comp. conv.	Comp. p. trab.	Comp. no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Hospitalización o Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de necesidad de desplazamiento al efecto.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueros, yernos cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Libro de familia o certificado de adopción

Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	

Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO IV**  
**A LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL INAPLICACIÓN DE CONDICIONES DE  
TRABAJO ACTA DE DESACUERDO**

Datos de la Empresa .....

Nombre o razón social .....

CIF ..... Domicilio social .....

Localidad ..... Código Postal .....

Convenio/s colectivo/s aplicable/s .....

.....

La Empresa ..... y su Representación de los Trabajadores, comunican que han finalizado sin acuerdo la inaplicación planteada de acuerdo al artículo 9 del Convenio Colectivo Sectorial.

Se remite a la Comisión Paritaria la presente Acta junto con la solicitud de inaplicación que formula la empresa y la documentación correspondiente. Se envían, asimismo, en su caso, las alegaciones que efectúa la Representación de los Trabajadores junto con la documentación aportada.

Ambas partes, Empresa y Representación de los Trabajadores, se dirigen a la Comisión Paritaria para que ésta resuelva la inaplicación planteada, solicitando ambas partes, para el caso de que la Comisión no alcance acuerdo, someterse al Arbitraje Vinculante del correspondiente Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado  
Representación Trabajadores

Firmado  
Empresa

CVE-2022-2057

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO V**

**A LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE  
CONDICIONES DE TRABAJO ACTA DE DESACUERDO**

Datos de la Empresa .....

Nombre o razón social .....

CIF ..... Domicilio social .....

Localidad ..... Código Postal .....

Convenio/s colectivo/s aplicable/s .....

.....

La Empresa ..... y su Representación de los  
Trabajadores, comunican que han finalizado sin acuerdo la inaplicación planteada de acuerdo al  
artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Se remite a la Comisión Paritaria la presente Acta junto con la solicitud de modificación de la  
empresa y sus causas, junto con la documentación correspondiente. Se envían, asimismo, en su  
caso, las alegaciones, que efectúa la Representación de los Trabajadores y la documentación  
aportada.

Ambas partes, Empresa y Representación de los Trabajadores, se dirigen a la Comisión Paritaria  
para que ésta resuelva la discrepancia, solicitando ambas partes, para el caso de que la  
Comisión no alcance acuerdo, someterse al Arbitraje Vinculante del correspondiente Servicio  
Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado  
Representación Trabajadores

Firmado  
Empresa

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO VI**

**A LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL CONSULTA DE INTERPRETACIÓN**

**ARTÍCULO \_\_\_ DEL CONVENIO COLECTIVO**

Datos de la Empresa .....

Nombre o razón social .....

CIF ..... Domicilio social .....

Localidad ..... Código Postal .....

Convenio/s colectivo/s aplicable/s .....

.....

La Empresa ..... y su Representación de los Trabajadores, solicitan de la Comisión Paritaria interpretación sobre lo dispuesto en el artículo \_\_\_ del vigente convenio colectivo.

Se remite a la Comisión Paritaria la presente Acta junto con la documentación aportada por cada una de las partes, así como la interpretación objeto de controversia.

Ambas partes, Empresa y Representación de los Trabajadores, se dirigen a la Comisión Paritaria para que ésta se pronuncie sobre la discrepancia, en los términos expuestos en el artículo 19 del convenio colectivo.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado  
Representación Trabajadores

Firmado  
Empresa

## ANEXO VII

### DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES EN LOS GRUPOS PROFESIONALES

- 1.1 El presente capítulo sobre Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas funciones y especialidades profesionales.

Asimismo, y dado que se pretende sustituir los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, estos tendrán en cuenta una referencia en los grupos profesionales.

- 1.2 La clasificación se realizará en Divisiones Funcionales y Grupos Profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y para las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores / as.
- 1.3 En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las funciones realmente realizadas por el trabajador durante más tiempo. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que son básicas para puestos de trabajo clasificados en grupos profesionales inferiores. El encuadramiento en un determinado grupo profesional se llevará a efecto por las funciones realmente realizadas por el trabajador durante más tiempo, con independencia de la denominación del puesto o de la titulación del trabajador.

Si como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema de Clasificación Profesional, se tuviera que asignar a un trabajador a un grupo profesional inferior al nivel o categoría que tenía reconocida, se le respetará la permanencia en el grupo con correspondencia en el nivel o categoría anterior que ostentaba y ello con el carácter de condición personal más beneficiosa.

Todos los trabajadores/as afectados por este acuerdo serán adscritos a una determinada División Funcional y a un Grupo Profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes en el momento de la firma de este acuerdo que a título orientativo se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres Divisiones Funcionales definidas en los términos siguientes:

➤ **Técnicos**

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

➤ **Empleados**

Es el personal que con sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, informática, de laboratorio y en general, las especificaciones de puestos de trabajo de oficina, que permiten informar de la gestión de la actividad económica contable, coordinar tareas productivas, constructivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

➤ **Operarios**

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción o construcción, bien directamente actuando en el proceso productivo o en tareas de mantenimiento, transporte y o tras operaciones auxiliares, pudiendo realizar a la vez funciones de supervisión o coordinación.

- 1.4 Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores / as incluidas en el ámbito de este acuerdo y que por tanto indican la pertenencia de cada uno de ellos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el Art. 22 del Estatuto de los Trabajadores son los que definen en este apartado. Asimismo, habrá

que tener en cuenta en el momento de calificar el puesto de trabajo, las dimensiones de la unidad productiva donde se desarrolle la función ya que puede influir en la valoración de todos o algunos de los factores.

I. Conocimientos

Factor para cuya elaboración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Este factor puede dividirse en dos subfacetas:

- A) Formación. Este subfactor considera el nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Este factor, también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.
- B) Experiencia. Este subfactor determina el período de tiempo requerido para que una persona de capacidad media, y poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

II. Iniciativa/autonomía.

Factor en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia a directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos.

Debe tenerse en cuenta:

- a) Marco de referencia. Valoración de las limitaciones que puedan existir en el puesto respecto a: Acceso a personas con superior responsabilidad en el organigrama de la compañía, la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento.
- b) Elaboración de la decisión. Entendiendo como tal la obligación dimanante del puesto de determinar las soluciones posibles y elegir aquella que se considera más apropiada.

III. Complejidad.

Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado.

- a) Dificultad en el trabajo. Este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.
- b) Habilidades especiales. Este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza manual, buena visión, etc., y su frecuencia durante la jornada laboral.
- c) Ambiente de trabajo. Este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable.

No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

IV. Responsabilidad.

Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Este factor comprende los subfactores:

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

- a) Responsabilidad sobre gestión y resultados. Este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la empresa. En este sentido, conviene no tomar valores extremos, sino un promedio lógico y normal. Para valorar correctamente es necesario tener en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.
- b) Capacidad de interrelación. Este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos oficiales con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa. Se considera la personalidad y habilidad necesarias para conseguir los resultados deseados, y la forma y frecuencia de los contactos.

V. Mando.

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- a) Capacidad de ordenación de tareas.
- b) Naturaleza del colectivo.
- c) Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

**Aplicación a otros Ámbitos**

1. Aquellas unidades de negociación de ámbito inferior que tengan sistemas de clasificación profesional en Convenio Colectivo de empresa, no quedarán afectadas por el contenido del presente título, salvo pacto en contrario.
2. Finalizada la vigencia de su actual convenio, o antes si las partes firmantes de dicho convenio así lo deciden, podrán negociar en lo relativo a la clasificación profesional lo que a sus intereses convenga, teniendo como marco de referencia el presente acuerdo, y a los exclusivos efectos de los convenios de empresa.
3. A efectos retributivos se establecerá en las unidades de negociación de ámbito inferior lo que a las partes convenga respetando como mínimo el salario mínimo sectorial por Grupos acordado en este convenio.

**Clasificación Profesional**

□ **Grupo Profesional 1**

➤ Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

➤ Formación:

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

➤ Tareas

Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:



- 1º. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad de los mismos o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
- 2º. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.
- 3º. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes localizadas de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
- 4º. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etc.
- 5º. Tareas de gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
- 6º. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
- 7º. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.
- 8º. Tareas de análisis de sistemas informáticos consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel logístico (Software).

#### □ Grupo Profesional 2

➤ Criterios generales:

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

➤ Formación:

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo "Titulados superiores de Entrada"

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

➤ Tareas

Ejemplo:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1º. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.
- 2º. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
- 3º. Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

- 4º. Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, instrucción, economato, comedores, previsión de personal, etc.

### □ Grupo Profesional 3

#### ➤ Criterios generales:

Son aquellos trabajadores/as que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

#### ➤ Formación:

Titulación de grado medio, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

#### ➤ Tareas

Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título orientativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1º. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.
- 2º. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiados, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.
- 3º. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de taras y de puesto de trabajo de una unidad completa de producción.
- 4º. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.
- 5º. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
- 6º. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería, y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
- 7º. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizándole cálculo de detalle, confeccionado planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
- 8º. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
- 9º. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.
- 10º. Tareas técnicas de dirección de I+D+i de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
- 11º. Tareas técnicas, administrativas o de organización que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
- 12º. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

- 13º. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

#### □ Grupo Profesional 4

➤ Criterios generales:

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión la responsabilidad de los mismos.

➤ Formación:

Bachillerato, BUP o equivalente o técnicos especialista (Módulos nivel 3) complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

➤ Tareas

Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciado todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1º. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación
- 2º. Tareas que consisten en establecer en base a documentos contables una parte de contabilidad.
- 3º. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
- 4º. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tantos necesarios a la vez que proporcionan las soluciones requeridas.
- 5º. Tareas de I+D+i de proyectos completos según instrucciones.
- 6º. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio y oficina.
- 7º. Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
- 8º. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica, lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
- 9º. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de la aplicación de la informática.
- 10º. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
- 11º. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
- 12º. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizados o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, micróordenadores, etc....)

- 13º. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares en las líneas principales de producción abastecimiento y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
- 14º. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
- 15º. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
- 16º. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspectos, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.
- 17º. Tareas vinculadas a trabajos específicos y/o fábricas relativos a la realización de trabajos especiales, así como los que ejercen mando directo en equipos de trabajo concretos.

#### □ Grupo Profesional 5

➤ Criterios Generales:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

➤ Formación:

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnicos auxiliar (módulos nivel 2) con la formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

➤ Tareas

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

- 1º. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
- 2º. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
- 3º. Tareas de oficios industriales con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
- 4º. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación del producto.
- 5º. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
- 6º. Tareas de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.
- 7º. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
- 8º. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas al efecto de movimiento diario.

- 9º. Tareas de lectura, anotación y control bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
- 10º. Tareas de mecanografía con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.
- 11º. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
- 12º. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantillas los resultados de la inspección.
- 13º. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc. reflejado en partes o a través de plantillas todos los datos según código al efecto.
- 14º. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc. con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generalmente precisas.
- 15º. Conducción de vehículos o maquinaria pesada para el transporte, arrastre o suspensión en el vacío, etc. Aquellos que manejen elementos automotrices para los que sea necesario carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial, para el desarrollo de la tarea de conducción.
- 16º. Ejercer Mando directo al frente de un conjunto de operarios en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

#### □ Grupo Profesional 6

##### ➤ Criterios Generales

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

##### ➤ Formación

La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico auxiliar (Modulo nivel 2) así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

##### ➤ Tareas

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

- 1º. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
- 2º. Tareas de oficios industriales, de trabajadores que se inician en la práctica de los mismos.
- 3º. Tareas elementales de laboratorio.
- 4º. Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.
- 5º. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimientos de idiomas, telefonista y/o recepcionista.
- 6º. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.



- 7º. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
- 8º. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestras para análisis.
- 9º. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
- 10º. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
- 11º. Realizar trabajos en máquinas y herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
- 12º. Tareas de ajuste de series de productos, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de ensamblaje de productos.
- 13º. Tareas de transporte y palatización realizadas con elementos mecánicos.
- 14º. Tareas de operación de equipos, télex o facsímil.
- 15º. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.
- 16º. Conducción de vehículos de manipulación o transporte de materiales que no precisen para el desarrollo de la función carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial.

#### □ Grupo Profesional 7

##### ➤ Criterios Generales

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específico ni periodo de adaptación.

##### ➤ Formación:

Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de escolaridad o equivalente.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

##### ➤ Tareas

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

- 1º. Tareas manuales.
- 2º. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
- 3º. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
- 4º. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
- 5º. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos, siempre que no sean de tracción mecánica.
- 6º. Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
- 7º. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros sin riesgo en el movimiento de los mismos.
- 8º. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.



LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60



PLAZA RUBEN DARIO, Feygon, Edif. E, Locs. 52 - 54  
39005 SANTANDER  
Teléfono: 942 270 983  
Fax: 942 290 216  
e-mail: [acemm@acemm.es](mailto:acemm@acemm.es)  
[www.acemm.es](http://www.acemm.es)

2022/2057

CVE-2022-2057

## 7.5.VARIOS

### CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

**CVE-2022-2032** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de Pastos.*

El concejo abierto de Piasca, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2022, adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de Pastos de la entidad local.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del concejo abierto durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Piasca, 13 de marzo de 2022.

El presidente,  
Iván Gómez Besoy.

2022/2032